BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 23 de julio de 1971

NUMERO 22.222

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Lumaco

SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Fº 882. PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos once. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribana autorizante, comparecen: Don Salomón Rubén Rotenberg, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con doña Frida Flora Rosenstrauch, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil ochocientos treinta y uno, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, "B" de Capital Federal, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí, y en representación de doña Liliana Yvette Rotenberg, argentina naturalizada, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones noventa y un mil trescientos uno, domiciliada en la calle Malabia número 2885, primer piso, "B", de esta Capital, soltera; doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, casada en primeras nupcias con don Salomón Rubén Rotenberg, comerciante, argentina naturalizada, libreta cívica número un millón trescientos ochenta y seis mil setecientos setenta y seis, domiciliada en la calle Malabia dos mil ochocientos ochenta y cinco, primer piso, "B", de esta Capital; don Samuel Meiseles, argentino, corredor, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones setecientos cincuenta mil cuatro, domiciliado en la calle Batalla del Perú seiscientos sesenta y uno, departamento dos, de esta Capital; don Rubén Starowiejski, argentino naturalizado, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Masza Lesnik, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos cincuenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, domiciliado en Trelles dos mil ciento ochenta y cuatro, quinto piso, departamento "B", Capital Federal; doña Lidia Beatriz Vollin, argentina, estudiante, soltera, Cédula de Identidad de la Provincia de Entre Ríos número 79.052, y Libreta Cívica número 5.716.596, domiciliada en la calle Virrey Arredondo dos mil doscientos cincuenta y siete, segundo piso, departamento "F", de esta Capital; doña Teresa Hansman de Lerman, argentina, ama de casa, casada en primeras nupcias con Luis Ricardo Lerman, Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Valentín Virasoro mil cuarenta y siete, Capital Federal; don Miguel Giliberto, italiano, mayor de edad, empleado, casado en primeras nupcias con doña Concepción Furia, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.182.222, domiciliado en la calle Alcaraz 5202, Capital Federal; doña Concepción Furia de Giliberto, italiana, mayor de edad, ama de casa, casada en primeras nupcias con don Miguel Giliberto, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.297.798, domiciliada en la calle Alcaraz cinco mil doscientos dos, de esta Capital; don Roberto Fischman, argentino, arquitecto, casado en primeras nupcias con doña Elena Nélida Schnitzer, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.810.847, domiciliado en la calle Corrientes cuatro mil seis, piso tercero, departamento 31, de esta Capital; don Antonio José Giliberto, argentino, empleado, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.076.784, domiciliado en la calle Alcaraz cinco mil doscientos dos, de esta Capital; don Roberto Osvaldo Iriarte, argentino, viajante de comercio, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Vignola, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.298.720, domiciliado en la calle Segurola mil doscientos cincuenta, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, según Poder Especial Irrevocable otorgado el 23 de setiembre de 1970, ante el Escribano del Pueblo de General Las Heras; don Jorge Goldman, en el Registro uno a su cargo, por escritura número 259, folio 1286, que en transcripción literal debidamente certificada, agrego en cabeza de la presente. — Y en la representación invocada don Salomón Rubén Rotenberg, dice: Que junto con sus representados, integrantes todos de "Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones" según lo acredita con Estatutos protocolizados el siete de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante el Escribano de esta Capital, en su Registro 469 don Salomón Savransky, por escritura mil quinientos tres, folio 2494, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el veinticinco de octubre del mismo año, bajo el número mil quinientos treinta y dos, al folio treinta y ocho, del Libro doscientos cuarenta de Contratos Públicos. Con cesión otorgada ante el Escribano Público, don Jorge Goldman, el veinticuatro de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, bajo el Nº 833, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, el ocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número trescientos sesenta y seis, folio 103, Libro doscientos cuarenta y dos de Contratos Públicos, documentación que en fotocopia debidamente certificada agrego a la presente; y con Acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro, de fecha treinta y uno de octubre de 1969, obrante a los folios diecinueve-veintitrés del correspondiente Libro de Actas-Rúbrica A-16.691 de fecha 5 de agosto de 1966, de la que surge el carácter de socia solidaria de doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg y de socios comanditarios que representan la totalidad del capital emitido por la sociedad que alcanza la suma de Veintiocho mil pesos (ley 18.188) de los accionistas que a continuación se detallan: Nombre y apellido. Cantidad de acciones. Capital (expresado en pesos ley 18.188). — Rotenberg Liliana Yvette 1.000, $ 1.000. Rosenstrauch de Rotenberg Frida 6.000, $ 6.000. Meiseles Samuel 100, $ 100. Starowiejski Rubén 100, $ 100. Vollin Lidia Beatriz 100, $ 100. Hansman Teresa 100, $ 100. Giliberto Miguel 200, $ 200. Furia de Giliberto Concepción 100, $ 100. Fischman Roberto 100, $ 100. Giliberto Antonio José 100, $ 100. Iriarte Roberto Osvaldo 100, $ 100. Rotenberg Salomón Rubén 20.000, $ 20.000. Totales: Cantidad acciones: 28.000. Capital $ 28.000 (ley 18.188); resolvieron la transformación de "Lumaco Sociedad en Comandita por acciones", en "Lumaco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", según surge del Acta de Asamblea General Ordinaria número cuatro de fecha treinta y uno de octubre de 1969, ya referenciada, la que en su parte pertinente dice: "...Orden del día... 6º) Transformación de la actual sociedad en comandita por acciones en Sociedad Anónima. ...Al ponerse a consideración el punto 6º del Orden del Día y a propuesta del señor Samuel Meiseles, los asambleístas luego de oída la exposición realizada por la socia solidaria doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, resuelven por unanimidad de votos presentes, que representan la totalidad del capital social, aprobar sin limitación alguna la transformación de la actual sociedad en comandita, en Sociedad Anónima. Luego de transcurrido un cuarto intermedio en el que se redactaron el Acta Constitutiva y los Estatutos, queda constituida "Lumaco Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". Se aprueba por unanimidad de votos omitir la transcripción del Acta Constitutiva y Estatutos en virtud de haberse redactado en los formularios impresos por la Inspección General de Personas Jurídicas, los que una vez firmados serán certificados por escribano público. Asimismo se aprueba por unanimidad el Balance General de la firma "Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones" al 30 de junio de 1969, base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Lumaco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", tal como se encuentra transcripto al folio 14 a 16 del respectivo libro rubricado de la sociedad. Asimismo se aprueba que se omite su transcripción por encontrarse inserto en el mismo. No habiendo más asuntos que tratar se levanta momentáneamente la sesión, previo cuarto intermedio para redactar la presente acta, la que luego de leída es aprobada por unanimidad, siendo las veintitrés horas en el lugar y fecha indicados ut supra. — Frida de Rotenberg. — Jaime B. Silberberg. — Liliana Y. Rotenberg. — Samuel Meiseles. — Rubén Starowiejsky. — Lidia B. Vollin. — Teresa Hansman. — Miguel Giliberto. — Concepción F. de Giliberto. — Roberto Fischman. — Antonio Giliberto. — Roberto Iriarte. — Salomón Rotenberg". — Dejo constancia yo el autorizante, que agrego a la presente fotocopia certificada de todos los instrumentos mencionados. Y el compareciente don Salomón Rubén Rotenberg, en la representación y carácter invocado y acreditado continúa diciendo: Que con fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, junto con sus mandatarios: Liliana Yvette Rotenberg. — Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg. — Samuel Meiseles. — Rubén Starowiejsky. — Lidia Beatriz Vollin. — Teresa Hansman. — Miguel Giliberto. — Concepción Furia de Giliberto. — Roberto Osvaldo Iriarte. — Antonio José Giliberto y Roberto Fischman, constituyeron la entidad "Lumaco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por transformación de "Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones", y sometido su Estatuto a la consideración de la autoridad nacional correspondiente, fue aprobado con fecha diez de mayo de mil novecientos setenta y uno, concediéndose a la sociedad la pertinente personería jurídica, todo lo que resulta del Expediente Nº 38.957 de la Inspección General de Personas Jurídicas que tengo a la vista, transcribiéndose los instrumentos respectivos, a saber: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 (treinta y un) días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores: Liliana Yvette Rotenberg, Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, Samuel Meiseles, Rubén Starowiejski, Lidia Beatriz Vollin, Teresa Hansman, Miguel Giliberto, Concepción Furia de Giliberto, Roberto Fischman, Antonio José Giliberto, Roberto Osvaldo Iriarte y Salomón Rubén Rotenberg, cuyos datos personales se detallan en planilla que se acompaña y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LUMACO SOCIEDAD ANONIMA, CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa años; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, garajes y en general la venta por


19710723

cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; y construir calles, viaductos, canales, desagües y toda obra de ingeniería o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general con o sin garantía y|o la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales; por la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias de la construcción, metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráfica, maderera y del vidrio, en plantas industriales propias o de terceros. Comerciales: Mediante la compra, venta, cesión y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías maquinarias, automotores, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — La explotación de patentes de invención, fórmulas, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, nacionales y extranjeros, su negociación en el país y|o fuera de él. El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, suministros, mandatos, gestiones de negocios y administración, de bienes, capitales y empresas en general, tanto del país como del extranjero. — La explotación de hoteles y todo lo concerniente al turismo en general. —

Agropecuaria: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas-ganaderos, fruticolas, apícolas, de granja y forestales. — d)

El capital autorizado se fija en la suma de ($ 300.000) Trescientos Mil Pesos (ley 18.188), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una, divididas en sesenta (60) series de (pesos 5.000) Cinco Mil Pesos. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a quince (15) miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las veinte primeras series de acciones ordinarias al portador de un (1) voto que representan ($ 100.000) Cien Mil Pesos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — 1º) Liliana Y. Rotenberg: 100 Clase "A" 5 votos $ 1.000. — 2º) Frida F. R de Rotenberg: 800 Clase "A" 5 votos pesos 8.000. — 3º) Samuel Meiseles: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 4º) Rubén Starowiejski: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 5º) Lidia B. Vollin: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 6º) Teresa Hansman: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 7º) Miguel Giliberto: 20 Clase "A" 5 votos $ 200. — 8º) Concepción F. de Giliberto: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 9º) Roberto Fischman: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 10º) Antonio J. Gilberto: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 11º) Roberto O. Iriarte: 10 Clase "A" 5 votos $ 100. — 12º) Salomón R. Rotenberg: 9 000 Clase "A" 5 votos $ 90.000. — 10.000 — 100 000. — La integración se efectúa con los créditos que tienen a su favor los accionistas de la razón social "Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1532 al Fº 38 del Lº 240 de contratos públicos con fecha 25 de octubre de 1965 y su posterior modificación inscripta el 8 de marzo de 1967, bajo el Nº 366, al Fº 103 del Lº 242 de contratos públicos, según balance de integración del 30 de junio de 1969 y planilla de aportes, los que forman parte integrante de esta acta constitutiva y que firma el contador público certificante y constituyéndose en depositaria de los libros y documentación de Lumaco S. C. A. y continuará asentando en ellos las operaciones de la nueva sociedad, hasta la obtención de la rubricación de sus propios libros. — Déjase expresa constancia que mientras Lumaco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, esté en formación y hasta tanto quede inscripta en el Registro Público de Comercio, continuará operando como Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones y que todos los registros, inscripciones y habilitaciones de Lumaco S. C. A. continuarán vigentes a los efectos prácticos que fueren menester para no entorpecer la marcha y el buen funcionamiento de los negocios sociales, entendiéndose claramente que todas y cada una de las operaciones llevadas a cabo en nombre de Lumaco S. C. A. desde el 1º de julio de 1969 en adelante, serán por cuenta exclusiva de Lumaco S. A. C. I. F. I. C. A., la cual se estimará como en funcionamiento para todos los efectos legales desde el 1º de julio de 1969, fecha que los intervinientes por el presente fijan como fecha efectiva para la transformación. — A los efectos de computar la duración de Lumaco S. A. C. I. F. I. C. A. se tomará en cambio como fecha efectiva la de constitución de Lumaco S. C. A., o sea el día 7 de octubre de 1965. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Salomón Rubén Rotenberg; vicepresidente a Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg; vocales a Lidia Beatriz Vollin; suplentes a síndico titular a Liliana Ivette Rotenberg; y síndico suplente a Efraín Isaac Konigsberg. — Cuarto: Autorizar ampliamente a los señores con Salomón Rubén Rotenberg; doña Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg; doña Liliana Yvette Rotenberg; y al doctor Jaime Bernardo Silberberg; a fin de que en forma conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Déjase constancia que la sociedad que por esta acta se constituye, lo es por la transformación de la razón social Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones, por imperio del art 381 del Código de Comercio, atento haber doce socios comanditarios que representan un capital superior al solidario. — Liliana Yvette Rotenberg — Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg. — Samuel Meiseles. — Rubén Starowiejski. — Lidia Beatriz Vollin — Teresa Hansman. — Miguel Giliberto. — Concepción Furia de Giliberto. — Roberto Fischman. — Antonio José Giliberto. — Roberto Osvaldo Iriarte — Salomón Rubén Rotenberg. — En mi carácter de escribano titular del registro Nº 413 de contratos públicos, certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Liliana Yvette Rotenberg, con C. I. P. F. Nº 5.091.301; doña Flora Frida Rosenstrauch de Rotenberg, con L. C. Nº 1.386.776; don Samuel Meiseles, con C. I. P. F. Nº 5.750.004; don Rubén Starowiejski, con C. I. P. F. Nº 5.854.298; doña Lidia Beatriz Vollin, con L. C. Nº 5.716.596; doña Teresa Hansman, con C. I. P. F. Nº 5.867.481; don Miguel Giliberto, con C. I. P. F. Nº 2.182.222; doña Concepción Furia de Giliberto, con C. I. P. F. Nº 3.297.798; don Roberto Fischman, con C. I. P. F. Nº 3.810.847; don Antonio José Giliberto, con C. I. P. F. Nº 5.076.784; don Roberto Osvaldo Iriarte, con C. I. P. F. Nº 2.298.720; y don Salomón Rubén Rotenberg, con C. I. P. F. Nº 4.541.831, y que han sido puestas en mi presencia — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Hay un sello y una firma: Torcuato R. Arzeno, escribano público. — Se transcriben a continuación los estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Lumaco Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. — 3. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros y|o en participación, en cualquier parte de la República o en el extranjero, a las siguientes actividades: Constructora e Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, usufructo, administración y construcción en general de toda clase de inmuebles urbanos y|o rurales, obras públicas, edificios para viviendas o industriales, garajes y en general la venta por cualquier régimen y en especial las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o periodos distintos de pago; y construir calles, viaductos canales, desagües y toda obra de ingeniería, o arquitectura, hidráulica, de vialidad y energéticas de carácter público o privado. — Financieras: Mediante el aporte o inversiones de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, préstamos a intereses y financiaciones y créditos en general, con o sin garantía y|o con la constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, por la compra, venta y negociación de títulos públicos, acciones, debentures, papeles de comercio, créditos y cualquier otro valor mobiliario nacional o extranjero de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados a las industrias de la construcción, metalúrgicas, eléctricas, químicas, petroquímicas, plásticas, alimenticias, textiles y sus confecciones, gráfica, maderera y del vidrio, con plantas industriales propias o de terceros. — Comerciales: Mediante la compra, venta, cesión, y|o permuta de toda clase de bienes muebles, mercaderías, maquinarias, automotores, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o no, útiles, semovientes y carnes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — La explotación de patentes de invención, fórmulas, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales, artísticos y literarios, nacionales y extranjeros, su negociación en el país y|o fuera de él. — El ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones, suministros, mandatos, gestiones de negocios y administración de bienes, capitales y empresas en general, tanto del país como del extranjero. La explotación de hoteles y todo lo concerniente al turismo en general. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, arrendamiento y|o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolos, apícolos, de granja, y forestales. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en ($ 300.000) trescientos mil pesos, representados por acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una y dividido en series. —

5. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. —

En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial, y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.

— Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, declarado por asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial.

— La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 (dos) y un máximo de 15 (quince) con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles.

— Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se deveguen, según lo resuelvan la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por la mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusc aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Agentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. —

Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes cuya designación, podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales, o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán, mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. — El ejercicio social cerrará el 30 (treinta) de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso: b) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción

y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Liliana Yvette Rotenberg. Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg. Samuel Meiseles. Rubén Starowiejski. Lidia Beatriz Vollin. Teresa Hansman. Miguel Giliberto. Concepción Furia de Giliberto. Roberto Fischman. Antonio José Giliberto. Roberto Osvaldo Iriarte. Salomón Rubén Rotenberg. En mi carácter de escribano titular del Registro Nº 413 de Contratos Públicos. Certifico, que las firmas que anteceden son auténticas de doña Liliana Yvette Rotenberg, con C.I. P.F. Nº 5.091.301; doña Flora Frida Rosenstrauch de Rotenberg, con L.C. número 1.386.776; don Samuel Meiseles, con C.I. P.F. Nº 5.750.004; don Rubén Starowiejski, con C.I. P.F. Nº 5.854.298; doña Lidia Beatriz Vollin, con L.C. número 5.716.596; doña Teresa Hansman, con C.I. P.F. Nº 5.867.481; don Miguel Giliberto, con C.I. P.F. Nº 2.182.222; doña Concepción Furia de Giliberto, con C.I. P.F. Nº 3.297.798; don Roberto Fischman, con C.I. P.F. Nº 5.076.784; don Roberto Osvaldo Iriarte, con C.I. P.F. Nº 2.298.720 y don Salomón Rubén Rotenberg, con C.I. P.F. Nº 4.541.831 y que han sido puestas en mi presencia. Conste. — Buenos Aires. 31 de octubre de 1969. — Hay un sello y una firma: Torcuato R. Arzeno. — Escribano público". — "Balance General de la firma "Lumaco, Sociedad en Comandita por Acciones", al 30 de junio de 1969, base de transferencia de los bienes a la sociedad anónima "Lumaco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Activo. — $. $. — Disponibilidades 3.425,02. — Caja. — 3.425,02. — Créditos. — No existen. — Bienes de cambio (al costo de adquisición) 153.155,74. — Inmuebles: 153.155,72. — Inversiones. No existen. — Subtotal del activo: 156.580,72. — Bienes inmateriales: No existen. — Cargos diferidos: 597.93.— Anticipo impuestos: 597,93. — Total del activo: 157.178,67. — Certificación contable extendida por separado. — Hay una firma: Jaime Bernardo Silberberg. — Licenciado en Economía, contador público nacional. — Mat. C. P. C. E. Cap. Fed Tomo XXVII. — Folio 44 — Mat. C. P. C. E. Prov. Buenos Aires. Tomo XIX. Folio 25. Auditor. Balance general de la firma "Lumaco Sociedad en Comandita por Acciones" al 30 de junio de 1969, base de transferencia de los bienes a la Sociedad Anónima "Lumaco, Sociedad Anónima Constructora Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria". — Pasivo — $ — $ — $ — Deudas: 57.168,67. — Comerciales: 55.000.— a más de un año de plazo hipotecas a pagar 55.000. — Otras deudas: 2.178,67. — Por cargas fiscales: 1.341,58. — Acreedores varios: 837,09. — Provisiones: No existen. — Total compromisos: 57.178,67. — Previsiones: No existen. — Utilidades diferidas y a realizarse en ejercicios futuros: No existen. — Capital de integración: 100.000. — Total del pasivo: 157.178,67. — Certificación contable extendida por separado. — Hay una firma: Jaime Bernardo Silberberg. — Licenciado en Economía. Contador público nacional. — Mat. C.P.C.E. Cap. Fed. — Tomo XXVII. — Folio 44. — Mat. C.P. C.E. Prov. Buenos Aires. Tomo XIX. Folio 25. Auditor: Liliana Yvette Rotenberg. Flora Frida Rosenstrauch de Rotenberg. Samuel Meiseles. Rubén Starowiejski. Lidia Beatriz Vollin. Teresa Hansman. Miguel Giliberto. Concepción Furia de Giliberto. Roberto Fischman. Antonio José Giliberto. — Roberto Osvaldo Iriarte. Salomón Rubén Rotenberg. — En mi carácter de escribano titular del Registro número 413 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Liliana Yvette Rotenberg, con C. I. P. F. Nº 5.091.301; doña Flora Frida Rosenstrauch de Rotenberg, con L. C. Nº 1.386.776; don Samuel Meiseles, con C. I. P. F. Nº 5.750.004; don Rubén Starowiejski, con C. I. P. F. número 5.854.298; doña Lidia Beatriz Vollin, con L. C. Nº 5.716.596; doña Teresa Hansman, con C. I. P. F. Nº 5.867.481; don Miguel Giliberto, con C. I. P. F. número 2.182.222; doña Concepción Furia de Giliberto, con C. I. P. F. Nº 3.297.798; don Roberto Fischman, con C. I. P. F. número 3.810.847; don Antonio José Giliberto, con C. I. P. F. Nº 5.076.784; don Roberto Osvaldo Iriarte, con C. I. P. F. Nº 2.298.720 y don Salomón Rubén Rotenberg, con C. I. P. F. número 4.541.831, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Hay un sello y una firma: Torcuato R. Arzeno. — Escribano Público". — "Lumaco S. A. C. I. F. I. C. A.". Planilla de aportes (en pesos ley 18.188). Accionistas — Capital solidario — Capital comanditario — Cuentas particulares — Total de aportes — Liliana Yvette Rotenberg, 1.000 — 1.000. — Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, 2.000 — 6.000 — 8.000. — Samuel Meiseles, 100 — 100. — Rubén Starowiejski, 100 — 100. — Lidia Beatriz Vollin, 100 — 100. — Teresa Hansman, 100 — 100. — Miguel Giliberto, 200 — 200. — Concepción Furia de Giliberto, 100 — 100. — Roberto Fischman, 100 — 100. — Antonio José Giliberto, 100 — 100. — Roberto Osvaldo Iriarte, 100 — 100. — Salomón Rubén Rotenberg, 20.000 — 70.000 — 90.000. — Totales: 2.000 — 28.000 — 70.000 — 100.000. Liliana Yvette Rotenberg. — Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg. — Samuel Meiseles. — Rubén Starowiejski. — Lidia Beatriz Vollin. — Teresa Hansman. — Miguel Giliberto. — Concepción F. de Giliberto. — Roberto Fischman. — Antonio José Giliberto. — Roberto Osvaldo Iriarte. — Salomón Rubén Rotenberg. — En mi carácter de escribano titular del Registro 413 de Contratos Públicos, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de doña Liliana Yvette Rotenberg, con C. I. P. F. Nº 5.091.301; doña Flora Frida Rosenstrauch de Rotenberg, con L. C. numero 1.386.776; don Samuel Meiseles, con C. I. P. F. Nº 5.750.004; don Rubén Starowiejski, con C. I. P. F. número 5.854.298; doña Lidia Beatriz Vollin, con L. C. Nº 5.715.596; doña Teresa Hansman, con C. I. P. F. Nº 5.867.481; don Miguel Giliberto, con C. I. P. F. número 2.182.222; doña Concepción Furia de Giliberto, con C. I. P. F. Nº 3.297.798; don Roberto Fischman, con C. I. P. F. Nº 3.810.847; don Antonio José Giliberto, con C. I. P. F. Nº 5.076.784; don Roberto Osvaldo Iriarte, con C. I. P. F. número 2.298.720 y don Salomón Rubén Rotenberg, con C. I. P. F. Nº 4.541.831, y que han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. — Hay un sello y una firma: Torcuato R. Arzeno. — Escribano Público". — Se transcribe la Resolución aprobatoria: 2. Hay un sello que dice. "Inspección General de Personas Jurídicas. — Folio 115. — Buenos Aires, 10 mayo 1971. — Visto: El Expediente Nº 38.957, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.105, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lumaco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63 al 31 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 4 de noviembre de 1970 y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a tres (3), su ratificación de fs. 66 (sesenta y seis) a 70 (setenta), con la supresión de oficio de fs. 108 (ciento ocho), y sus estatutos de fojas 4 (cuatro) a 5 (cinco), con la sustitución de oficio de fs. 108 (ciento ocho) — Al otorgarse la escritura de constitución definitiva se insertará el Balance General de Aportes de fs. 7 a 8 vta. y la planilla de fs. 9, teniéndose en cuenta lo indicado en el último párrafo de fs. 107 vta. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta días (60) de notificada la presente resolución, como asimismo de los inmuebles que se incorporen como aporte de capital. — Oportunamente se estará a lo indicado a fs. 114 (ciento catorce) "in fine". — Alberto C. Pico. — Está su sello. — Alberto C. Pico — Subinspector General Legal a|c| Inspección General. — Resolución I.G.P.J. número 2301". — En este estado, yo, la Escribana autorizante, dejo constancia que la Resolución definitiva anteriormente transcripta, designada bajo el número 2301, obrante al folio 115 del expediente número 38.957 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se correlacionan con lo indicado en el último párrafo de fs. 107 vta. y 108, la que transcribo literalmente: "Buenos Aires, marzo 23 de 1971. — Señor Inspector General: Una vez que el Depto. Contable General dé su conformidad en lo que es de su materia, corresponde acordar la autorización para funcionar en el carácter adoptado que se solicita a fs. 63, y aprobar su estatuto en la forma corriente a fs 4 y 5. — Oportunamente deberá tener en cuenta que los valores expresados en pesos moneda nacional deberán ser convertidos en pesos ley 18.188, así como también sustituir de oficio las palabras "Inspección General de Justicia", por "Inspección General de Personas Jurídicas", así como también eliminar del acta de constitución punto primero, por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y División de Sociedades Anónimas. — Manuel Berreta Moreno. — Está su sello: Manuel Berreta Moreno. Jefe Dep Sociedades Anónimas". — Todo lo relacionado y transcripto concuerda con sus originales, doy fe, como de que los estatutos y acta de constitución transcriptos, lo han sido con las modificaciones ordenadas en la resoluciones respectivas. — Y el compareciente en el carácter invocado de mandatario de los señores: Liliana Yvette Rotenberg, Frida Flora Rosenstrauch de Rotenberg, Samuel Meiseles, Rubén Starowiejski, Lidia Beatriz Vollin, Teresa Hansman, Miguel Gilberto, Concepción Furia de Giliberto Roberto Fischman, Antonio José Giliberto, Roberto Osvaldo Iriarte, y por si, continúa diciendo: Que deja definitivamente constituida "Lumaco, Sociedad Anónima, Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por transformación de Lumaco, Sociedad en Comandita por Acciones, y protocolizados sus estatutos al folio ochocientos ochenta y dos del presente protocolo, solitándome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos. — En este estado yo, la autorizante, hago constar: Que en cumplimiento de lo dispuesto por la ley número 18.524 y siendo la presente transformación de una sociedad en otra de tipo jurídico distinto, presupuesto considerado en el artículo 41 de la mencionada ley, procede a retener para ser abonado por Declaración Jurada correspondiente al mes de junio del corriente año, la suma de mil seiscientos treinta y dos pesos, quedando por tanto abonado el impuesto que ordena la ley, sobre la totalidad del capital autorizado en la sociedad que se constituye "Lumaco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", por transformación de "Lumaco, Sociedad en Comandita por Acciones". — Previa lectura que le doy el compareciente, en prueba de conformidad, firma como acostumbra a hacerlo, por ante mi, de todo lo que doy fe. — S. Rotenberg. — Está mi sello. — Ante mi: N. de Seghetti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio ochocientos ochenta y dos, del Registro doscientos trece, de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad "Lumaco, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Financiera, Industrial, Comercial y Agropecuaria", expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento en quince fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cuarenta al presente, doce millones setecientos cuarenta y un mil seiscientos cincuenta y cuatro. — Raspado: Primer — Rotenberg — Policía — la — Capital — protocolizandos — quinientos — Públicos — presente — accionistas — Vollin — Concepción — número — vez — Sociedad — redactar — Gilberto — Samuel — acompaña — Constitutiva — Teresa — auténticas — Teresa — Concepción — extranjero — realizar — Liquidación — esa — dirigida — años — Nº 2.298.720 — Total — a — Comercial — 413 — Concepción — hay — presentada — ciento — 107 vta. — 2. — Regéstrese — Inspección — hay — 5.716.596 — proposición — mandantes — Meiseles — excluyan — elaborados — Comercial. — Todo vale. — Entrelíneas: rio — Vo. Vale. — Testado: la. No vale. — Sobre enmendado: S. A. C. I. F. I. C. A. Vale. — Fdo.: Nilda L. Nostro de Seghetti, escribana

Buenos Aires, 13 de julio de 1971 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.077.— e.23|7 Nº 56.540 v.23|7|71

M.E.R.I.N.S.A.

COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

PRIMER TESTIMONIO. — Número Doscientos Cincuenta y Uno. — En la ciudad de Buenos Aires a veintitrés de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Juan Carlos Bloch, casado, domiciliado en Lavalle trescientos setenta y seis, de esta Capital; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación y en el carácter de Presidente de la sociedad anónima que gira en esta plaza bajo la denominación de "M.E.R.I.N.S.A." Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima, con domicilio en Lavalle trescientos setenta y seis, todo lo cual se acredita con los siguientes documentos: Primero: Con la constitución definitiva de la sociedad otorgada por ante el Escribano de esta Capital don Miguel T. Bertomeu, con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, al folio mil cuatrocientos sesenta y cinco, protocolo correspondiente, del Registro doscientos dieciocho, a su cargo, que en testimonio se incribió en el Registro Público de Comercio el veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, bajo el número cuatrocientos sesenta y cuatro al folio cuatrocientos quince, del libro cuarenta y nueve, tomo A. de Estatutos Nacionales, que en copia autenticada se agregó al folio mil doscientos treinta y nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y siete, de este mismo Registro. — Segundo: Con el acta de Asamblea General Ordinaria de fecha treinta de abril de mil novecientos setenta y uno, labrada al folio cuatro, del libro respectivo, por la cual quedaron designados directores titulares por el término estatutario de tres años, los señores Juan Carlos Bloch, Berta Van Cleef y José Aiello, nombrándose con el cargo de Presidente al primero de los nombrados, acta que copiada en lo pertinente y autenticada agrego como cabeza de la presente. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que la sociedad que representa en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y siete, resolvió la reforma de sus estatutos, incluyendo el reordenamiento total del articulado, del modo y forma que resulta del texto de los mismos que obran de fojas treinta y siete a fojas cuarenta del expediente seis mil seiscientos sesenta y nueve de la Inspección General de Justicia, anexado al expediente número ciento un mil novecientos sesenta y siete de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que para este acto me exhibe el compareciente, doy fe, como de que el señor Bloch, continúa diciendo: que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por la presente a solicitar de mí el autorizante, transcriba en este instrumento: a) El acta de Asamblea de fojas treinta y seis, con el reordenamiento total del articulado reformado, intercalando la modificación introducida a fojas cincuenta y uno y las de oficio dictada a fojas noventa. — b) La lista de accionistas que concurrieron a la celebración de la Asamblea aludida, obrante a fojas cuarenta y uno, y c) La resolución aprobatoria de la reforma que lleva el número dos mil ciento ochenta y tres, la cual corre a fojas noventa y dos del referido expediente. — Todo ello, por su orden, dice así: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, tuvo lugar previas las publicaciones de ley, efectuadas en el Boletín Oficial, la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "M. E. R. I. N. S. A." Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, la que se constituyó con la presencia de siete accionistas con un total de cuatro mil seiscientos ochenta acciones que representan un capital de pesos moneda nacional cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, con derecho a un mil ochocientos diez votos, de acuerdo con las constancias del Registro de Accionistas que se consignan al folio doce del mismo. — Siendo las diecinueve y treinta horas y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, el Sr. Presidente, declara constituida la Asamblea en primera convocatoria, con quórum legal y procede de inmediato a dar lectura al Orden del Día a considerar en la Asamblea cuyo texto es el siguiente: 1) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — 2) Reforma de los Estatutos. — 3) Aumento del capital de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — 4) Distribución de utilidades. — 5) Designación de nuevo Directorio. — 6) Designación del Síndico. — 7) Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — Puesto a consideración el 1er. punto del Orden del Día, pide la palabra el accionista doña Berta Van

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 23|7|71 (40 págs.)

Cleef, quien manifiesta que la documentación a tratar ha sido distribuida con suficiente anticipación y en consecuencia, era de conocimiento de todos los presentes por lo que hacía moción para que se suprimiese su lectura y fueran aprobados en la forma presentada por el Directorio — Luego de una breve deliberación, la moción es aprobada por unanimidad, no transcribiéndose la Memoria por estar inserta a fojas ciento cincuenta y uno al cuatro del Libro de Actas de Directorio. — El Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas tampoco se transcriben por estar registrados a fojas treinta y cinco al treinta y siete del Libro Inventario de la Sociedad. — El informe del Síndico dice así: Sres. Accionistas: He examinado la documentación correpondiente al Balance General y Estado Demostrativo de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, y encontrando que son el fiel reflejo de las actividades sociales en el ejercicio mencionado. — Habiéndose cumplido correctamente con las disposiciones de los Estatutos, reglamentaciones oficiales y Código de Comercio, aconsejo a los Sres. Accionistas que presten su conformidad a la documentación presentada por el Honorable Directorio. — Puesto a consideración el 2º punto del Orden del Día, toma la palabra el señor Accionista don José Aiello, quien expresa que el proyecto de reformar al Estatuto preparado por el Directorio que incluye un reordenamiento total del articulado y cuyo texto ha sido ya distribuido con anticipación suficiente entre los señores accionistas, contempla la evolución futura de la sociedad y actualiza su régimen legal y en consecuencia solicita su aprobación, lo que así se hace por unanimidad quedando el estatuto redactado de la siguiente forma: Artículo Primero: Queda constituida por el plazo de cincuenta años prorrogables a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio una sociedad anónima que se denominará "M. E. R. I. N. S. A. COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA, la que tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto realizar operaciones de inversión en propiedades inmobiliarias, urbanas, suburbanas, y rurales, adquirir y enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles edificados o no, administrarlos, valorizarlos si así conviniera mediante fraccionamiento, urbanización, edificación o reforma y comerciar con tales bienes, sea por compraventa, división, en propiedad horizontal, canje, permuta, arrendamiento o cualquier otra forma autorizada por las leyes tanto por cuenta propia de la sociedad como por cuenta de terceros mandantes y comitentes. — Podrá asimismo realizar todo acto de comercio relacionado con la compraventa de muebles, acciones títulos, créditos, valores, debentures, fondos públicos, frutos y productos del país en general. — Podrá también realizar y cumplir cualquier otro acto o contrato implícitamente comprendido en dichos fines principales o relacionados con ellos incluyendo la financiación para terceros de las operaciones especificadas en este artículo. — Artículo Tercero: El capital social autorizado se fija en Diez mil pesos, representado por acciones de pesos uno, valor nominal cada una y dividido en diez series iguales. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto, las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo Quinto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del art. 333 del Código de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por tres años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblela general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo Séptimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije le será por la asamblea o por el directorio, ad referéndum de aquélla. — Artículo Octavo: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Cód. de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Cód. de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio. — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán. a) 2 o|o como mínimo hasta alcanzar el 10 o|o del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal, b) remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Artículo Décimo Primero: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Se resuelve asimismo por unanimidad autorizar al Sr. presidente para solicitar de la Inspección General de Personas Jurídicas y Poder Ejecutivo Nacional la aprobación de la reforma y la realización de los demás trámites incluyendo protocolización e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Puesto a consideración el 3º punto del orden del día y luego de una breve deliberación por unanimidad se resuelve aprobar el aumento del capital autorizado de la sociedad de quinientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional en acciones ordinarias al portador y en cinco series de cien mil pesos cada una, delegando en el directorio la oportunidad de su emisión y forma de integración. — Puesto a consideración el 4º punto del orden del día se aprueba por unanimidad la distribución de utilidades propuesta por el directorio quedando el saldo en cuenta pérdidas y ganancias. — Puesto a consideración el 5º punto del orden del día y a propuesta del accionista José Aiello quedan elegidos como directores los Sres. Juan Carlos Bloch, presidente y Berta Van Cleef y Hermancia Van Cleef, directores. — Puesto a consideración el 6º punto del orden del día y a propuesta del Sr. accionista Berta Van Cleef queda elegida para desempeñar el cargo de síndico titular la señora María Rosa Aiello de Bloch — Puesto a consideración el 7º punto del Orden del Día, por unanimidad de votos se designa a los accionistas Berta van Cleef y Hermancia van Cleef, para suscribir la presente acta. Na habiendo más asuntos que tratar se levanta la reunión siendo las veintiuna y treinta horas y firmando los preesntes para ocnstancia. — Juan Carlos Bloch — Berta van Cleef — H. V. de van Cleef. — E|L. La sociedad como por cuenta de Vale. — Juan Carlos Bloch. — Asamblea General Ordinaria del 25 de Mayo de 1967. — Número de Orden. Fecha. Año 1967. Día. Mes. Accionistas. (nombre completo y apellido).—Representante. (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. Capital. $. Cantidad de votos. Décimo (art. 350 C. C.).— Dos décimos de los presentes. Firmas. — 17|5. — Juan Carlos Bloch, por sí D. 29 B. 72. — 101.000 — 500 — 500. — Juan C. Bloch. Berta van Cleef, por sí A. 40. B 20. C 100 D. 71 E. 50 — 281.000 — 500 — 500. — Berta van Cleef, 18|5 — María Rosa A. de Bloch, por sí A. 6 — 6.000 — 60 — 60. H A de Bloch — Elisa van Cleef de Bloch, por sí A, 5 — 5.000 — 50 — 50 — E. V. de Bloch 19 — 5 — Hermancia V. de van Cleef, por sí A, 5. E. 50 55.000 — 500 — 500. — H. V. de van Cleef — Carmen L. de Aiello, por sí A. 10 — 10.000 — 100 — 100. — Carmen L. de Aiello — José Aiello, por sí A, 10 — 10.000 — 100 — 100. — José Aiello, 468.000 — 1810 — 1810 En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y siete, se encuentran depositadas cuatro mil seiscientas ochenta acciones que representan cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos de capital. — Juan Carlos Bloch. — Siendo las diecinueve y treinta horas y sin la asistencia del señor Inspector de Justicia, se cierra el presente Registro de Asistencia con la presencia de siete accionistas todos por sí con cuatro mil seiscientas ochenta acciones de cien pesos c|u. con derecho a un voto que representan, deducidos los límites del Cód. de Comercio (art. 350) la cantidad de mil ochocientos diez votos. — Juan Carlos Bloch — Berta van Cleef — H. V. de van Cleef — Juan Carlos Bloch Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 4 May. 1971. — Visto: El expediente Nº 6669|101.957, en el que la sociedad M.E.R.I.N. S. A. Comercial e Inmobiliaria, Sociedad Anónima, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas treinta y siete vuelita (37 vuelta), a cuarenta (40), con la modificación de fojas cincuenta y uno y vuelta (51 y vta.), y la de oficio indicada a fojas noventa (90), sustituyendo la expresión "Justicia" por "Personas Jurídicas", la reforma introducida en el estatuto de la sociedad M. E. R. I. N. S. A. Comercial e Inmobiliaria Sociedad Anónima, por la asamblea celebrada el 26 de mayo de 1967. — Artículo 2º Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — En el mismo lapso acreditará la transferencia de dominio, a su nombre, de los inmuebles incorporados. — Resolución I.G.P.J. Nº 2183. — A. G. Pico — Alberto Guillermo Pico — Subinspector General Legal a|c. Inspección General. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe — Juan Carlos Bloch — Hay un sello — Ante mí: Carlos A. Rezzonico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio setecientos sesenta y ocho, protocolo corriente del Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados progresivamente del doce millones setecientos setenta y cuatro mil ochocientos sesenta y nueve al presente serie A que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a treinta de junio de mil novecientos setenta y uno — Fdo.: Carlos A. Rezzonico, escribano. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 561.— e.23|7 Nº 56.624 v.23|7|71

Manufactura Artículos de Caucho Yaco

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de junio de 1971, pasada por ante el escribano Osvaldo A. Fraga, al folio 797 del Registro 499, se protocolizó la reforma de los artículos 4º, 5º y 6º de la sociedad "MANUFACTURA ARTICULOS DE CAUCHO YACO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" por asamblea general extraordinaria del 11 de diciembre de 1970 y aprobada por Resolución Ministerial P. J. Nº 2247 del 18 de mayo de 1971, los que quedan redactados de la siguiente forma: Art. 4º: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos ley 18.188 cada una. — Cada serie se compone de mil acciones de un peso ley 18.188 cada acción. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas y éstas endosables o no. — Las acciones podrán ser: a) Privilegiadas del tipo A con derecho a cinco votos por acción y al veinte por ciento juntamente con las privilegiadas del tipo B de las utilidades anuales líquidas y realizadas; b) Privilegiadas del tipo B con derecho a un voto por acción y al veinte por ciento, juntamente con las privilegiadas del tipo A de las utilidades auales líquidas y realizadas; c) Ordinarias del tipo A con derecho a cinco votos; d) Ordinarias del tipo B de voto simple y e) Preferidas. — Por resolución de la asamblea, todas las acciones podrán o no de acuerdo a las condiciones de su emisión, ser convertidas o canjeadas, con toma de razón en el Registro Público de Comercio y en los casos de rescate, con cumplimiento estricto a la dispuesto por el art. trescientos cuarenta y tres del Código de Comercio. — Las series serán emitidas en las oportunidades que el Directorio lo resuelva, quien cuenta con las más altas facultades para establecer las modalidades de las nuevas emisiones, derechos y carcterístiuas estatutarias de las mismas, como asimismo la forma de suscribirlas e integrarlas. — Art. 5º: El capital social autorizado de dos millones de pesos ley 18.188 podrá ser aumentado por resoluciones de la Asamblea General de Accionistas en cualquier momento y mediante sucesivas emisiones de un mil pesos ley 18.188 cada una, hasta la suma de diez millones pesos ley 18.188 de acuerdo a las disposiciones legales reglamentarias vigentes, pudiendo ser esas acciones privilegiadas, ordinarias o preferidas, las que podrán ser al portador o nominativas, estas últimas endosables o no. —

Las acciones privilegiadas u ordinarias a su vez podrán ser del tipo A con derecho a cinco votos o del tipo B de voto simple, estando autorizado el Directorio para determinar las oportunidades de cada emisión, como así sus modalidades, formas de pago y también los derechos y características estatutarias de las mismas. — Las acciones correspondientes a estos aumentos podrán emitirse por su valor nominal o con prima que no podrá exceder del diez por ciento del valor nominal. — Todo suscriptor de acciones quedará obligado al pago total de las mismas, en las épocas y condiciones que resuelva el Directorio, el que está autorizado para obrar en caso de mora, en la forma dispuesta en el segundo apartado del art. 333 del Código de Comercio. — Art. 6º: Las resoluciones de aumento de capital que se harán conocer por tres días en el Boletín Oficial o de emisión de acciones deberán elevarse por el Directorio a escritura pública, abonándose en cada oportunidad el impuesto fiscal correspondiente con comunicación a la Inspección General de Justicia, debiéndose tomar razón de ello en el Registro Público de Comercio. — Sólo podrá anunciarse como capital autorizado el de dos millones de pesos ley 18.188 con más los aumentos que se realizan de acuerdo a las disposiciones fijadas en este estatuto. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 99 e.23|7 Nº 56.865 v.23|7|71

Compañía Financiera de Concesionarios Ford-Finanfor

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día y mediante el presente edicto:

QUE HABIENDOSE padecido error en la escritura otorgada el 22 de abril de 1971, pasada al folio 750 del Registro Nº 246, de esta ciudad, ante su titular el escribano Dn. Manuel María Gagliardo, al consignarse la nueva redacción del artículo séptimo de los estatutos sociales de "COMPAÑIA FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFOR, SOCIEDAD ANONIMA", por escritura del 17 de junio de 1971, otorgada al folio 1251 del mismo Registro y ante el nombrado escribano, se dejó aclarado y establecido que el verdadero texto del aludido artículo es el siguiente: "Artículo Séptimo: En el caso de emitirse acciones preferidas, éstas podrán tener las siguientes características: a) Gozar de un dividendo fijo que no exceda del veinticinco por ciento (25 o|o) de su valor nominal, el que podrá ser acumulativo, con o sin límite, o no acumulativo; b) Gozar de un dividendo adicional variable que, sumado al fijo, no podrá exceder del que se abone a las acciones ordinarias; c) Tener o no prioridad en el reembolso del capital; d) Ser rescatables o no, con prima de hasta un veinticinco por ciento (25 o|o, o sin prima. — Además del capital y de la prima que se hubiera establecido, deberán abonarse los dividendos fijos pendientes de pago, el dividendo fijo y el dividendo adicional que correspondieren, proporcionalmente al tiempo corrido del ejercicio en que se practique el rescate. — Las acciones preferidas especiales que se resuelva emitir podrán gozar de un dividendo fijo acumulativo con o sin límite, o no acumulativo, hasta el 25 o|o (veinticinco por ciento), o del equivalente en pesos de hasta veinticinco centésimos de dólar norteamericano o un franco suizo con veinte centésimos por acción, el que sea mayor. — Las acciones preferidas especiales podrán ser rescatadas por resolución de la Asamblea de accionistas, mediante el pago de su valor nominal o del equivalente en pesos de hasta dos dólares norteamericanos o diez francos suizos, el que sea mayor. — Toda suma que se destine al pago del rescate de las acciones preferidas especiales en exceso de su valor nominal, sólo podrá provenir de utilidades líquidas y realizadas. — Estas acciones gozarán de prelación respecto de las demás acciones preferidas, en el pago de dividendos y en la devolución del capital. — El rescate de las acciones preferidas y de las preferidas especiales se efectuará por resolución de la Asamblea en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante reducción del capital, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias en vigor en ese momento, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirlas. — Cuando deban rescatarse parcialmente las acciones, se procederá a sortearlas en acto que se anunciará por tres (3) días en el Boletín Oficial y al que podrán concurrir los tenedores de acciones preferidas. — Las acciones preferidas y las preferidas especiales no tendrán derecho a voto, excepto en el caso de no abonárseles el dividendo fijo pactado, por falta o insuficiencia deutilidades; en ese caso gozarán de un voto por acción. — Ese derecho cesará una vez que se les haya abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago".

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 87.— e.23|7 Nº 57.002 v.23|7|71

Frametal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA número ciento treinta y nueve, pasada ante el escribano de la ciudad de La Plata Alberto E. Jones, el 28 de junio de 1971, se procedió a protocolizar la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales de la sociedad "FRAMETAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 27 de febrero de 1971, reforma ésta que consistió en aumentar el capital autorizado de la sociedad de $ 30.000.— a $ 150.000.— quedando redactado el artículo cuarto de la siguiente manera: "Artículo cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1.—) cada una y dividido en setenta y cinco (75) series de dos mil (2.000) acciones cada una. El capital autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea hasta setecientos cincuenta mil pesos ($ 750.000.—) en una o más veces y series no mayores de dos mil (2.000) acciones cada una. Cada resolución de emisión de acciones o de aumento del capital autorizado deberá ser elevada a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto fiscal correspondiente, hecha conocer por publicación en el Boletín Oficial, inscripta en el Registro Público de Comercio y comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. No se enunciará como capital autorizado sino el de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) con más los aumentos realizados de acuerdo a las normas que anteceden". Asimismo la asamblea resolvió: "Emitir en su totalidad las sesenta (60) series de dos mil (2.000) acciones cada una, o sea ciento veinte mil (120.000) acciones ordinarias al portador de un peso ($ 1.—) cada una, que representan un capital de ciento veinte mil pesos ($ 120.000.—) o sea el aumento de capital dispuesto por esta asamblea, queda totalmente emitido. Las acciones correspondientes a esta emisión deberán ser integradas con dinero en efectivo". y "Facultar al Directorio para que resuelva en qué fechas deberán ser suscriptas e integradas las acciones que se emiten". La resolución aprobatoria es del siguiente tenor: "Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Visto: el Expediente Nº 11.931|121|599 en el que la sociedad "Frametal Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en la forma de fojas cincuenta y cuatro vuelta (54 vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Frametal Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", por la asamblea celebrada el 27 de febrero de 1971. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.779. — Concuerda con su original, que pasó ante mí en el Registro 228 a mi cargo. — Firmado: Alberto E. Jones. Escribano. — Sobreraspado: de la Asamblea. — Vale.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.23|7 Nº 56.659 v.23|7|71

Rupanco

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 21 de mayo de 1971, ante el escribano de esta Capital, don Jacobo Lucasovsky, al folio 1022, del Registro Nº 470, a su cargo, se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "RUPANCO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", celebrada el 4 de noviembre de 1970, que resolvió su fusión con la sociedad "Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", mediante la absorción por ésta, habiéndose resuelto en consecuencia, la disolución anticipada de aquélla, todo lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto el Expediente Nº 15.295|119.000, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Rupanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1970, resolvieron su fusión con la sociedad Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, mediante la absorción de aquélla por ésta, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Aprobar la disolución anticipada de la sociedad Rupanco Sociedad Anónima, Comercial Industrial e Inmobiliaria. — Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429, del Código de Comercio. — Artículo 2º. — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado ilegible, sello aclaratorio: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1192". — S|R.: "Julio". Vale. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51 e.23|7-Nº 56.671 v.23|7|71

Tealera Argentina Alberdi

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 2 de julio de 1971, pasada por ante el escribano Angel Buffoni, y por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de fecha 23 de abril de 1971, aprobada por Resolución Ministerial I.G.P. Jurídicas Nº 2826 de fecha 17 de junio de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "TEALERA ARGENTINA ALBERDI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECURIA", en su Artículo Cuarto que en lo principal consiste en aumentar el capital autorizado, quedando en consecuencia redactado así: Artículo Cuarto. — El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Ley 18.188) representado por 1.000.000 de acciones de $ 1 valor nominal cada una y dividido en series de $ 10.000 de las cuales son 50 series de acciones ordinarias al portador, clase A de cinco votos y 50 series, de acciones ordinarias al portador clase B, de un voto que se declaran emitidas. — E|L.: de. Vale. — Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27 e.23|7-Nº 56.708 v.23|7|71

Chafel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno, formalizada ante el escribano de esta Capital, don Jacobo Lucasovsky, fue protocolizada la reforma del artículo cuarto de los estatutos sociales, que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente forma: "El capital social autorizado se fija en la suma de m$n. 25.000.000.— (veinticinco millones de pesos moneda nacional) representado por acciones de m$n. 100 (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una y dividido en 25 (veinticinco) series de m$n. 1.000.000 (un millón de pesos moneda nacional) cada serie". La resolución es la siguiente: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 dic. 1970. — Visto: el Expediente N. 23.230|118.831, en el que la sociedad "CHAFEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, en la forma de fojas sesenta y siete (67), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Chafel Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", por la asamblea celebrada el 15 de noviembre de 1969. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar. Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 0658".

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.23|7 Nº 56.668 v.23|7|71

Supra

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL, DE INVERSIONES Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA otorgada el 21 de mayo de 1971, ante el escribano de esta Capital, don Jacobo Lucasovsky, al folio 1017, del Registro Nº 470 a su cargo, se protocoliza el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Supra Sociedad Anónima Financiera, Comercial de Inversiones y Mandatos", celebrada el 4 de noviembre de 1970, que resolvió su fusión con la sociedad "Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", mediante la absorción por ésta, habiéndose resuelto en consecuencia, la disolución anticipada de aquélla, todo lo que fue aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante la siguiente resolución: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: el Expediente N. 12.081|119.001, relacionado con el funcionamiento de la sociedad SUPRA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL DE INVERSIONES Y MANDATOS: atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1970, resolvieron su fusión con la sociedad Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", mediante la absorción de aquélla por ésta, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad Supra Sociedad Anónima, Financiera, Comercial de Inversiones y Mandatos, constituida como "Editorial Firmamento Sociedad Anónima. Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado ilegible, sello aclaratorio: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1194".

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 56.669 v.23|7|71

Ericmar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número sesenta y cinco. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don Erico Spinadel, casado, austríaco, ingeniero civil, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.296.165, domiciliado en la calle General Paz número mil ciento treinta y uno del pueblo de Florida, de esta provincia; doña Vera Martha Winitzky de Spinadel, casada, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.636.385, doctora en Matemáticas, domiciliada en la calle General Paz número mil ciento treinta y uno de Florida, de esta provincia; doña Margarita Zaoral de Spinadel, austríaca, casada, rentista, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.296.166, domiciliada en la calle General Paz número mil ciento treinta y uno de Florida, provincia de Buenos Aires; doña Rosa Schajnovidze de Winitzky, viuda, rusa, martillera, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.148.805, domiciliada en la calle Corrientes número dos mil nove-

cientos setenta y cuatro, sexto piso, departamento B, de la Capital Federal; don José Marcos Pollach, argentino, casado, contador público, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.958.525, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, sexto piso, oficina sesenta y tres, de la Capital Federal; doña Ingeborg Margarita Domsch de Hagelganz, argentina, casada, maestra, con Cédula de Identidad dela Policía Federal número 4.252.478, domiciliada en la calle Roque S. Peña número mil ochocientos ochenta y siete de Olivos, de esta provincia; don Germán Juan Joaquín Hagelganz, casado, alemán, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.509.019; domiciliado en la calle Roque S. Peña número mil ochocientos ochenta y siete de Olivos, de esta provincia; doña Simy Edery de Pollach, marroquí, casada, profesora, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.762.491, domiciliada en la calle Uruguay número setecientos setenta y dos, sexto piso, oficina sesenta y tres, de la Capital Federal; don Mario Angel Cazzulino, argentino, casado, ingeniero industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.093.302, domiciliado en la calle Olazábal número cinco mil ciento veinticuatro de la Capital Federal; don Manuel Ramón Oscar Silvosa, argentino, soltero, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.287.175, domiciliado en la calle Medrano número mil trescientos cuarenta y dos de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que en reunión celebrada con fecha primero de diciembre de mil novecientos setenta resolvieron constituir una sociedad anónima, según resulta del acta constitutiva que más adelante se transcribirá, que girará en la ciudad de Buenos Aires, bajo la denominación de "E..cmar, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", aprobándose en el mismo los estatutos que deban regirla. — Que solicitado a la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Personas Jurídicas, el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad de referencia y la aprobación de sus estatutos, y después de diversos trámites de estilo, el señor Inspector General de Personas Jurídicas dictó la respectiva Resolución con fecha seis del corriente mes y año, autorizando a funcionar como anónima a la sociedad recurrente y aprobado los estatutos. — Y que en cumplimiento de las disposiciones legales pertinentes, vienen por este acto a formalizar la constitución definitiva de la sociedad "Ericmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial" y a protocolizar los Estatutos de la misma tal cual fueron aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas, así como también el Acta Constitutiva y el texto de la pertinente resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas, a que se ha hecho referencia, obrantes en el expediente A-cuarenta mil cuarenta y dos de la Inspección General de Personas Jurídicas, que tengo a la vista, y literalmente transcriptos por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Erico Spinadel, Vera Martha Winitzky de Spinadel, Margarita Zaoral de Spinadel, Rosa Schajnovidze de Winitzky, José Marcos Pollach, Ingeborg Margarita Domsch de Hagelganz, Germán Juan Joaquín Hagelganz, Simy Edery de Pollach, Mario Angel Cazzulino y Manuel Ramón Oscar Silvosa, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ERICMAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: 1) Industriales: La fabricación de transformadores eléctricos en todos los tipos, clases y variedades. — 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes muebles, mercaderías primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (cien mil pesos Ley 18.188), representado por 10.000 (diez mil) acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una, dividido en 10 (diez) series; e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias, al portador, de la clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones — Clase. — Integración — Monto. — Erico Spinadel: 800 — 5 votos — 800. — Vera M. W. de Spinadel: 800 — 5 votos — 800. — Margarita Z. de Spinadel: 50 — 5 votos — 50. — Rosa S. de Winitzky: 50 — 5 votos — 50. — José M. Pollach: 50 — 5 votos — 50. — German J. J. Hagelganz: 50 — 5 votos — 50. — Ingeborg M. D. de Hagelganz 50 — 5 votos 50. — Simy Edery de Pollach: 50 — 5 votos — 50. — Mario Angel Cazzulino: 50 5 votos — 50. — Manuel R. O. Silvosa: 50 — 5 votos — 50. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas, por un total de pesos Ley 18.188 dos mil, suma que es entregada al Sr. Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia, que las sumas suscriptas por los accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Erico Spinadel; Vicepresidente a Vera Martha Winitzky de Spinadel; Vocales a Mario Angel Cazzulino; Suplentes a Margarita Zaoral de Spinadel; Síndico titular a José Marcos Pollach y Síndico suplente a Manuel Ramón Oscar Silvosa. — Cuarto: Autorizar a los señores Alberto Gaozza y José Marcos Pollach, indistintamente, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Erico Spinadel. — Vera Martha Winitzky de Spinadel. — Margarita Zaoral de Spinadel. Rosa Schajnovidze de Winitzky. — José Marcos Pollach. — Ingeborg Margarita Domsch de Hagelganz. — German Juan Joaquín Hagelganz. — Simy Edery de Pollach. — Mario Angel Cazzulino y Manuel Ramón Oscar Silvosa. — En mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos Nº 39 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y dicen: Erico Spinadel, Vera Martha Winitzky de Spinadel, Margarita Zaoral de Spinadel, Rosa Schajnovidze de Winitzky, José Marcos Pollach, Ingeborg Margarita Domsch de Hagelganz, German Juan Joaquín Hagelganz, Simy Edery de Pollach, Mario Angel Cazzulino y Manuel Ramón Oscar Silvosa, son auténticas y han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º de diciembre de 1970. — R.: Ingelborg — German Edery. Vale. Alejandro I. Abrevaya. — Hay un sello: Alejandro I. Abrevaya. Escribano. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de Ericmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, se rige por los siguientes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero. La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: 1) Industriales: La fabricación de transformadores eléctricos en todos los tipos, clases o variedades. — 2) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación y distribución de bienes, muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 100.000 (cien mil pesos, ley 18.188) representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago, que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a quince días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos años, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptarán sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en la primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto: en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno, del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional en su caso; d) El saldo en todo o en parte como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Erico Spinadel, Vera Martha Winitzky de Spinadel, Margarita Zaoral de Spinadel, Rosa Schjnovidze de Winitzky, José Marcos Pollach, Ingeborg Margarita Domsch de Hagelganz, Germán Juan Joaquín Hagelganz, Simi Edery de Pollach, Mario Angel Cazzulino y Manuel Ramón Oscar Silvosa. — Resolución: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 6 abril 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.042, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Ericmar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituída conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el primero de diciembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 26 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta). De oficio debe suprimirse la frase "por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y" y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). De oficio debe modificarse donde dice: "Justicia". debe decir "Personas Jurídicas". — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Resolución I.G.P.J. Nº 1837. Hay una firma ilegible y un sello: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel doy fe, de los documentos transcriptos, obrantes de fojas uno a cuatro inclusive y nueve del Expediente respectivo de la Inspección General de Personas Jurídicas. Yo el escribano autorizante, hago constar que en concepto de Impuesto Fiscal Nacional se abonará la suma de ciento veinte pesos. — Leída y ratificada la firman de conformidad por ante mí, de todo lo que doy fe. — E. Spinadel, Vera W. de Spinadel, Margarita Z. de Spinadel, Rosa S. de Winitzky, José M. Pollach, Ingeborg D. de Hagelganz, Juan Hagelganz, S. Edery de Pollach, M. A. Cazzulino, M. R. Silvosa. — Hay un sello. — Ante mí: Hugo G. Arbetman. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio doscientos noventa y cuatro, del Registro número cincuenta y uno, bis, a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Ericmar Sociedad Anónima Industrial y Comercial", expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente desde el dos millones, quinientos cuarenta y seis mil novecientos ochenta y seis, al presente inclusive, que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. S|raspado: acciones, Industrial. — Vale. Hay un sello y una firma que dice: Hugo G. Arbetman Es copia fiel doy fe. Para su Inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia que sello y firmo en lugar y fecha de su otorgamiento. — S|r.: Accionistas, asimismo, Hagelganz, en ocho sellos. — Vale. Hugo Gustavo Abetman, (Escribano). — Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 540 e.23|7 Nº 56.426 v.23|7|71

Envión Inmobiliaria

ENVION INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS —

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Juan Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hase saber por un día el siguiente edicto:

Escritura Número Trescientos Once: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen los señores: Oscar Luis Pelliza y Andrés Fernández Taboada, ambos argentino, casados, domiciliados legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos quince de esta Capital, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que el primero de los nombrados concurre en nombre y representación de la sociedad "Supra Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos", y el segundo en su doble carácter de Presidente del Directorio de las sociedades "Rupanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y "Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", justificando el primero de ellos su personería con: a) Con los Estatutos Sociales, que fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto número doce mil seiscientos treinta y tres, de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos sesenta y elevados a escritura pública por la otorgada ante el escribano de esta Capital, don Guillermo F. Dousset, el nueve de noviembre de mil novecientos sesenta, cuyo testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia de Registro de esta Capital, con fecha treinta de diciembre del año de su otorgamiento, bajo el número cuatro mil setecientos tres, al folio doscientos noventa y cinco, del Libro cincuenta y tres, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, cuyo testimonio que he tenido a la vista, corre glosado al folio dos mil cincuenta y dos, protocolo del año mil novecientos sesenta y tres, de este Registro a mi cargo; b) Con la reforma de los Estatutos, que fue aprobada por Resolución P.J. número seiscientos sesenta y nueve, de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, del Ministerio de Educación de Justicia de la Nación, y elevada a escritura pública, por la otorgada ante mí, con fecha veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, al folio dos mil ochocientos noventa y cuatro, protocolo correspondiente de este Registro, cuyo testimonio fue inscripto el dieciocho del mes siguiente, bajo el número mil doscientos dieciocho al folio ciento seis, del Libro cincuenta y siete, Tomo A, de Estatutos Nacionales; c) Con el Acta de Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el veintiocho de abril del año pasado, y con el Acta de Directorio de fecha veintinueve de abril también del año pasado, las que tengo de manifiesto en sus respectivos originales y en copias autenticadas, corren agregadas al folio mil diecisiete, de este protocolo; y el señor Fernández Taboada, justifica su personería con: a) Los Estatutos Sociales, que juntamente con el Acta de Fundación, fueron aprobados por el Poder Ejecutivo Nacional, mediante decreto número tres mil novecientos once, de fecha tres de mayo de mil novecientos sesenta y dos, y elevados a escritura pública, por la otorgada el doce de junio del mismo año, ante el escribano de esta Capital, don Carlos W. Oliva, al folio mil seiscientos, del Registro número cuatrocientos cuarenta y seis a su cargo, cuyo testimonio fue inscripto con fecha veinticuatro de setiembre del año de su otorgamiento, bajo el número dos mil ciento setenta y nueve, al folio doscientos sesenta y seis, del Libro cincuenta y seis, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; y, b) Con el Acta de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada el veintiocho de abril del año pasado, y de reunión del Directorio, del día siguiente. Los documentos relacionados los he tenido de manifiesto, los Estatutos en su testimonio, que en còpia autenticada corren glosados, al folio cuatro mil ciento nueve, protocolo del año mil novecientos sesenta y dos, de este Registro, y las Actas en sus respectivos originales y en copias también autenticadas corren agregadas al folio mil veintidós, del presente Registro. Además la representación que ejerce respecto de la sociedad "Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", lo justifica, con: a) Los Estatutos Sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto del veinticuatro de abril de mil novecientos cincuenta y ocho, e inscriptos en el Registro Público de Comercio, el dieciocho de agosto del mismo año, bajo el número mil seiscientos ochenta y uno, folio ciento sesenta y seis, Libro cincuenta y uno, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; b) Su posterior reforma aprobada por Decreto del seis de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, e inscripta el catorce de mayo siguiente, bajo el número mil setenta y nueve, al folio cuatrocientos noventa, del Libro cincuenta y uno, Tomo "A", de Estatutos Nacionales; c) Con la modificación de los Estatutos aprobada por resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número dos mil ochocientos cincuenta y ocho, del cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, y elevada a escritura pública, por la otorgada el catorce de diciembre de mil novecientos sesenta y uno, ante el escribano de Vicente López, don Miguel Carlos Rela, al folio mil quince, del Registro número cuarenta y cinco de su adscripción, cuyo testimonio fue inscripto el veintiocho de febrero del año siguiente, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio ciento veinticinco, del Libro cincuenta y cinco, Tomo "A" de Estatutos Nacionales; d) Con la reforma de los Estatutos aprobada por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación, número mil trescientos sesenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, y elevado a escritura pública; por la otorgada ante el escribano de esta Capital don Julio J. R. Figueroa, con fecha veintidós del mes siguiente, cuyo testimonio fue inscripto el diez y seis de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil ciento noventa y cinco, al folio cinco del libro sesenta, tomo "A" de Estatutos Nacionales; e) Con las actas de Asamblea General Ordinaria de accionistas del veintiocho de abril del año pasado, y de reunión del Directorio del treinta del mismo mes y año; los documentos relacionados los he tenido de manifiesto, los Estatutos en sus testimonios y las actas en sus originales, y de todo ello se agregan copias debidamente autenticadas. — Y los comparecientes, en los caracteres respectivamente invocados y justificados, exponen: Que las Asambleas Generales Extraordinarias de las tres sociedades, celebradas el día cuatro de noviembre de mil novecientos setenta, resolvieron aprobar la fusión de las mismas, siendo las sociedades "Supra Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos" y "Rupanco Sociedad Anónima, Comercial, Industrial e Inmobiliaria", absorbidas por "Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", denominación ésta con la cual continuarán funcionando en lo sucesivo. — Que con tal motivo se iniciaron las actuaciones pertinentes ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en los expedientes números: doce mil ochenta y uno|ciento diez y nueve|mil uno; quince mil doscientos noventa y cinco|ciento noventa mil; y nueve mil ciento cincuenta y uno|ciento diez y nueve mil dos, respectivamente, donde se aprobó lo resuelto por las ya citadas asambleas extraordinarias, por resoluciones del señor Inspector General de Personas Jurídicas, números: mil ciento noventa y cuatro; mil ciento noventa y dos; y mil doscientos diez, respectivamente. — Y continúan diciendo: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, solicita de mí, al autorizante, proceda a transcribir en este Registro, las actas de Asambleas Extraordinarias de accionistas y las correspondientes resoluciones aprobatorias, todo lo que tengo a la vista, en los ya mencionados expedientes de la Inspección General de Personas Jurídicas, y transcriptas por su orden dicen así: "Asamblea General Extraordinaria del 4 de noviembre de 1970. — Número de orden. — Fecha — Año 1970. — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo (art. 350) C. C. Dos décimos de los presentes. — Firmas: "B". — 1 — 30 — 10. — Oscar Luis Pelliza, por sí, 400 — Certificados — 400 — 400 — 400 — 2 — 30 — 10. — Andrés Fernández Taboada, por sí, 400 — Certificados — 400 — 400 — 400 — 3 — 30 — 10. — Roberto Olivero, por sí, 400 — Certificados — 400 — 400 — 400 — 4 — 30 — 10. — Néstor José Gattoni, por sí, 400 — Certificados — 400 — 400 — 400 — 5 — 30 — 10. — Héctor José Parma, por sí, 400 — Certificados — 400 — 400 — 400 — 6 — 30 — 10. — Cía. Dalcoran S. A. — Jorge A. Lanata, 55.000 — Certificados — 55.000 — 13.000 — 4.000 — 57.000 — 57.000 — 20.000 — 6.000. — Ausentes. — 57.000 — 57.000 — 20.000 — 6.000. — A los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, se cierrra el presente Registro con un depósito de cincuenta y siete mil (57.000) acciones que representan un capital de v$n. Ley 18.188, cincuenta y siete mil (57.000). — Siendo las diecisiete horas quince minutos del día cuatro de noviembre del año mil novecientos setenta, se cierra el presente Registro con un depósito de cincuenta y siete mil acciones, que representan un capital de cincuenta y siete mil pesos (v$n. 57.000) que confieren derecho a seis mil (6.000) votos para seis (6) accionistas, cinco (5) por sí y uno (1) por representación, con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Oscar Luis Pelliza. — Héctor José Parma. — Jorge A. Lanata". — Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas, a Asambleas al folio 12, para considerar el orden del día que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial. — El señor presidente informa que se han reunido en primera convocatoria seis accionistas, cinco por sí y uno por representación, que han depositado cincuenta y siete mil acciones por un valor nominal de pesos cincuenta y siete mil (v$n. 57.000) con derecho a seis mil votos, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Siendo las diez y siete horas, quince minutos, el señor Presidente da por abierto el acto, poniendo en conocimiento de los señores asambleístas, que de los análisis llevados a cabo había surgido que la solución más conveniente para los intereses de nuestra sociedad y los de Rupanco S. A. C. I. e I. y de Envión Inmobiliaria S.A.C.I.F. y de Mandatos, sería la fusión con éstas, ya que ello posibilitaría obtener una apreciable reducción de los gastos, además de labrar una organización administrativa más adecuada que permitiría uniformar las directivas y procedimientos conducentes a obtener un mejor desenvolvimiento de la gestión empresaria. — Manifiesta, luego, el señor Presidente, que acorde con este criterio el Directorio encontró en el de Rupanco S. A. C. I e I. y en el de Envión Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de M, una posición coincidente, habiendo celebrado el convenio de fusión cuyos términos deberán considerar los señores accionistas, conforme al siguiente tenor. — 1. — La absorción por parte de Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos de la totalidad del activo y pasivo de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos y Rupanco S.A.C.I. e I., conforme al balance al 30 de junio de 1970, que se someterá a la aprobación de la respectiva Asamblea General de Accionistas se hará con efecto al 1º de julio de 1970. — El saldo de utilidades de ejercicios anteriores, incrementado o reducido por el resultado del semestre, se transferirá a nuestra sociedad e incrementará el mismo concepto de nuestro balance. — Las acciones a entregar gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1970. — 2. — Los accionistas de Rupanco S.A.C.I. e I. y de Supra S.A. F. C. de Inversiones y Mandatos, recibirán en canje de sus acciones de valor nominal $ 1,— cada una, un valor nominal equivalente, es decir acciones ordinarias de $ 1,— cada una, de la misma clase, emitidas por Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos. — 3. — Las acciones de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos que serán entregadas a los accionistas de Rupanco S. A. C. I. e I., y de Supra S. A. F. C de Inversiones y Mandatos, llevarán adheridos los cupones Nº 4 y siguientes y tendrán derecho al dividendo correspondiente al ejercicio comercial iniciado el 1º de enero de 1970 — 4. — Todas las operaciones comerciales, utilidades o pérdidas y demás derechos y obligaciones, ninguno excluído, inclusive las acciones judiciales y administrativas que puedan corresponder a Rupanco S. A.C.I. e I. y Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, estarán a cargo de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, a partir del 1º de julio de 1970 — Acto seguido se pone a consideración de los señores accionistas el primer punto del orden del día. — 1º) Fusión de Supra S.A.F.C. e I., y Mandatos y de Rupanco S.A.C.I e I., con Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, con efecto al 1º de julio de 1970, mediante la absorción de aquellas por ésta última, y adopción de las medidas consiguientes que han sido previstas en las cartas de intención cursadas entre las sociedades — a) Consideración de los Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, de Rupanco S.A.C.I. e I., y de Envión Inmobiliaria, S A I. C. F. y de Mandatos y el balance consolidado a la misma fecha integrado por aquéllos: b) Extinción de nuestra sociedad como consecuencia del perfeccionamiento de la fución; c) Monto y estructura del capital consolidado y normas para el canje de las acciones de la sociedad por acciones emitidas por Envión Inmobiliaria, S.A. I.C.F y de Mandatos; d) Aprobación de las demás estipulaciones contenidas en las cartas de intención cursadas entre las sociedades motivo de la fusión. — Pide la palabra el señor accionista Jorge A. Lanata, quien expresa que de lo manifestado por el señor Presidente se desprende la conveniencia de llevar a cabo la fusión como solución eficaz y que mejor considera los intereses de las empresas, ya que con ello se evitarían gastos improductivos y, fundamentalmente, facilitaría el mejor cumplimiento, por intermedio de Envión S.A.I.C.F. y de Mandatos, de los objetivos que los accionistas pretendieron al crear nuestra sociedad, por lo que mociona en el sentido de que se apruebe el convenio de fusión en todas sus partes, lo que así se hace por unanimidad. — En igual forma se aprueban los estados contables que se indican en el inciso a). — Por lo tanto queda resuelto la fusión de Supra S A. F.C. de Inversiones y Mandatos con Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de Mandatos, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970. — Como consecuencia de la fusión los accionistas de nuestra sociedad recibirán por cada acción que posean, tal cual establece el convenio, una acción ordinaria de igual valor nominal (v$n. 1,—) cada acción, e igual clase, emitidas por Envión Inmobiliaria S.A. I.C.F. y de M. y con las características enumeradas en el punto 3º del convenio. — De tal forma el capital consolidado quedará fijado como sigue: Capital Suscripto y Realizado: Acciones Ordinarias, Acciones Ordinarias, Total, Clase "A" Clase "B" (5 votos), (1 voto). — Al momento de la fusión 56.000; 224.000; 280.000. — A emitir para materializar la fusión 40.000; 160.000; 200.000. — Monto y composición del capital suscripto consolidado 96.000; 384.000; 480.000 — Puesto a consideración lo anterior es aprobado por unanimidad, dejándose constancia que el Balance de las sociedades y el consolidado formado por éstas se encuentra registrado en el Libro Inventario Nº 1 a fojas 66 y siguientes. — Teniendo en cuenta que la aprobación del convenio de fusión importa la disolución de Supra S.A.F.C. de I. y Mandatos, por lo que el Directorio actual queda constituído como el Directorio de Liquidación previsto en el art. 20 de los estatutos, una vez obtenida la resolución que le retire su personería jurídica y se apruebe la fusión efectuada, facúltase por unanimidad al Presidente y|o cualquiera de los Directores, para que en forma individual realicen las diligencias conducentes al perfeccionamiento de esta operación de fusión, soliciten la correspondiente derogación de la autorización para funcionar como sociedad anónima, para que otorguen todos los actos y documentos necesarios procedentes para dar ejecución a las resoluciones aprobadas precedentemente y efectúen todos los trámites que correspondan ante las autoridades administrativas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales ante las que haya que concurrir, con todas las facultades de la ley y las que específicamente confieren los estatutos sociales. — En consideración el segundo punto del orden del día: Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Por unanimidad se autoriza al Presidente a designar a los accionistas para firmar el acta de Asamblea. — El señor Presidente designa a los señores Héctor J. Parma y Jorge A. Lanata. — No habiendo otro asunto que tratar el señor Presidente da por finalizado la Asamblea siendo las dieciocho horas del día de la fecha, arriba indicada. — Fdo.: Oscar Luis Pelliza. — Héctor J. Parma. — Jorge A. Lanata". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 18 feb. 1971. — Visto: el expediente Nº 12.081|119.001, relacionado con el funcionamiento de la sociedad Supra Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos: atento que sus accionistas en asambleas celebrada el 4 de noviembre de 1970, resolvieron su fusión con la sociedad Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, mediante la absorción de aquélla por ésta, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Aprobar la disolución anticipada de la sociedad Supra Sociedad Anónima, Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos, constituida como Editorial Firmamento Sociedad Anónima. — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente. — Firmado ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas, Resolución I. G. P. J. Nº 1194". — "Asamblea General Extraordinaria del 4 de noviembre de 1970. — Número de Orden — Fecha — año 1970 — Día — Mes — Accionista (nombre completo y apellido) — Representante — (nombre completo y Apellido) — Cantidad de acciones o Certificados — Número de los títulos acciones o certifi-

cados — Capital $ — Cantidad de votos: Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes — Firmas. — 1 — 30 — 10. — Andrés Fernández Taboada, por sí — 5.000 — Certificados — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 2 — 30 — 10 — Oscar Luis Pelliza, por sí, 5.000 — Certificados — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 3 — 30 — 10. — Néstor José Gattoni, por sí — 5.000 — Certificados — 5.000 — 5.000 — 5.000 — 4 — 30 — 10 — Roberto Olivero, por sí — 5.000 — Certificados — 5.000 — 5.000 — 5.000. — 5 — 30 — 10 — Cía. Dalcoran S. A. — Jorge A Lanata, 52.000 — Certificados — 52.000 — 18.000 — 7.600 — 72.000 — 72.000 — 38.000 — 27.600 — Ausentes. — 72.000 — 72.000 — 38.000 — 27.600, a los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, se cierra el presente Registro con un depósito de setenta y dos mil (72.000) acciones que representan un capital de v$n. Ley 18.188 Setenta y dos mil (72.000). — Siendo las dieciséis horas treinta minutos del día cuatro de noviembre del año mil novecientos setenta, se cierra el presente Registro con un depósito de setenta y dos mil (72.000) acciones que representan un capital de setenta y dos mil pesos (v$n. 72.000), que confieren derecho a veintisiete mil seiscientos votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio, para cinco (5) accionistas, cuatro (4) por sí y uno (1) por representación. — Fdo.: Andrés Fernández Taboada. — Roberto Olivero. — Jorge A. Lanata". — "Acta de Asamblea General Extraordinaria: En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas a Asamblea al folio 10, siendo las dieciséis horas, treinta minutos, para considerar el orden del día que se publicará oportunamente en el Boletín Oficial. — El señor Presidente informa que se han reunido en primera convocatoria cinco accionistas, cuatro por sí y uno por representación, que han depositado setenta y dos mil acciones por un valor nominal de pesos setenta y dos mil (v$n. 72.000) con derecho a veintisiete mil seiscientos votos, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Abierto el acto por el señor Presidente, previo a la consideración del primer punto, informa que de los estudios realizados se había llegado a la conclusión que la solución que mejor contemplaría los intereses de nuestra sociedad y los de Supra S. A. F. C. de Inversiones y Mandatos y de Envión Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de Mandatos sería la fusión con éstas con lo que se lograría no sólo una sensible economía en los gastos sino también una adecuada racionalización administrativa y una centralización a los procedimientos que facilitarí el mejor desenvolvimiento societario. — Continúa diciendo el señor Presidente que partícipe de este criterio, el Directorio encontró en el de Supra S. A. F. C. de I. y M. y en el de Envión Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de M., una posisión concurrente al mismo fin habiendo celebrado el convenio de fusión en cuyos términos deberán considerar los señores accionistas, conforme al siguiente tenor: 1. — La absorción por parte de Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos de la totalidad del activo y pasivo de Rupanco S. A. C. I. e I. y Supra S. A. F. C. de Inversiones y Mandatos, conforme al balance al 30 de junio de 1970, que se someterá a la aprobación de la respectiva Asamblea General de Accionistas se hará con efecto al 1º de julio de 1970. El saldo de utilidades de ejercicios anteriores, incrementado o reducido por el resultado del semestre, se transferirá a nuestra sociedad e incrementará el mismo concepto de nuestro balance. Las acciones a entregar gozarán de dividendos desde el 1º de enero de 1970. — 2. Los accionistas de Rupanco S. A. C. I. e I., y de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos recibirán en canje de sus acciones de valor nominal $ 1.- cada una, un valor nominal equivalente, es decir acciones ordinarias de $ 1.- cada una, de la misma clase, emitidas por Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos. — 3. — Las acciones de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos que serán entregadas a los accionistas de Rupanco S.A.C. e I., y de Supra S.A.F.C de Inversiones y Mandatos llevarán adheridos los cupones Nº 4 y siguientes y tendrán derecho al dividendo correspondiente al ejercicio comercial iniciado el 1º de enero de 1970. — 4. — Todas las operaciones comerciales, utilidades o pérdidas y demás derechos y obligaciones, ninguno excluído inclusive las acciones judiciales y administrativas que puedan corresponder a Rupanco S.A.C.I. e I. y Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, estarán a cargo de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera y de Mandatos, a partir del 1º de julio de 1970. Acto seguido se pone a consideración de los señores accionistas, el primer punto del orden del día: 1º) Fusión de Rupanco S.A C.I. e I., y de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, con Envion Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial Comercial, Financiera y de Mandatos, con efecto el 1º de julio de 1970 mediante la absorción de aquéllas por esta última y adopción de las medidas consiguientes que han sido previstas en las cartas de intención cursadas entre las sociedades: g) Consideración de los Balances Generales, Cuentas de Ganancias y Pérdidas y planillas anexas de Rupanco S.A.C.I e I., de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos y de Envión Inmobiliaria S.A. I.C.F. y de Mandatos y el balance consolidado a la misma fecha integrado por aquéllos; b) Extinción de nuestra sociedad como consecuencia del perfeccionamiento de la fusión; c) Monto y estructura del capital consolidado y normas para el canje de las acciones de la sociedad por acciones emitidas por Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de Mandatos; d) Aprobación de las demas estipulaciones contenidas en las cartas de intención cursadas entre las sociedades motivo de la fusión. Pide la palabra el señor accionista Jorge A. Lanata, quien expresa que de las manifestaciones del señor Presidente surge la conveniencia de efectuar la fusión como solucion efectiva que mejor contemple los intereses de las sociedades, ya que con ello se eludirán gastos improductivos, y primordiamente posibilitaria el mejor cumplimiento, por intermedio de Envión Inmobiliaria S.A I.C.F. y de M., de las metas que los accionistas persiguieron con la creación de nuestra empresa, por lo que propone se apruebe el convenio de fusión en todas sus artes, lo que así se hace por unanimidad. En igual forma se aprueban los estados contables que se indican en el incoso a); por lo tanto, queda resuelta la fusión de Rupanco S.A.C.I. e I., con Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de M., con efecto retroactivo al 1º de julio de 1970. Como consecuencia de la fusión los accionistas de nuestra sociedad recibirán por cada acción que posean, tal cual establece el convenio, una acción ordinaria de igual valor nominal (v$n. 1.- cada acción), e igual clase, emitida por Envion Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de M., y con las características enumeradas en el punto 3º del convenio. De tal forma, el capital consolidado quedará fijado como sigue: Capital suscripto y realizado: Acciones Ordinarias — Acciones Ordinarias — Clase "A" — Clase "B" — (5 votos) — (1 voto) — total — al momento de la fusión 56.000 — 224.000 — 280.000 — a emitir para materializar la fusión — 40.000 — 160.000 — 200.000 — Monto y composición del capital suscripto consolidado 96.000 — 384.000 — 480.000. — Puesto a consideración lo anterior es aprobado por unanimidad, dejándose constancia que el balance de las sociedades y el consolidado formado por éstos se encuentran registrados en el Libro Inventario Nº 1 a fojas 81 y siguientes. Teniendo en cuenta que la aprobación del convenio de fusión importa la disolución de Rupanco S.A.C.I. e I. los miembros del Directorio actual continuarán con el carácter de liquidadores de acuerdo con lo previsto en el art. 14 de los estatutos, una vez obtenida la resolución que le retire su personería jurídica y se apruebe la fusión efectuada, facultándose por unanimidad al Presidente y/o cualquiera de los Directores, para que en forma individual realicen las diligencias conducentes al perfeccionamiento de esta operación de fusión, soliciten la correspondiente derogación de la autorización para funcionar somo sociedad anónima, para que otorguen todos los actos y documentos necesarios procedentes para dar ejecución a las resoluciones aprobadas precedentemente y efectúen todos los trámites que correspondan ante las autoridades administrativas y demás reparticiones nacionales, provinciales y municipales ante los que haya que concurrir, con todas las facultades de la ley y las que específicamente confieran los estatutos sociales. En consideración el segundo punto del orden del día. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Por unanimidad se autoriza al Presidente a designar a los accionistas para firmar el acta de Asamblea. El señor Presidente designa a los señores Jorge A. Lanata y Roberto Olivero. No habiendo otro asunto que tratar, el señor Presidente da por finalizada la Asamblea, siendo las diecisiete horas diez minutos del día de la fecha arriba indicada. — Fdo.: Andrés Fernández Taboada. — Jorge A. Lanata. — Roberto Olivero. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. - Visto: el expediente N. 15.285 119.000, relacionado con el funcionamiento de la sociedad "Rupanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria": atento a que sus accionistas en asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1970, resolvieron su fusión con la sociedad Envión Inmobiliaria Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, mediante la absorción de aquélla por ésta, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la disolución anticipada de la sociedad Rupanco Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria. Dicha entidad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 429 del Código de Comercio. — Artículo 2º: Regístrese, notifíquese. La sociedad deberá acreditar la cancelación de su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1192. — "Asamblea General Extraordinaria del 4 de noviembre de 1970. — Número de Orden. — Fecha. — Año 1970. — Día. — Mes — Accionista (Nombre completo apellido). — Representante (nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o Certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital — Cantidad de Votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). — Dos décimos de los presentes. — Firmas. — "A". — "B". — 1 — 30 — 10 — Andrés Fernández Taboada — por sí — 1.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 2 — 30 — 10 — Oscar Luis Pelliza — por sí — 1.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 3 — 30 — 10 — Mario Amado Rafuls — por sí — 1.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 4 — 30 — 10 — Jorge A. Gómez Alais — por sí — 1.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 5 — 30 — 10 — Néstor José Gattoni — por sí — 1.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 1.000 — 1.000 — 1.000 — 6 — 30 — 10 — Cía. Dalcoran S. A. — Miguel Leszczuk — 56.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 56.000 — 50.400 — 31.240 — 7 — 30 — 10 — Jorge N. Sivak — Miguel Leszczuk — 59.000. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires — 59.800 — 50.400 — 31.240 — 8 — 30 — 10 — Alba, Cía. Arg. de Seguros S. A. — Carlos Martínez Bando — 93.332. — Certificado del Banco del Interior y Buenos Aires y Certificados — 93.332 — 50.400 — 31.240 — 56.000 — 158.132 — 214.132 — 156.200 — 98.720 — Ausentes — 56.000 — 158.132 214.132 - 156.200 - 98.720. A los treinta y un días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, se cierra el presente Registro con un depósito de doscientos catorce mil ciento treinta y dos (214.132 acciones que representan un capital de v$n. Ley 18.188: doscientos catorce mil ciento treinta y dos (214.132) — Siendo las dieciocho horas quince minutos del día cuatro de noviembre del año mil novecientos setenta, se cierra el presente Registro con la presencia de ocho (8) accionistas, cinco (5) por sí y tres (3) por representación, con un depósito de doscientas catorce mil ciento treinta y dos acciones que dan derecho a noventa y ocho mil setecientos votos con las limitaciones del artículo 350 del Código de Comercio. — Fdo.: Andrés Fernández Taboada. — Miguel Leszczsuk. — Carlos Martínez Pando. — "Acta de Asamblea General Extrarodinaria. En la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria los señores accionistas; cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a Asamblea, a los folios quince para considerar el orden del día publicado oportunamente en el Boletín Oficial. — El señor Presidente expresa que se han reunido en primera convocatoria ocho accionistas, cinco por sí y tres por representación, que han depositado doscientas catorce mil ciento treinta y dos acciones por un valor nominal de pesos doscientos catorce mil ciento treinta y dos (v$n. 214.132) con derecho a noventa y ocho mil setecientos veinte votos, con las limitaciones establecidas en el artículo 350 del Código de Comercio. — Siendo las diez y ocho horas quince minutos el señor Presidente da por abierto el acto manifestando que la Asamblea ha sido convocada para decidir acerca de la incorporacion de Rupanco S. A. C. I. e I. y Supra S. A. F. C. de I. y Mandatos a Envión Inmobiliaria S. A. I. C. F. y de Mandatos, en los términos contenidos en el convenio de fusión que más adelante deberá ser motivo de la deliberación. Estima oportuno el señor Presidente, antes de entrar a la consideración del asunto concreto de que se trata, destacar como es del conocimiento de todos los presentes, la vinculación existente entre las empresas, lo que hace que la solución que mejor consulta los intereses en juego es la amalgama o fusión de las sociedades por vía de la anexión de Rupanco S. A. C. I. e I. y de Supra S. A. F. C. de I. y M. En síntesis, esta operación importa la unificación económica y jurídica total y absoluta de dichas entidades con las ventajas que ello significa, frente al régimen que actualmente mantienen en sus relaciones estas empresas. La absorción se materializaría sobre la base de los balances practicados al 30 de junio de 1970. De tal manera el balance consolidado que surgirá de la fusión será el fiel reflejo de la situación patrimonial amalgamada que permitirá prever para el futuro un mayor desarrollo de la actividad empresaria en base a la concentración de esfuerzos para encarar con optimismo, planes de expansión, respaldados por una situación económica financiera notablemente fortalecida. — Asimismo deja constancia que los balances de Envión Inmobiliaria S. A. I. C. F y de Mandatos, de Rupanco S. A. C. I. e I. y de Supra S. A. F. C. de I. y M., y el consolidado de las sociedades mencionadas se encuentran registrados en el Libro Inventarios a folios 299 y siguientes. — A continuación el señor Presidente pone a consideración el primer punto del orden del día, que dice: 1º) Consideración de la fusión por absorción de Rupanco S.A.C.I. e I., y de Supra S. A. F. C., de Inversiones y Mandatos, por parte de Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de Mandatos. Se procede luego a la lectura del convenio de fusión que fuera concertado por el Directorio de Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de M. con los Directores de Rupanco S. A. C. I. e I. y de Supra S. A. F. C. de I. y M. — 1. — La absorción por parte de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos de la totalidad del activo y pasivo de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos y Rupanco S. A. C. I. e I., conforme al balance al 30 de junio de 1970, que se sometiera a la aprobación de la respectiva Asamblea General de Accionistas se hará con efecto al 1º de julio de 1970. El saldo de utilidades de ejercicios anteriores, incrementado o reducido por el resultado del semestre, se transferirá a nuestra sociedad e incrementará el mismo concepto de nuestro balance. — Las acciones a entregar gozarán de dividendo desde el 1º de enero de 1970. — 2. Los accionistas de Rupanco S.A.C.I. e I. y de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, recibirán en canje de sus acciones de valor nominal $ 1 cada una, un valor nominal equivalente, es decir, acciones ordinarias de $ 1 cada una, de la misma clase, emitidas por Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de Mandatos. — 3. Las acciones de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Financiera y de Mandatos, que serán entregadas a los accionistas de Rupanco S.A.C.I. e I. y de Supra S. A. F. C. de Inversiones y Mandatos, llevarán adheridas los cupones Nº 4 y siguientes y tendrán derecho al dividendo correspondiente al ejercicio comercial iniciado el 1º de enero de 1974. — 4. Todas las operaciones comerciales, utilidades o pérdidas y demás derechos y obligaciones, ninguno excluivo, inclusive las acciones judiciales y administrativas que puedan corresponder a Rupanco S.A.C.I. e I. y Supra S.A.F.C., de Inversiones y Mandatos, estarán a cargo de Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, a partir del 1º de julio de 1970. — Acto seguido pide la palabra el accionista Carlos Martínez Pando, quien expresando su complacencia por la operación concertada en virtud de los beneficios que evidentemente resultarán de la misma, según las expresiones vertidas por el señor Presidente, mociona en el sentido de que sea aprobada la fusión por parte de los asambleístas. — Luego de un cambio de opiniones en el que participan los accionistas señores Miguel Leszczuk y Néstor José Gattoni, se aprueba todo por unanimidad. — En consecuencia, queda resuelta la fusión de Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de Mandatos con Rupanco S.A.C.I. e I. y de Supra S.A.F.C. de Inversiones y Mandatos, por absorción de éstas dos por aquélla, la que tendrá efecto retroactivo al 1º de julio de 1970. Acto seguido el señor Presidente pone a consideración el segundo punto del orden del día. — 2º) En su caso disposiciones conducentes a la efectivización de la fusión a que se refiere el punto anterior, incluso emisión de acciones para posibilitar la operación. — Por unanimidad se resolvió, de acuerdo con el artículo 5º de los Estatutos, que fija un capital autorizado de pesos Quinientos Mil ($ 500.000), emitir las series Nº 7 a Nº 10, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción, y las series Nº 34 a 49, ambas inclusive, de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción con derecho a dividendo desde el 1º de enero de 1970. — De la serie 6ª, emitida por resolución del Directorio del siete de mayo de mil novecientos setenta, se aplicará el sobrante de 4.000 acciones juntamente con las series 7ª, 8ª, 9ª, y 6.000 acciones de la serie 10ª, todas ellas de la clase "A", de cinco votos por acciones, al canje de las actuales acciones emitidas por Rupanco S.A.C.I. e I., Supra S. A. F. C., de Inversiones y Mandatos, de acuerdo con las condiciones de la fusión. Al mismo fin se destinará también el remanente de 6.000 acciones, correspondientes a la serie 33ª que se emitiera por resolución del Directorio de la fecha antes señaladas, las series 34ª a 48ª, ambas inclusive, y 4.000 acciones de las

series 49ª, todas ellas de la clase "B", de un valor por acción. — El destino de los excedentes de 4.000 acciones de la clase "A", de la serie 10ª y 6.000 acciones de la clase "B", de la serie 49ª, que se emiten en la fecha por resolución de la Asamblea, será dispuesto por el Directorio en la oportunidad que corresponda, acordándosele a tal efecto la autorización pertinente. El capital suscripto y realizado de Envión Inmobiliaria S.A.I.C.F. y de M., queda así elevado a la suma de pesos Cuatrocientos ochenta mil ($ 480.000), distribuido de la siguiente forma: Acciones Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos cada una, series 1ª a 9ª, ambas inclusive, y 6.000 acciones de la serie 10ª, por un valor nominal de pesos Noventa y seis mil ($ 96.000) y acciones ordinarias clase "B" con derecho a un voto por acciones cada una, series 11ª a 48ª, ambas inclusive, y 4.000 acciones de la serie 49ª por un valor nominal de pesos trescientos ochenta y cuatro mil (v$n. 384.000). — Asimismo por unanimidad se autoriza al señor Presidente y|o cualquier miembro del Directorio para que en forma individual realicen todas las diligencias que sean necesarias para finiquitar la operación de la fusión y complementarias, y otorguen todos los documentos y realicen todos los actos conducentes al cumplimiento de las resoluciones precedentes, ante los organismos administrativos y judiciales. El Sr. Presidente pone a consideración el tercer punto del orden del día: 3º) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se resuelve por unanimidad designar a los señores Carlos Martínez Pando y Miguel Leszczuk para firmar el acta. — Siendo las diecinueve horas treinta minutos el señor Presidente da por levantada la sesión. — Fdo.: A. Fernández Taboada. — C. Martínez Pando. — M. Leszczuk". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 18 Feb. 1971. — Visto: el Expediente N. 9.151|119.002, en el que la sociedad Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, solicita se apruebe su fusión con las sociedades Rupanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y Supra, Sociedad Anónima Financiera, Comercial de Inversiones y Mandatos, mediante la absorción de éstas por aquélla y en uso de las facultades conferidas por la Ley 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Apruébese, previo cumplimiento del artículo 295, del Código de Comercio, la fusión de la sociedad Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos, con las sociedades Rupanco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria y Supra, Sociedad Anónima Financiera, Comercial de Inversiones y Mandatos, por la absorción de éstas por aquélla, en las condiciones establecidas en el convenio de fusión obrante de fojas ciento cincuenta y uno vuelta (151 vta.) a ciento cincuenta y dos (152) sancionada por la asamblea celebrada el 4 de noviembre de 1970. — Artículo 2º — Regístrese, notifíquese. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Firmado ilegible. — Sello aclaratorio: Enrique Zaldívar - Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I.G.P.J. Nº 1.210. — Concuerdan fielmente con sus originales doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: a) Que en virtud de la protocolización precedente, queda consumada la fusión entre las sociedades "Supra, Sociedad Anónima Financiera, Comercial, de Inversiones y Mandatos", "Rupaco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", y "Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", y en razón de dicha fusión, la absorción de las dos primeras por la última; b) Que conforme resulte del texto del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de "Envión Inmobiliaria, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera y de Mandatos", da por emitidas de la serie séptima a la décima inclusive, de acciones ordinarias clase "A", de cinco votos por acción y las series números trigésima cuarta a la cuadragésima novena inclusive, de acciones ordinarias clase "B", de un voto por acción, con la cual el capital autorizado de la sociedad, queda emitido hasta la suma de Cuatrocientos Ochenta Mil pesos, distribuidos de la siguiente forma: Acciones Ordinarias clase "A", con derecho a cinco votos cada una, serie primera a noventa inclusive, y seis mil acciones de la serie décima por un valor nominal de noventa y seis mil pesos, y acciones ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción, series undécima a cuadragésima octava inclusive, y cuatro mil acciones de la serie cuadragésima novena, por un valor nominal de trescientos ochenta y cuatro mil pesos; y, c) Que solicita de mí el autorizante expida los testimonios que se requieran para su inscripción en el Registro respectivo. — Leída que les fue se ratifican de su contenido y así la otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, el escribano autorizante, doy fe. — O. L. Pelliza. — A. Fernández Taboada. — Hay un sello: Jacobo Lucasovsky - Escribano Público. — Ante mí: J. Lucasovsky. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio mil veintinueve, del Registro número cuatrocientos setenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en catorce xerosxcopias y el presente sello de Actuación Notarial, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Un sello: Jacobo Lucasovsky - Escribano Nacional. — Firmado: J. Lucasovsky.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155.— e. 23|7 Nº 56.664 v. 23|7|71

Blue Star Line de la Argentina (Compañía de Representaciones Marítimas)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA de fecha 17 de junio de 1971, pasada ante el escribano Héctor M. Sarasa, se protocolizó la reforma de los estatutos de la Sociedad "BLUE STAR LINE DE LA ARGENTINA" (COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES MARITIMAS) SOCIEDAD ANONIMA, sancionada por la Asamblea General Ordinaria del 27 de abril de 1971, cuyas reformas han sido aprobadas por Resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas con fecha 7 de junio de 1971, bajo el Nº 2.645, quedando en consecuencia el articulado respectivo con el siguiente texto: Capítulo I — Nombre, domicilio, duración y objeto: Artículo primero: La sociedad constituida con el nombre de "Blue Star Line de la Argentina (Compañía de Representaciones Marítimas) Sociedad Anónima", se denominará "Agencia Marítima Mundial Sociedad Anónima". La sociedad tiene su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina y podrá establecer sucursales, agentes u otro género de representaciones en cualquier lugar de esta República o en otros países. La Sociedad durará noventa y nueve años a contar desde el día 13 de enero de 1936 fecha en que fueron aprobados sus Estatutos por el Superior Gobierno de la Nación, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea sobre prórroga del plazo o disolución anticipada. — Artículo segundo: Esta Sociedad se ha constituido con los siguientes fines: a) Ocuparse de la representación de compañías o empresas de transportes terrestres y|o de navegación marítima, fluvial o aérea; b) Adquirir y transferir el dominio de toda clase de buques y darlos o tomarlos en arrendamiento; c) Realizar por cuenta propia o de terceros, todo género de transportes marítimos o fluviales de pasajeros o de cargas. Para realizar estos actos podrá: Adquirir, transferir, importar, exportar y en cualquier otra forma comerciar con combustibles, materiales de construcción, útiles, enseres y cualquier otra clase de mercaderías. Celebrar todo género de contrato de fletamento y de seguros marítimos o terrestres, pero no como aseguradora, dar o tomar préstamos a la gruesa o con hipoteca naval y realizar en general todos los contratos y actos jurídicos relacionados con la navegación y los transportes marítimos o fluviales y en su caso terrestres. Adquirir, explotar y transferir, patentes de invención y marcas de fábrica y comercio. Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos que a juicio exclusivo del Directorio sean convenientes para el mejor cumplimiento de los fines sociales. — Capítulo II. — Capital, acciones y obligaciones: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad es de pesos diez mil representado por diez mil acciones de un peso cada una divididas en veinticuatro series, cinco de cien acciones y diecinueve de quinientas acciones cada una. Dicho capital se encuentra ya suscripto y totalmente integrado. Las acciones son al portador y los títulos correspondientes a las mismas pueden representar una o varias acciones. — Artículo cuarto: Las acciones serán firmadas por el presidente y un director de la Compañía. — Artículo quinto: La posesión de acciones lleva consigo la obligación de someterse al Estatuto y a las resoluciones de las Asambleas Generales, debidamente constituidas, salvo los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Capítulo III. — Dirección y administración: Artículo sexto: La administración estará a cargo de un Directorio de tres o cinco miembros titulares, que durarán tres años, pudiendo ser reelectos. El número de directores lo fijará la Asamblea General de accionistas de acuerdo con las necesidades de la Compañía y del tiempo y trabajo que haya que dedicar al desempeño de sus cargos. El primer Directorio será de tres miembros. Los mismos directores elegirán el presidente y vice. — Artículo séptimo: El Directorio funcionará válidamente con la asistencia de más de la mitad de sus miembros. En ausencia del presidente, presidirá el vice y en ausencia de ambos, el director que elijan los presentes. Los directores pueden apoderar a otro director o a cualquier accionista para que los represente como tales, sin que esto importe que quedan relevados de las responsabilidades inherentes al cargo que ocupa, el cual se considera como desempeño personalmente. — El Director que representara a otro u otros se contará por dos o más a los efectos del quórum y tendrá dos o más votos. — Los Directores depositarán a los efectos de la garantía prescripta por el artículo trescientos treinta y nueve del Código de Comercio, cinco acciones de la sociedad cada uno de ellos, las que no podrán ser gravadas ni retiradas en concepto alguno, hasta la terminación de su mandato. — Artículo octavo: La renovación del Directorio se hará eligiendo los Directores que han de remplazar a los cesantes en la Asamblea Ordinaria, inmediatamente anterior a la fecha de la expiración del período de los Directores, los electos entrarán a ocupar sus cargos al expirar el período de los salientes. — Artículo noveno: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o a pedido de tres de sus miembros o del Síndico y sus resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, decidiendo el Presidente con doble voto en caso de empate y los acuerdos se harán constar en un libro de actas que firmará el Presidente o Vice y el Secretario, o uno de los Directores presentes en ausencia del Secretario. — Artículo Décimo: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por medio de su Presidente o del que lo sustituya y administrar los negocios de la misma, con amplias facultades, podrá en consecuencia realizar como delegado efectivo de la Asamblea todas las operaciones que expresan los presentes estatutos. — b) Comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles, recibir hipotecas en garantía de sus créditos, hipotecar sus bienes en garantía de sus obligaciones, contraer hipotecas y cualquier otra obligación, emitir obligaciones o debentures, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, o comprometer en árbitros o arbitradores y realizar todos los actos de administración que sean convenientes a los fines de la sociedad y los especificados por el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — c) Crear los empleos que juzgue necesario y fijar los sueldos o participaciones de que deben gozar los empleados, en la forma en que lo estime conveniente, determinando sus atribuciones y confiriéndoles los poderes tendientes al mejor desempeño de sus cargos. — Las participaciones de los empleados deben ser sometidos a aprobación de las asambleas. — d) Convocar a Asambleas Ordinarias, en la fecha que establece el Código de Comercio, y las extraordinarias cuando lo estime conveniente o lo solicite un número de accionistas que representen no menos del cinco por ciento del capital suscripto. — e) Presentar a la Asamblea General, la memoria, balances anuales, inventarios, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, dando cuenta de la marcha de la Compañía. — f) Proponer el dividendo y las demás medidas que deben ser consideradas por las Asambleas. — g) Integrarse asimismo en minoría en caso de no haber quórum para sesionar, con la conformidad del síndico y hasta la primera Asamblea. — Si no hubiera acuerdo entre el Directorio en minoría y el Sndico, éste deberá convocar a asamblea extraordinaria. — Del Presidente, Artículo décimo primero. — El Presidente de la Sociedad, en su ausencia el Vice-Presidente o cualquier otro Director, si así lo hubiere resuelto especialmente el Directorio, ejercerá la representación de ella en todos los casos

autorizados y también la representación del Directorio ante las autoridades, en todos los actos y resoluciones del mismo. — Presidirán las Asambleas Generales y las sesiones del Directorio. — Cumplirán y harán cumplir el estatuto, Reglamento y resoluciones de la sociedad, autorizarán pagos, firmarán balances y acciones juntamente con un Director, dando cuenta al Directorio de todos los negocios y operaciones que fueren propuestos a la sociedad. — Los cheques los firmará el funcionario o funcionarios, persona o personas que resuelva el Directorio. — Del Vicepresidente. — Artículo décimo segundo. — El Vice-Presidente desempeña las funciones del Presidente en todos los casos de ausencia de éste, de lo contrario ejerce las funciones de miembro del Directorio. — El Síndico. — Artículo décimo tercero. — Habrá un Síndico y un suplente. — Son atribuciones del Síndico, las que determina el Código de Comercio y serán elegidos anualmente por la Asamblea, pudiendo ser reelectos y también destituídos. — Para ser síndico no es necesario ser accionista. — Capítulo IV. — Asambleas Generales. — Artículo décimo cuarto. — Cada acción representará un voto, con la limitación para cada accionista que fija el Código de Comercio. — Artículo décimo quinto. — Las Asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del Capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por m a y o r í a de votos presentes. — Los accionistas pueden h a c e r s e representar en las Asambleas mediante carta-poder, dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificado que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Artículo decimosexto: Los accionistas sólo podrán solicitar Asamblea Extraordinaria cuando representen la vigésima parte del capital social suscripto, y el directorio deberá resolver esas peticiones dentro de los quince días de formuladas. — Artículo decimoséptimo: Las deliberaciones y resoluciones de las Asambleas Generales, se llevarán en el libro de actas de la sociedad firmadas por el presidente y demás miembros del directorio presentes en la asamblea, siendo sus resoluciones obligatorias, para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes y siempre que dichas asambleas procedan conforme con la ley y con el estatuto, y salvo los derechos acordados a los accionistas por los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Se designarán por la asamblea dos accionistas que firmen el acta de la misma. — Capítulo V. — Distribución de utilidades y fondo de reserva. — Artículo decimoctavo: El ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — A la Asamblea Ordinaria anual el directorio someterá la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas, proponiendo a la misma: a) Las amortizaciones obligatorias. — b) Lo que se destinará al fondo de reserva legal. — c) Las reservas o previsiones ordinarias o extraordinarias para desgaste de las maquinarias, construcciones, etc., y las que crea prudentes para cubrir negocios pendientes o riesgos especiales. — d) El dividendo que se aconseja distribuir. — Corresponde exclusivamente a la asamblea la decisión sobre las propuestas del directorio, pero esta obligada a destinar por lo menos el dos por ciento de las utilidades para el fondo de la reserva legal, antes de que se hagan reservas especiales o fondos de previsión y queda facultada para limitar o suspender el dividendo y fijar la compensación del directorio y síndico. — Capítulo VI. — Disolución y liquidación. — Artículo decimonoveno: La sociedad podrá disolverse por expiración del término de su duración, por pérdida del cincuenta por ciento del capital social y demás casos previstos por el artículo trescientos sesenta y nueve, y trescientos setenta del Código de Comercio. — En cualquiera de estos casos el directorio convocará a la Asamblea Extraordinaria, y ésta resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo décimo quinto y en caso de decidir la liquidación, dirá si ella debe hacerse por el directorio de vigencia, o por liquidadores que nombre con ese objeto, fijándoles su remuneración, formas y condiciones a que deban sujetarse dándoles amplios poderes y facultades para la ejecución de su mandato, lo que se hará constar en el libro de actas. — Capítulo VII — Disposiciones generales. — Artículo vigésimo: Para los puntos o cuestiones no previstos en estos estatutos regirán las disposiciones prescriptas por el Código de Comercio.

Buenos Aires, julio 14 de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 354 e. 23|7 Nº 56.667 v. 23|7|71



Confecciones Generales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis García, argentino casado, domiciliado en la calle Helguera 335 Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires y Roberto Scaldafferro, argentino, soltero, domiciliado en la calle Colón 1126 de Villa Ballester, Pcia. de Buenos Aires; ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad mercantil de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituído entre los señores Luis García y Roberto Scaldafferro, una sociedad mercantil que se denominará CONFECCIONES GENERALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645 — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Gabriela Mistral 3170, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer fábricas, oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar del día primero de Junio de 1971 a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000.— Ley 18.188, dividido en mil cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrados según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, depósito, consignación, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, artículos textiles y afines al por mayor y menor. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuídas en proporción al capital aportado, a cuyo efecto el 31 de Mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se realizan cuando se estime conveniente. — Se deducirá 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal de las utilidades. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes ambos socios, quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la Ley. — Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, como así también la compraventa de inmuebles y la constitución de hipotecas, deberán quedar registrados en dicho libro, con la conformidad unánime de todos los socios. — En el caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos serán nulos con respecto a la sociedad. — Octava: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, designados en la cláusula séptima firmando cualquiera de ellos en forma indistinta, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Novena: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios, asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Décima: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad podrá enajenarlos o hipotecarlos sea como particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco oficial o privado, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente contrato: b) Comprar, vender permutar, donar, cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos: c) solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, o de sociedades o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso: d) Constituir depósitos en dinero efectivo en Bancos oficiales o privados y cooperativas de crédito y reiterarlos total o parcialmente; e) En síntesis, desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios y en general todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Décimoprimera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso. — Si el otro deseare continuar con la sociedad deberá abonar al socio saliente su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas, en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo en el acto y el resto en 15 cuotas mensuales consecutivas más un interés de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a un tercero siempre que fuera de moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. — El socio restante, puede formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Décima Tercera: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente. — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, aceptado y acatado sin discusión ni apelación. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de Julio de 1971,

Buenos Aires, Julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 144.— e.23|7-Nº 56.566 v.23|7|71

Sánchez & Alonso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ACTA Nº 8. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de enero, del año mil novecientos setenta y uno, en su sede de la calle Avellaneda número doscientos veintiuno y siendo las diez horas, se reunen los socios de SANCHEZ & ALONSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Se encuentran presentes, la señora Clara Sánchez de Costa, la señorita Rosa Lidia Sánchez, la señora Elvira Pesci de Sánchez, la señora Clara Sánchez de Alonso, la señora Juana Alonso de Naveira, el señor Mario Ernesto Costa, el señor Alberto Naveira, el señor José Ruiz y el señor Francisco Alonso. — La reunión tiene por objeto tomar conocimiento de la venta de cuotas de capital de la sociedad, que la señora Clara Sánchez de Alonso ha efectuado a favor de sus hijos, doña Juana Alonso de Naveira y don Francisco Alonso. — En este estado la señora Clara Sánchez de Alonso, ratifica, que efectivamente ha vendido a su hija Juana Alonso de Naveira dos mil cuatrocientos cincuenta y siete cuotas de capital, o sea la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos, ley 18.188 y a su hijo, Francisco Alonso ha vendido dos mil cuatrocientos cincuenta y seis cuotas de capital, o sea la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos, ley 18.188; todas estas cuotas de capital, son de la sociedad y las ha vendido por igual valor .— Habiéndose cumplido, con todo lo dispuesto en el contrato social, los socios dan su conformidad, aceptando dicha venta, igualmente la señora Juana Alonso de Naveira y el señor Francisco Alonso, aceptan la transferencia de las mencionadas cuotas de capital. — En este mismo acto, se autoriza al Gerente, señor José Ruiz, para que tome todos los recaudos necesarios a los efectos de la inscripción de la presente acta. — No siendo para más se da por terminada la reunión a las once horas. — Clara Sánchez de Costa, Rosa Lidia Sánchez, Elvira Pesci de Sánchez, Clara Sánchez de Alonso, Juana Alonso de Naveira, Mario Ernesto Costa, Alberto Naveira, José Ruiz, Francisco Alonso.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 61,50 e.23|7 Nº 56.501 v.23|7|71

Amoblamiento Integral Garve

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Vereda, Roberto Salvador García e Isolina Elena Onganía, únicos socios integrantes de "AMOBLAMIENTO INTEGRAL GARVE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de febrero de 1970, bajo el número 27 al folio 397 del libro 57 de contratos de S. R. L., convienen a partir del 31 de mayo de 1971, lo siguiente: Primero: El socio Roberto Salvador García quien posee en la sociedad 1.000 cuotas de $ 10.— cada una las cede, vende y transfiere, por su equivalente valor nominal a los restantes socios José Vereda e Isolina Elena Onganía quienes las adquieren por partes iguales. — Segundo: El señor Roberto Salvador García se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma. Tercero: La sociedad prosigue sus actividades integrada por José Vereda e Isolina Elena Onganía quienes modifican los siguientes puntos del contrato social originario: a) El capital social se fija en la suma de pesos ley Nº 18.188: 20.000.— dividido en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 10.000.— cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — b) La dirección, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo del señor José Vereda, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual. — Cuarto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no modificadas por el presente. — Quinto: Presente en este acto la esposa del cedente señora Beatriz Alicia Castellanos de García, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en Pueyrredón 923, piso 2, "C", presta conformidad a la cesión realizada por su esposo firmando en prueba de ello. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1971. — Sobrerraspado: 6, julio. — Todo vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1871. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 51 e.23|7 Nº 56.555 v.23|7|71

Metalúrgica Altra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 18 de noviembre de 1970, el señor Eduardo Calvino, domiciliado en la calle Medrano Nº 375, piso 8º, departamento 17, cedió y transfirió a don Ro-

berto José Gómez, domiciliado en la calle Cuba 1836, piso 4º, departamento C, las diez cuotas de Capital de diez pesos cada una que tenía en la Sociedad "METALURGICA ALTRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por documento privado de fecha 18 de diciembre de 1961, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 19 de julio de 1962, bajo el número 1.591, Fº 227 del Libro 54 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha cesión tiene efecto retroactivo al día 30 de junio de 1970. —
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 24 e.23|7 Nº 56.544 v.23|7|71

Tecor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICAN Contrato social por retiro de socios y disminución de capital — Por unanimidad los socios de "TECOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en H. Yrigoyen 535, primer piso e incrpita en ese Registro Público de Comercio bajo el número 1787 al folio 269, del libro 55 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 8|8|68, señores Raúl Oscar Fernandez, Donato José Veggi, Roberto Mateo Alvarez, Luis Alberto Martinez. Eduardo Clementino Cortassa, Pedro Ricardo Jara, Francisco Peña, Edgar Horacio Urquiza, Simeón Arsenio Vega, Juan Oscar Giannini, Resuelven Aceptar el retiro voluntario de los socios Francisco Peña, Luis Alberto Martinez, Donato José Veggi y abonarles según convenio privado entre las partes, capital y utilidades. — Que como consecuencia del retiro de dichos socios el capital social queda reducido a la suma de catorce mil pesos moneda nacional o su equivalente en pesos ley 18.188 ciento cuarenta. — De conformidad se firma en Buenos Aires, a 13 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — Fdos: R. O. Fernández — D. J. Veggi — R. M. Alvarez — L. A. Martínez — E. C. Cortassa — P. R. Jara — F. Peña — E. H. Urquiza — R. Turchetti — S. A. Vega — J. O. Giannini — S|R. "Alberto". Vale. — Buenos Aires, 14 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 46,50 e.23|7 Nº 56.033 v.23|7|71

Amato y Catalano

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1083. — Escritura número seiscientos veintiuno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el escribano autorizante, comparecen los señores: don Arístides Esteban Amato, casado, domiciliado en la Avenida Las Heras número 3875; don Fermín Tomás Catalano, viudo, domiciliado en la calle Caracas número 75; don Rafael Buratti, casado, domiciliado en la calle José Martí número 88; don Armando Catalano, casado, domiciliado en la Avenida Juan Bautista Alberdi número 2345; don Alberto Nicomedes Campi, casado, domiciliado en la calle Bogotá número 2133; don Miguel Agustín Díaz, casado, domiciliado en la calle Pampa número 1081 de la localidad de Bernal Oeste, provincia de Buenos Aires; don Roberto Rubén o Rubén Fondevila, casado, domiciliado en la calle Estrada número 675 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; don Guillermo White, casado, domiciliado en la calle Presidente Roca número 171 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y don Antonio José Cortese, viudo, domiciliado en la calle Bruno de Zabala número 1554, de la localidad de Castelar, provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, los cinco primeros vecinos de esta ciudad, y los cuatro últimos de paso en esta Capital, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en su carácter de únicos socios de la entidad que gira en esta plaza bajo la denominación de Amato y Catalano Sociedad de Responsabilidad Limitada, carácter que justifican con el contrato social, otorgado por instrumento privado de fecha 8 de octubre de 1962. inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 24 de junio de 1963, bajo el número 1351, al folio 301, del libro 46 de sociedades de responsabilidad limitada, y las modificaciones de dicho contrato otorgadas: por escrituras públicas de fechas 30 de mayo de 1967, 2 de mayo de 1969 y 1º de octubre de 1970, pasadas en este mismo registro a los folios 1620, 1128 y 2903, respectivamente, ante el escribano Carlos I. Díaz las dos primeras y ante mí la última, cuyos testimonios se inscribieron en el mismo Juzgado con fechas 10 de julio de 1967, 11 de junio de 1969 y 3 de diciembre de 1970, bajo los números 1519, 1074 y 3029, a los folios 248, 122 y 51 de los libros 53, 57 y 64 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada respectivamente, que en sus originales tengo a la vista y se encuentra agregada al folio 2903 protocolo del año pasado, de este mismo registro, fotocopia del mencionado en primer término. — Y los comparecientes dicen: Que el señor Guillermo White, resolvió alejarse de la sociedad y por tal motivo resuelven realizar lo siguiente: Primero: El señor White cede y transfiere a favor de los señores: Arístides Esteban Amato; Fermín Tomás Catalano; Rafael Buratti; Armando Catalano; Alberto Nicomedes Campi; Miguel Agustín Díaz; Roberto Rubén Fondevila y Antonio José Cortese, las doscientas ochenta cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional o sea pesos ley 18.188 diez cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad en la proporción de treinta y cinco cuotas para cada uno de los cesionarios. — Esta cesión y transferencia la efectúa el señor White por el valor nominal de las cuotas o sea la suma de pesos ley 18.188 dos mil ochocientos, cuyo importe recibió de los adquirentes ante de ahora, por lo que les otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma, y les transmite todos los derechos de propiedad y posesión que sobre las cuotas cedidas tenía y le correspondían, subrogando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con arreglo a derecho, agregando que nada tiene que reclamar a la sociedad ni a sus integrantes por ningún concepto. — Segundo: Con motivo de esta cesión y las modificaciones anteriores, los señores: Amato, Catalano, Buratti, Campi, Díaz, Fondevila y Cortese agregan: Que han resuelto actualizar el contrato social, el cual en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: Primera: Queda constituida entre los señores Arístides Esteban Amato: Fermín Tomás Catalano: Rafael Buratti; Armando Catalano; Alberto Nicomedes Campi; Miguel Agustín Díaz; Roberto Rubén o Rubén Fondevila y Antonio José Cortese, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de AMATO Y CATALANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Veinticinco de Mayo número trescientos cuarenta y siete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República Argentina o del exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos. Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal el dedicarse a la explotación del ramo de recibos, entregas, embarque e inspección de cereales y oleaginosas, aceites y subproductos en general, como asimismo todo lo referente a actividades afines o conexas con las anteriores, sobre la base del activo y pasivo de la antigua sociedad "Amato y Catalano" y conforme al último balance e inventario general practicado por aquélla el día treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos y con las modificaciones del presente contrato. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, veinticinco mil doscientos, dividido en dos mil quinientas veinte cuotas de pesos Ley 18.188, diez, cada una, aportada por los socios en partes iguales, o sean trescientas quince cuotas cada socio, que representan tres mil ciento cincuenta pesos Ley 18.188 para cada socio. La posesión de una cuota de capital, significa de pleno derecho el reconocimiento expreso de todos los términos de esta escritura y el sometimiento a las decisiones legalmente adoptadas por la sociedad. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los señores Arístides Esteban Amato y Miguel Agustín Díaz, los que quedan designados gerentes, teniendo la representación legal de la sociedad con las más amplias facultades incluso las que determina el artículo 1.881 del Código Civil. Y podrán ejercerla indistintamente uno cualquiera de ellos sin ninguna limitación. La firma social no podrá ser usada en actos ni contratos ajenos a la sociedad, en provecho particular de los gerentes ni en documentos de complacencia, fianzas o garantías a terceros, debiendo suscribirse los documentos públicos o privados con la firma particular de los gerentes precedida en los documentos privados del aditamento establecido en el artículo séptimo de la Ley 11.645. El mandato para administrar comprenderá, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir, enajenar o permutar toda clase de bienes raíces, muebles y semovientes, como cualquier otro derecho real; constituir, aceptar, o transferir prendas comunes y sin desplazamiento, hipotecas, cauciones y cualquier otro derecho o contrato real; b) Llevar arreglos, convenios, sobre armonía de intereses y cooperación administrativa; liquidar empresas, adquirir activos y pasivos o fondos de comercios y enajenarlos; convenir negocios en participación afines con el objeto social; formar parte de asociaciones patronales y de cualquier otro orden que tiendan a la defensa del comercio, de la industria y de los intereses afines; c) Celebrar toda clase de contratos relacionados con mercaderías, materias primas, elementos y maquinarias del objeto social; dar y tomar a título oneroso toda clase de bienes en comodato, locación o sublocación; entregar o recibir en depósito sumas de dinero, mercaderías o efectos de comercio, excepto depósitos de carácter bancario; tomar, comprar, vender, negociar y endosar de cualquier forma letras de cambio, giros, vales, cheques, pagarés, certificados de depósito, warrants, papeles de comercio y títulos de crédito en general, cartas de crédito y otorgar las garantías derivadas del giro normal de los negocios sociales; realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales permitidas por el artículo tercero de la Ley 11.645; inscribir, contratar y explotar patentes, marcas, nombres o designaciones e insignias comerciales; d) Realizar toda clase de operaciones bancarias y en particular abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, y emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio; operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, como así con cualquier otro Banco oficial, particular o mixto, creados o a crearse y con sus sucursales y agencias en el país o en el exterior y aceptar sus respectivos reglamentos o cartas orgánicas; e) Realizar todas las gestiones judiciales, administrativas, y contencioso administrativas que fueran necesarias, para el interés social; cobrar y percibir; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular y entablar denuncias y querellas criminales; comprometer a la sociedad en árbitros juris o amigables componedores; f) Practicar toda clase de diligencias ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y reparticiones públicas o autárquicas en general, iniciando, interviniendo y prosiguiendo hasta su total terminación, trámites administrativos, judiciales o extrajudiciales de cualquier naturaleza, especialmente ante Ministerios, Tribunales Municipales de Faltas, Cámaras de Conciliación, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas, Contadurías Nacionales o Provinciales, Prefectura Nacional Marítima, Bolsas y Mercados en general, como incluso todo organismo de carácter Estatal o privado de cualquier naturaleza, creado o a crearse, sin limitación alguna, en todo el territorio de la República o en el extranjero; G) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios; H) Dar poderes generales o especiales, judiciales o de administración, con la factultad de sustituirlos o no. — Los poderes de administración podrán otorgarlos los gerentes en forma amplia o limitada, comprendiendo todos o parte de los negocios sociales. — La enumeración que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. — Séptima: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros que podrán practicarse en cualquier momento. — De las utilidades líquidas y realizadas que hubiera, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social; el remanente se distribuirá entre todos los socios en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Dentro de los sesenta días de la fecha indicada, deberá remitirse por carta certificada a cada uno de los socios, salvo notificación personal, y al domicilio consignado en este contrato o el que hayan constituido especialmente en la sociedad, copia de dicho balance e inventario general, comunicándosele por telegrama colacionado la fecha de su remisión. — El balance se considerará aprobado si dentro de los veinte días siguientes al de la fecha del telegrama el socio no formulara observación alguna, la que en el caso de documentará asimismo por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Octava: La Asamblea de socios se reunirá cada vez que lo soliciten dos cualesquiera de ellos para deliberar sobre ausntos sociales. — La convocatoria se hará personalmente o por telegrama colacionado dirigido al domicilio de la cláusula anterior y con ocho días como mínimo de anticipación. — Todas las decisiones se adoptarán por simple mayoría de capital que representen los socios, requiriéndose igual mayoría para modificar el término de duración de este contrato, para aumentar el capital social, para la remoción de los Gerentes o para exonerarles de responsabilidad, como así para la modificación de cualquiera de las disposiciones del presente salvo las situaciones en que por previsión de las leyes se requiere terminantemente unanimidad. — Las decisiones se insertarán en un Libro de Actas de Asamblea que firmarán todos los socios presentes en la reunión. — En las Asamblea, los socios sólo podrán hacerse representar por otro socio. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno o algunos de los socios la sociedad no se disuelve y los herederos del fallecido o incapaz podrán continuar formando parte de la misma, debiendo unificar su representación. — La decisión de continuar o no en la sociedad deberá ser comunicada por telegrama colacionado dirigido a la misma, dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el fallecimiento o de declarada legalmente la incapcidad, vencido cuyo plazo sin que se comunique esta decisión se considerará que la resolución es de retirarse. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir total ni parcialmente ni afectar en forma alguna su parte en la sociedad a favor de terceros o extraños a la misma, sin el consentimiento previo dado por escrito de todos los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del que se separa en igualdad de condiciones y en proporción al capital de los que quedan en la sociedad, salvo que por unanimidad de estos resolvieran otra forma de adjudicación. — La voluntad de retirarse de la sociedad deberá ser comunicada a la misma mediante despacho colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Décima primera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno o varios de los socios, los herederos del fallecido o fallecidos, del incapaz, o incapaces percibirán el haber que les corresponda al día del fallecimiento o de declarada la incapacidad legalmente, de acuerdo al balance que deberá practicarse a dicha fecha y dentro de los sesenta días de la misma. — El haber que corresponda en cada caso se determinará por las cuotas sociales a su valor nominal, saldo de la cuenta corriente particular, utilidades no retiradas y proporción en el Fondo de Reserva Legal; además se abonará en concepto de valor "llave" una suma igual al promedio de las utilidades que se hayan devengado por su capital social en los tres ejercicios inmediatos anteriores. — El importe líquido del haber que así corresponda en estos casos, como también en el de retiro de alguno o algunos de los socios considerado conforme la cláusula décima, se abonará en cuotas semestrales no mayores del cinco por ciento del capital total de la sociedad, reservándose éste el derecho de aumentar dicho porcentaje en cuanto convenga a sus intereses; sobre los saldos resultantes de cada amortización se abonará un interés del doce por ciento anual. — El porcentaje antes establecido del cinco por ciento será el máximo que abonará la sociedad semestralmente y en el caso de que fueren varias las situaciones planteadas se practicará un prorrateo proporcional a las mismas. — Décima segunda: Para el caso de disolución o liquidación anticipada o forzosa como para cualquier otro, quedan designados desde ya liquidadores los señores Arístides Esteban Amato y Miguel Agustín Díaz, los que podrán actuar en forma conjunta o separada, si así lo acordasen entre ellos. — En caso de fallecimiento o impedimento absoluto de ambos, practicará la liquidación la persona que por dos tercios de capital designe la Asamblea de socios. — Décima tercera: En cualquier momento y por resolución del voto de socios que representan las dos terceras partes del capital social, la sociedad podrán transformarse en Sociedad Anónima. — Décima cuarta: Todas las cuestiones o divergencias que se suscitaren entre los socios, serán resueltas por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Agregan los comparecientes que de la presente escritura se expidan cuantos testimonios sean necesarios y se inscriba en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Presente en este acto la señora María Rosa Saint Girons de White, argentina, libreta cívica número un millón cien mil cuatrocientos treinta y dos, casada en primeras nupcias con el señor Guillermo White, domiciliada en la calle Presidente Roca número ciento setenta y uno, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, de paso en esta Ciudad, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que presta su conformidad y aceptación con la cesión efec-

tuada por su esposo en esta escritura. — Leída que les es los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sobrerraspado: una que. capital. en, segunda. Vale. — Así como de agregan. Vale. — A. E. Amato. — Fermín T. Catalano. — R. Buratti. — A. Catalano. — Alberto Campi. — M Díaz. — R. Fondevila. — Antonio J. Cortese. — G. White. — María Rosa S. G. de White. — Ante mí, J. A. Kraus. — Está mi sello. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número seiscientos veintiuno pasó ante mí, al folio mil ochenta y tres, del Registro doscientos cuarenta y cuatro. interinamente a mi cargo. — Para la sociedad expido el primer testimonio en siete fojas fotocopiadas. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. - Julio A. Kraus, escribano.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 459.— e.23|7 Nº 56.509 v.23|7|71

Ceramic

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Carlos José Nieves, argentino, casado, L. E. Nº 4.860.170, con domicilio en la calle Olleros 957 de Burzaco; Ferrante Micozzi, italiano, casado, C. I. Nº 1.715.661 de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Ituzaingó 1640 de Temperley; Angel Pérez, argentino, casado, L. E. Nº 4.161.979, con domicilio en la calle San José 927, 1º P. B de la Capital Federal y Ezio Barbareei, italiano, casado, C. I. Nº 2.292.232 de la Policía de la Capital Federal, con domicilio en la calle Teniente Raugunni 2621 de Lanús Oeste, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Pimera: A partir de la fecha queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "CERAMIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la realización de actividades y venta de materiales inherentes a la construcción: Venta y colocación de revestimientos en general en interiores y exteriores; venta y colocación de vidrios y cristales en general; venta de materiales en general; albañilería, pintura, pulido de pisos, etc., pudiendo además realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos, ya sea comerciales, industriales, inmobiliarios, financieros y agropecuarios. incluyendo importaciones y exportaciones. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal con asiento actualmente en la calle Maipú 510, 6º P. B, pudiendo ser trasladada a cualquier otro punto de la República y|o establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. Cuarta: El Capital social se fija en la suma de veinte mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 20.000), dividido en doscientas cuotas de valor nominal cien pesos Ley Nº 18.188 cada una ($ 100) aportadas por partes iguales por los socios, o sea, Carlos José Nieves cincuenta cuotas sociales (50) por valor nominal total cinco mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 5.000) Ferrante Micozzi cincuenta cuotas sociales (50) por valor nominal total cinco mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 5.000); Angel Pérez cincuenta cuotas sociales (50) por valor nominal total cinco mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 5.000) y Ezio Barbaresi cincuenta cuotas sociales (50) por valor nominal total cinco mil pesos Ley Nº 18.188 ($ 5.000), integradas totalmente de acuerdo a un inventario practicado al efecto y que firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato. — Se conviene que el capital podrá elevarse en la medida que lo requiera la evolución de la sociedad y siempre que los socios aprueban esta medida cada vez que ello sea necesario. — Una vez resuelta cada ampliación los socios podrán suscribir cuotas en la proporción de los capitales ya suscriptos y prorratearse las asignaciones de aquellos socios no interesados. — Para la aprobación de un nuevo socio se requerirá la aprobación de todos los socios. — Quinta: El plazo de duración se estipula en diez (10) años a partir del día primero de abril de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios reiterada e indefinidamente y por los términos que se determinen, con una anticipación de sesenta días corridos al vencimiento de cada plazo. — Los socios podrán retirarse de la sociedad en cualquier momento con aviso previo de noventa (90) días y mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Su parte de capital y utilidades le será entregado en la forma prevista en la cláusula decimoprimera. — Sexta: La gerencia será desempeñada por el señor Ezio Barbaresi, quien actuará con su firma individual precedida de la denominación social. — Tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales. incluídos aquellos en que las leyes exigen poderes especiales. — En esas condiciones tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la firma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las actuaciones de cualquier naturaleza. oficiales. mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. — La firma social sólo podrá aplicarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, en fianzas o garantías en favor de terceros. — El gerente podrá delegar parcial o totalmente sus funciones mediante poderes especiales o generales y revocarlos. comprar. vender y gravar inmuebles, hipotecar. nombrar colaboradores, agentes o representantes en cualquier lugar, promover las acciones necesarias judiciales o extrajudiciales para la defensa de la sociedad y en general tendrá todas las atribuciones necesarias para el mejor cumplimiento del objeto de la sociedad. — Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el Libro de Actas de la sociedad, debiéndose entender que dichas sumas se imputarán a gastos generales. — Séptima: La Asamblea de socios será convocada cuando así lo dispongan los socios que representan las tres cuartas partes del capital social. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la Ley exige mayoría especial o unanimidad. Octava: Anualmente el treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y Balance General de las actividades sociales, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince (15) días de terminados éstos, no fueran impugnados por telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Novena: Las utilidades sólo podrán retirarse cuando sean realizadas y liquidas, conforme a lo preceptuado en el Art. 21 de la Ley 11.645. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento (5 o|o) de las utilidades líquidas para formarse el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en Actas la creación de otros fondos de previsión y reservas que consideren conveniente, y el remanente será distribuído y acreditado en las respectivas cuentas personales de cada socio por partes iguales, las pérdidas que hubiesen en cada ejercicio serán soportadas por los socios al igual que las utilidades por partes iguales. — En cualquier momento y siempre que lo decidan las tres cuartas partes del capital y previo cumplimiento de los requisitos legales, esta sociedad se podrá transformar en otra de tipo jurídico distinto. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente. de cualquiera de sus socios, continuando normalmente sus actividades con los socios sobrevivientes. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio sus cuotas de capital serán suscriptas por los socios restantes proporcionalmente a sus respectivos capitales. — El ingreso de un nuevo socio se efectuará de común acuerdo. Cuando se haya convenido la adquisición de las cuotas, se practicará un Inventario y Balance General y el dividendo o utilidad que la parte saliente obtenga, así como también el valor de las cuotas cedidas, le serán entregadas mediante pagos escalonados y a un plazo no mayor de doce meses (12), que no devengarán interés alguno. — Decimosegunda: En caso de muerte de cualquiera de los socios para la adquisición de sus cuotas se procederá de la misma forma señalada en la cláusula anterior lo mismo que para la liquidación a los herederos. Decimotercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijará en la misma forma facultades respectivas, y quien a los efectos haya sido nombrado. deberá tener en cuenta las siguientes normas: a) Primeramente se cancelarán las deudas sociales; b) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y c) El saldo si lo rubiere será repartido entre los socios proporcionalmente a sus cuotas de capital. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio o socios que mantengan una tesis distinta, dentro de los treinta (30) días de producida la cuestión. — Antes de reunirse los arbitradores, nombrarán a otro árbitro único, para que a su vez decida en los puntos que no lleguen a ponerse de acuerdo. — El fallo de los árbitros de conformidad o del tercero en su caso, será inapelable sin recurso judicial alguno, tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada, renunciando desde ya los socios a interponer recurso alguno, aun de nulidad. — Decimoquinta: En todos los casos no previstos regirán las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado firman los presentes en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento Firmado: Carlos José Nieves. Ferrante Micozzi, Angel Pérez y Ezio Barbaresi. Cláusula Aclaratoria: Al referirse la cláusula sexta a las sumas a retirar mensualmente por los socios con cargo a gastos generales. se deja constancia que corresponde solo a aquellos que realicen tareas efectivas para la sociedad; en este caso el señor Carlos José Nieves que tendrá a su cargo la supervisión directa en obras de las tareas contratadas. — Firmado: Carlos José Nieves, Ferrante Micozzi, Angel Pérez y Ezio Barbaresi. — Buenos Aires. 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216 e.23|7 Nº 56.485 v.23|7|71

Confecciones Campomar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Jorge Strausz, húngaro, soltero, domiciliado en Anchorena 1766, Dpto. F, planta baja, Capital y Arcides Oscar Raimondo, uruguayo. casado. domiciliado en Venezuela Nº 4736 de Villa Martelli, provincia de Buenos Aires: ambos mayores de edad y hábiles para este acto. convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Jorge Strausz y Alcides Oscar Raimondo, una sociedad mercantil que se denominará CONFECCIONES CAMPOMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Anchorena 1766, Dpto. F. planta baja, Capital Federal. pudiendo trasladarlo o establecer fábricas, oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años. a contar del día primero de mayo de 1971. a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos $ 10.000.— Ley 18.188. dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales. e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa. fabricación, distribución, depósito, consignación,. importación y exportación de mercaderías en general y en especial, artículos textiles y afines al por mayor y menor. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten. serán distribuidas en proporción al capital aportado, a cuyo efecto el 31 de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación parcial que se realizarán cuando se estime conveniente. — Se deducirá 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal de las utilidades. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes ambos socios. quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato. sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la Ley. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registradas en un libro de actas debidamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, así como también la compraventa de inmuebles y la constitución de hipotecas, deberán quedar registrados en dicho libro, con la conformidad unánime de todos los socios. — En el caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos serán nulos con respecto a la sociedad. — Novena: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, designados en la cláusula séptima firmando cualquiera de ellos en forma indistinta, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios, asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Decimaprimera: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad podrá enajenarlos o hipotecarlos sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco oficial o privado, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato. — b- Comprar, vender, permutar, donar cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos. — c) Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado o de sociedades o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso. — d) Constituir depósitos en dinero efectivo en Bancos oficiales o privados y cooperativas de crédito y retirarlos total o parcialmente. — e) En síntesis. desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesario para la mejor marcha de los negocios y en general todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Decimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado. por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso. — Si el otro deseare continuar con la sociedad, deberá abonar al socio saliente su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas. en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo en e acto y el resto en quince cuotas mensuales consecutivas más un interés de tipo bancario oficial. firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a un tercero siempre que fuera de moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales. — Decimatercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios la sociedad se disolverá. — El socio restante puede formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimocuarta: cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente. — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso, aceptando y acatado sin discusión ni apelación alguna. — Bajo las clusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1971. — Sobrerraspado: Confecciones 10.000. — 1.000 — mayo. — Vale.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144 e.23|7 Nº 56.553 v.23|7|71

Salomone y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Gino Salomone, italiano, soltero, C. I. Nº 3.285.920; Olga Salomone, argentina, soltera, L. C.

Nº 0.960.395 y Anunciado Salomone, italiano, casado. C. I. Nº 1.189.464, todos domiciliados en Cabezón 3672, Capital Federal y mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social SALOMONE Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Juncal 893, piso 8, pudiendo trasladarlo y/o establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de enero de 1971. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 50.000 dividido en 50 cuotas de $ 1.000 cada una que los socios suscriben en la forma siguiente: Gino Salomone $ 20.000; Olga Salomone $ 15.000; y Anunciado Salomone $ 15.000 e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye el transporte de carga, mudanzas, transporte de mercaderías, fletes, pudiendo al efecto comprar, vender, importar, exportar, distribuir mercaderías, materias primas, productos elaborados o no, automotores, maquinarias, herramientas, repuestos y accesorios y todo lo que se relacione con el transporte en general. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes — Quedan nombrados al efecto Gino Salomone y Olga Salomone quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma indistinta. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar, por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales: operar con todos los bancos, oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5% para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en la forma siguiente: Gino Salomone 40% y los socios restantes 30% para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente, se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados previa unificación de personería o abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al ser requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645, en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1971. — Certifico: En mi carácter de escribano público nacional adscripto al registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Gino Salomone. — Olga Salomone y María Palmira Salomone, firmando esta última a ruego de Anunciado Salomone por no saber firmar y cuya impresión dígito pulgar derecha fue puesta en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Fdo.: Alberto M. Melo, escribano.

Buenos Aires, julio 13 de 1971.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 132 e. 23|7 Nº 56.559 v. 23|7|71

Máximo Castellote e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Máximo Castellote, argentino, casado, domiciliado en Murguiondo 1659, Capital Federal, C. I. Nº 789.142; Osvaldo Máximo Castellote, argentino, casado, domiciliado en Entre Ríos 814, Capital Federal, C. I. Nº 4.719.109, y Máximo Castellote, argentino, casado, domiciliado en Lautaro 953, Dto. B, Capital Federal, C. I. Nº 3.808.065, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará con la razón social de "MAXIMO CASTELLOTE E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Murguiondo 1659. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de enero de 1971 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, quedando ratificadas todas las operaciones realizadas a partir de esa fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ley 18.188, dividido en veinte cuotas de $ 1.000 — cada una, que los socios suscriben así: Máximo Castellote, $ 6.670.—: Osvaldo Máximo Castellote, $ 6.670.—, y Máximo Castellote (hijo), $ 6.660.—, e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad lo constituye: matarife, abastecedor, compraventa de hacienda, productos y subproductos de la ganadería, faenamiento de todas las especies y abastecimiento para el consumo interno, su industrialización y comercialización, importación y exportación, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo afín que convenga a los intereses de la sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de Osvaldo Máximo Castellote y de Máximo Castellote (hijo) quienes quedan designados gerentes, teniendo a su cargo la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta, debiendo en todos los casos en que representen a la sociedad estampar su firma personal con el sello de la razón social. — Y en tal forma representarán a la sociedad, sin restricción alguna. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar y gravar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; representar a la sociedad ante la Corporación Argentina de Carnes, Junta Nacional de Carnes, Frigorífico Lisandro de la Torre, Mercado de Hacienda; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades, creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de marzo se practicará un balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 olo para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el Libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el Libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarles sus haberes en la forma como se prevé en la cláusula anterior. — Décima cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del Castellote. — Máximo Castellote. — Máximo Castellote (h.).

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 135 e. 23|7 Nº 56.572 v. 23|7|71

Go - Ve - Ca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Julio Paúl Carrizo argentino, soltero, domiciliado en Alte. Brown 1546, Adrogué, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 5.145.004 y Sixto González, argentino, soltero, domiciliado en Lomas de Zamora Nº 239, Burzaco, Pcia. de Buenos Aires, L. E. Nº 7.642.921 y Jorge Luis Venzano, argentino, casado, domiciliado en Somellera 451, Adrogué, Pcia. de Bs. As., L. E. Nº 5.178.388, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Girará bajo la razón social "GO-VE-CA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la Capital Federal, calle Lavalle 1672, piso 2º, Dpto. 13, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuatra: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188: 3.000.— dividido en 3.000 cuotas de $ 1.— cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea pesos 1.000.— cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto social lo constituye la compra, venta, importación, exportación, representación, distribución de materiales para la construcción, contratación y consignaciones y todos los artículos inherentes al ramo. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Quedan nombrados al efecto los tres socios, quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma conjunta por dos cualesquiera de ellos. Para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente de la sociedad la realización de trámites ante cualquier repartición nacional, provincial, municipal, autárquica, Tribunal de Faltas, Aduana de la Capital y demás reparticiones públicas inclusive ante los Tribunales Ordinarios de la Capital y demás actos que no comprometan el patrimonio social bastará la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los Bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; otorgar y solicitar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse con otras sociedades o entidades creadas o a crearse, como así también realizar todos los actos previstos en el Art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el Art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. Las decisiones por cualquier asunto serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. Asimismo se asentará en el libro de Actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Decimosegunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto abonarle sus haberes en la forma como se estipula en la cláusula anterior. — Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1971.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 129.— e.23|7 Nº 56.565 v.23|7|71

Tejimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS señoras Mayorina Catalina Ciceri, argentina, casada, domiciliada en Helguera 335, Lomas del Mirador Prov. de Buenos Aires, y Dora Baraban, argentina, casada domiciliada en Helguera 335, Lomas del Mirador, Prov. de Buenos Aires; ambas mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una socie-

dad mercantil de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Queda constituída entre las señoras Mayorina Catalina Cíceri y Dora Baraban, una sociedad mercantil que se denominará TEJIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Gabriela Mistral 3170, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer fábricas oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años, a contar del día primero de junio de 1971, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos 10.000 Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compra, venta, fabricación, distribución, depósito, consignación, importación y exportación de mercaderías en general y en especial artículos textiles y afines, al por mayor y menor. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten serán distribuidas en proporción al capital aportado, a cuyo efecto el 31 de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobación que se realizarán cuando se estime conveniente. — Se deducirá 5 o|o para constituir el Fondo de reserva legal de las utilidades. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes ambos socios, quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la ley. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registradas en un libro de Actas debidamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, así como también la compraventa de inmuebles y la constitución de hipotecas, deberán quedar registradas en dicho libro con la conformidad unánime de todos los socios. — En el caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos serán nulos con respecto a la sociedad. — Novena: La administración así como el uso de la firma social, estará a cargo de los socios gerentes designados en la cláusula séptima, firmando cualquiera de ellos en forma indistinta, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios, asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Decimaprimera: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad podrá enajenarlos o hipotecarlos, sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro Banco oficial o privado, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato; b) Comprar vender, permutar, donar cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas, con o sin desplazamiento, efectuar locaciones y depósitos; c) Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco oficial o privado, o de sociedades, o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso; d) Constituir depósitos en dinero en efectivo en Bancos oficiales o privados y cooperativas de crédito y retirarlos total o parcialmente; e) En síntesis, desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios y, en general, todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Décimosegunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso. — Si el otro deseare continuar con la sociedad, deberá abonar al socio saliente su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas, en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo en el acto, y el resto en 15 cuotas mensuales consecutivas más un interés de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a un tercero, siempre que fuera de moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — El socio restante puede formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante. — Decimacuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente. Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero, en su caso, aceptado y acatado sin discusión ni apelación alguna. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 6 días del mes de julio de 1971. — Dora Baraban. — Mayorina Catalina Cíceri.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 144.— e.23|7 Nº 56.562 v.23|7|71

Afi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 17 días del mes de Julio de 1971 reunidos los señores Valeriano Bambozzi, italiano, con domicilio en la calle Intendente Alvear Nº 153, San Andrés, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As.; y Luis Walter Ciussi, italiano, con domicilio en la calle Julio A. Roca Nº 171, Villa Maipú, Partido de San Martín, Provincia de Bs. As.; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en formalizar una situación de hecho existente entre ellos mediante la celebración de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera. — Entre los nombrados queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social AFI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto principal la explotación, fabricación, comercialización de repuestos y accesorios para automotores; compra y venta, elaboración y fabricación de toda clase de comercio o industria lícitos del ramo repuestos y accesorios para automotores, pudiendo además realizar sin limitación, toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule a ese objeto. — Tercera. — La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, con asiento actualmente en la calle Olleros Nº 3802, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del Exterior. — Cuarta. — El plazo de duración se estipula en cinco años a partir del primero de Mayo de 1971, fecha a la que se retrotraen los efectos de este contrato, y se prorrogará, previa inscripción por períodos de igual término siempre que no se resolviera su disolución. — Quinta. — A los fines de su objeto la sociedad podrá: A) — Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas de otro modo, gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; B) — Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o Particulares, Nacionales o Provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; C) — Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; D) — Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deuda; E) — Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; F) — Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, C) — Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados que fueren necesarios; H) — Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; I) — Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Sexta. — El Capital Social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, las cuales han sido suscriptas por los socios en partes iguales, o sea $ 15.000 cada uno de ellos e integrado según balance que se firma por separado. — Séptima. — La Administración y Dirección de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma conjunta, quienes a este efecto revisten el cargo de Gerentes, gozando del uso de la firma social, la que suscribirán conjuntamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social pudiendo en esa forma obligar a la sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula Quinta, con la amplitud de facultades requeridas para el ejercicio de dicho cargo. — No obstante, les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Octava. — Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan, debiendo las resoluciones adoptarse en todos los casos por mayoría de votos. — Las deliberaciones y resoluciones de los socios se asentarán en un Libro de Actas firmado por todos los socios o sus representantes. — Novena. — Los socios se obligan a dedicar todo su tiempo y actividad en forma exclusiva y permanente a la sociedad, quedándoles vedado el ejercicio directo o indirecto, por cuenta propia o de terceros, de actividades competitivas con las que constituyen el objeto social, las que sólo podrán ejercitar si mediare expresa autorización prestada por el socio restante con referencia a supuestos determinados. La violación de la incompatibilidad que aquí se establece da derecho, al socio afectado a solicitar judicialmente la disolución de la sociedad, o en su defecto, probare o no la existencia de perjuicio para la sociedad, a exigir del socio infractor la incorporación al patrimonio social de todos los beneficios que hubiere obtenido en el ejercicio de la actividad o actos que le quedan prohibidos, y además de ellos a reclamarle los daños y perjuicios que la sociedad hubiere experimentado. — Décima: Los socios no pueden ceder las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento unánime de todos los socios, documentado en el libro de actas de la sociedad o en el documento de cesión. —

Décimo Primera: Las funciones de los socios gerentes serán remuneradas. — El modo y monto de la retribución, que será el mismo para todos los socios gerentes, y se cargará a gastos generales, se fijará en reunión de socios por unanimidad de votos. — Décimo Segunda: El treinta de Abril de cada año se practicará un Balance General que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el constitución de la Reserva Legal, hasta que alcance al diez por ciento del capital, pudiendo los socios resolver en cada ejercicio conforme a la marcha de los negocios y actividades sociales y dejando constancia en acta, la creación de otros fondos de previsión y reservas; y el remanente será distribuido entre los socios conforme al siguiente detalle: Valeriano Bambozzi 60 o|o y Luis Walter Ciussi 40 o|o. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décimo Tercera: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad: a) El retiro o separación de uno cualquiera de los socios; b) El fallecimiento, incapacidad declarada, quiebra o interdicción de alguno de los socios; c(La voluntad unánime de los socios; d) El uso de la facultad conferida por la cláusula novena a cualquiera de los socios. — En caso de liquidación de la sociedad, por cualquier causa, los socios procederán a la misma, en forma conjunta, debiendo finiquitar los negocios pendientes, realizar todo el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsar a cada socio, del remanente que resulte, todo su capital, con deducción de las pérdidas que hubiesen o adicionadas las utilidades respectivas, en ambos casos según las proporciones establecidas en la cláusula décimo segunda para cada circunstancia. — Décimo Cuarta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente.

Buenos Aires, Julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.23|7-Nº 56.564 v.23|7|71

Peroba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES. León Sapire argentino, divorciado, L. E. 4.245.820, domiciliado en la calle Franklin 1151, Capital Federal; Osvaldo Paz, argentino, divorciado, L. E. Nº 4.286.796, domiciliado en Pedro Goyena 570, Planta baja, A, Capital Federal y José Roberto Aperlo, argentino, casado, L. E. Nº 4.460.793, domiciliado en Juan de Garay 2270, Olivos, Ptdo. de Vicente López, Prov. de Bs. As., todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir la presente sociedad que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PEROBA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Franklin 1124, Capital Federal, pudiendo trasladarse en cualquier momento, como asimismo abrir sucursales o administraciones en cualqqier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de dos años a contar del 1º de julio de 1971, fecha a partir de la cual tendrán efecto las cláusulas del presente contrato. — Los socios podrán resolver la prórroga de la sociedad, previa inscripción, por unanimidad de votos computados o bien, en igual forma, disolverla en cualquier momento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros: a) La fabricación y comercialización de toda clase de muebles, sus accesorios y artículos de decoración. b) La compra, venta y permuta de toda clase de muebles, sus accesorios y artículos de decoración, fondos de comercio y derechos personales, así como también la explotación y arrendamientos de bienes raíces. c) Operaciones financieras, con excepción de las previstas en el artículo noventa y tres de la ley 11.672; aceptar y constituir hipotecas, prendas comerciales, civiles y agrarias; financiar e intervenir en empresas comerciales y demás creadas o a crearse; d) Contatar y ejecutar obras de consideración en general, ya sean públicas o privadas; e) La importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes y su distribución; f) La explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. g) El ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza; h) El transporte terrestre, fluvial y marítimo de bienes en el país o en el exterior, utilizando medios propios o de terceros; i) El desarrollo de cualquier meración simplemente enunciativa. — meración simpleemnte enunciativa. — Cuarta: En capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188: cuarenta mil, dividido en 4.000 cuotas de $ 10 cada una suscripto por los socios en la forma siguiente León Sapire 3.000 cuotas; Osvaldo Paz 500 cuotas y José Roberto Aperlo 500 cuotas e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por los señores León Sapire y Osvaldo Paz, para lo cual se los inviste del cargo de Gerentes, y se les confiere el uso de la firma social, pudiendo actuar simultáneamente o indistintamente para representar y obligar a la sociedad con las facultades previstas por el artículo 16 de ley 11.645. El señor Osvaldo Paz no podrá ejercer ninguna otra actividad similar a la que constituirá el objeto principal de esta sociedad. — En ningún caso los socios podrán comprometer la firma social en negocios, actos ajenos al giro de la sociedad, incluso dar fianzas o prestaciones a título gratuito en garantía de obligaciones de terceros. — Sexta: El ejercicio comercial finalizará el 30 de julio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general cuyo resultado se distribuirá por partes iguales entre los socios, previa deducción de un cinco por ciento para reserva le-

gal hasta alcanzar el diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas de la misma manera que la distribución de utilidades es decir por partes iguales entre los socios. — Séptima: Cada cuota de capital da derecho a un voto y en las asambleas de socios podrán intervenir los mismos por si o por personas debidamente autorizadas. Octava: Además de los libros que exija la Ley se llevará un libro de Actas, que será complementario para las partes del presente contrato. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. — Los socios restantes podrán optar entre incorporar a la sociedad a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o devolverle sus haberes en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes, en forma fehaciente, con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en cuotas mensuales y consecutivas con más el interés corriente en plaza. — Undécima: Para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 en especial y las del Código de Comercio y Civil en su caso, sometiéndose las pates a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Conforme las partes firman el presente contrato en Buenos Aires, a los 8 días del mes de julio de 1971. — Entrelíneas: plaza. Vale. Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 126 e.23|7 Nº 56.569 v.23|7|71

Emy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Bienos Aires, a los 7 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno entre Amelia Silicaro y Selma Silicaro, únicas socias integrantes de la razon social "EMY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Lavalle 2642, inscripta el 8 de junio de 1967, bajo el Nº 1205, al folio 202 de libro 53 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han convenido lo siguiente: Primero: Que la sociedad fue constituida por el término de cinco (5 años a partir del día 1º de mayo de 1967. — Segundo: Que en razón de no efectuar más operaciones comerciales y deseando los socios regularizar los negocios sociales y la situación personal de los mismos respecto a la sociedad, convienen fijar como término de duración de la sociedad, el día 30 de julio de mil novecientos setenta y uno. — Tercero: Desde esa fecha los socios ya se comprometen desde ahora a abstenerse de realizar cualquier operación bajo el rubro social, y no emplear la firma social en negocios de ninguna naturaleza. — Cuarto: Para su estricto cumplimiento de acuerdo a derecho, y para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, firman el presente de conformidad. — Sobrerraspado: Julio. Vale. — Firmado: Amelia Silicaro. Selma Silicaro.

Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 36 e. 23|7 Nº 56.575 v. 23|7|71

Vestimar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Arnaldo Raimundo Lerner, argentino, soltero, domiciliado en Pringles 760, planta bajo, 1º, Capital, y Matea Aranda, argentina, soltera, domiciliada en Ibarrola 199 de Lomas del Mirador, Pcia. de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, convienen de común acuerdo celebrar la constitución de una sociedad mercantil de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los señores Arnoldo Raimundo Lerner y Matea Aranda, una sociedad mercantil que se denominará "VESTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme a las disposiciones de la ley 11.645. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la calle Paso 254, Capital Federal, pudiendo trasladarlo o establecer fábricas, oficinas, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del exterior — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija por el término de cinco años a contar del día primero de junio de 1971 a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de $ 10.000.— ley 18.188, dividido en mil cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrados según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, fabricación, distribución, depósito, consignación, importación y exportación de mercaderías en general y en especial, artículos textiles y afines al por mayor y menor. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que resulten, serán distribuidas en proporción al capital aportado, a cuyo efecto el 31 de mayo de cada año se efectuará un inventario y balance general sin perjuicio de los balances de comprobaciones parciales que se realizarán cuando se estime conveniente. — Se deducirá 5 o|o para constituir el Fondo de Reserva Legal de las utilidades. — Séptima: Quedan designados como socios gerentes ambos socios, quienes actuarán en nombre de la sociedad con las más amplias facultades previstas en este contrato, sin limitación de ninguna naturaleza y con los derechos y obligaciones que impone la ley. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones que adopten los socios gerentes serán registrados en un libro de actas expresamente rubricado, dejándose expresamente establecido que el otorgamiento de poderes especiales o generales, como así también la compraventa de inmuebles y la constitución de hipotecas deberán quedar registrados en dicho libro, con la conformidad unánime de todos los socios. — En el caso de no procederse en la forma establecida precedentemente, dichos actos serán nulos con respecto a la sociedad. — Novena: La administración, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios gerentes, designados en la cláusula séptima, firmando cualquiera de ellos en forma indistinta, pudiendo de todo derecho realizar todas las operaciones autorizadas para el mejor logro del objeto social. — Décima: Los socios gerentes no podrán usar la firma social en negocios, asuntos ajenos a los fines de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros, bajo penas de nulidad de esos actos con respecto a la sociedad. — Décimo primera: Para el mejor logro del objeto social, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de bienes inmuebles y en caso de necesidad podrá enajenarlos o hipotecarlos sea con particulares o con el Banco Hipotecario Nacional o con cualquier otro banco oficial o privao, pudiendo aceptar hipotecas por saldo de precio de compraventa, otorgar poderes especiales o generales para actos administrativos o judiciales, de conformidad a lo establecido en la cláusula octava del presente contrato; b) Comprar, vender, permutar, donar cualquier clase de bienes muebles, darlos y tomarlos y constituir prendas con o sin desplazamiento efectuar locaciones y depósitos; c) Solicitar y aceptar préstamos de los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o privado, o de sociedades o bien de particulares, otorgando las garantías de cada caso; d) Constituir depósitos en dinero efectivo en bancos oficiales o privados y cooperativas de créditos y retirarlos total o parcialmente; e) En síntesis, desarrollar todas las actividades o ejecutar todos los actos necesarios para la mejor marcha de los negocios y en general todo cuanto autoricen las leyes y reglamentaciones, entendiéndose que el detalle precedente es enunciativo y no taxativo. — Décimo segunda: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá preavisar al otro socio por telegrama colacionado, por lo menos con tres meses de anticipación a la terminación del ejercicio en curso. — Si el otro deseare continuar con la sociedad deberá abonar al socio saliente su capital aportado más las utilidades o menos las pérdidas, en la siguiente forma: diez por ciento en efectivo en el acto y el resto en 15 cuotas mensuales consecutivas más un interés de tipo bancario oficial, firmando a tal efecto pagarés a la orden del socio saliente. — Si el socio continuador no aceptare comprar las cuotas del socio saliente, éste tendrá derecho a venderlas a un tercero siempre que fuera de moralidad y solvencia a satisfacción del socio que continúe con el giro de los negocios sociales. — Décimo tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad se disolverá. — El socio restante puede formalizar nuevo contrato con los herereros o derecho habientes del causante. — Décimo cuarta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, ya sea por la interpretación de este contrato o por cualquier motivo social, será dirimida por amigables componedores que serán designados uno por cada parte disidente — Los arbitradores designarán al tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los arbitradores o del tercero en su caso aceptado y acatado sin discusión ni apelación alguna. — Bajo las cláusula que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los 6 días del mes de julio de 1971. — Sobrerraspado: Vestimar. Vale. — Silencimado: comprar las cuotas del socio saliente. Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 147 e. 23|7 Nº 56.573 v. 23|7|71

Expreso Cofa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CESION de cuotas de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos los señores Osvaldo Juan Ipucha, argentino, casado, cédula de identidad un millon ciento tres mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Tomás Marques ochocientos cincuenta y ocho, Pilar, Provincia de Buenos Aires, y Enrique José Pérez, argentino, casado, Libreta de Enrolamiento cinco millones seiscientos noventa mil seiscientos noventa y cuatro, con domicilio en calle Estrada quinientos sesenta cinco. Concordia, Provincia de Entre Ríos, en el carácter de socios de "EXPRESO COFA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que fuera inscripta con fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y dos, al folio cuatrocientos treinta y siete del Libro cuarenta de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y su posterior modificación, anotada el veinticinco de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, al folio doscientos sesenta, del Libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en celebrar el presente acuerdo: Primero: El señor Ipucha cede, vende y transfiere al socio señor Pérez, con efecto retroactivo al día ocho de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, las sesenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en la sociedad arriba mencionada, quien las acepta, quedando colocado en su lugar, grado y prelación. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional de los cuales el señor Ipucha reconoce haber recibido antes de ahora, la suma de Setecientos mil pesos moneda nacional y el saldo, o sea la suma de Ochocientos mil pesos moneda nacional que no devengará intereses, se le abonarán en dieciséis cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Cincuenta mil pesos moneda nacional cada una, a partir del día doce de junio del corriente año, venciendo las subsiguientes, el día doce de cada mes, hasta completar la suma pactada. Reconoce igualmente el cedente que, aparte de las sumas señaladas, no le queda saldo alguno a su favor por haberes, beneficios y participaciones, ya que el cedente da por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad, de la que se declara desligado por completo y otorga a la misma y a los demás contratantes carta de pago y renuncia definitivo. — Tercero: En este acto, la esposa del señor Ipucha, doña María Teresa Saffirio de Ipucha, argentina, libreta cívica ochocientos cuarenta y un mil ochenta y cinco presta plena conformidad respecto de la venta efectuada por su marido, como así también la prestan los socios señores Carlos Alberto Saffirio, Héctor Claudio Ingolotti, Domingo Guevara Bonillo y Luis Germán Castignani, en prueba de lo cual firman todos en el lugar y fecha arriba expresada. Siguen siete firmas de los comparecientes y la del Sr. Ginés Avalos.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.— e.23|7 Nº 56.159 v.23|7|71

Surralino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Cristian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE por documento privado de fecha 20 de febrero de 1958, el señor Mario Alberto Suffriti, vendió, cedió y transfirio al señor Hugo César Suffriti, argentino domiciliado en Luis María Campos número 1001 Capital Federal, las cuarenta y una cuotas, valor nominal de un mil pesos moneda nacional c|u, que le correspondian en capital social de SURRALINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total de cuarenta y un mil pesos moneda nacional, o sea su valor nominal, que el cesionario abonó con anterioridad, y colocándolo en su mismo lugar y grado de prelación, y por ese mismo documento el Sr Mario Alberto Suffriti, renunció al cargo de gerente con uso de la firma social que le confería el artículo quinto del referido contrato social, quedando totalmente desvinculado a partir de esa fecha de la mencionada sociedad — Buenos Aires, julio 13 de mil novecientos setenta y uno. — Sobrarraspado: dia cedente ar. Buenos — Vale. Sobrerraspado: cesionario. vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30.— e.23|7 Nº 56.131 v.23|7|71

Roda Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial del Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO NUMERO 468. — Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada. "Roda Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura Número Ciento Trece: En la localidad de Santos Lugares, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a dieciseis de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribana autorizante comparecen don Daniel Julián Spinelli, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nélida Agustina Chardon, titular de la Libreta de Enrolamiento número 418.787, industrial, domiciliado en Pasaje Madeiro número 2.729 de Florida, Partido de Vicente López y don Rodolfo Horacio Valarche, argentino, soltero, titular de la Libreta de enrolamiento número 4.403.074, domiciliado en Avellaneda número 2645 de la Capital Federal, ambos comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Dicen: Que convienen celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Con efecto retroactivo al tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente contrato, los comparecientes constituyen una sociedad que girará bajo la denominación de "RODA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio legal en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, estos sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer agencias o sucursales en cualquier punto y lugar de la República Argentina. — Tercera: Tendrá por objeto la produccion y|o comercialización de artículos de ferretería industrial y accesorios para la industria en general. — Asimismo y siempre que ello conviniere a los negocios sociales podrán ampliarlos tomando participación en otras empresas nacionales o extranjeras; efectuar negocios de importación o exportación; negocios inmobiliarios y en una palabra todas aquellas operaciones permitidas por la ley. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Tres Años a contar desd el tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, pudiendo renovarse automáticamente dicho plazo. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188 Tres Mil, dividido en treinta cuotas de Cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales. — Sexta: Los aportes se integran de inmediato mediante la transferencia de los bienes activos y pasivos de la sociedad de hecho de la cual es continuadora la presente, según surge del Balance General practicado al 31 de mayo de 1971, suscripto por los socios, el cual se adjunta como parte integrante de este contrato. — Séptima: El treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjui-

cio de los parciales o de comprobación que se efectuarán cuantas veces los socios lo creyeren conveniente. — De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital. — El saldo será distribuido entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes como Gerentes, tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y dispondrán de las más amplias facultades de administración y disposición, incluso las determinadas en los artículos 1.881 y del Código Civil y 608 del Código de Comercio u otras disposiciones legales para las cuales se requieran poderes especiales, sin necesidad de mandato expreso para cada caso concreto con la única salvedad de que no podrán comprometer la firma social para operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni en avales y garantías a favor de terceros o para deudas personales. — Novena: Si durante la existencia de la sociedad alguno de [illegible] socios falleciera o le sobreviniere alguna incapacidad legal, el resto de los socios continuará el giro social con los sucesores del socio premuerto o incapacitado siempre que aquéllos prestaran conformidad y unificaren personería. — Si los herederos del socio fallecido o incapacitado no desearen continuar en la sociedad los haberes del socio premuerto o incapacitado se determinarán por un Balance que se practicará al efecto de inmediato, no pagándose suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de que alguno de los socios decida su retiro voluntario de la sociedad deberá notificar a ésta con una antelación de seis meses y sus haberes se determinaran en la forma indicada en la cláusula anterior. — Undécima: Si se resolviese la disolución de la sociedad, la misma se efectuará por los socios en conjunto, salvo que éstos dispusieran otorgar esa facultad a una o más personas a quien o quienes se otorgarán los poderes del caso. — Duodécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrando uno por cada parte conforme a lo establecido en el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden, los contratantes dejan formalizada esta Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento, con arreglo a derecho. — Leída que les es, así la aceptan y firman, todo por ante mí, de lo que doy fe. — Daniel Julián Spinelli. — Rodolfo Horacio Valarche. — Ante mí: María T. B. de Burgos. — Está mi sello. — En mi carácter de Escribana Adscripta al Registro número 26 de Tres de Febrero. Certifico que la presente es reproducción fiel de su escritura matriz, que pasó ante mí al folio 468, protocolo corriente, de este registro. — Como Primer Testimonio para la Sociedad, expido el presente habilitado con tres estampillas de Actuación Notarial, numeradas correlativamente del 0.500.100 al 0.500.102, debidamente inutilizadas ,que rubrico, firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Marí Teresa Baranda de Burgos (Escribana). — Buenos Aires, Julio 8 de 1971. — Tatiana Schifrin, secretaria.

$ 303.— e.23|7 Nº 56.130 v.23|7|71

Don't

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta. — En la ciudad de Vicente López, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen por una parte, los señores Héctor Mauricio Genijovich, argentino, soltero, nacido el tres de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y un mil trescientos cincuenta y siete, domiciliado en la calle Carril número novecientos sesenta y ocho de la Capital Federal; don Mario Gregorio Genijovich, argentino, casado en primeras nupcias con Mónica Liliana Goldstein, nacido el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Larrea número mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso "A", de la Capital Federal, ambos hijos de Jacobo Genijovich y de doña Rosa Grinspan, y por la otra lo hace el señor Juan José Castelli, argentino, soltero, hijo de Domingo Castelli, y de doña Delia Ferro, nacido el ocho de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, titular de la cédula de identidad número cuatro millones novecientos noventa y cinco mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en la calle Sarmiento número tres mil doscientos treinta, primer piso "C", de la Capital Federal, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que el señor Castelli concurre a este otorgamiento por su propio derecho, haciéndolo los señores Genijovich, en nombre y representación de la razón social que gira en la Capital Federal, bajo la denominación de "Gogo's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida en la fecha ante mí, el autorizante, al folio ciento cinco de este mismo protocolo y registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en sus caracteres de socios gerentes de la misma, con uso de la firma y en el carácter expresado, después de asegurarme que la representación que invocan permanece vigente sin modificaciones, juntamente con el otro compareciente han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las estipulaciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre la razón social "Gogo's, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el señor Castelli, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "DON'T SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede principal en la Capital Federal y domicilio legal en la calle Santa Fe número mil seiscientos treinta y ocho, local 21, la que podrá trasladarse y/o establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier punto del territorio de la República. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez años, a contar del primero de enero del corriente año, la que podrá ser prorrogada mediante acuerdo de los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos, ley dieciocho mil ciento [illegible]enta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra suscripto en la siguiente proporción: cincuenta por ciento, por la razón social Gogo's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cincuenta por ciento, por el señor Castelli, e integrado totalmente en mercaderais, según balance que suscripto por los contratantes, forma parte integrante del presente. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo el aumento en la proporción de sus respectivos aportes exigibles por la sociedad, para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización de ropa. — Quinta: La sociedad será administrada conjuntamente por el señor Juan José Castelli y cualquiera de los socios gerentes integrantes de la razón social "Gogo's, Sociedad de Responsabilidad Limitada", e intervendrán en todas las operaciones sociales con su firma individual precedida de la denominación social con la única limitación de no comprometerrla en negociaciones ajenas al giro de la sociedad, comprendiendo al mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales, muebles, semovientes, créditos, acciones, derechos y títulos de renta y enajenarlos a título oneroso o gratuito con derecho real de prenda comercial, civil, agraria o industrial, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, al contado o a plazos, y tomar y dar posición de los bienes materiales del acto o contrato: b) Fraccionar inmuebles y dividir y disolver condominios; c) Dar o tomar bienes en locación hasta el plazo máximo de diez años y renovar, prorrogar, transferir o rescindir contratos de locación, como locador o locatario; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Aceptar y ejercer mandatos, comisiones y representaciones en general; f) Constituir depositos de dinero o valores en los establecimientos bancarios o comerciales y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre u orden de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; g) Tomar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, e Industrial de la República Argentina, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero estableciendo en uno u otro caso, la forma de pago y el tipo de interés gravando al efecto los bienes sociales de cualquier clase con hipotecas prendas u otros derechos reales; h) Realizar operaciones bancarias y de crédito que tengan por objeto librar aceptar endosar descontar cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, solicitar créditos en cuenta corriente y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada; i) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; j) Constituir, aceptar, dividir, subrogar, prorrogar, ceder, cancelar o liberar parcial o totalmente derechos reales de hipoteca, prendas y cualquier otra clase de derechos o garantías sin excepcion; k) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo otro genero de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, restar o diferir juramentos; exigir fianzas, cauciones o arraigos, transigir o rescindir transacciones, aceptar sindicaturas en las quiebras o concursos de los deudores sociales, interponer recursos legales y renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos; l) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; m) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; n) Formular protestos y protestas; ñ) Otorgar y firmar las escrituras publicas o privadas que fueren necesarias para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. — Sexta: Anualmente, cada treinta y uno de diciembre será practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Séptima: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad y se estara en todos los casos a lo previsto en el articulo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava. La sociedad podra ser disuelta en cualquier momento por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Novena: A cada cuota de capital le corresponde un voto. Las decisiones serán tomadas por mayoria y suscriptas por los socios. Asimismo, se asentara en el Libro de Actas la aprobacion de los Balances Anuales, eventuales retiros, su monto e impugnacion. — Decima: El socio que desee retirarse de la sociedad debera preavisar a los restantes en forma fehaciente con noventa dias de anticipacion. Para establecer los haberes del socio saliente sera practicado un inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberan surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. Una vez establecidas las mismas, el pago de las utilidades y del capital aportado le sera abonado al socio saliente en cuatro trimestres, iguales y consecutivos, a contar a partir del momento en que sea efectuada la notificacion respectiva. — Undecima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio la sociedad no se disolvera. El, o los socios respectivos podran optar entre formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante debidamente declarados, previa unificacion de personeria o en su defecto, se les abonará sus haberes en la forma como se estipula en la clausula anterior. Decima Segunda: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podran nombrar un tercero cuyo fallo será inapelable. — Decima Tercera: Cualquier situacion no prevista en el presente contrato se regira y sera resuelta por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, en especial, y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. — Bajo las clausulas que anteceden, los comparecientes, dejan constituida la sociedad de referencia, las cuales se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho. — Leo a los comparecientes, que de conformidad la otorgan y firman, como acostumbran hacerlo, po ante mi. — Héctor Mauricio Genijovich. — Mario Gregorio Genijovich. — Juan José Castelli. — Hay un sello. — Ante mí: R. Goldstein. — Concuerda con su escritura matriz, que paso por ante mi, al folio ciento diez del Registro número cuarenta, de mi adscripcion, doy fe. — Para la sociedad "Don't. Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cinco sellos de Actuacion Notarial numerados correlativamente del número dos millones ciento setenta mil ochocientos sesenta y cinco, al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Ricardo A Goldstein. Escribano.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 303.- e.21|7 Nº 56.130 v.21|7|71

Torre Cavia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 17 de marzo de 1[illegible], pasada al folio 145, del Registro 98 de Lanús, a cargo del Escribano Eduardo Suffern, "Susan's Sociedad en Comandita por Acciones", cedió y transfirió a "El Percebe Sociedad Anónima Industrial y Comercial", las 60 cuotas de pesos Ley 50 cada una, de la sociedad "TORRE CAVIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la suma de pesos Ley 3.000. Enmendado: 145. Vale.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 21.— e.23|7 Nº 56.111 v.23|7|71

Fernández Balza y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR documento privado de fecha 30 de junio de 1971 y con efecto retroactivo al dia 30 de junio de 1970, el Sr. Justo Pastor Balza, vende, cede y transfiere al Sr. Jaime Oscar Fernández, las 150 cuotas que tiene y le corresponde en FERNANDEZ BALZA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma total de pesos 150.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.23|7 Nº 56.278 v.23|7|71

Casa Rozen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO privado de fecha 7 de julio de 1971, Roberto Rozen cede a favor de Clara Etel Rozen, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Corrientes 2963, 1º Piso, Capital Federal, las 3 cuotas valor 1.000 pesos ley 18.188, que tenía en "CASA ROZEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", colocando a la cesionaria en su mismo lugar, grado y prelación. — S|R.: 2963: vale.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 16,50 e.23|7 Nº 56.425 v.23|7|71

Kalcografy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ACTA Nº 6. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los socios Sres. Progreso Puente y Esteban Puente, resuelven de común acuerdo modificar la cláusula sexta del contrato social, excluyendo de dicha cláusula en lo que respecta a las asignaciones mensuales, al Sr. Progreso Puente, el que continuará en su función de Gerente pero no percibirá ninguna asignación mensual o sueldo, y si realizara algún retiro, será imputado a su cuenta particular, para ser deducido de las utilidades que le dé la inversión de su capital, teniendo esta resolución vigencia desde el día primero del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. Sin otro asunto que tratar se levanta la sesión. — P. Puente. — E. Puente. Es conforme con el Acta Nº 6 del Libro de Actas Nº uno, de "KALCOGRAFY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debidamente rubricado, corriente a fojas nueve, del mismo, doy fe, como de que en mi carácter de titular del Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, de Contratos Públicos de esta Capital, expido el presente en Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Hay una firma y sello del escribano J. A. Buttini Rodriguez.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 39.— e.23|7 Nº 56.465 v.23|7|71

Eucar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO privado de fecha 31 de agosto de 1970, los señores Heraclio Chia y Felipe Ricco, de común acuerdo, han resuelto disolver en forma anticipada la sociedad "EUCAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la que son únicos componentes; liquidándola.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 15.— e.23|7 Nº 56.280 v.23|7|71

Taller Venezuela

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 702. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número: Doscientos Veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público Autorizante, comparecen: los señores don Alcides Quintans, español, casado en primeras nupcias con doña María Regueira de Quintans, con Cédula de Identidad expedida bajo el número cuatro millones seiscientos cincuenta y seis mil doscientos seis, domiciliado en la calle Lugones número ciento treinta y cinco de la Localidad de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Roberto Ignacio Meaurio, paraguayo, casado en primeras nupcias con doña Dora Elsa Lorenzo de Meaurio, con Cédula de Identidad expedida bajo el número tres millones seiscientos veinticinco mil seiscientos uno, domiciliado en la calle Santa Fe seis mil doscientos sesenta y siete, de Villa Adelina, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires; don Carlos Rybar, checoslovaco, casado en primeras nupcias con Antonia López, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Luis Piedrabuena novecientos veintiséis de Villa Sarmiento; don Antonio Di Lorenzo, italiano, casado en primeras nupcias con doña Rosina Marchesani de Di Lorenzo, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos catorce, domiciliado en la calle Domingo Olivera seiscientos cincuenta y seis de Ramos Mejía; y don Jacinto Lescano, argentino, con Cédula de Identidad número seis millones ciento veintidós mil novecientos veintinueve, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Osorio número mil seiscientos setenta y cinco de la ciudad de Merlo, todos vecinos de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, queda constituida entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "TALLER VENEZUELA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la Capital Federal, calle Venezuela número tres mil novecientos cuarenta y tres al tres mil novecientos cincuenta y cinco. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del taller de reparaciones de automotores en todas sus formas, quedando comprendidos los rubros de mecánica en general, chapa y pintura, electricidad, gomería, tapicería, engrase y lubricación, lavado, y todo aquello que se relacione con el automotor, compraventa, permuta de automotores y maquinarias de taller, herramientas, repuestos, instrumentos de precisión y todo lo concerniente a dicho rubro. Adquirir en propiedad o locación inmuebles para la explotación del taller y|o compraventa de unidades habilitándolas para su funcionamiento conforme a las disposiciones Municipales, pudiendo la sociedad realizar cuantos actos civiles, comerciales, industriales, financieros, inmobiliarios, etc., fueren necesarios para cumplir con los fines para los cuales se constituye. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, con asiento actualmente en la calle Venezuela tres mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República Argentina. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en Mil Cuotas de Diez Pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sean Doscientas cuotas cada uno. Dichas cuotas son integradas en maquinarias y herramientas de conformidad con el inventario suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración se estipula en Diez años a contar de la fecha fijada en el artículo primero, es decir del primero de junio del año en curso, seis meses, antes de vencer cada período de Diez años cualquiera de los socios podrá expresar por telegrama colacionado su voluntad de separarse de la sociedad, de lo contrario automáticamente quedará renovado el plazo por un nuevo período de diez años. — Sexta: La Dirección Técnica y Administrativa de la sociedad, estara a cargo de los cinco socios quienes revestirán el carácter de socios gerentes. — Los gerentes podrán realizar toda clase de operaciones con las siguientes facultades: con la firma de uno solo de los gerentes podrán representar a la sociedad y suscribir y realizar toda documentación y gestiones administrativas ante cualquier repartición municipal, nacional, cajas de [illegible]laciones, Tribunal de Faltas, Dirección General Impositiva, etc. — Será necesaria la firma conjunta de dos gerentes, para todos aquellos actos en que se obligue a la sociedad con compromisos de pagos, compras de maquinarias, repuestos, accesorios, abrir cuentas bancarias, firmar cheques, extraer depósitos de cualquier naturaleza y todo aquello que represente un compromiso u obligación de la sociedad. — Será necesaria la firma conjunta de tres gerentes para todos los actos de adquisición de inmuebles, ventas de los mismos, constitución de hipotecas, quedando incluidos todos los actos que signifiquen disponer de bienes inmuebles. — Séptima: Los socios quedan obligados a dedicar todos sus conocimientos y actividad personal exclusivamente al servicio de la sociedad, no pudiendo ocuparse de otros negocios o trabajos análogos. — Durante el primer año y hasta tanto la sociedad pueda hacer frente a los compromisos y obligaciones que contrae para su funcionamiento, los socios percibirán como única retribución mensual, la suma de Setecientos pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. Una vez practicados los balances, las utilidades o pérdidas, serán soportadas por partes iguales en función del capital aportado. — Octava: Para el caso de enfermedad de alguno de los socios se le abonarán los sueldos durante un lapso de tres meses. Si transcurrido dicho término prosiguiera imposibilitado de trabajar, por Asamblea de socios se resolverá cada problema en particular, por simple mayoría de socios. — Novena: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, siguiendo las prácticas comerciales. Ello sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios Dicho balance e inventario se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido puesta en conocimiento de cada socio, no se formulen observaciones por escrito. — Décima: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en proporción al porcentaje que determinen los socios luego del primer balance. — Undécima: Los socios se reunirán mensualmente a los fines de considerar la marcha de la sociedad y resolver sobre las necesidades de la misma, resolviéndolo la ejecución de los trabajos, fijación de honorarios precios y demás circunstancias que requiere la buena marcha de la actividad social, las decisiones serán puestas a consideración de los cinco socios y se resolverán con el voto favorable de tres de ellos. — Duodécima: Por la misma mayoría de tres sobre los cinco socios, podrá autorizarse que alguno de los socios deje de prestar su trabajo personal en el taller, quedando en libertad de actuar fuera de la sociedad. — Decimatercera: La transferencia de cuotas solo está permitida entre los socios. En caso de que cualquiera de los socios deseara ceder sus cuotas, deberá ofrecérselas a sus socios con una anticipación de sesenta días. Si ninguno de los socios en particular deseara adquirirlas, las mismas deberán ser tomadas por partes iguales entre los socios que quedan. El pago de las cuotas se hará en base al valor que se determinará de acuerdo al último balance, con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio, todo lo cual se pagará en seis cuotas semestrales, iguales y vencidas, con más el interés del quince por ciento anual, pagaderos por semestres vencidos sobre saldo. — Decimacuarta. Por decisión de la mayoría absoluta de los socios que queden, podrá resolverse la admisión de socios nuevos, ya sea para absorber las cuotas cedidas por el socio o socios salientes, o para aportes de nuevos capitales. — Decimaquinta: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento del capital integrado, cualquier socio puede pedir la liquidación de la sociedad. Si los demás desearan continuar deberán adquirirle las cuotas al contado. — Decimasexta: Para cualquier caso de disolución, quedan designados liquidadores con todas las facultades que la ley les acuerda los Gerentes, quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Decimaséptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, solicitar el reintegro de su capital social, procediéndose en este último supuesto en la forma prevista para las cesiones de cuotas. Si se optara por la continuación de la sociedad en los beneficios que pudieran corresponderles a los herederos deberán deducirse los jornales o sueldos que perciba la persona que reemplace en el trabajo personal, el fallecido o incapacitado. — Decimaoctava: En todas las cuestiones que no se hayan previsto, se aplicará la ley de sociedades de responsabilidad limitada once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el Código de Comercio — Decimanovena: La sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima en cualquier momento que lo decidan los socios por simple mayoría del capital suscripto. — Vigésima: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores, amigables componedores, que sean o hayan sido comerciantes o industriales designándose uno por cada socio que sostengan una tesis distinta dentro de los quince días de producida la cuestión. Los arbitradores antes de reunirse designarán a otro arbitrador único para que a su vez dirima con carácter inapelable La parte que no acepte el arbitraje pagará a cada una de las que lo acepten una multa equivalente al cinco por ciento del capital de socio o socios conformes Será pasible de una multa igual quien no acepte el fallo. No se podrá dar curso a ninguna acción judicial hasta tanto no se hayan oblado las multas que correspondan. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el contrato social, que se obligan a cumplir y respetar en todas sus partes. Leída, que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de conformidad, doy fe. — Alcides Quintans. — R. I. Meaurio. — C. Rybar. — A. Di Lorenzo. — J. Lescano. Hay un sello: Ante mí: Carlos A. Perkins. Concuerda con el original de su referencia que pasó ante mí bajo el número doscientos veinticinco al folio setecientos dos en el Registro cuatrocientos ochenta y uno a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cinco sellos nacionales de Actuación Notarial numerados de la siguiente forma: el primero cero doce millones seiscientos cuarenta y tres mil setecientos veintinueve, al cero doce millones seiscientos setenta y cinco mil ciento cincuenta y uno, al presente inclusive todos letra Serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: italiano argentino. Valeñ — Fdo.: Carlos Arturo Perkins. Escribano.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 321.— e.23|7 Nº 56.114 v.23|7|71

Albatross

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre el señor José María Staffa o José María Staffa Morris, L. E. Nº 4.166.932, C. I. Nº 3.706.407; Policía Federal, casado en primeras nupcias con doña Matilde Berta Juana Holtmann, con domicilio en la calle Gazcón número setecientos diez, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; y la señora Mónica Elena Obrecht de Moro, L. Cívica número 3.979.782, C. I. Nº 4.262.743, Policía Federal, casada en primeras nupcias con don Ruben Oscar Moro, con domicilio en la calle Sabat número cuarenta y nueve, de El Palomar, Provincia de Buenos Aires ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo al razón social "ALBATROSS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Constituye su domicilio en la calle Lavalle número un mil quinientos sesenta y siete, de la Capital Federal, pudiendo los socios de común acuerdo, cambiarlo dentro de la misma Capital Federal, sin perjuicio de poder desarrollar sus actividades en cualquier punto del interior o del exterior. — Tercero: Fija su duración en el término de tres años a partir del día primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse en cualquier momento por decisión de uno cualesquiera de los socios, previo aviso al otro socio, por medio fehaciente, con no menos de tres meses de anticipación, y sujeto al cierre del ejercicio en curso. — Cuarto: El objeto social será la provisión de bienes y servicios a empresas navieras y|o manufactureras y|o comercializadoras, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como así también la fabricación, importación, representación, distribución y|o fraccionamiento de materias primas, productos y|o subproductos y|o mercaderías en general, maquinarias, herramientas, elementos de autopropulsión, explotación de patentes de invención, de marcas, nacionales y|o extranjeras, negocios inmobiliarios y toda otra modalidad de comercio nacional o internacional. Esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo dedicarse además a cualquier ramo o actividad que los socios resuelvan de común acuerdo. — Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Diez mil pesos Ley 18.188 ($ 10.000), dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, y es aportado por partes iguales por los socios, es decir, quinientas cuotas de diez pesos cada una, equivalente a cinco mil pesos Ley 18.188 cada socio. Estos aportes se integran en derechos y bienes, según Balance Inventario Inicial que firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La dirección y administración, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de ambos socios conjuntamente. Por mutuo acuerdo entre los socios, la sociedad podrá nombrar apoderados, administradores y|o gerentes, así como otorgar fianzas, garantías y avales a favor de terceros. — Séptimo: El día treinta de abril de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los que puedan realizarse a requerimiento de los socios Dicho Balance General se pondrá en conocimiento de cada uno de los socios, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio económico, y se considerará aprobado si transcurridos quince días de la fecha de puesta en conocimiento de los socios, ninguno formulare observaciones por escrito. — Octavo: Luego de realizadas las reservas y previsiones de carácter legal o facultativas, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Noveno: Los socios quedan facultados para efectuar retiros sobre utilidades líquidas y realizadas con cargo a sus respectivas cuentas particulares, sin perjuicio de los sueldos que eventualmente podrían adjudicarse en el caso de desarrollar actividades específicas ambos o uno cualesquiera de los socios. — Décimo: En caso de disolución de la sociedad en los términos del artículo tercero o en caso de fallecimiento de alguno de los socios, si no se optara por el regimen del artículo undécimo, las cuotas del cedente o derecho habiente se valuarán en base a un Balance General que se practicará a la fecha de la separación, tomando el aporte de capital en cuotas más o menos el saldo de la cuenta particular, más la parte proporcional de reservas existentes más las ganancias o menos las pérdidas proporcionales pendientes de distribución. En todo caso de disolución, las cuotas del cedente o derecho habiente valuadas en la forma precedente, con más un interés igual al aplicado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos comunes, se le abonarán a quien correspondiere, en veinticuatro cuotas mensuales, consecutivas, iguales, cuyo primer vencimiento se operará a los noventa días de producirse la separación. — Undécimo: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualesquiera de los socios, el socio restante podrá continuar la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto, quienes deberán unificar su representación. — Duodécimo: Para todo caso de disolución, se designan liquidadores, al señor José María Staffa o José María Staffa Morris y la señora Mónica Elena Obrecht de Moro, conjuntamente o indistintamente, para el caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de alguno de ellos. — De conformidad los socios firman el presente contrato, en el lugar y fecha indicados "ut supra" — Firmado: José María Staffa Morris y Mónica Elena Obrecht de Moro — Buenos Aires, 6 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 150.— e.23|7 Nº 56.200 v.23|7|71

Verco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

FOLIO 839. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuarto días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don José Targhetta; soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad número cuatro millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la calle Juramento cuatro mil novecientos diez y ocho y don Abel Joaquín Anchordoqui, soltero, argentino, titular de la Cédula de Identidad número seis millones cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos ochenta y nueve de Policía Federal, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu doscientos setenta y dos, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que de común y perfecto acuerdo han resuelto constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, reglamentaciones que le son aplicables y las siguientes cláusulas y condiciones, las cuales han sido redactadas por los constituyentes: Primero: La sociedad se denominará "VERCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Tucumán número setecientos sesenta y seis, piso ocho, oficina doscientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segundo: Tendrá por objeto específico la comercialización, venta y distribución de artículos importados y/o nacionales: importación; exportación: representaciones y consignaciones, sin perjuicio de poder practicar cualquier tipo de actividad civil o comercial sin distinción, incluso compraventa de bienes inmuebles. — Tercero: Se fija en cinco años, a partir de hoy el término de duración de la misma. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, aportadas por partes iguales entre ambos socios, y totalmente integradas en muebles, útiles y mercaderías, según balance que suscriben las partes, copia del cual se agrega a la presente — Quinto: Anualmente y al treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario: las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal, más las amortizaciones que los socios estimen sobre los bienes del activo, serán distribuidas por partes iguales: las pérdidas, se soportarán de igual manera. — Sexto: La gerencia y administración de la sociedad, estará a cargo indistinto de cualquiera de los socios, quienes tendrán en la misma forma el uso de la firma social, bastando en consecuencia la firma de uno solo de ellos para obligar a la sociedad, con la expresa limitación de no comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas, garantías o avales en favor de terceros, y comprendiendo el mandato para administrar las más amplias facultades de dirección, administración, disposición y conservación incluyendo aquellas facultades para las cuales la ley requiere poder especial conforme el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes muebles e inmuebles y gravarlos por cualquier modo o título: abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y efectuar cualquier operación bancaria que estimaren, sin limitación en el tiempo o cantidad y en cualquier establecimiento oficial o privado que decidieren, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro: representar ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país o del extranjero a la sociedad, pudiendo realizar cuanto acto procesal se requiera a los fines de la defensa en juicio de los intereses societarios, en cualquier carácter que fuere. — Para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que juzguen conveniente a una o más personas, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria o de toda índole; gestionar ante la Dirección General de Aduanas Prefectura, y cualquier repartición pública nacional, provincial o municipal todo tipo de trámites en que la sociedad intervenga; otorgar las escrituras públicas, otros instrumentos públicos y documentos privados que hagan a su derecho y en general practicar cuanto acto se requiera para el eficaz cumplimiento de sus funciones, entendiéndose la especificación precedente como de mero carácter enunciativo — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la Sociedad podrá continuar su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que deberán unificar personería dentro de los treinta días de producido el deceso o la causa determinante de la incapacidad. — Octavo: Cuando alguno de los socios quisiera retirarse con anterioridad al término establecido, deberá notificarlo con una anticipación de sesenta días a la fecha de su salida. En ese caso, el socio restante, será único comprador por los precios que surgirán del balance y tasación especial a practicarse en tal circunstancia, teniendo en cuenta el valor del aporte actualizado al día del retiro y pagaderos en la forma a convenirse oportunamente. — Si no mediase acuerdo sobre la referida tasación se procederá conforme se establece en el artículo siguiente. — No obstante, siempre y cuando mediara conformidad y aceptación expresa por parte del otro socio, el socio saliente podrá ceder sus cuotas a un tercero. — Igualmente esta sociedad quedará disuelta antes del término pactado por mutuo acuerdo entre sus componentes. — Noveno: Cualquier divergencia que se suscitare durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida por árbitros, designados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar designarán a un tercero, y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas transcriptas los comparecientes dejan constituída la sociedad "Verco Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando que de la presente expida los testimonios necesarios. — Leída, la ratifican y la firman como acostumbran, por ante mí, doy fe — J Targhetta. — Anchordoqui. — Hay un sello. Ante mí: Mario O Maqueda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos treintinueve, del Registro número doce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad expido este primer testimonio en tres sellos de actuación notarial numerados correlativamente del: doce millones setecientos noventitrés mil trescientos ocho al presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintitrés días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Mario O. Maqueda, Escribano.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 189.— e.23/7 Nº 56.235 v.23/7/71

Tinok Tejidos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION de "Tinok Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Escritura número: ochocientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece doña Sara Prus, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con don Luis Napchan, argentina, nacida el dieciocho de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, libreta cívica número un millón ciento treinta y dos mil quinientos noventa y seis, domiciliada en Córdoba cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, Capital Federal; y doña Beila Berezniak, que manifiesta ser casada en primeras nupcias con Isaac Prus, argentina naturalizada, nacida el doce de abril de mil novecientos tres, libreta cívica número tres millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, domiciliada en Canning setecientos veintitrés, Capital Federal; de mi conocimiento personal, doy fe. — Y dicen: Que constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y siguiente contrato: Artículo primero: Entre doña Sara Prus, casada con don Luis Napchan, argentina, libreta cívica número un millón ciento treinta y dos mil quinientos noventa y seis, y doña Beila Berezniak, argentina naturalizada, libreta cívica número tres millones setenta y ocho mil setecientos cuarenta y tres, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación "TINOK TEJIDOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en Canning setecientos veintitrés, primer piso, Capital Federal, que podrá trasladar a cualquier punto del país o del extranjero, sin perjuicio de las agencias o sucursales que quisiera establecer. — Artículo segundo: Tiene por objeto la fabricación y compraventa y comercialización por cualquier medio, de tejidos de punto y confección en general, por su propia cuenta o asociada con terceros o por cuenta de éstos. — Artículo tercero: Su plazo de duración será de cinco años, a contar desde su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro — Dicho plazo podrá ser prorrogado — Artículo cuarto: El capital social es de cinco mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos valor nominal cada una, que las socias suscriben e integran totalmente con los bienes que resultan del inventario y balance general que firmado por ellas y el doctor en Ciencias Económicas don Jesús Antonio Obelleiro, forma parte de este contrato. — La suscripción e integración es efectuada en la siguiente proporción: doña Sara Prus, cuarenta y cinco cuotas por valor de cuatro mil quinientos pesos; y doña Beila Berezniak, cinco cuotas por valor de quinientos pesos. — Artículo quinto: La representación de la sociedad, dirección y administración y uso de la firma social, estarán exclusiva y únicamente a cargo de la socia Sara Prus, quien queda designada como gerente — El gerente no podrá usar de la firma social para fines ajenos al objeto social ni en provecho propio o de terceros; deberá dedicar todos sus conocimientos y capacidad al desarrollo de los negocios sociales. — El gerente gozará de la remuneración que le fije la asamblea de socios, con imputación a gastos generales. El gerente podrá otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidades consignadas en los artículos catorce y quince de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; podrá adquirir y enajenar bienes inmuebles, muebles y semovientes de cualquier especie títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título o contrato, dar o tomar dinero prestado a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y otros, como también ante los tribunales de Justicia de la Nación, de las provincias y municipales, de cualquier fuero y jurisdicción, para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, cobrar, percibir y otorgar recibos y cartas de pago; formular protestos y protestas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos y otorgar y firmar las escrituras públicas e instrumentos privados que fueran necesarios. — Artículo sexto: Anualmente, al treinta de junio, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que decidieran los socios o la gerencia. De las utilidades líquidas se destinará un dos por ciento para el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo llegue a constituir el diez por ciento del capital social, sin perjuicio de las reservas facultativas que resolviera la asamblea de socios. — El saldo se distribuirá así: para la socia doña Sara Prus, el noventa por ciento, y para la socia doña Beila Berezniak, el diez por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y en función de los capitales suscriptos. — Artículo séptimo: Dentro de los sesenta días corridos de la fecha de cierre del ejercicio, el gerente deberá presentar a los socios el inventario y balance general que quedará automáticamente aprobado si los socios no lo observaran dentro de los quince días corridos de haber tomado conocimiento del mismo. — Artículo octavo: Los socios se reunirán a lo menos, una vez por mes y siempre que lo estimen conveniente — Sus resoluciones serán labradas en un libro de actas, firmadas por los socios presentes. — Toda resolución que por este contrato o la ley no requiera una mayoría especial, se adoptará por unanimidad si los socios fuesen dos; si su número fuese mayor se adoptará por el voto de socios que representen la mayoría simple de capital. — Artículo noveno: Si alguno de los socios decidiera ceder sus cuotas deberá ofrecerlas en primer lugar a los consocios; y si éstos no las adquirieran, quedará en libertad de cederlas a terceros. — Artículo décimo: el fallecimiento, incapacidad o interdicción de alguno de los socios, no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará funcionando con los herederos o sucesores de aquél, a cuyo efecto deberán éstos unificar su representación. — Artículo decimoprimero El valor de las cuotas a transferir se establecerá de acuerdo al último balance con más la parte proporcional de utilidades y reservas o menos las pérdidas del ejercicio; todo lo cual se pagará en cuatro cuotas semestrales iguales y vencidas con más el interés bancario oficial. — Artículo decimosegundo: La sociedad se disolverá por voluntad de los socios o por cualquier otra de las causas que prevé la ley; cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un preaviso de por lo menos seis meses. — Artículo decimotercero: La sociedad será liquidada por el gerente y a falta de éste por el o los socios restante. — Artículo decimocuarto: Toda divergencia que surja entre los socios durante la vigencia de este contrato o durante su liquidación será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte en discordia; cuyos componedores nombrarán a su vez un tercero, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Artículo decimoquinto: La sociedad podrá transformarse en sociedad anónima o de cualquier otro tipo. — Leída que les es, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Sara Prus. — Berta Berezniak. — Hay un sello. — Ante mí: J. Alberto Poulastrou (h). — Sobre raspado: Buenos, con, bienes, integran, efectuada, gerente, podrá, formular, si, reservas de, liquidada, desacuerdo, Quinto, Entre, Vale.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — S/r.: "julio", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 210.— e.23/7 Nº 56.245 v.23/7/71

Talleres Liniers

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los quince (15) días de abril de mil novecientos setenta y uno, entre el señor Floreal Ariel Costas, casado, argentino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.419.772, domiciliado en la calle Homero Nº 530, 2º piso, "B" Buenos Aires; y la señora Diana Gladys Verón de Costas, casada, argentina Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.545.140, domiciliada en la calle Homero Nº 530, 2º piso "B" Buenos Aires, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las siguientes cláusulas. — Artículo 1º: La sociedad se denominará TALLERES LINIERS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Larrazábal Nº 231, pudiendo establecer sucursales, representaciones, agencias, filiales depósitos, etc., en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Artículo 3º: Constituye el objeto principal de esta Sociedad la pintura y mecánica ligera de automóviles particulares; pudiendo realizar toda otra clase de operaciones comerciales, industriales, financieras, etc., lícitas, a que los socios resuelvan dedicarla por acuerdo unánime, quedando entendido que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa — Artículo 4º: La sociedad se constituye por el término de diez (10) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Los negocios sociales, para los socios, se considerarán con efecto al 2 de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Artículo 5º: El capital social lo constituye la suma de pesos dos mil ($ 2.000) suscripto e integrado totalmente por los socios en la siguiente proporción: Mil novecientos pesos el señor Floreal Ariel Costas y cien pesos la señor Diana Gladys Verón de Costas de acuerdo al balance que se acompaña al presente contrato formando parte del mismo, y se halla dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una; correspondiendo ciento noventa cuotas al señor Floreal Ariel Costas y diez cuotas a la señora Diana Gladys Verón de Costas. — Artículo 6º: Ninguno de los socios podrá vender o transferir sus cuotas a un tercero, sin la conformidad escrita de los otros. — Artículo 7º: La dirección, administración y gerencia, con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, estará a cargo del socio Floreal Ariel Costas, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente. En tal carácter, suscribirá con su firma personal a continuación de la fórmula adoptada, todos los actos, contratos, instrumentos públicos o privados, obligaciones, operaciones y negociaciones en que la sociedad intervenga o sea parte interesada: como abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos y solicitar créditos en todos los Bancos Oficiales o particulares del país y

del extranjero, en instituciones de créditos y en el comercio en general del país y del exterior estar en juicio demandar por vía ordinaria o ejecutiva, querellar, transar, desistir, apelar, cobrar y percibir por cuenta propia o de terceros, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, firmar escrituras públicas o privadas, representar a la sociedad ante todas las Instituciones y Oficinas Públicas Nacionales, Provinciales y Municipales y cuantos más actos y diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de sus cometidos, con las únicas limitaciones de no comprometerla en prestaciones gratuitas, extrañas al objeto de la sociedad y en fianzas o garantías a terceros; entendiéndose que la precedente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa — Artículo 8º: Anualmente, el 30 de abril, se practicará un inventario y balance general, de cuya aprobación por los socios deberá dejarse constancia en el libro de Inventarios de la Sociedad. Las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan, previa deducción del cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento (10 %) del Capital Social, corresponderán y se distribuirán entre los socios en la misma proporción que el capital (ver artículo 5º). En el caso de resultar con pérdidas el balance, éstas serán soportadas en la misma proporción.

— Artículo 9º: Se deja constancia que cualquiera de los socios sin limitación alguna, podrá dedicarse a otra actividad o intervenir en otras sociedades. — Artículo 10: En caso de muerte o incapacidad jurídicamente declarada de uno de los socios, sus herederos, reconocidos judicialmente como tales, podrán continuar en la sociedad, ocupando el mismo lugar del socio fallecido o declarado incapaz, en cuyo caso deberán unificar personería, o retirarse de la sociedad recuperando el capital aportado, en cuatro cuotas trimestrales iguales y sucesivas, las que no devengarán interés, en este último supuesto, las utilidades se liquidarán en proporción al capital no retirado. — Artículo 11: En todo lo no previsto se aplicarán las disposiciones atingentes de las leyes en vigencia y del Código de Comercio. En prueba de conformidad con lo estatuido en las cláusulas precedentes los suscriptos dejan constituida esta sociedad obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, en todo con arreglo a derecho, firmando en su testimonio el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Floreal Ariel Costas. — Diana Gladys Verón de Costas. — Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.23|7 Nº 56.154 v.23|7|71

Camacuá

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y seis días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los señores Segundo Arenas, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Brasil 34, Banfield; Nicanor Orestes Gaitán, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Albarracín 4240, Lanús Este; Tomás Teodoro Gaetan, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Albarracín 4246, Lanús Este; Francisco Antonio Elisabelar, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Los Pozos 4413, Avellaneda; Enrique Alberto Roldán, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle José Ingenieros 3624, Témperley; Santiago Breigo, argentino, soltero, comerciante, con domicilio en la calle Pedro Elustondo 4085, Quilmes; Agustín Obispo Fransoy, argentino, casado, comerciante, con domicilio en la calle Víctor Hugo 854, Lanús, y Manuel Valcarcel, español, casado, comerciante, con domicilio en la calle Caxaraville 4242, Avellaneda, todos de la Provincia de Buenos Aires, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas. Primera: A partir de la fecha queda constituida entre las personas arriba citadas una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CAMACUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, envasamiento y comercialización de aguas gaseosas en sifones y demás actividades comerciales e industriales afines y conexas. — Tercera: Para el debido cumplimiento de sus fines la sociedad podrá adquirir, construir y explotar por su cuenta o por cuenta de terceros, toda clase de bienes, efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales, particulares o mixtas del país o del extranjero, solicitar y obtener créditos en dichas instituciones o en otras de carácter privado, adquirir o transferir el dominio de bienes muebles, inmuebles o semovientes, desarrollar cualquier actividad anexa o conexa al objeto social, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos, celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar arrendamientos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa, sino enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Cuarta: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires con asiento actual en la calle Neuquén 2792, planta baja, departamento "B" pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos ley 18.188 (20.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas cada uno. Estos aportes han sido integrados en bienes y derechos, según inventario que, firmado por las partes, forma parte del presente contrato. — Sexta: El plazo de duración se estipula en cinco (5) años a partir de la fecha del presente contrato. — Séptima: El uso de la firma social, la administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Francisco Antonio Elisabelar, Enrique Alberto Roldán y Manuel Valcarcel, quienes la ejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos en conjunto, para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma, conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos nacional, provinciales o municipales. No obstante lo expresado anteriormente para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas y prendas y|o derechos reales, así como también la compraventa del fondo de comercio constituido por la sociedad, es requisito indispensable la firma de todos los socios Los socios suscribirán con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Camacuá, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma social solo podrá obligarse en operaciones relacionadas con el giro de la sociedad, quedando prohibido comprometerla en especulaciones Extrañas ni en fianzas, o garantías a favor de terceros. — Octava: Para todas las resoluciones que en el desenvolvimiento de los negocios sociales deban tomar los asociados, se requerirá el voto favorable de la mayoría del capital social. Dichas resoluciones se asentarán en un Libro de Actas, el cual será rubricado por los socios. Los socios tendrán tantos votos como cuotas les pertenezcan. — Novena: Los socios se obligan a comercializar sifones de agua gaseosa envasados exclusivamente en la sociedad, no pudiendo realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros operación alguna de industrialización o comercialización de aguas gaseosas en sifones. — Décima: El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio, vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Decimoprimero: Anualmente deberá destinarse un 5 o|o de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance el 10 o|o del capital social. El remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes sociales, debiéndose soportar las pérdidas en igual forma. — Decimasegunda: En caso de retiro de uno o más socios en forma anticipada o por disolución anticipada de la sociedad por resolución de los socios, la parte de cada socio será estimada de la siguiente manera: 1) Se confeccionará un Inventario y Balance General a la fecha del retiro o disolución. — 2) El activo será estimado a su valor actual a dicha fecha, cuando no se produzca la liquidación real de los bienes sociales, en cuyo caso se estará a los resultados de la misma. — 3) El remanente que reste, luego de ser cubierto el pasivo a favor de terceros, se distribuirá entre los socios, de acuerdo a su participación en el capital social. Toda transferencia de cuotas sociales deberá ofrecerse en primer término a los demás integrantes de la sociedad en la misma proporción en que se haya suscripto el capital social. Convenida la adquisición de las cuotas, al socio saliente le será entregado en efectivo el 25 o|o en el momento de retirarse y el saldo en tres cuotas semestrales sin interés. Sólo en el caso de que el resto de los socios no desease adquirir las cuotas, podrán ser ofrecidas a terceros. — Decimatercera: La sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios. En estos casos los herederos o representantes del incapaz o el síndico o los liquidadores, en caso de quiebra deberán nombrar un representante único con el que se entenderá la sociedad. La sociedad en tales casos, podrá optar entre: a) Continuar su giro social, con el representante único a que se ha hecho referencia, en las mismas condiciones en que se hallaba el socio fallecido, interdicto o fallido. — b) Abonarles su cuota social con más las utilidades que pudieran corresponderles previo descuento de los adelantos que se le hubieran hecho en cuenta corriente, o saldo favorable a la sociedad, el 20 o|o al contado y el saldo en veinte y cuatro mensualidades iguales y consecutivas con más el interés bancario vigente a la fecha de efectuarse el arreglo, todo ello en efectivo, en tales casos el valor de la cuota social y las utilidades se determinará de acuerdo al procedimiento fijado en la cláusula décimosegunda, para el caso de retiros de socios. — Decimacuarta: Será motivo de disolución y liquidación de la sociedad la expiración del plazo estipulado. Además podrá disolverse voluntariamente cuando así lo apruebe la unanimidad de los socios o a pedido escrito de alguno de ellos, cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el 50 o|o del capital social. En este caso, los socios que lo desearen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la soliciten de acuerdo al procedimiento fijado en la cláusula decimasegunda. En caso de liquidación, ésta quedará a cargo de los gerentes. — Decimaquinta: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con anuencia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. De plena conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdo.: Segundo Arenas. Nicanor Orestes Gaitán. Tomás Teodoro Gaetan. Francisco Antonio Elisabelar. Enrique Alberto Roldán. Santiago Breigo. Agustín Obispo Fransoy. Manuel Valcarcel.

Buenos Aires, 25 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 246 e.23|7 Nº 56.312 v.23|7|71

Pak Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día, el presente edicto:

EN BUENOS AIRES, a cinco de julio de 1971, entre Roberto Ramón Ignacio Aguirre, argentino, soltero, domiciliado en la calle Arenales 2016, autorizado para ejercer el comercio, según venia inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 148, folio 273, libro 7, con cédula de identidad 6.836.236; y Franjo Kufrin, yugoslavo, viudo, domiciliado en la calle La Tropilla e Ituzaingó, Moreno, Provincia de Buenos Aires, con cédula de identidad 4.042.980, han convenido en celebrar el presente contrato: Primero: Entre los nombrados queda constituida la sociedad comercial bajo el rubro de: "PAK CONSTRUCCIONES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio y asiento comercial en esta ciudad, calle Arenales 2016, o en el que más adelante se fije, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá un plazo de duración de diez años, a contar del primero de marzo de 1971, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma — Tercero. El objeto social lo constituye las construcciones premoldeadas, civiles, industriales, eléctricas, mecánicas y termomecánicas; los negocios inmobiliarios y demás actividades que le son subsidiarias y afines. — En consecuencia podrá realizar todas las actividades permitidas dentro de aquella modalidad, para el más amplio y eficaz desarrollo de la empresa, pudiendo construir por sí o por terceros; comprar y vender inmuebles, por sí o por medio de terceros; dar y constituir hipotecas, administrar inmuebles, alquilar y dar en locación y, en fin realizar cualquier construcción y operación comercial relacionada con el objeto de la empresa; podrá también importar y exportar y efectuar cualquier negocio para o con destino a la construcción. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de cien mil pesos ley 18.188 (pesos 100.000), dividido en 10.000 cuotas de diez pesos cada una, aportada por partes iguales, totalmente integrado, según surge del balance practicado entre los socios. Cada cuota de capital da derecho a un voto. — Quinto: La administración de la sociedad será ejercida por los dos socios, designándoseles gerentes a tal fin queda establecido que será necesaria la firma de ambos socios-gerentes, para obligar a la sociedad. A los fines del cumplimiento de sus funciones, los socios-gerentes podrán comprar y vender; cobrar y percibir, por sí o por interpósita persona; operar a crédito, en cuenta corriente, en descuentos, abrir cuentas bancarias, a girar, emitir cheques, pagarés o letras, y en general, realizar todo tipo de operaciones con los Bancos oficiales o particulares en especial Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales, firmando todos los documentos y formalidades propias de cada operación y que requieran dichas instituciones; dar poderes y revocarlos y, en general, realizar todos los acuerdos, suscribir todos los instrumentos públicos y privados y efectuar todos los actos normales para la mejor marcha de la sociedad, incluso los indicados en el artículo 1.881 del Código Civil, no pudiendo comprometer la firma en fianzas, avales o garantías extrañas al objeto social o a favor de terceros. — Los gerentes podrán fijarse una retribución o viático, de común acuerdo, de las ganancias líquidas y realizadas. — Sexto: Los socios podrán asignarse entre sí, tareas especiales dentro de la administración, debiendo llevarse una contabilización de las actividades sociales. Todos los años, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general: de las utilidades líquidas y realizadas que se obtengan en cada ejercicio, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para la reserva legal y de las asignaciones especiales que se fijen entre los socios, por acuerdo se distribuirán entre ellos, de acuerdo al capital aportado, lo mismo se hará con las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retire o ceda, deberá anunciarlo a los otros socios mediante telegrama colacionado en el que documentará: el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagaría por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio para adquirir las cuotas del cedente o renunciante, por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los 15 días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quieran gozar de este privilegio, los cuotas disponibles se repartirán en proporción al capital de cada uno — Convenida la adquisición de las cuotas se practicará un balance general y el dividendo o utilidades que le correspondiere al que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en cuotas trimestrales, dentro del plazo de un año y medio, devengando el saldo deudor, el interés del Banco de la Nación Argentina, para descuentos comerciales. — Octavo: En caso de fallecimiento de algunos de los socios, sus herederos continuarán en la sociedad, debiendo unificar personería; pero tratándose de uno de los gerentes, no reemplazarán al mismo en sus funciones, salvo por acuerdo unánime de los restantes socios. — Transcurridos dos años de la fecha de constitución de la sociedad, cualquiera de los socios o sus herederos podrán retirarse de la misma, previo aviso de tres meses a la finalización del período mensual en que se produzca el retiro y sin que ello impida la prosecución del presente contrato. La liquidación de la cuota parte se efectuara de acuerdo a lo establecido en el artículo séptimo. — Noveno: Para el caso de disolución de las sociedad, la misma se realizará en la forma que resuelva la mayoría de sus componentes, pudiendo, sí así lo desean, vender el activo en block. El capital líquido y realizado que resulte, será dividido entre los socios en forma proporcional al aporte efectuado por cada uno de ellos. En todos los casos se dará preferencia, como adquirentes, a los socios que se encuentren en igualdad de condiciones, con terceros proponentes — Décimo: Para todos los efectos emergentes del presente, los socios constituyen domicilio legal y especial en el indicado al principio. Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o al tiempo de disolverse o liquidarse la sociedad será sometida a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta ciudad con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el federal — De conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha indicados al principio de este contrato — R. R. I. Aguirre. — Franjo Kufrin.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 159.— e.23|7 Nº 56.156 v.23|7|71

La Aurora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DON OSCAR Horacio Draghi, casado en primeras nupcias con doña Luisa Juana Bruno, de nacionalidad argentino, ganadero, domiciliado en La Reforma, Partido de Roque Pérez, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento matrícula Nº 1.244.551; don Benito José Pujol Torres, casado en primeras nupcias con doña Nélida Oliver, de nacionalidad español, ganadero, domiciliado en Emilio Lamarca 1217 de esta ciudad, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.779.949 y West Ranch Sociedad en Comandita por Acciones, representada en este acto por el doctor Alfredo Walter Jakob, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 5º, escritorio 503 de esta ciudad, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 y que regirá por las cláusulas siguientes: — Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LA AURORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad fija su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 846, piso 5º "A", pudiendo cambiarlo y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 5 (cinco) años contados a partir del día 14 de noviembre de 1970 y cuyo plazo podrá ser prorrogado a su vencimiento por acuerdo de los socios. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto todas las operaciones inherentes a la explotación agropecuaria, mediante la administración, colonización, arrendamiento y explotación en todos sus formas de campos, bosques, haciendas, establecimientos agrícolas ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas, propios o de terceros, el cultivo de esos bienes y el aprovechamiento integral de sus riquezas, así como la realización de toda clase de operaciones y actos de comercio relacionados con la producción, explotación, elaboración, extracción, industrialización, fraccionamiento, envase, transporte y|o distribución de materias primas, productos y mercaderías relacionados con el objeto social arriba mencionado, pudiendo realizar todas las operaciones civiles, inmobiliarias comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes y que tengan relación con el objeto social. Para estos fines, y siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, la sociedad podrá: a) Comprar, vender, permutar, gravar de cualquier forma, edificar y recibir en pago bienes inmuebles, muebles, semovientes, fondos públicos, títulos, rentas y acciones. Ceder y constituir derechos reales, celebrando los contratos correspondientes con personas privadas o entidades nacionales, provinciales, municipales Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina y cualquier otra entidad particular u oficial del país, bajo cualquier forma, ya sea privadamente o en remate público; b) Dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias o financieras, oficiales o particulares, y en particular con los Bancos mencionados precedentemente y c): Celebrar todos los contratos y demás actos jurídicos permitidos por la ley, siempre que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 50.000, Ley 18.188 (cincuenta mil pesos) y se encuentra totalmente integrado en bienes de acuerdo al balance practicado al día de la fecha, que firmado por los socios y por el Contador Público don Carlos Alberto Domínguez se agrega y forma parte integrante del presente. El mencionado capital se divide en 500 (quinientas) cuotas de $ 100, Ley 18.188 (cien pesos) cada una, correspondiendo a don Oscar Horacio Draghi el 50 por ciento (cincuenta por ciento), o sean 250 (doscientas cincuenta) cuotas, a don Benito Pujol el 25 por ciento (veinticinco por ciento), o sean 125 (ciento veinticinco) cuotas y a West Ranch, Sociedad en Comandita por Acciones el 25 por ciento (veinticinco por ciento), o sean 125 (ciento veinticinco) cuotas. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de don Oscar Horacio Draghi; don Benito Pujol, Dr. Alfredo Walter Jakob y Dr. Ricardo Walter Jakob, quienes, actuando en el carácter de gerentes en forma separada e indistinta uno cualesquiera de ellos, representarán y obligarán a la sociedad y tendrán individualmente el uso de la firma social, estampando su firma personal precedida de la denominación de la sociedad. Los gerentes estarán facultados para ejecutar todos los negocios autorizados por la ley y realizar todos los actos mencionados en la cláusula tercera de este contrato, celebrando y suscribiendo todos los actos e instrumentos jurídicos que sean necesarios, con la única limitación de que para vender o gravar total o parcialmente cualquier inmueble de la sociedad se hará necesaria la firma de la totalidad de los gerentes. Con las limitaciones mencionadas, resolverán sobre todos los negocios y operaciones de la sociedad, estando autorizados, por consiguiente, a requirir y aprobar cuentas, hacer uso del crédito con garantías reales o personales; prestar dinero en la forma que resuelvan, girar, aceptar, endosar, descontar, avalar y transferir toda clase de papeles de comercio, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, y a realizar en general todas las atribuciones que sean necesarias para la marcha de la sociedad. Ninguno de los gerentes podrá comprometer la firma social para asuntos ajenos a su objeto o para garantizar o avalar operaciones propias y|o de terceros. Los socios tedrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operacioes sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y documentación de la sociedad. — Séptima: Los ejercicios sociales terminarán el 30 de junio de cada año y el primero el 30 de junio de 1971. En las fechas indicadas se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances de comprobación que se confeccionarán a pedido de cualquiera de los socios, en el momento en que lo estimen conveniente. De las utilidades resultantes se destinará el 5 % (cinco por ciento) para crear un fondo de reserva legal y hasta cubrir el 10 % (diez por ciento) del capital, sin perjuicio del derecho de los socios de constituir las demás reservas que estimen convenientes. Las utilidades netas resultantes se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital de cada uno, y las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes, o capaces podrán optar comunicando su decisión a los demás socios en forma fehaciente dentro de los 90 (noventa) días, entre: a) Proseguir los negocios de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, los que deberán unificar su personería, o b) Disolver la sociedad, procediendo a la liquidación de la misma. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas rubricado en el que se insertará, bajo firma de todos los socios, toda resolución que se considere necesaria, a los fines sociales. — Décima: La liquidación y partición de los bienes sociales estará a cargo de los mismos gerentes designados en la cláusula sexta. — Undécima: Para la decisión de cualquier cuestión o divergencia entre los socios, los mismos se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de esta Capital. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su cumplimiento de acuerdo a derecho, y, en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando el original, habilitado con el sellado de ley, para su presentación ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a los 8 días del mes de junio de 1971. — Fdo.: Oscar Horacio Draghi, Benito José Pujol Torres, Alfredo Walter Jakob. Raspado: Sociedad, Jakob, vale. — Formulan manifestación. Sr. Juez Nacional de Comercio. Alfredo Walter Jakob, Ricardo Walter Jakob, en su carácter de gerentes, designados en la cláusula sexta del contrato de constitución de "La Aurora, Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituyendo domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 559, piso 5º esc. 503, a V. S. decimos: Que para su agregación al trámite de inscripción del contrato de la sociedad arriba mencionada, hacemos constar los datos personales de los suscriptos a saber. Alfredo Walter Jakob, de nacionalidad argentino, de estado soltero, abogado, Céd. de identidad Pol. Fed. Nº 1.811.471, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso 5º, esc. 503, de esta ciudad: Ricardo Walter Jakob, de nacionalidad argentino, de estado casado en primeras nupcias con doña María Esther Cermesoni, abogado, céd. identidad Pol. Fed. Nº 1.811.472, domiciliado en Bartolomé Mitre 559, piso 5º, esc. 503, de esta ciudad. Quiera V. S. tener presente lo expuesto por ser Justicia. — Fdo.: Alfredo Walter Jakob. Ricardo Walter Jakob. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 262,50 — e.23|7-Nº 56.314-v.23|7|71

Meroco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Bernardo Rosenstein, Alfredo Alfonso Marx y las señoras Edita Meyer de Rosenstein y Hedvigia Goldschmidt de Marx, únicos y actuales integrantes de la sociedad MEROCO SOC. DE RESP. LTDA., cuyo contrato social y posterior modificación, fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, convienen de mutuo acuerdo en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: El señor Alfredo Alonso Marx y doña Hedvigia Goldschmidt de Marx, que en conjunto poseen cincuenta y cinco cuotas de capital, en la mencionada sociedad, por este acto, las ceden, venden y transfieren en la siguiente proporción y a favor de: don Bernardo Rosenstein (veinte) veinte cuotas y a doña Edita Meyer de Rosenstein (treinta y cinco) treinta y cinco cuotas, por la suma total y convenida de su valor nominal o sea cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional, que los cesionarios se obligan a pagar en dinero efectivo, cuando lo requieran los cedentes. — Segunda: En virtud de la presente cesión de cuotas sociales, los cedentes quedan totalmente desvinculados de la sociedad haciendo constar que nada tienen que reclamar a la sociedad por ningún concepto. — Tercera: Los actuales socios, convienen por este acto modificar las cláusulas "sexto" del contrato social en el sentido de que las utilidades y pérdidas de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios. — Cuarta: Todas las cláusulas del contrato social original y su posterior modificación, que no haya sufrido modificación por el presente instrumento continúan con toda su fuerza y vigor. — De conformidad con lo expresado en el presente contrato los socios lo suscriben en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Por este mismo acto don Alfredo Alfonso Marx, presta su conformidad, a la cesión que realiza su esposa por este acto. — Sobrerraspado: Alfonso, Marx, cincuenta, vale. — Firmado: Alfonso Marx. — B. Rosenstein. — Edita M. de Rosenstein. — Hedvigia G. de Marx.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60. e.23|7 Nº 56.264 v.23|7|71

Calzados Ema

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 27 de mayo de 1971, la sociedad "CALZADOS EMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital social de la suma de veinte mil pesos Ley 18.188 a la suma de setenta y cinco mil pesos Ley 18.188 modificando por lo tanto la cláusula quinta del contrato la que en adelante dirá así: Quinta: El capital social queda fijado en la suma de setenta y cinco mil pesos representado por siete mil quinientas cuotas, de diez pesos cada una, aportado por los socios en igual proporción, o sea tres mil setecientas cincuenta cuotas para cada uno de ellos. — Dicho capital se halla representado por los distintos valores consistentes en muebles, útiles, instalaciones y mercaderías, cuentas personales de los socios por aportes a integrar, todo lo cual resulta fehacientemente del balance e inventario que practicado por las partes por cuerda separada, forma parte integrante del presente. — S|R.: "setecientas" vale. — S|R.: "cincuenta", vale.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 33. e.23|7 Nº 56.313 v.23|7|71

José González y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO Social — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José González, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.023.785, domiciliado en la calle Gallardo Nº 625; don Juan Pedro Viotto, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.180.600, domiciliado en el Pasaje Bueras Nº 150; don Raffaele Bruno, italiano, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.278.761, domiciliado en la calle Cortina Nº 1192; don Elías Grande, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.250.847, domiciliado en la calle Manuel Belzú Nº 5337, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires; don José Antonio Antuña Fernández, español, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.880.402, domiciliado en la Avenida La Plata Nº 241, piso 9, departamento "E"; don Cipriano Wenceslao Suárez Cachero, español, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.677.159, domiciliado en la calle Cuenca número 2735; don Joaquín Enrique Fernández Puente, español, soltero, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.220.288, domiciliado en la Avenida La Plata número 370, y don Alfonso Lorenzo, argentino, casado, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.548.219, domiciliado en La Paz Nº 30, Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá su domicilio legal en la calle Bynnon Nº 6449 de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo o fijarlo en cualquier punto de la República, pudiendo establecer sucursales en todo el territorio del país. — Tercera: El tiempo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la explotación de un bar, restaurant y afines, pudiendo desarrollar actividades de compraventa y|o permuta de frutos, productos, subproductos y mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricciones y limitaciones en general alguna, su exportación o importación, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar sin limitación alguna todos los actos y contratos civiles y comerciales que las leyes no prohiban y que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales, pudiendo crear, integrar y formar parte de otras sociedades constituídas o a constituirse. — Podrá la sociedad adquirir por cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, aceptar o constituir hipotecas y otras garantías, abrir cuentas corrientes en los bancos y solicitar créditos en los mismos, actuar ante poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, lo mismo que ante la justicia, otorgar toda clase de poderes generales y especiales, y todo acto de carácter jurídico económico y financiero siendo esta enumeración simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en quinientas cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: José González ciento cincuenta cuotas o sea la suma de quince mil pesos; Raffaele Bruno cien cuotas o sea la suma de diez mil pesos; Juan Pedro Viotto cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; Elías Grande cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos; José Antonio Antuña Fernández veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; Cipriano Wenceslao Suárez Cachero veinticinco cuotas o sea la suma de dos mil quinientos pesos; Joaquín Enrique Fernández Puente cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos y Alfonso Lorenzo cincuenta cuotas o sea la suma de cinco mil pesos.

— Las referidas cuotas de capital se integran en este acto en el cincuenta por ciento en dinero efectivo, debiendo integrarse el cincuenta por ciento restante una vez inscripto el presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Ins-

tancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores José González y José Antonio Antuñá Fernández, quienes actuarán con el cargo de gerentes y teniendo ambos el uso de la firma social en forma indistinta para todas las operaciones que constituyen el objeto de la sociedad, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos a la misma, prestaciones a título gratuito o en provecho particular o de los socios, otorgamiento de fianzas o garantías a terceros salvo acuerdo unánime previo. — La facultad de administrar comprende todas las actividades a que dé lugar el cumplimiento de los fines sociales y entre ellos los siguientes: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada: b) adquirir el dominio de toda clase de bienes, inmuebles, créditos, títulos o acciones y otros valores por compra o por cualquier otro título oneroso o gratuito y vender, hipotecar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en todo caso de adquisición o enajenación los precios, plazos y formas de tales operaciones; c) representar a la sociedad ante el Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los poderes públicos nacionales o provinciales; d) conferir poderes generales y especiales inclusive para querellar criminalmente y revocarlos, suscribir protestas y potestos, rectificar confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir y patentar y otorgar y firmar los documentos públicos y privados que fueren necesarios para la ejecución de cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas de este contrato o que se relacionen con la administración social; e) comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza y realizar cualquier acto procesal pue consideren necesario: f) practicar cuantos más actos, gestiones y diligencias que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, incluyendo aquellos para los cuales las leyes, exigen poderes especiales, siendo este detalle simplemente enunciativo y no limitativo. Los gerentes no percibirán remuneración, retribución ni recompensa extra alguna que exceda lo que perciben los demás socios que estén a cargo del negocio social. Ningún socio podrá arrogarse el carácter de empleado de la sociedad ni atribuirse ningún derecho que pueda otorgar la legislación provisional, laboral, etcétera, a las personas que revisten el carácter de empleados, obreros y|o trabajadores en relación de dependencia de ninguna naturaleza. — Séptima: Anualmente se practicará el día 31 de diciembre un balance general y cuentas de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá la mayoría de votos. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros sin la previa notificación por telegrama colacionado a la sociedad con quince días de plazo por parte de ésta para autorizar tal acto o tomar la opción de adquirirle sus cuotas en iguales condiciones a las ofrecidas por terceros. A ese fin deberá detallar en el colacionado su nombre, el nombre del o de los posibles adquirentes, precio ofrecido y condiciones de pago. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si los herederos fueran más de uno deberán unificar su personería en una sola representación. En caso de no querer tomar a su cargo la parte que les corresponda, podrán efectuar la cesión de las cuotas de conformidad a lo previsto en la cláusula octava. El representante en su caso no podrá ejercer funciones inherentes al cargo de gerente. — Décima: Toda disposición que implique aumento de responsabilidad de la sociedad, cambio de objeto de la misma, remoción de gerentes, venta de bienes muebles y|o inmuebles, deberá ser tomada por la mayoría social que represente el setenta y cinco por ciento del capital social; las demás decisiones para las que expresamente no se prevea una mayoría distinta, serán tomadas por simple mayoría. — Decimoprimera: En caso de disolución ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento del plazo de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia que se pudiera suscitar entre los socios sobre la estipulación o cumplimiento de las cláusulas de este contrato sera resuelto por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable En caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. En prueba de conformidad las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados en el introito. — Fdos.: J. González. — J. P Viotto. — R. Bruno. — E. Grande. — J. A. Antuña Fernández — C. W. Suárez Cachero. — J. E. Fernández Fuente y A. Lorenzo.

Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.23|7 Nº 56.474 v.23|7|71

Bar Zepita

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad: Entre los señores, Genaro Di Scala, italiano, soltero, C. I. 3.628.665; Modesto Saúl Miranda, español, casado, C. I. 5.487.593; Jaime Antonio Marcos, español, soltero, C. I. 7.433.436 y Belardino Prida, español, casado, C. I. 4.334.672; siendo todos los firmantes mayores de edad, domiciliados en Vélez Sárfield 1899, Capital, y hábiles para este acto, convienen celebrar el ppresente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y a las siguientes cláusulas: Primera. — Con retroactividad al día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, se constituye una sociedad que girará en plaza bajo el rubro "BAR ZEPITA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Vélez Sársfield Nº 1899 de Capital Federal. — Segunda. — La sociedad tendrá por objeto fundamental la explotación comercial del negocio de Restaurante y Despacho de Bebidas Alcohólicas, ubicado en la calle Velez Sársfield Nº 1899 esquina a la de Zepita, de esta ciudad, sede de las operaciones, pudiendo ampliar los rubros de explotación, modificarlos, establecer nuevos domicilios y dedicarse en suma a cualquier actividad comercial lícita que se relacione con el objeto social, siempre que ello convenga a los intereses sociales y se apruebe por mayoría de votos de capital, salvo la prohibición expresa prevista en el artículo Tercero de la Ley Nº 11.645, es decir, que entre los rubros de sus operaciones no podrán ser incluidas las actividades bancarias, de seguros, capitalización o ahorro. — Tercera. — El capital social lo constituye la cantidad de pesos Diecisiete Mil Ochocientos ($ 17.800), dividido en Un Mil Setecientos Ochenta (1.780) cuotas capital de un valor nominal de pesos Diez ($ 10), cada una, integrado por los socios por partes iguales, es decir Cuatrocientos Cuarenta y Cinco (445) cuotas o sea pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta ($ 4.450) cada uno. — Dicho capital es resultante del balance que se acompaña y se halla integrado en su totalidad. — Cuarta. — La sociedad se constituye por el término de Veinte años, a contar del día dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo prorrogarse al vencimiento del mismo o disolverse anticipadamente, por la decisión de los socios que represente mayoría de capital. — Quinta. — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Genaro Di Scala, Modesto Saúl Miranda, Jaime Antonio Marcos y Belarmino Prida; quienes obligarán a la sociedad con la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos a continuación del rubro "Bar Zepita" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no emplear ni comprometer la firma social en actos u operaciones ajenas al objeto de la sociedad y especialmente en fianzas, avales y|o garantías de terceros. — Sexta. — La sociedad con la firma de dos de los gerentes podrá: a) operar con toda clase de bancos oficiales, mixtos o particulares, pudiendo hacer manifestaciones de bienes, solicitar préstamos, descuentos de documentos, efectuar depósitos en cuentas corrientes o a plazos fijos retirarlos, firmar letras, vales, pagarés, cheques simples o cruzados, endosarlos, cobrarlos y negociarlos y en general realizar toda clase de operaciones bancarias. — b) otorgar poderes especiales o generales, en nombre de la sociedad y a favor de terceras personas, para representarla en todos los asuntos judiciales y|o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos sean y en los que la sociedad sea parte actora, demandada o interesada, debiendo una vez finalizados los trámites correspondientes, revocar los poderes otorgados. — c) suscribir todo tipo de contratos o documentos inherentes al objeto social y que hagan al libre desenvolvimiento del mandato otorgado a la gerencia. — d) adquirir por compras y otras formas bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y rescindirlos, acusar, promover querellas, registrar e inscribir patentes y marcas de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir instrumentos o escrituras públicas que se necesitaren. — e) se entiende que la presente cláusula es meramente enunciativa y no limitativa de la capacidad jurídica de la sociedad. — Séptima. — La sociedad podrá ser representada por cualquiera de los socios gerentes, en forma personal, ante las reparticiones nacionales, provinciales o municipales que fueren necesario, incluso la Dirección General Imposititva, Dirección de Rentas, Municipalidades, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y en cualquier otra existente o a crearse. — Octava. — Todos los socios quedan obligados a dedicar a la sociedad su tiempo, actividad y conocimientos técnicos y personales en un puesto acorde con sus respectivas capacidades y especializaciones, no obstante lo expresado los socios señores Genaro Di Scala y Belarmino Prida, quedan facultados a poner en su lugar de trabajo una vez transcurrido por lo menos ciento ochenta días de vigencia del presente a personas de reconocida moral y conocimientos de las tareas a desarrollar, corriendo por exclusiva cuenta de cada uno de ellos, los sueldos, aguinaldo y cualquier otra disposición que emerjan de la Ley Nº 11.729 y decretos reglamentarios creados o a crearse, durante el tiempo de su remplazo. — Novena. — A cualquiera de los socios que se le comprabase dolo, fraude, mala fe o incapacidad para la administración de los bienes comunes, será compelido al reintegro de lo defraudado con más intereses y daños que pudieran corresponder, siendo separado de la sociedad por el voto de los socios que representa mayoría de capital conforme a contrato, reintegrándosele el aporte del capital efectuado más las utilidades resultantes del último balance aprobado y su pago se efectuará en doce cuotas mensuales y sucesivas sin interés. — Décima. — Los socios se reunirán cada seis meses a fin de interiorizarse del manejo de los fondos sociales o lo soliciten los socios que representen mayoría de capital social. — Las convocatorias serán formuladas fehacientemente con por lo menos diez días de anticipación y las resoluciones que en las Asamblea a constituirse se adopten deberán ser aprobadas por mayoría de votos. — Cada cuota de capital dará derecho y se computará como un voto y las resoluciones que en las mismas se adopten deberán constar en un Libro de Actas ubricado que la sociedad llevará para las resoluciones de los problemas generales de la misma. — Undécima. — Anualmente los días 18 de junio de cada año se practicará un balance general de los bienes de la sociedad, acompañado del correspondiente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias donde quedará establecido los beneficios o quebrantos, los que serán percibidos o soportados por los socios e proporción a las cuotas suscriptas por cada uno de ellos, previa dedución del cinco por ciento destinado al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el Diez por ciento del Capital Social, amortizaciones, previsiones y cualquier otra reserva facultativa que los socios dispongan realizar por la decisión de la mayoría de capital conforme a contrato. — Los balances deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta (60) días posteriores al cierre del ejercicio, debiendo suscribirlos con sus firmas. — La falta de observaciones a los mismos, transcurrido el plazo mencionado, significará su aprobación. — Décima Segunda. — Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de haber transcurrido por lo menos dos años de vigencia del presente contrato, pasado los cuales y deseando desvincularse de la misma deberá comunicarlo en forma fehaciente con por lo menos ciento veinte (120) días de anticipación al cierre del ejercicio comercial, poniendo sus cuotas capital a disposicion de la sociedad. — En caso de no ser estas aceptadas, podra gestionar su transferencia a terceros ajenos a la sociedad, pero reconociendo siempre a ésta, prioridad en igualdad de ofertas. — El pago de las cuotas que adquiera se efectuará de no convenirse lo contrario, de la forma siguiente: Cincuenta por ciento (50 o|o) al contado y el saldo en Doce (12) cuotas bimestrales con más el interés de plaza en este tipo de operaciones; la primera de las cuales vencerá a los Sesenta (60) días de la firma del contrato de cesión de cuotas. — Décima Tercera. — La muerte o incapacidad de alguno de los socios no produce la disolucion de la sociedad. — Los socios restantes se reservan el derecho de aceptar a los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar personeria y representación. — En caso de no ser éstos aceptados pondran sus cuotas sociales a disposición de la sociedad, resolviéndose su adquisición o rechazo, en un todo de acuerdo a lo establecido en la cláusula Decima Segunda del presente contrato. — Décima Cuarta. — Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, ya sean durante la vigencia de este contrato o en caso de liquidación de la sociedad, serán resueltas en Asambleas que se convocarán a tales efectos y por el voto favorable de los socios que representen mayoria de capital, y en última instancia serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes previamente y para el caso de no llegar a un feliz entendimiento, designarán un tercero cuyo laudo será inapelable; renunciando desde ya a toda intervención judicial. — Décima Quinta. — La venta del o los negocios que explote la sociedad, o cesión o transferencia de cualquier bien social, serán decididas por el voto favorable de los socios que representen la mayoría del capital social, obligándose los restantes al cumplimiento del acuerdo o decisión que se adopte en tal sentido. — De conformidad y para su inscripcion en el Registro Público de Comercio, se suscribe el presente a los veintidós dias del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Genaro Di Scala. — Saúl Miranda. — Jaime Antonio Marcos. — Belarmino Prida. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a los señores Genaro Di Scala, Modesto Saúl Miranda Jaime Antonio Marcos y Belarmino Prida, personas mayores de edad y hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Horacio P. Chiesa Galy. — Hay un sello que dice: Horacio P. Chiesa Galy, Escribano. — E|L.: "domiciliados en Vélez Sársfield 1899, Capital". Vale. — Buenos Aires, Julio 8 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 249 e.23|7 Nº 56.443 v.23|7|71

Rama Repuestos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se publica por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos veintiséis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mi, escribano autorizante, comparecen: doña Dolores Luisa Barberis de Vila, casada en primeras nupcias con don Manuel Vila, argentina, hija de Luis Barberis y de Antonio Rodríguez, con libreta cívica número trescientos ochenta y cuatro mil quinientos ochenta y uno, domiciliada en la calle Yerbal número dos mil noventa y siete y don Ramiro Luis Vila, argentino, soltero, abogado, hijo de don Manuel Vila y de doña Dolores Luisa Barberis, con cédula de identidad número cinco millones doscientos setenta y siete mil ciento treinta y cuatro, domiciliado en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno ambos comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto adejarconstituidaunasocie- por este acto a dejar constituida una sociedad de responsabilidad limitada de conformidad con las leyes vigentes y en especial con la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de RAMA REPUESTOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Paraná número setecientos cuarenta y uno de esta ciudad, sin perjuicio de fijarse oportunamente otro, pudiendo estable-

cer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del exterior y modificar los domicilios establecidos. — Segundo: E. objeto de la sociedad lo constituye las actividades comerciales, financieras técnicas y jurídicas relacionadas con la compra y venta de repuestos para automotores, sus accesorios, herramientas y equipos, su importación y exportación y cualquier otra actividad relacionada con aquellas. Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno prorrogable automática e indefinidamente por períodos iguales, si los socios no manifestaren lo contrario, con noventa días de anticipación al vencimiento. — Los plazos de duración de la sociedad podrán ser reducidos por acuerdo entre los socios. — Cuarta: El capital social es de diez mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil cuotas de diez pesos de igual moneda cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente manera: Dolores Luisa Barberis de Vila, quinientas cuotas de diez pesos cada una, o sea un total de cinco mil pesos y Ramiro Luis Vila, quinientas cuotas de diez pesos cada una o sea un total de cinco mil pesos. — El capital social podrá ser aumentado o disminuido, por voluntad unánime de los socios sin limitación alguna. — Quinta: La gerencia, administración, dirección y representación de la sociedad será desempeñada por el socio don Ramiro Luis Vila como gerente y en su defecto, ausencia o imposibilidad material, por la señora doña Dolores Luisa Barberis de Vila como subgerente, quienes tendrán el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para contratar a nombre de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en fianzas o prestaciones en favor de terceros. — En dicho carácter y de conformidad con las leyes vigentes, normas de este contrato y resoluciones que tomen los socios, el gerente y en su caso el subgerente tienen las más amplias facultades, inclusive las que requieran poder especial según el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, artículo ochocientos tres del Código de Comercio y artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, así como cualquier otra que por las leyes generales requieran mandato expreso, las que se dan por reproducidas incluso la facultad de denunciar o querellar criminalmente. Asimismo podrá realizar toda clase de actos jurídicos relacionados directa o indirectamente con los fines de la sociedad. — El gerente o en su caso el subgerente representan a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales inclusive sus reparticiones autónomas o autárquicas sin excepción y están expresamente facultados para operar con los bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y demás bancos oficiales, nacionales, mixtos y/o privados y/o extranjeros, sus sucursales o agencias, pudiendo aceptar sus actas orgánicas y/o reglamentos, siendo las facultades enumeradas simplemente, enunciativas y no limitativas. — Sexta: El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Séptima: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas de capital y las pérdidas las soportarán en la misma forma. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros sin antes otorgar preferencia a sus consocios quienes deberán manifestarlo dentro de un plazo de noventa días. — Novena: La admisión de terceros en la sociedad deberá ser autorizada por el voto unánime de los integrantes. — Décima: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se podrá optar por incorporar a la sociedad a los derecho habientes del fallecido o incapaz, quienes en tal caso unificarán personería, o incorporar nuevos socios que adquirirán las cuotas sociales del causante. — Decimasegunda: Cualquier diferencia que se suscitare entre los socios con motivo del presente contrato será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y obligatorio. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad así la otorgan y firman todo por ante mí, de lo que doy fe. — Dolores Luisa Barberis de Vila. — Ramiro L. Vila. — Hoy un sello. Ante mí: A. P. Iranzi, concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos setenta y siete del Registro número cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotostáticas y el presente sello de actuación notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Firmado: Abel Pedro Iranzi. — Hay un sello que dice Abel Pedro Iranzi, escribano. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil ochocientos setenta y siete del Registro número cuatrocientos noventa y ocho a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos fojas fotostáticas y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fe. — Abel P. Iranzi, escribano.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 159.— e.23|7 Nº 56.333 v.23|7|71

Argenta Promociones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores, Luis Angel Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con Dora Mandarano, con C. I. 1.135.875, Provincia de Bs. As., domiciliado en la calle Rioja 1725, de Quilmes, provincia de Bs. As., y Dora Mandarano, argentina, casada en primeras nupcias con Luis Angel Díaz, con L. C. 3.617.293, domiciliada en la calle Rioja 1725, de Quilmes provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, según lo manifiestan, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) Razón social: La sociedad girará en plaza con el nombre de "ARGENTA PROMOCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" — 2º) Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la calle Villarroel 1465 de Capital Federal, pudiendo trasladar éste y/o constituir agencias y sucursales en cualquier punto del país. — 3º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto principal, realizar por cuenta propia y/o asociada con terceros o para terceros, sean éstos personas físicas, entes jurídicos civiles y/o comerciales, privados, mixtos, municipales, provinciales y/o nacionales; cobranzas, representaciones comerciales y/o industriales, de mandatos, gestión de negocios, comisiones, consignaciones, promociones, colocación de rifas y/o bonos autorizadas legalmente y en general todo acto lícito relacionado con su objeto específico. — 4º) Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 quince mil ($ 15.000.—), dividido en 1.500 cuotas de $ 10.— cada una, totalmente suscripto e integrado en bienes, según balance adjunto, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente, en la siguiente manera y proporción: el señor Díaz Luis Angel la cantidad de 1.300 cuotas o sea $ 13.000 y la Sra. Mandarano Dora la cantidad de 200 cuotas o sea $ 2.000. — 5º) Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a partir del día de la fecha. — La sociedad se considera prorrogada por cinco años más, si tres meses antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestó por telegrama colacionado al domicilio declarado en el presente contrato su decisión de disolver la misma. — 6º) Administración: La administración estará a cargo de los socios en forma indistinta excepto para los casos que se mencionan expresamente, y en general gozarán de amplias facultades para realizar todos los actos que mejor convengan al desempeño de su mandato. — En forma indistinta podrán operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Desarrollo Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, tanto oficial como privado o mixto, presente o a fundarse. —Podrán asimismo, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y/o judiciales, de cualquier fuero o lugar, pagar, transar y realizar todos los actos relacionados con la sociedad, entendiéndose que las precedentes citas son enunciativas y de ningún modo taxativas. — Los gerentes suscribirán en todos los casos bajo el sello con la denominación de: "Argenta Promociones S. R. L." y la palabra gerente. — Los socios percibirán un sueldo equivalente a sus funciones efectivas en la sociedad, que se cargará a pérdidas del ejercicio. — Dicho sueldo se determinará por libro de actas. Quedan habilitados los gerentes en forma conjunta para nombrar habilitados de la firma y decidir las condiciones de la misma. — Queda convenido por los socios que ninguno de ellos, bajo la firma social, podrán garantizar y/o avalar operaciones de terceros ajenos a la sociedad. — 7º) Fiscalización: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalizar y controlar las operaciones sociales, pudiendo revisar los libros y papeles de la sociedad. — 8º) Estados contables: El ejercicio comercial cerrará el 31 de diciembre de cada año, practicándose a esa fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos, aplicándose para su confección criterios contables predominantes. — De las utilidades líquidas y realizadas se distribuirá un doce por ciento para reservas para eventos futuros y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital de cada uno. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en idéntica proporción, no pudiendo distribuir suma alguna hasta no haberse enjugado las mismas. — 9º) Renuncias de socios: En caso de que alguno de los socios deseare retirarse de la firma antes del vencimiento del presente contrato, o transferir parte de su aporte social, deberá preavisar al domicilio declarado en el presente contrato, con una anticipación no menor de tres meses de la fecha del acontecimiento, por medio de telegrama colacionado. El socio remanente tendrá prioridad para adquirir la parte del socio saliente. En caso de que no llegase a un acuerdo, se procederá a la disolución de la sociedad. 10) Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente comprobada de alguno de los socios se practicará un balance-inventario, determinándose el haber del causante o incapaz. Los herederos podrán continuar en la sociedad de común acuerdo con el socio remanente, y en caso de no llegarse a un acuerdo se procederá a la disolución de la sociedad. — 11) Disolución anticipada, liquidación: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento, por voluntad unánime de los socios, practicándose para este caso un balance inventario, que servirá de base para la liquidación no pudiendo distribuirse suma alguna si previamente no se han cubierto las deudas sociales. — 12) Asambleas: Los socios se reunirán en asambleas por lo menos una vez al año dentro de los tres meses de celebrado el ejercicio comercial, a fin de considerar el balance, inventario y cuadro de rendimientos, requiriéndose unanimidad para su aprobación. Cada cuota representa un voto. De no haber manifestación de disconformidad en forma expresa, dentro del mes de ser presentado el balance, se considerará automáticamente aprobado. — Todo acto no previsto expresamente por este contrato y que se resuelva en asamblea y transcripto al libro de actas tendrá la validez de una cláusula del presente contrato y para su aprobación se requerirá unanimidad de votos. — 13) Voluntad social: Toda duda o divergencia entre los socios emanada del presente contrato o relativo a actos y/o hechos que se refieran al giro del negocio, objeto de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores. — Estos serán nombrados uno por cada parte, designando a su vez los peritos, un tercer perito amigable componedor, previo al vencimiento del plazo en que deben laudar. — En caso que los nombrados en primer término no llegaren a un acuerdo dentro del plazo que más adelante se fijará, se dará intervención al tercero designado cuyo fallo será inapelable. — Los plazos para laudar, serán en todos los casos de treinta días corridos a partir del momento de aceptación del cargo, para los primeros y desde la fecha en que se le da intervención con respecto al tercero amigable componedor. — Las personas a designarse para resolver las cuestiones planteadas deben ser conocedoras del problema en discusión, debiendo recaer en un graduado en ciencias económicas el nombramiento cuando se trate de asuntos contables, comerciales o atinentes al giro económico del negocio. — En prueba de conformidad se firma el presente a los un día del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas y una certificación que dice: Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas ante mí por don Luis Angel Díaz, cédula de identidad número 1135875 y doña Dora Mandarano de Díaz, libreta cívica 3617293. — Buenos Aires junio 1º de 1971. — Sigue una firma y un sello que dice Hugo Néstor Klimbovsky, escribano.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 216.— e.23|7 Nº 56.380 v.23|7|71

Alberto Acrich e Hijo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos setentiuno, entre los que suscriben: Don Alberto Acrich, casado, argentino naturalizado, documento nacional de Identidad número diez millones ciento veintinueve mil ciento treinta y cinco (10.129.135), con domicilio en Vera ochocientos diez y ocho (818), Capital Federal; Carlos Jacobo Acrich, casado, argentino, Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cuarentinueve mil ciento noventa (4.249.190), domiciliado en San Nicolás 2911; ambos mayores de edad, hábiles, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenticinco (11.645) y las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo el rubro de "ALBERTO ACRICH E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y comercial en la calle Vera número ochociento diez y seis (816) Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo más adelante así como establecer sucursales y/o agencias en cualquier punto de la República. — Tercera: Su objeto principal será realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros las siguientes actividades: a) Industriales: fabricaciones, transformación, elaboración y confección de artículos de tejidos en general y afines al ramo textil; b) Comerciales: Compra, Venta, Importación, Exportación, Representación y Distribución de Tejidos, Confecciones en general; c) Explotación: de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y comerciales; d) Toda otra actividad lícita relacionada directamente o indirectamente con los objetivos expresados que tienen carácter enunciativo y no limitativo. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho (18.188) Sesenta Mil (60.000.—) dividido en Seis Mil (6.000) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho (18.188) Diez (10) cada una, las cuales han sido integradas y suscriptas en la siguiente proporción: Alberto Acrich: Mil (1.000) cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho (18.188) Diez Mil (10 000); Carlos Jacobo Acrich: Cinco Mil (5.000) cuotas por un valor de pesos ley diez y ocho mil ciento ochentiocho (18.188) Cincuenta Mil (50.000).—. Todos los aportes se han efectuado en Mercaderías, Instalaciones, muebles y útiles, deudores y pagarés a cobrar según detalle que se especifica por separado, que firman los contratantes y es parte integrante del presente contrato. — Quinta: La Sociedad tendrá una duración de Veinte (20) años a partir del día primero (1º) de abril de mil novecientos setentiuno (1971) a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — La Sociedad podrá ser disuelta en forma anticipada si en cualquiera de los ejercicios económicos de la entidad se produjera una pérdida equivalente al cuarenta por ciento del capital social. — Este derecho sólo podrá ser ejercido dentro de los treinta días de asentado en la contabilidad rubricada el balance del que resulte la pérdida. — Los socios acuerdan recíproca opción para adquirir las cuotas de capital del que deseare retirarse por el valor que resulte del balance en que se hubiere constatado la pérdida, cuyo importe, así como el de a o las cuentas particulares acreedoras del saliente deberán serle satisfecho al contado en el acto de suscribirse el respectivo contrato. — En todos los casos en que quiera retirarse uno de los socios, y habiendo acuerdo para disolver la sociedad en forma anticipada aparte del caso precedente, el otro socio tendrá opción para adquirir las cuotas del saliente o proceder a la disolución y liquidación de la misma con distribución del remanente que quedare entre los socios en proporción al capital de cada uno y a los saldos de las respectivas cuenta (capitales) particulares. — Sexta: La Dirección, Administración y Representación legal de la Sociedad será ejercida por todos los socios en forma indistinta, quienes tendrán el carácter de socios Gerentes, con todas las facultades que le acuerdan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco (11.645) y mil seiscientos cuarenta y cinco (1.645) y mil ochocientos ochentiuno (1.881) del Código Civil y el uso de la firma social también será indistinta de cada uno de los socios, debiendo ser precedida por el nombre de la razón social teniendo como única limitación no comprometer a la Sociedad en negocios, ni compromisos ajenos al giro social, ni prestar fianzas, ni avales ni otras garantías a favor de terceros. — De esta manera podrán efectuar además de los actos industriales y comerciales que hagan al objeto social lo siguiente: a) Ejercer la representación legal de la sociedad; b) comprar, vender, permutar, ceder, transferir, bienes muebles e inmuebles semovientes, así como también arrendarlos o gravarlos, y todo tipo de mercaderías, firmando todos los contratos y convenios necesarios para la fabricación, confección y comercialización de los productos que resuelva explotar la sociedad; c) solicitar y dar dinero en préstamos con o sin garantías, tomar hipotecas, constituir prendas y cancelarlas, y todos otros derechos reales;

d) adquirir y ceder créditos, derechos y acciones; e) comprar y vender mercaderías y productos; f) dar y recibir en pago, cobrar y percibir, y efectuar pagos y transacciones; g) formar y disolver sociedades de cualquier naturaleza; h) conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas; i) denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesiones; dar absolver posiciones, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio; j) registrar marcas, enseñas, patentes de invención y modelos industriales que podrán vender o ceder total o parcialmente; efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores; prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar denuncias, remisiones y quitas de deudas; l) representar a la sociedad ante los gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales, Ministerios, empresas estatales o mixtas, entes autárquicos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Tribunales del país de cualquier fuero, instancia y jurisdicción; ll) realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, sean ante bancos nacionales o privados, oficiales o extranjeros, y en especial ante el Banco Central de la República Argentina, de Desarrollo (ex Industrial de la Nación) de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o por crearse, sus sucursales y|o agencias, a cuyo efecto podrán presentarse los Gerentes solicitando aperturas de cuentas corrientes, descuentos, renovaciones y cancelaciones, y toda clase de operaciones, librar cheques, giros, aceptar y firmar endosos, prendas, pagarés y otras obligaciones, efectuando manifestaciones de bienes sociales, firmando balances, realizando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta corriente u otra cuenta; en custodia, o caución, extrayéndolos o retirándolos, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques y demás documentos de crédito. — Para todos estos actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas plazos y condiciones que fueren convenientes a la buena marcha de la sociedad, siendo la enumeración que antecede meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — Séptima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo por lasola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose al efecto que los ejercicios económicos de la entidad acaban el día treinta y uno (31) de Marzo de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los sesenta días de practicados y si no fueren observados dentro de los treinta días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo: las cuentas de deudores morosos o en concurso se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles, maquinarias y rodados se amortizarán en la forma que determinen los socios y de acuerdo a las leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de la realización de cada balance. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá anualmente un 5 o|o para formar un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez (10) o|o del Capital. — Los socios decidirán el destino de las utilidades restantes o de las pérdidas si las hubiere, siendo condición irrevocable que el socio Alberto Acrich debe recibir como mínimo un veinte (20) o|o de las ganancias a distribuir y soportar en caso contrario como máximo el veinte (20) o|o de las perdidas que hubiese en el ejercicio. — Noveno: Previo acuerdo unánime de ambos socios, podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos forzosos tendrán derecho a incorporarse a la Sociedad con igual derechos y condiciones del socio a quien reemplacen, expresando su voluntad al respecto dentro de los sesenta (60) días del fallecimiento o declaración de incapacidad en su caso, mediante telegrama colacionado en el domicilio social. — Decimoprimera: Ninguna cuota o cuotas del capital social podrá ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la expresa conformidad de todos los socios. — Decimosegunda: Vencido el término de duración de la Sociedad, si no hubiera acuerdo para continuar con la explotación de los negocios de la entidad, los socios podrán optar: a) por disolver la sociedad, haciéndose cargo de su activo uno de sus integrantes y recibiendo el saliente los importes que le correspondan de acuerdo al balance con valores actualizados que al efecto se efectuará en la siguiente forma: Veinticinco (25) o|o al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato, y el saldo en tres (3) cuotas semestrales iguales y consecutivas con interés bancario. — Si ambos socios fueran los que desearen hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, se decidirá entre los mismos por licitación, abonando el socio que triunfare en la licitación al saliente en la forma estipulada "ut-supra". — b) Por liquidar la sociedad por cualquiera de los socios o por tercero que al efecto se designe, debiendo actuar el liquidador en la forma prevista por los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio. — Decimotercera: Toda duda que se suscite entre los socios o entre uno de ellos y el representante del fallecido o incapacitado durante la vigencia de la sociedad o a su expiración o liquidación o con motivo de la realización del balance actualizado previsto en este contrato, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte divergente. quienes en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un tercero, siendo inapelable el fallo que emita. — Decimocuarta: En caso de divergencia que haga necesario recurrir a la Justicia, las partes contratantes de común acuerdo resuelven someterse a la Jurisdicción Nacional en lo Comercial de la Capital Federal, con renuncia a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, incluso el federal

— Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — En prueba de conformidad asi lo otorgan y firman en el lugar y fecha "ut-supra" mencionados, en un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Públic de Comercio a cargo del Juez Nacional en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. — Firmado: Alberto Acrich. — Carlos Jacobo Acrich. — En mi carácter de Escribano Público Adscripto al Registro 459. de esta Capital Federal, Certifico, que las firmas que anteceden pertenecen a los señores don Alberto Acrich y a don Carlos Jacobo Acrich, y han sido puestas en mi presencia. — Conste. — Buenos Aires, Mayo 31 de 1971. — Firmado: Jorge Féliz Taquini, Escribano Nacional. — Está su sello. — Buenos Aires, Junio 28 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 345.— e.23|7-Nº 56.432-v.23|7|71

Tejidos Anelba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. CONTRATO. En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, entre Andrés Juan Mazzeo, argentino, casado, con domicilio en la calle Almirante Brown 2415, Lomas del Mirador, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires; Daniel Andrés Mazzeo, argentino, casado, con domicilio en Juan B. Alberdi 7258, piso 2º dto. 11, Capital Federal; Elsa Juana Seibt de Mazzeo y Susana Juana Straza de Mazzeo, ambas argentinas, casadas y domiciliadas en Juan B. Alberdi 7258, 2º piso, dto. 11, Capital, convienen en formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará TEJIDOS ANELBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Juan B. Alberdi 7258, Capital Federal, sin perjuicio de poder cambiarlo y establecer sucursales en esta Capital e interior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: confección y|o fabricación de tejidos de toda clase, venta, consignación, importación y exportación, representación, distribución y todo lo que sea afín a los negocios sociales, inclusive aquellos que no lo sean por su función específica, pero sean de interés especial para la sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000. pesos Ley 18.188. divididos en 100 cuotas de $ 100 de la misma moneda, cada una suscripta en la siguiente forma: el señor Andrés Juan Mazzeo 35 cuotas, que importan $ 3.500 pesos Ley 18 188; el señor Daniel Andrés Mazzeo, 35 cuotas que importan $ 3.500 pesos Ley 18.188, la señora Elsa Juana Seibt de Mazzeo, 15 cuotas que importan $ 1.500 pesos Ley 18.188, y la señora Susana Juana Strazza de Mazzeo, 15 cuotas que importan $ 1.500 pesos Ley 18.188. El importe del capital indicado está constituido integramente por instalaciones, muebles, útiles y títulos de crédito, de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración comercial y representación legal será ejercida en forma indistinta por cualquiera de los dos socios, revistiendo ambos la calidad de socios gerentes; Andrés Juan Mazzeo y Daniel Andrés Mazzeo, teniendo el uso exclusivo de la firma social. — Quinta: La sociedad tendrá todas las atribuciones que la ley confiere a personas capaces y por intermedio de sus socios gerentes podrá realizar todos los actos propios de su giro, lo determinado por el Art. 1.881 del Cód. Civil y las operaciones necesarias para la buena marcha social. — Sexta: Los socios en ningún caso podrán comprometer a la sociedad en actos u operaciones extrañas al giro societario, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptima: Los socios gerentes retirarán sobre utilidades líquidas y realizadas la suma que fijen de común acuerdo: podrán asimismo fijar importes fijos de retiros mensuales en concepto de sueldos. — Octava: Anualmente al 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad sin perjuicio de los balances periódicos que deban realizarse a pedido de los socios para comprobar la marcha de los negocios. Dicho Inventario y Balance General deberá ser aprobado por los socios, considerándose aprobado de hecho dentro de los 30 días si no fuere observado. Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios y proporcionalmente a su capital, previa deducción de las amortizaciones y coberturas de las reservas legales y convencionales y ajuste de sus respectivas cuentas personales. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro normal, pudiendo los herederos optar por retirarse, en cuyo caso las cuotas sociales del fallecido serán adquiridas por los socios restantes en proporción a su capital, pagándose su importe a los herederos en cuotas semestrales con interés bancario sobre saldo restante, siendo exigible la primera cuota a los 30 días de realizada la operación. El valor de estas cuotas será determinado de la siguiente manera: el valor nominal con más tres veces el importe de la utilidad que resulte del último ejercicio. Para el caso de continuar los herederos en la sociedad deberán designar la persona que los represente en forma unificada. — Décima: En caso de disolución total de la sociedad, será liquidada por los socios en un todo de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio. — Undécima: La duración de la sociedad será por veinte años. — Duodécima: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus herederos o representantes, durante el tiempo de vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por amigables componedores, designados por cada una de las partes en litigio las que a su vez podrán nombrar a un tercero para caso de discordia, siendo el fallo que dictare inapelable renunciando desde ya las partes de recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral, sometiéndose a los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. En prueba de conformidad y bajo las 12 cláusulas que anteceden, dejan celebrado este contrato que se obligan a respetar y cumplir fielmente, conforme a derecho, ratificándose de su contenido los firmantes, en ejemplares (cuatro), todos del mismo tenor a un solo efecto. — Firmado: Andrés Juan Mazzeo. Daniel Andrés Mazzeo. Elsa Juana Seibt de Mazzeo. Susana Juana Strazza de Mazzeo. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 126.— e.23|7 Nº 56.277 v.23|7|71

Merca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Sebastián Heller argentino casado Cédula de Identidad número 3.716.017 y Alcira Mabel Zuccarino, argentina, soltera, Cédula de Identidad Nº 4.405.713, ambos con domicilio constituido en la calle Uruguay 277, 6º piso, Capital, mayores de edad y hábiles, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "MERCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad con domicilio en Paraná 894, 5º piso "A" de esta Capital, o donde posteriormente lo establezcan los socios gerentes, pudiendo instalar sucursales, agencias o corresponsalías en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del primero de julio de 1971. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la prestación de las siguientes actividades comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas, productos elaborados o no y la prestación de servicios empresarios, pudiendo también ser mandataria; y las siguientes actividades industriales: elaboración, producción y transformación de maderas, metales, cueros, tejidos, plásticos, productos químicos y papeles. — Se deja constancia que esta enumeración no es limitativa pudiendo de acuerdo los socios realizar cualquier otra actividad lícita. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188 ($a. 10.000.00), dividido en un mil cuotas de diez pesos cada cuota, suscribiendo el señor Juan Sebastián Heller 750 cuotas o sea siete mil quinientos pesos y la señorita Alcira Mabel Zuccarino 250 cuotas o sea dos mil quinientos pesos. — Ambas suscripciones han sido integradas totalmente de acuerdo al balance que se agrega por separado. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en el carácter de socios gerentes y tendrán el uso de la firma social en forma indistinta acompañada por el sello con la denominación social. — Podrán realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar gravar, vender, inmuebles y cosas, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole tanto oficiales como privadas, otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente. — Les está prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a los de la sociedad para garantizar operaciones de terceros. — Sexta: Anualmente el 30 de junio, se practicará el inventario y balance general de las actividades sociales.

— De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o al fondo de reserva legal hasta alcanzar la suma concordante con el 10 o|o del capital social, se podrán fijar otras reservas facultativas y el saldo se distribuirá en proporción a los capitales; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará su existencia con los herederos del incapaz o fallecido, debiendo unificar la representación cuando se trata de más de una persona. — Octava: El socio que decida ceder sus cuotas sociales, deberá ponerlo en conocimiento del otro socio por medio de telegrama colacionado, el que tendrá preferencia para adquirirlas al valor que resulte del último balance practicado, pudiendo ser abonadas en cinco cuotas semestrales e iguales, sin interés. — Esta opción permite que el socio que permanece pueda designar a otra u otras personas para que compren todo o parte de las tenencias del cedente a fin de que siga existiendo por lo menos los dos socios indispensables para que exista sociedad. — Novena: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes quedan por el presente contrato designados liquidadores, con las más amplias facultades. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare acerca de la interpretación de las cláusulas del presente contrato será discernida por un tribunal de arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes de no llegar a un acuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad las partes, firman el presente contrato en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo.: Juan S. Heller. — A. M. Zuccarino. — En mi carácter de adscripto del Registro de Contratos Públicos Nº 85 certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Sebastián Heller y Alcira Mabel Zuccarino y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Hay un sello y firma que dice: Rómulo Federico Zemborain, Escribano.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 117 e.23|7 Nº [illegible] |71

Chapas Cachimayo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato Social: En la Ciudad de Buenos Aires, a las 29 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Moisés Rojter, polaco, casado, domiciliado en Santa Fe cinco mil ciento treinta y uno, piso segundo, departamento cuatro, Capital Federal; Dwojra Rejdman de Rojter, polaca, casada, domiciliada en Santa Fe cinco mil ciento treinta y uno, piso segundo, departamento cuatro, Capital Federal; León Granatur, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gascón doscientos ochenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal; Bernardo Granatur, argentino naturalizado, casado domiciliado en Gascón doscientos ochenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal y Elisa Metzger de Granatur, uruguaya, casada, domiciliada en Gascón doscientos ochenta y ocho, piso séptimo, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto lo siguiente: Primero: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "CHAPAS CACHIMAYO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal y sede principal de sus actividades en la calle Cachimayo mil ochocientos cincuenta y cinco de esta Capital, pudiendo el mismo ser trasladado por resolución de los socios adoptada por mayoría. Igualmente podrá instalar agencias, anexos, sucursales y/o representaciones en cualquier punto del territorio de la República y/o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto principal la compraventa, importación y exportación de chapas con todos sus afines y anexos, y cualquier otra actividad lícita que los socios de común acuerdo resolvieran explotar. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, transferirlos, permutarlos, arrendarlos y gravarlos a título oneroso, celebrar toda clase de contratos de obras y de servicios; dar y tomar préstamos garantidos o no con derechos reales; efectuar operaciones bancarias y comerciales de todo género con particulares, sociedades y compañías y con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y demás establecimientos bancarios, oficiales y particulares, creados y a crearse y sus sucursales, con sujeción a sus respectivas cartas orgánicas; estatutos y reglamentos; operar en cuenta corriente, efectuar depósitos de dinero y valores en cuenta corriente, caja de ahorro, y en custodia y extraerlos; librar, aceptar, endosar, cobrar, negociar, cheques, giros, letras de cambio, vales, pagarés y demás papeles de comercio y documentos de créditos, solicitar descuentos y créditos, conferir poderes generales y especiales para asuntos judiciales, administrativos y de otro orden y revocarlos. Esta enumeración no es taxativa sino solo enunciativa. — Tercero: El Capital Social asciende a la suma de Treinta mil pesos (Pesos treinta mil) dividido en Tres mil (tres mil) cuotas de Diez pesos (pesos diez) cada una, que los socios han suscripto íntegramente, e integran el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en mercaderías, instalaciones, maquinarias, etcétera; según balance que se firma por separado, el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante será integrado a requerimiento de la sociedad o bien con cargo a utilidades futuras. Se ha suscripto en la siguiente proporción por cada socio: el señor Moisés Rojter, mil trescientas cincuenta (mil trescientas cincuenta) cuotas de Diez pesos (Pesos diez) cada una o sea Trece mil quinientos pesos (Pesos trece mil quinientos); la señora Dwojra Rejdman de Rojter, ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de Diez pesos (Pesos diez) cada una o sea Un mil quinientos pesos (Pesos un mil quinientos); el señor León Granatur, novecientas (novecientas) cuotas de diez pesos (Pesos diez) cada una o sea Nueve mil pesos (Pesos nueve mil); el señor Bernardo Granatur, Cuatrocientas cincuenta (cuatrocientas cincuenta) cuotas de Diez pesos (Pesos diez) cada una o sea Cuatro mil quinientos pesos (Pesos cuatro mil quinientos); la señora Elisa Metzger de Granatur, ciento cincuenta (ciento cincuenta) cuotas de diez pesos (Pesos diez) cada una o sea Un mil quinientos pesos (Pesos un mil quinientos). Se deja constancia que los aportes que efectúan las señoras Dwojra R. de Rojter y Elisa M. de Granatur, lo hacen con dinero que reviste el carácter de bien propio de cada una de ellas. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Moisés Rojter y León Granatur, los cuales investirán el carácter de gerentes, actuando en forma indistinta. — Quinto: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo de los socios Moisés Rojter y León Granatur, actuando en forma indistinta, la cual se expresará mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma de cualquiera de ellos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y realizar los actos de disposición y administración relacionados con su objeto. No podrá comprometer la firma en prestaciones gratuitas, fianzas, avales y otras garantías a favor de terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: Anualmente con fecha treinta de abril se practicará un inventario y balance general y las utilidades que arroje, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para la reserva legal, se distribuirán entre los socios de acuerdo al capital aportado; en caso de existir pérdidas ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances anuales deberán estar a disposición de los socios dentro de los sesenta días de practicados, quedando treinta días a disposición de los mismos, quienes dentro de ese término manifestarán expresamente su conformidad o disconformidad; si así no lo hicieren, de hecho quedarán aprobados. — Séptimo: La duración del presente contrato es de diez años (diez) a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero el plazo se considerará prorrogado por períodos iguales y hasta un máximo de cincuenta años, salvo si a la expiración del plazo de vigencia de la Sociedad los socios no acordaren su prórroga, las cuotas serán licitadas entre ellos y el que ofrezca mayor precio tendrá preferencia para adquirirlas y continuar el giro de los negocios a su sólo nombre. Si ninguno se interesara en la compra como también si en el supuesto de retiro anticipado de un socio, los otros no desearen continuar con los negocios se procederá a la liquidación. En cualquier caso de disolución de la Sociedad efectuarán la liquidación como únicos liquidadores, los socios gerentes. — Octavo: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad, cualquiera sea la índole de los mismos aunque sean iguales a los que constituyen el objeto de esta sociedad. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo estime conveniente y mediante un preaviso a los otros socios con tres (tres) meses de anticipación. En tal caso los restantes podrán hacerse cargo del Activo y Pasivo social, abonando al saliente su parte de capital, utilidades y proporción que le correspondieren en las reservas libres, conforme al balance que se practicará a la fecha del retiro, tasándose las existencias al valor de plaza, y abonando el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) dentro de los treinta (treinta) días de efectuado el Balance y el cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) restante en cuotas mensuales e iguales a un plazo no mayor de quince (quince) meses a partir del Balance. — Décimo: La parte de un socio no podrá ser transferida total o parcialmente a terceros ajenos a la sociedad sin expresa autorización de los otros socios, pero por unanimidad podrán admitir nuevos socios dándoles las atribuciones que consideren necesarias. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento, los herederos del socio fallecido unificarán su representación y podrán ser admitidos en la sociedad si no hubiera oposición de los socios restantes, en caso contrario se procederá como en la cláusula Novena. En el caso de incapacidad parcial o total de uno de los socios éste permanecerá gozando de los mismos beneficios por el término de seis (seis) meses a contar de la fecha en que sobrevino la incapacidad, al cabo de cuyo plazo los socios restantes resolverán si optan por admitir los derechohabientes o resuelven por adquirir la parte del socio incapacitado ajustándose a la cláusula Novena. — Decimosegundo: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios en la interpretación de este contrato, durante el funcionamiento de la sociedad, al disolverse o liquidarse la misma, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. El Tribunal arbitral deberá constituirse dentro de los treinta (treinta) días de producido el diferendo y deberá fallar dentro de los treinta (treinta) días siguientes. En todo cuanto no estuviera dispuesto en el texto de este contrato, los socios se ajustarán a las disposiciones generales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las doce cláusulas expuestas, los socios declaran constituída la Sociedad y de conformidad firman el presente instrumento en la Ciudad y fecha ut-supra. Firmado: Moisés Rojter, Dwojra Rejdman de Rojter León Granatur, Bernardo Granatur, Elisa Metzger de Granatur.

Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 252.— e.23|7 Nº 56.178 v.23|7|71

Santise y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR DOCUMENTO PRIVADO de fecha 3 de junio de 1971, Alberto David Mejuto y Julio Mejuto ceden 160 cuotas de "SANTISE Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a Antonio Santise, Armando Luciano Santise, Enrique Rodil, 16 cuotas a c|uno y a Antonio Tallo y Juan Miguel Tallo 56 a c|uno con efecto a partir del 3|6|71. Subrogando a los cesionarios en su lugar, grado y prelación. Enmendado: 1971 - 1971 - subrogando: vale. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Tatiana Schifris secretaria.

$ 18.— e.23|7 Nº 56.255 v.23|7|71

Montmartre

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta los señores Jaime Lorenzo, Agustín Siri, Gumersindo Rodriguez, Ramón Blanco y Aurentino Requejo, en su carácter de integrantes de la firma "MONTMARTRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Salta 1173 de esta Capital, ceden, venden y transfieren a los señores Luis Jorge Ferro, José María López, Oscar Carlos González, los tres argentinos, Manuel Rodriguez, español María Esther Alfonso de Romero, Rodolfo Orentino Requejo y Victorino Losada, la cantidad de dos mil trescientas ochenta y dos cuotas de Capital Social en la suma de pesos Ley 18.188 ciento cincuenta y ocho mil ochocientos, quienes las adquieren de plena conformidad. La presente cesión se realiza con fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Asimismo se modifica la cláusula siguiente: "Cláusula segunda: El Capital Social lo constituye la suma de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho sesenta y tres mil, dividido en seis mil trescientas cuotas de pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez, cada una, distribuidas en la siguiente proporción: al socio señor César Marino, le corresponden ochocientas veinticuatro; al socio señor Francisco Ferreiro, le corresponden ochocientas veinticuatro cuotas; al socio señor José Rodriguez, le corresponden trescientas setenta y ocho; al socio señor Rodolfo Orentino Requejo, le corresponden noventa y dos cuotas; a la socia señora María Esther Alfonso de Romero, le corresponden cuatrocientas; al socio señor Luis Jorge Ferro, le corresponden seiscientas treinta; al socio señor José María López, le corresponden seiscientas treinta; al socio señor Oscar Carlos González, le corresponden seiscientas treinta; al socio señor Manuel Rodriguez, le corresponden trescientas setenta y ocho; al socio señor Victorino Losada, le corresponden noventa y dos; al socio señor Camilo José Rodríguez, le corresponden doscientas; al socio señor Sergio Horacio Rodriguez, le corresponden doscientas; al socio Héctor Amador Varela, le corresponden seiscientas treinta; la socia señora Rafaela Giordano de Morón, le corresponden trescientas, y al socio señor Aurentino Requejo, le corresponden noventa y dos". Continúan en vigencia manteniendo su redacción las demás cláusulas del contrato original y cesiones posteriores. Entre líneas: los tres argentinos — español. Todo vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.23|7 Nº 56.249 v.23|7|71

H. Arizio y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Cesión de Cuotas, aumento de Capital y modificación de Cláusulas Sociales. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, reunidos los Sres. Héctor Oscar Arizio, Ernestina María del Amparo Correa de Arizio, Jorge Héctor Arizio y Ernestina María de Luján Arizio, en su calidad de únicos integrantes de la razón social "H. ARIZIO Y CIA. S. R. L.", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre número dos mil trescientos treinta (2330), Capital Federal, constituida por contrato de fecha dos de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1946, bajo el Nº 460, al folio 281, del libro 10, con modificaciones posteriores, de fechas: a) Veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripta el 5 de setiembre de 1951, bajo el Nº 1.705, al folio 453, del libro 19; b) Veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y seis, inscripta el 6 de febrero de 1957, bajo el Nº 168, al folio 193, del libro 31; c) Doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscripta el 10 de diciembre de 1959, bajo el Nº 3.884, al folio 422, del libro 37; d) Dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, inscripta el 7 de febrero de 1962, bajo el Nº 63, al folio 551, del libro 42; e) Veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y tres, inscripta el 7 de noviembre de 1963, bajo el Nº 2.921, al folio 62, del libro 48; y f) del seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, inscripta el 2 de junio de 1964, bajo el Nº 1.191, al folio 116, del libro 47; todos ellos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada de esta Capital, resuelven de común acuerdo lo siguiente, con efecto retroactivo al primero de julio de mil novecientos setenta. — Primero: La Sra. Ernestina María de Luján Arizio, cede, vende y transfiere al Sr. Héctor Oscar Arizio, sus setenta y cinco cuotas Capital que posee en la Sociedad a su valor nominal de pesos diez cada una o sea la suma de setecientos cincuenta pesos, recibiendo la vendedora el importe íntegro en este acto y en efectivo, sirviendo este contrato de suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: Elevar el Capital Social de la firma, que es de Veinticinco mil pesos (25.000) a la suma de Cincuenta mil pesos (50.000), divididos en cinco mil cuotas capital, de diez pesos cada una, totalmente integrado por los socios de acuerdo al Balance General debidamente certificado por Contador Público Nacional y que forma parte integrante del presente contrato. — Tercero: El Capital Social de la firma queda integrado de la siguiente manera: Cuatro mil cuotas capital de diez pesos cada una o sea la suma de Cuarenta mil pesos, por el Sr Héctor Oscar Arizio; Quinientas cuotas capital de diez pesos cada una o sea la suma de Cinco mil pesos, por la Sra. Ernestina María del Amparo Correa de Arizio; y Quinientas cuotas capital de diez pesos cada una o sea la suma de Cinco mil pesos, por el Sr. Jorge Héctor Arizio. — Cuarto: Que las utilidades o pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: 40 o|o para el Sr. Héctor Oscar Arizio: 40 o|o para el Sr. Jorge Héctor Arizio; y 20 o|o para la Sra. Ernestina María del Amparo Correa de Arizio. — Quinto: La firma social estará a cargo del Sr Héctor Oscar Arizio, y en caso de fallecimiento, incapacidad absoluta o ausencia temporaria, desempeñarán dicha función los dos socios restantes, actuando en forma conjunta. — Sexto: Se ratifica el tiempo de la duración de la sociedad que será de treinta años a partir del 30 de junio de 1963. — Séptimo: Hacen constar los contratantes que todas las demás cláusulas que contienen el contrato constitutivo y los de las modificaciones ulteriores que no se opongan al presente contrato quedan subsistentes, con pleno efecto jurídico firmando el presente documento en prueba de conformidad, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdos.: H O Arizio; E. M. del Amparo Correa de Arizio; J. H. Arizio y E. M. de Luján Arizio. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 112.50 e.23|7 Nº 56.259 v.23|7|71

Casa Lanin Refrigeración

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Oscar Felipe Pascual, argentino, soltero; Roberto Orlando Pascual, argentino, casado; Daniel Omar Castagna, argentino, y Jorge Raúl López, argentino, divorciado, todos hábiles y mayores de edad, se conviene: Primero: Los señores Oscar Pascual y Orlando Pascual ceden y transfieren a los restantes nombrados las cuotas que les pertenecen como únicos componentes de "CASA LANIN REFRIGERACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según contrato inscripto el 16 de febrero de 1970 bajo el Nº 157, folio 145, libro 62 en Registro Público de Comercio. — Segundo: La presente cesión es por la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, que los compradores abonan en este acto en efectivo, dándose carta de pago por la presente. — Tercero: Los señores Pascual, cesan en el cargo de Gerentes y se desvinculan completamente de la sociedad, sin perjuicio de los derechos personales que pudieran corresponderles en forma personal. La gerencia queda a cargo del nuevo socio señor Jorge Raúl López, quien desde la fecha ejercerá la representación social y tendrá el uso exclusivo de la firma. — Cuarto. Los señores Castagna y López aceptan la cesión y el último nombrado la designación de Gerente, haciendo constar que conocen la deficiente situación económica por la que atraviesa la sociedad, reservándose los derechos a tomar las medidas que estimen corresponder. — Hecho en dos ejemplares de ley en Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de 1971. Cláusula adicional: Se deja constancia que corresponden al señor López 2.600 cuotas de capital de $ 10 cada cuota, y al socio Castagna 400 cuotas de capital del mismo valor por cuota. — Oscar Pascual. — Orlando Roberto Pascual. — Daniel Castagna. — Jorge R. López. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 51.— e.23|7 Nº 56.256 v.23|7|71

Gran Escudo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1552. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos cuarenta y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Abraham Milsztain, argentino naturalizado, casado, en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.135.845, domiciliado en la calle Zabala 2465; don Leizor Epelbaum, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.224.505, domiciliado en la calle Billinghurst Nº 2099; don Jaime Kleiner, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.234.905, domiciliado en la calle Billinghurst 352; don Mario Rabinovich, argentino, casado en primeras nupcias, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.551.153, domiciliado en la calle Corrientes 2783; y don Abram Pelc, casado, en primeras nupcias, argentino naturalizado, cédula de identidad de la Policía Federal número 5.486.249, domiciliado en la calle Guido Spano 341, de Villa Lynch, todos comerciantes, mayores de edad, hábiles, vecinos de este lugar, excepto el último que lo es de la Provincia de Buenos Aires de paso por ésta, de mi conocimiento, doy fe. Quienes convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 de conformidad con los siguientes artículos: Primero: La sociedad girará bajo el rubro "GRAN ESCUDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1137, de la Capital Federal, pudiendo en cualquier momento establecer sucursales y|o agencias en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad será la comercialización por mayor y menor y|o industrialización de artículos textiles en general y afines. — Tercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto principal, la de adquirir por compra u otro título, bienes muebles e inmuebles, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas, adquirir, comprar, ceder y vender créditos, mercaderías, productos, títulos derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago cobrar, percibir, transar, celebrar toda clase de contratos, conferir y ejercer poderes especiales y generales, denunciar, querellar, inscribir marcas y patentes a su nombre y de sus representantes, para lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueren menester. — Esto es enunciativo y no limitativo. — Cuarto: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con todos los Bancos e Instituciones oficiales o particulares, solicitar y conceder créditos, descuentos y préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, pagarés, letras, giros, endosarlos, adquirirlos, cobrarlos y negociarlos. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una aportadas de la siguiente forma: el señor Abram Pelc, cien mil pesos o sean cincuenta cuotas de cien pesos cada una; El señor Mario Rabinovich tres mil pesos o sea treinta cuotas de cien pesos cada una; El señor Jaime Kleiner un mil pesos o sean diez cuotas de cien pesos cada una; El señor Abraham Milsztain quinientos pesos o sean cinco cuotas de cien pesos cada una; y el señor Leizor Epelbaum quinientos pesos o sean cinco cuotas de cien pesos cada una. — El capital se integra en mercaderías y muebles y útiles según balance que se adjunta. — Sexto: El término de la duración de la sociedad será de dos años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Al finalizar el término de duración de este contrato se efectuarán prórrogas de dos años cada una, automática y sucesivamente de no mediar conformidad entre los socios. Séptimo: Todos los socios quedan designados gerentes. — La administración, gerencia y uso de la firma social será desempeñada por el señor Abram Pelc, en forma conjunta con uno cualquiera de los señores: Abraham Milsztain, Leizor Epelbaum, Jaime Kleiner y Mario Rabinovich. Los socios no podrán comprometer la firma social: en fianzas o garantías en favor de terceros o en operaciones ajenas a los negocios sociales. — Octavo: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios y las utilidades y|o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán distribuidas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad por cualquiera de los socios, la sociedad seguirá el giro de los negocios sociales con el representante legal o heredero, estos últimos mediante un representante único, en reemplazo del socio fallecido. — Décimo: La liquidación de la sociedad se producirá: a) por el vencimiento del plazo establecido en el contrato; b) si durante dos ejercicios consecutivos hubiere pérdidas que en conjunto excedieran el cincuenta por ciento del capital social; c) por resolución unánime de todos los socios antes de los plazos indicados. — Decimoprimero: Por cualquier causa que se produjera la disolución de la sociedad, su liquidación será llevada a cabo en forma conjunta por todos los socios prosiguiendo el giro de los negocios sociales a tal efecto, agregando al rubro social el aditamento "en liquidación" debiendo previamente practicarse un inventario especial a los fines de la realización del activo y liquidación del pasivo, el producto líquido se distribuirá mensualmente entre los socios y comprenderá también el fondo de reserva legal. — Decimosegundo: Toda duda, diferencia, divergencia o cuestión que se suscite entre los socios con motivo del presente contrato, su interpretación, marcha de los negocios sociales, disolución, liquidación o partición, será dirimida por arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de divergencia designarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable en juicio. — Decimotercero: En cualquier época esta sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Bajo las cláusulas que anteceden, los señores Pelc, Milsztain, Epelbaum, Kleiner y Rabinovich, dejan constituida la sociedad "Gran Escudo Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — A. Milsztain. — L. Epelbaum. — J. Kleiner. — M. Rabinovich. —Abrm Pelc. — Hay un sello. Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 1552 del Registro 453. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números A 012725827 al presente A 012725829, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: José Luis Puiggari, escribano.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 168.— e.23|7 Nº 56.257 v.23|7|71

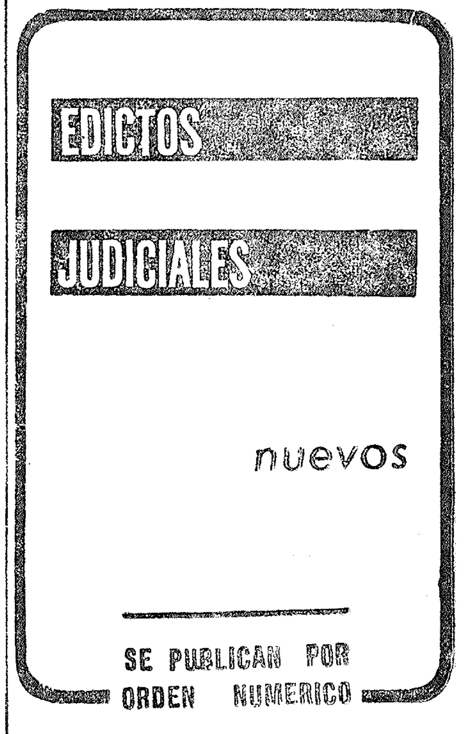
Residencia Geriátrica San Martín

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los once días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, entre las señoras Marcela María Frumento de Carbone, doctora en medicina, argentina, casada en primeras nupcias con José María Carbone, C. I. Nº 1.556.741, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Tinogasta 3080, Capital Federal; Lía Beatriz Orellana de Gauvry, argentina, casada en primeras nupcias con Enrique Paúl Gauvry, C. I. Nº 2.635.383, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Rubén Darío 2514, Olivos, F. C. N. G. B. M., provincia de Buenos Aires; Marta Mabel Pereyra, doctora en medicina, argentina, soltera, C. I. Nº 2.212.318, expedida por la Policía Federal, domiciliada en Ayacucho 2608, Olivos, F. C. N. G. B. M., provincia de Buenos Aires, y el señor Carlos Marcos Rosmarin, doctor en medicina, argentino, casado en primeras nupcias con Ilda Linder, C. I. 2.049.788, domiciliado en Paysandú 1911, Capital Federal, C. I. expedida por la Policía Federal, todos ellos mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con el nombre de RESIDENCIA GERIATRICA "SAN MARTIN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, siendo su plazo de duración de seis años, a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y uno, con domicilio legal en la calle Nicasio Oroño 2027, Capital Federal — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el pensionado y control médico de ancianos, su cuidado y atención integral, y todo acto legal relacionado a esos fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 Diez Mil (Pesos Ley 18.188 10.000), representado por 1.000 cuotas de $ 10 cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales, de conformidad con el Inventario, que firmado por separado, forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La sociedad será administrada por los cuatro socios, en su carácter de gerentes, en forma individual o conjunta, pero debiendo firmar conjuntamente para obligar a la sociedad. Tendrán amplias facultades para obrar en su nombre y representación, incluso para realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos, así como también para designar apoderados generales y|o especiales y realizar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco, ya sea oficial, mixto o particular, sus sucursales o agencias, y realizar todo tipo de gestiones ante Reparticiones oficiales, gremiales y judiciales de cualquier fuero o lugar. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Quinta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales. Todas las resoluciones se adoptarán por unanimidad. Los sueldos y|o retiros de utilidades serán establecidos de común acuerdo por los socios, mediante actos que se insertarán en el libro de actas respectivo. El socio que decida ceder sus cuotas, deberá ponerlo en conocimiento de los otros por medio de un telegrama colacionado, los que tendrán preferencia para adquirirlas al valor que resultare del último balance practicado y aprobado. Este derecho caduca a los treinta días de recibida la comunicación que ha sido efectuada por el socio cedente. — Sexta: Anualmente al 31 de diciembre se practicará el inventario y balance general de las actividades sociales, sin perjuicio de los que se resuelvan efectuar en cualquier época. El balance se considerará aprobado a los 30 días de su realización, de no mediar oposición de algún socio. Las utilidades líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de ley y otras reservas, se distribuirán, al igual que las pérdidas, por partes iguales. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se podrá: a) Disolver la sociedad; b) Adquirir los socios sobrevivientes las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que resulte del balance practicado a la fecha de ambos supuestos; c) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes del socio incapaz o fallecido, a cuyo efecto éstos deberán unificar su personería. — Octava: En caso de disolución, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes, previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios, y el remanente será distribuido entre los socios por partes iguales. — Novena: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores, designados uno por cada socio, los que antes de laudar, designarán a otro, para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. Ell.: "ajenas". Vale. Firmado: Marcela María Frumento de Carbone. Lía Beatriz Orellana de Gauvry. Marta Mabel Pereyra. Carlos Marcos Rosmarin. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 120. e.23|7-Nº 56.260-v.23|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **PEDRO ZACCHI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|7-Nº 57.409 v.27|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, secretaría número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña **JOSEFA PEREZ DE FRANZON** y de don **ANTONIO FRANZON**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Dadaelli, secretaria

$ 27.— e.23|7-Nº 57345 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de **ARTURO JUAN PADOVANI** y **DE ROSA ANTONELLI DE PADOVANI**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 18.— e.23|7-Nº 57.359 v.27|7|71

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil número 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de **PEDRO MANUEL ANDRES DE LA SANTISIMA TRINIDAD DE RIVAS** o **PEDRO DE RIVAS Y DE VIRGINIA SUSPERREGUY de DE RIVAS**. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.

$ 22.50 e23|7-Nº 57.363 v.27|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS BENDERSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.463 v.27|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA o BLANCA VIRGINIA CAMPITELLI DE BECKER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 27.50 e.23|7-Nº 57.332 v.27|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PATERA de RIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 2 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.528 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 5, secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANACLETO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 27 de 1971. — Octavio Bunge, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.495 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 22.50 e.23|7-Nº 57.333 v.27|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, secretaría número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN KLINGELFUSS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.23|7-Nº 57.334 v.27|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA MIZRAHI y RAQUEL CANAN de MIZRAHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de julio de 1971. — César R. Hebón, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.368 v.27|7|71

El Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AQUILES GROSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.374 v.27|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RIGOBERTO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.339 v.27|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA FILOMENA MIELE de ALDABA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badiño, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.490 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSUE PAPPALARDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.23|7 Nº 57.353 v.27|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA LORENZA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.23|7 Nº 605 v.27|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ESTEBAN DEOGRACIAS SERRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.492 v.27|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDELMIRA o EDELMIRA MARIA LUISA WOZNIAK de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos ires, 6 de julio de 1971. — Graciela González, secretaria.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.501 v.27|7|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA o GARCIA BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.433 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a MARIO JORGE SAVRANSKY y SILVIA SUSANA LEVIN de SAVRANSKY para comparecer a estar a derecho en el juicio: "Molli, Adam Domingo y otros, c|Savransky, Mario Jorge y otras s|ejecución hipotecaria" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 34 e.23|7 Nº 57.370 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE HUMBERTO PALEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.336 v.27|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO HORACIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.516 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ ALVAREZ y de CONCEPCION VALENZUELA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.425 v.27|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALICIA o MARIA ALISIA BOSSERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.514 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL CANTABELLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.407 v.27|7|71

Nº 18

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSOLE de BARZOLA, ELSA MARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.545 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO GARRIDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.384 v.27|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL BURSTIN de REZNIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.464 v.27|7|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON FROIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.541 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.498 v.27|7|71

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18.— e.23|7 Nº 57.387 v.27|7|71

Nº 23

El Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SEVERIO SEGUNDO MADDALENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.437 v.27|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA MAGDALENA PROVERBIO DE ARATA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. Pedro Migrone, secretario.
$ 22,50 e.23|7 Nº 57.529 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO NATALIO CURCHMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Migrone, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.398 v.27|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALBERTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.485 v.27|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita a PABLO REYNALDO ROMERO MENDOZA para que en plazo de diez días tome intervención en autos "Rodríguez de Romero, Angélica A. c|Romero Mendoza, Pablo R. s| Autorización Art. 1.277 del C. C." bajo apercibimiento designarse defensor oficial para que lo represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 21 e.23|7 Nº 57.364 v.27|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES ELOISA RETO de FERRANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e.23|7 Nº 57.539 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LORENZO DI TOMASO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.390 v.27|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CELIA BEATRIX TOURN DE VIERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.334 v.27|7|71

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PINTO CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.23|7 Nº 57.340 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita por dos días a ANAHI, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, para comparecer en juicio "Pires S. R. L. c|Sacco Delfor S. y otros, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.341 v.27|7|71

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN MARIA ARAMBURU. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 21 de 1971. — Dr. Roberto Riera, Juez Nacional de Paz.
Luis Mauricio Galbrois, secretario.
$ 27.— e.23|7 Nº 57.502 v.27|7|71

Nº 48

El Juzgado de Paz Nº 48, cita y emplaza a ALBERTO JOSE CASTELNUOVO y a ROSA TERESA SOSA de CASTELNUOVO, para que en el término de cinco días, a partir de la última publicación, se presenten en autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en el juicio "Tagliabue Juan L. C., Castelnuovo A. y otros, s|cobro de alquileres". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 24.— e.23|7 Nº 57.331 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de VICTOR DAVID BACIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 14 de octubre de 1970. Síndico: Jorge Eugenio Cabrera Castellanos, con domicilio en Palpa Nº 2371, 1er piso "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinticinco días (25). Señálase el día 9 de septiembre de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlo a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Juan Reumann, secretario.
$ 90.— e.23|7 Nº 57.436 v.29|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 4.390" — Expediente número 30.759, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Ofical. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.533 v.26|7|71

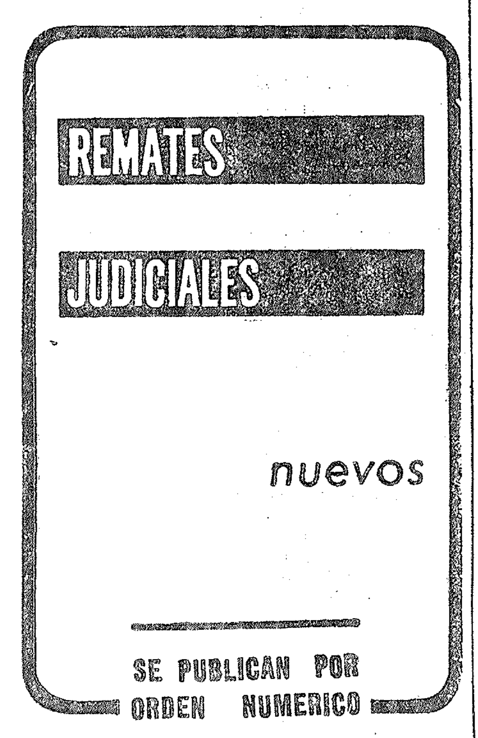
Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y a estar a derecho en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 2.270" — Expediente número 30.761, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.532 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a PEDRO MARIO BERRI, a reconocer firma y estar a derecho en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Estudio Berri S. R. L. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 4.440" — Expediente número 30.760, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e.23|7 Nº 57.531 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "TRICOMA S. R. L.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 4 de noviembre de 1963. Síndico, Dr. Rodolfo F. Yaryura; domicilio, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 4º piso, of. 42, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del plazo de treinta días. Señálase el día 15 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para reunión de la Junta en la Sala de Audiencias del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de efectos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.403 v.29|7|71

Nº 13

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de "SUPERMERCADOS RIVIERA S.C.A y su socio solidario FRANCISCO GARDACCI" — Expte. 32.156. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de noviembre de 1969 Síndica: Cont. Ana E. Broitman. Domicilio: Senillosa 40, 9º D, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 14.30 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 105.— e.23|7 Nº 57.537 v.29|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "MACEIRA HECTOR JOSE y otro c|CASAL LEONCIO s| ejec. hipot.", Expediente Nº 34.876|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 2 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (subsuelo), Capital: Cuatro lotes de terrenos con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, con frente a la calle Tonelero entre las de Esmeralda y Caxaraville, en el pueblo de González Catán, partido de La Matanza, provincia de Bs. As., designados lote 18: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm.; Lote 19: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 20: que mide de frente 10 mts., de fondo 41 mts. con 78 cm.; Lote 21: que mide de frente 10 mts., de fondo 21 mts. con 78 cm., lo que hace una superficie total de cada lote, a saber: Lote 18: 217 m.2 con 80 dm.2; Lote 19: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 20: 417 m.2 con 80 dm.2; Lote 21: 217 m.2 con 80 dm.2 y que responden a la siguiente nomenclatura catastral: Circunscripción V, Sección A, Manzana 5, Parcelas: Lote 18: 6. Lote 19: 5. Lote 20: 4. Lote 21 3. Sin base. Al mejor postor y al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. De acuerdo a la cláusula tercera del Contrato Hipotecario se establece que, en caso de remate judicial, los bienes saldrán a subasta libre de ocupantes. Horario de visita todos los días de 14 a 18 horas. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 103,50. e.23|7-Nº 57.427-v.27|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio "LYM, S. R. L. c|LAHITE RAUL ANTONIO MARIA (s|suc.)" s|ejecutivo (Expediente 42.385|1959), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 17 hs., las 3|4 partes indivisas del lote de terreno designado como lote 17 de la manzana 2, que mide 10 m. de frente por 35,15 m. de fondo, o sea una superficie total de 351,50 metros cuadrados, ubicado en la calle Achala entre las de Chile y Santa María, de San Justo, partido de La Matanza, prov. de Buenos Aires, que se encuentra construida una vivienda de madera tipo prefrabricada ocupada por don Horacio Acosta y familia, y de acuerdo a las constancias obrantes de fs. 59|60 del acta de constatación del estado físico y de ocupación labrada por el Oficial de Justicia actuante. Base: pesos Ley 18.188 3.461,59 al contado. Seña 10 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 90. e.23|7-Nº 57.508-v.27|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos "T. A. C. P. S. A., S. R. L. c|SILVA ASCUE ISMAR BRASIL, ejec. hipotecaria (Expte. 17.124), que el martillero Francisco de la Fuente, rematará en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de la Capital Federal, el viernes 30 de julio de 1971, a las 11 de la mañana, la aeronave marca "Piper", modelo P. H. 23, matrícula L. V. I. T. L., Nº de serie 23-974, con cinco asientos equipados de fábrica H. F. V. H. F. autorizado para vuelo nocturno, en funcionamiento, con seguro en vigencia, que se encuentra depositado en los talleres de Bianco en el Aeródromo de Don Torcuato (Pvcia. de Bs. As.), donde se exhibe de 8 a 17 horas. Base pesos Ley 18.188 de 25 000 Al contado. Seña 10 %. Comisión 10 % Debiendo el comprador fijar domicilio en la Capital Federal. Informes 42-8165. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.23|7-Nº 57.521-v.26|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN, S. A. F. I. C. I. contra SOTELO CLODOMIRO JORGE o SOTELO ALBORNOZ" s|ejec. hipotecaria (Expte. 18.024|90|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 16 hs., los siguientes inmuebles desocupados, que se detallan a continuación: Lote Nº 17 de la manzana 139, ubicado en la calle 13 entre las calles 41 y 42 de la ciudad balnearia Santa Teresita, partido de General Lavalle, Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 40,26 m. de fondo. Superficie total 402,60 metros cuadrados. Lote Nº 4 de la mazana 42, ubicado en la calle 65 entre las calles 30 y 32, en la ampliación del pueblo de Peralta Ramos, partido de Gral. Pueyrredón de la Prov. de Buenos Aires, que mide 10 m. de frente por 30 m. de fondo. Superficie total 300 metros cuadrados. La venta está ordenada en el estado en que se encuentran. Base: pesos Ley 18.188 2.581,57 al contado. Seña 8 %. Com. 3 % en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 90. e.23|7-Nº 57.510-v.27|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos: CAMPISI IRMA A. y otro c|VENTURINI EUGENIO A., s|ejecución hipotecaria (Expediente Nº 3.004), que el martillero Oscar Rubén Senatore, rematará el día 30 de julio de 1971, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Gabriela Mistral Nº 877, entre las de Orán y Darwin, de la localidad de Ituzaingó, Pvcia. de Buenos Aires, cuyo lote se halla designado con el Nº 10 de la manzana 23, con una superficie total de 300 m.2. Dicho inmueble se entrega desocupado. Se visita de martes a jueves, de 8 a 14 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el boleto de compraventa dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento del Art. 133 del Cód. Procesal. Venta al contado y al mejor postor. Base: pesos Ley 18.188 Veinte Mil (pesos 20.000). Seña: 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Francisco A. Fernández Cépeda, secretario.
$ 72. e.23|7-Nº 57.496-v.27|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "SCACCHERI, ROSA contra GONZALEZ ALZAGA de TORRES DUGGAN, MARIA E., s|Ejecución Hipotecaria" - Expte. Nº 20.490|71, que el martillero Julio César Castro rematará el miércoles 28 de julio, a las 15 horas, en Defensa 856, Capital, el inmueble de propiedad horizontal, destinado a vivienda. Unidad 10, quinto piso, de la finca ubicada en Salguero 2557, Capital, y la parte indivisa del garaje, en el mismo inmueble. — Sup. propia: 102,36 mts.2. Porcentual: 7,63 o|o. — Expensas adeudadas: $ 569,01. — El inmueble se encuentra ocupado por la demandada. — Horario de visita: días hábiles, de 15 a 18 horas. — Base: $ 43 000, al contado. — Seña 10 o|o — Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54. e.23|7. — Nº 57.704 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: "MARJOVSKY BENITO y otra c|MARTINE DE VIEYTES NELLY s|cobro hipotecario", Expte. Nº 20.337, que el martillero Raúl A. Fernández, rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, el 11 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble de la calle Páez 1893|5 esq. Terrero 811, Capital Federal. Superficie: 4,95 frente al Sud sobre Páez, en la ochava al S.O. 6 mts.: 12.96 mts. frente al Oeste s|Terrero; 7.22 mts. contrafrente al N.; 17,32 mts. costado Este. Base: $ 38.775 al contado. Seña: 8 por ciento. Comisión: 3 o|o. De acuerdo a la cláusula cuarta se deberá entregar desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 54.— e.23|7-Nº 57.465 v.27|7|71

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber por tres días que en autos "BERSTEIN DE SILVA ETEL SARA contra CHORREN DE SANCHEZ MARIA CELINA DEL SOCORRO s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 14.512, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, la propiedad sita en el Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, calle Ameghino 147, que mide 8m66 frente N O. por 34m825 de fondo. Consta deplanta baja, distribuida con: jardín al frente, living comedor, toilet, cocina, despensa y garaje. Planta alta: 4 dormitorios, 2 baños, habitación y baño servicio y pequeña terraza. Ocupada por la parte demandada. De acuerdo a la cláusula 7a. del contrato hipotecario, en caso de ejecución el inmueble deberá ser entregado desocupado. Horario de visita: lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 91.230. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 20 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 63.— e.23|7-Nº 57.352 v.27|7|71

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por cinco días en los autos "LAPALORCIA OSVALDO y otros c|PANNO JORGE s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.205, que el martillero Sr. Antonio A. Ballesteros. Avda. Roque Sáenz Peña 720, 9º piso "B", Capital, rematará el 5 de agosto de 1971, a las 14:30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 505, Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires, con frente a la calle Leandro N. Alem 30, 36, 44, 50 y 60, entre las de Laprida y Bocdo, contiguo y lindero al Banco de Avellaneda, cuyo edificio ostenta los números 18 y 24, edificado en terrenos que según sus títulos, se describen así: a) Terreno designado en el plano respectivo, como parte de la fracción dos, compuesto de catorce metros de frente al Este, por cuarenta metros cuarenta y ocho centímetros de fondo o lo que resulte dentro de sus linderos que son: por su frente al Este, calle Leandro N. Alem; al Norte, con la fracción tres, de don Miguel Sixto Mosqueira; Al Oeste, con propiedad de la sucesión de Nicolás Verges, hoy parte de la finca que se describe, y por el Sud, con otra parte de la fracción dos, del Banco de Avellaneda, lo que encierra una superficie de quinientos sesenta y seis metros setenta y dos decímetros cuadrados y según plano de mensura aprobado por la Dirección de Geodesia bajo características sesenta y tres, trescientos cincuenta y cuatro, cuarenta y siete, mide: catorce metros dos centímetros de frente al Este; cuarenta metros cuarenta centímetros al Norte; trece metros noventa centímetros al Oeste, y cuarenta metros al Sud, con una superficie de quinientos sesenta y un metros seis decímetros cuadrados, con un déficit de cinco metros sesenta y seis decímetros cuadrados, comparada con la calculada según las medidas del título. b) Otra fracción de terreno que conforme al plano de subdivisión que cita el título respectivo, se designa como Fracción II, que mide: tres metros al Sud, dieciocho metros quinientos dieciséis milímetros al Oeste; tres metros al Norte, y dieciocho metros quinientos noventa y seis milímetros al Este, o sean cincuenta y cinco metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados. Al Norte, tiene un exceso que mide de tres metros en los costados Sud y Norte, por dos metros ochocientos catorce milímetros al Este y Oeste, o sean ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, lindando; al Sud con la fracción I, de su mismo plano, al Este, con parte de la fracción dos, a la que se anexa y la fracción tres de Miguel Sixto Mosqueira; al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste, con José Oliveras Prat. En el título antecedente consta que la fracción descripta precedentemente se anexa a la deslindada en el punto A. c) Y una fracción de terreno designada en el plano de subdivisión que cita el título respectivo con la letra "A", que mide: cinco metros treinta y cinco centímetros al Sud, veintiún metros diecinueve centímetros al Oeste; cinco metros treinta y cinco centímetros al Norte, y veintiún metros treinta y tres centímetros al Este, o sean ciento trece metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, lindando: Al Sud, lote B, de su mismo plano, al Este, fracción II, deslindada en el punto A); al Norte, con Francisco Verges Goyeneche y al Oeste con Juan V. y E. de Bancora. Esta fracción también queda anexada al lote II y parte de la fracción dos, ya descripta. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección B, Manzana veintitrés, Parcela Cinco a. Base: $ 64.184,70 ley 18.188 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo. Puede visitarse días hábiles de 10 a 12 horas. De acuerdo al inciso c) del mutuo hipotecario para el caso de ejecución, el deudor se obliga dentro de los diez días de notificada la misma, a entregar totalmente desocupado el inmueble hipotecado. El que resulta comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 525.— e.23|7-Nº 57.500 v.29|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37 comunica por tres días en los autos "GUIÑAZU AIDA VENANCIA y otro c/BAYNON, S.A.C.I. y F. s/ejecución hipotecaria" (Expediente número 17.165), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537 8º H, 40-9218|4503) rematará el 9 de agosto de 1971, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el departamento Nº 18 ubicado en el frente del 6º piso de la finca Serrano 2464. Superficie cubierta: 56,40 mts. Superficie descubierta: 3,84 mts. Porcentual: 9,21 %. Deuda por expensas comunes al 30/6/71: $ 6.918,24. Gasto último mes: $ 110,52 a reajustar. Estado de ocupación: ocupado por personas que manifiestan lo hacen transitoriamente, sin tener en poder de ellas documentación alguna. Cláusula cuarta mutuo hipotecario: La deudora no podrá arrendar lo hipotecado, durante la vigencia de esta hipoteca, quedando obligada, para el caso de ejecución y venta de lo afectado a desocupar el inmueble dentro de los treinta días subsiguientes a la subasta judicial, bajo apercibimiento de lanzamiento, si así no lo hiciere. Base: $ 20.650. Al contado. Seña 8 %. Comisión: 3 %. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 94.50 e.23|7 Nº 57.362 v.27|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21 Secretaría Nº 41 comunica por 3 días, en el juicio "FUTUR AGRO S.A.C.I. c/BOTTO OMAR DEMETRIO s/ejecución hipotecaria" (Expte. 41.622/1970), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital, el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16,30 horas, el inmueble ubicado en Moreno, partido del mismo nombre, paraje denominado "Lomas de Mariló" Lote Nº 3, Manzana B, Superficie 343,40 ms. cs. Lote 4, Mza. B. Sup. 379,28 ms. cs. Según plano Nº 74|265|49. Circ. III, Sec. E, Mza. 26-A. Partida Inmobiliaria Nº 60.236. Ocupado por el propietario demandado. Según Cl. 7v del Contrato de Mutuo. El deudor se compromete a entregar desocupados los inmuebles dentro de los 10 días de aprobado el remate judicial. Base pesos 55.700. Ley 18.188. Venta al contado. 8 % de seña, 3 % de comisión. Se visita de 11 a 16 horas. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 72 e.23|7 Nº 57.462 v.27|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por 3 días, que en autos "ETCHEVARNE MARIA JOSEFINA contra DIAZ MENENDEZ JOSE, s/ejecución hipotecaria" Expediente Nº 17.392, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 28 de julio, a las 15.30 horas, en Reconquista 513, primer piso, el local sito en esta Capital, calle Nazca 4286/300, unidad Nº 2 de la planta baja, con superficie cubierta de 105 m.c. 06, semi-cubierta 3m.c.83, descubierta 11m c.24. Superficie total 120m.c 13. Porcentual: 70.28 %. No existen gastos por expensas comunes. Consta de local de negocio, una habitación, piecita, baño, cocina y patio. Ocupado por la inquilina María Esther Laguna de Abraham. Horario de visita, de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base $ 25.000. Al contado. Seña 8 %, comisión 3 %, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Horacio C. Amisano, secretario.

$ 94,50 e.23|7 Nº 57.351 v.23|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, en autos: "COCCHI OSVALDO CARLOS y otros c/MARTINEZ ALONSO VICENTE" s cobro hipotecario. Expediente Nº 23.878, hace saber, por 3 días, que el martillero Alberto T. R. Solari, Belgrano 687, Capital Federal, rematará el lunes 2 de agosto de 1971, a las 15.30 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo Nº 305, Cap. Fed., un inmueble ubicado en el Part. de Quilmes, Prov. de Bs. As., Parcelas Nros. 11 "J" y 12 "K" de la Fracción XIII. Superficie de cada parcela: 1 hectárea, sesenta y ocho áreas, noventa centiáreas. Horario de visitas, todos los días, de 12 a 19 horas. Se hace constar que el bien se encuentra ocupado por la señora Liria Roma Barco de Navarro, quien se presentó en juicio invocándose inquilina, acompañando un contrato, carácter sobre el cual no se ha pronunciado el Juez, según resolución de fs. 91. Según el contrato de mutuo, cláusula 7ª: "Que el deudor se inhibe voluntariamente de dar en locación el bien por este acto hipotecado, así como transferir su dominio o dar la posesión de los mismos a terceros, sin antes cancelar totalmente su deuda". Base: Pesos Ley 18.188: cincuenta y dos mil ochocientos catorce ($ 52.814). Al contado. Seña: 20 %. Comisión: 3 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 99 e.23|7 Nº 57.378 v.27|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días en el juicio "TUCUMAN S. A. F. I. C. I. contra GUERRERO de ONCHALOS IRMA ESTHER y otros" s|Ejec. Hipotecaria (Expte. 17.695|1970), que la martillera Mercedes A. Isasmendi, rematará en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 hs., el inmueble ubicado en la calle 27 (hoy Rosales), entre las calles 152 y 154, sito en el ejido del ex pueblo Peralta Ramos, antes Cabo Corrientes Cuartel 1º de la ciudad de Mar del Plata, Partido de Gral. Pueyrredón, Prov. de Buenos Aires lote designado como el Nº 26 en el plano especial de subdivisión, Chacra 31, Fracción II, Parcela 1, que mide 19,25 m. de frente al N.E. sobre calle 27 en su contrafrente al S.O.; 51,96 m. en el costado S E.; 95,26 m. y en el lado N.O., 35,20 m. Superficie total: 3.967,42 metros cuadrados; linda al N.E. calle 27; al S.E. con el lote 26; al S.O. con el lote 12 y al N.O. con parte del lote 1 de la Chacra 21; totalmente desocupado y la venta se ha ordenado en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188. 13.099,50, al contado. Seña: 8 o|o. Com.: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal al suscribir el boleto de compra.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108.— e.23|7-Nº 57.509 v.27|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 comunica por tres días, en autos GONZALEZ CHAVES, MANUEL c/NUZZOLESE, FRANCISCO s/ejec. hip. Exp. Nº 14.017, que el martillero A. Gómez Sanjaume rematará en Talcahuano 479 Capital, el 28 de julio de 1971, a las 17 hs., la propiedad ubicada en Avda. Lafuente, lindera al Nº .59 esq. Lanús s|n. Mide 8,66 mts. de frente al Noreste; ochava de 6 mts.; 7,69 mts. en su otro frente al Noreste; 12,31 mts. en el costado Sudeste; 10 60 mts. en el Sudoeste. Catastro: Circ. 5, Sec. 48, Manz. 45, Parc. Uno "A". De acuerdo a la cláusula sexta del mutuo, dice "... el deudor se obliga a tener desocupada la misma, dentro de los diez días de ser ordenado el primer remate, no alquilarla, subalquilarla, ceder, ni transferirla". El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base retasada $ 68.837,50 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, contado y efectivo.

Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 72 e.23|7-Nº 57.480 v.27|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio WAKS ABRAHAN ISAAC c|RUBINSTEIN ENRIQUE y otro s|Ejec. Cob. de aquil. Exp. Nº 137.952 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca HIFI Super 65-23 de luxe, con seis controles al frente, gabinete de madera extrachato sin Nº visible, un televisor marca Dumond con botonera frontal y su correspondiente mesa rodante, un juego de Living compuesto por un sofá para dos personas y dos sillones individuales tapizados en tela, una radio portátil Noblex, un reloj de mesa marca Bayard de bronce. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 39.— e.23|7 Nº 57.411 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES S. A. c|VERONICA MODAS s|Ejec. Expediente Nº 138.852 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un ventilador de pie marca Instanter, Una heladera eléctrica tipo familiar marca Aurora en buen estado de uso, Un lote de diez vestidos de señoras de algodón de distintos talles y colores y sin mangas y listos para la venta al público. Sin base, al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 33.— e.23|7 Nº 57.422 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio NICOLI ROBERTO A. c|FERRARO PEDRO s|Ej. Expediente Nº 133.742 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 el siguiente bien: Una heladera eléctrica tipo familiar marca B.G.H. Cometa s|Nº visible, funcionando. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.410 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio DUCHINI ALBERTO c|ALMERIA ENCARNACION s|Ejec. Expediente Nº 140.393 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor marca Mesterson de origen, Un ventilador de pie marca M.C.M 49.409 serie 66-67. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.412 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio MACRI ANGEL c|SEGAL ISAIAS s|Ejec. Expediente Nº 139.010 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Un televisor Standard Electric gabinete de madera s|Nº visible, Una heladera tipo familiar marca Frigidaire s|Nº visible en buen estado funcionando. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 27.— e.23|7 Nº 57.413 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio BURGO JOSE PRIMITIVO c|FERREIRA COSTA MANUEL s|Ejec. Expediente Nº 140.384 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971 a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Una araña Imperio de botones de 40 cm, Una araña de plaquetas de cristal. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.414 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por un día en el juicio COLEGIO SAN CIRANO c|FRANCO JOAQUIN s|Ejec. Expediente Nº 138.733 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046: Un televisor marca Standard Electric, controles frente lado derecho caja de madera pantalla grande s|Nº visible en pleno uso. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 12.— e.23|7 Nº 57.415 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por un día en el juicio REY MERCEDES c|MEROLA DE CAMBIASO ALICIA ESTHER s|Ejec. Expediente número 133.618 que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971 a las 15,30 horas en el local de la calle Humberto Primo 2046 los siguientes bienes: Una heladera familiar marca "Eslabón de Lujo" con congelador horizontal s|Nº visible. Sin base al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 12.— e.23|7 Nº 57.418 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 2 comunica por dos días en el juicio GARCIA DONATO EVARISTO c|BALEATO ROQUE y otros s|ejec., Expediente número 140.305, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971, a las 15,20 horas en el local de la calle Humberto I 2046, los siguientes bienes: Una heladera comercial, gabinete de madera marca Egert s|Nº visible de dos puertas grandes laterales y dos pequeñas centrales, una heladera conservadora, con vitrina de tres puertas. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.423 v.26|7|71

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, Secretaría a cargo del Dr. Roberto B. Camacho comunica por dos días en los autos BUTELLI ANIBAL A. c|PURICELLI AURORA y otra s|ejecutivo, Expte. número 178.699, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 29 de julio de 1971 a las 12,30 horas, lo siguiente: Una balanza marca "Berkel" Nº 51.817 para 2 Kg.; una heladera marca Domec eléctrica Nº 3.501.756, equipo 337.998, familiar; 62 envases o latas para galletitas con frente de vidrio y lata; un porta rollos para papel de embalar; bienes que se exhiben en J. F. Seguí Nº 2056, Capital de lunes a viernes de 14 a 16 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 % en efectivo.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.475 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|CANOBBIO LUIS s|Ejec. Prendaria, Expte 171.631", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 29 de julio de 1971, a las 17,45 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Una máquina de escribir portátil modelo Monarch Nº 08126, Serie MB, con estuche. Base $ 180, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 21.— e.23|7 Nº 57.356 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Paz Nº 9, comunica por dos días en el juicio: "MACRI NICOLAS FRANCISCO c|HARB HERNANDO ANTONIO s|Ejec. Prend., Expte. 121.579", que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 29 de julio de 1971, a las 17,15 hs., en Venezuela 3714, donde se exhibe: Una máquina de escribir marca Remington con Nº 485.101, modelo "Ten-Forty". Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.

$ 24.— e.23|7 Nº 57.355 v.26|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, comunica por dos días en el juicio LINARES JOSE GREGORIO c|MARTINS SERAFIN REINALDO s|ejec., Expediente Nº 138.311, que el martillero Andrés Pérez rematará el día 29 de julio de 1971 a las 15,15 horas en el local de la calle Humberto I 2046 los siguientes bienes: Una soldadora autógena con sus accesorios completa en funcionamiento: Un cargador de baterías, sin marca ni numero a la vista, de 6 y 12 voltios funcionando. Sin base, al contado. Comisión 10 %.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan R. Luciani Vera, secretario.

$ 30.— e.23|7 Nº 57.420 v.26|7|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c|LOPEZ DIONISIO s|ejc. hipotecaria", Exp. Nº 145.701, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 11 de la manzana 98, Circuscripción VI, Sección D, Sup. total 30 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $a. 447,45 (m$n. 44.745). Seña 8 %. Comision 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.534 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20 comunica por 3 días en los autos "CORINTO S. A. c| GARCIA JOSE MARIA y otro s|ejc. hipotecaria", Expte. Nº 145.694, que el martillero Ernesto J. Beni rematará el miércoles 28 de julio a las 13,30 hs. en Paraná 567, piso 3º, Of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en Gral. Rodríguez, partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento "Altos del Oeste" según plano de subdivisión 46|6|1960. El lote se designa como parcela 4 de la manzana 183, Circunscripción VI, Sección D, Sup. total 220 mc El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed. Base $ 381,50 (m$n. 38.150). Seña 8 %. Comisión 3 %. Todo en dinero efectivo.

Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 55.531 v.27|7|71

Juzgado de Paz Nº 20, comunica por tres días en los autos "CORINTO S. A. c|ANDRADE NELLY VILMA s|ejec. hipotecaria", Expte. Nº 146.007 que el martillero Ernest. J. Ben rematará el miércoles 28 de julio a las 14 hs. en Paraná 567, piso 3º of. 301|302, Capital. Un lote de terreno ubicado en la localidad de Gral. Rodríguez, Partido de Gral. Rodríguez, Prov. de Bs. As. y que corresponde al fraccionamiento denominado "Altos del Oeste", según plano de subdivisión 46-6-1960. Un lote se designa como parcela 25 de la manzana 11. Circunscripción VI, Sección D, Superficie total 300 mc. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del a Cap. Fed. Base pesos 419,96. (m$n 41.996). Seña 8 por ciento. Comisión 3 por ciento. Todo en dinero efectivo. — Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 54 — e.23|7-Nº 55.533-v.27|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, Secretaría desempeñada por el Dr. Antonio J. Giangrasso, comunica por dos días, en los autos "ABDULRAHMAN OSCAR contra NAVARRO GUILLERMO J. y otro, s|Ejecutivo" - Expte. Nº 135.789, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 26 de julio de 1971, a las 12,50 horas, lo siguiente: una heladera marca Obnia, tipo familiar, sin Nº a la vista; un calefactor marca San Sur, a gas, sin Nº a la vista, que se exhiben en la calle Venezuela Nº 1320, Capital, de lunes a viernes de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o, al contado y en efectivo. Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 27. e.23|7. — Nº 57.575 v.26|7|71

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por dos días en el juicio: "TELESUD S. A. C. I. F. c|PAUSE JOSE LUIS s|ejec. prend."; Expte. 131006, que el martillero Juan Carlos Sharry, rematará el día 29 de julio de 1971. a las 15.15 hs., en Venezuela 3714, el siguiente bien: Un televisor marca "Diamond", modelo Aniversario Nº 1405. Base $ 436,50. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Rufino Jorge Quinteros Marenco, secretario.
$ 21 — e.23|7-Nº 57.354-v.26|7|71

Nº 34

Juzgado de Paz Nº 34, comunica por un día en el juicio "SCOPELLITI CARLOS ALBERTO contra PEREZ MILLAN CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria": (Expte. Nº 51.029|70) que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en Talcahuano 68, piso 1º, oficinas 5|6 el día martes 3 de agosto de 1971 a las 15 horas el siguiente objeto: Una máquina de escribir en buen estado de funcionamiento y conservación marca "Remigton" fabricación nacional Nº A.S.564978 de 160 espacios, tipo perla, la cual se exhibe en el citado lugar todos los días hábiles de 17 a 20 horas. Venta sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Raúl Jorge Rollan, secretario.
$ 16,50 — e.23|7-Nº 57.432-v.23|7|71

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, comunica por 2 días en el juicio "ALVAREZ JOSE c|PSTYGA JORGE JOSE y otro s| cobro de alquileres"; Expte. Nº 5.485, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día viernes 30 de julio de 1971, a las 18 y 30 horas en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhibe, en el estado en que se encuentra, un automotor tipo Pick Up marca Chevrolet, modelo 1967, carrozada, con cúpula, 6 cilindros, patente C 120.217, motor Nº A23-34P97 — 5.752.195, usada y en perfecto funcionamiento. Sin base, al contado y al mejor postor seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Rafael J. Nigro, Oficial 1º.
$ 30 —e.23|7-Nº 57.405-v.26|7|71

Nº 49

Juzgado de Paz Nº 49, Secretaría del Dr. Federico Young, comunica por un día en los autos SALA RODOLFO H. c|MOLINA FELIX D. y otro s|ejecutivo; Expediente Nº 1.893, que el martillero Arturo Alejandro Cash, rematará en Nicaragua Nº 5023 de esta Capital, el día 30 de julio a las 11 horas, un televisor marca Columbia pantalla 19 pulgadas, selector de canales y control de sintonía fina al frente, cuatro controles laterales, gabinete de madera con doble antena, que se exhibe en Nicaragua Nº 5023, Capital de lunes a viernes de 9 a 17 horas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 por ciento en efectivo. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 15 — e.23|7-Nº 57.472-v.23|7|71

Juzgado de Paz Nº 49, Secretaría del Dr. Federico Young, comunica por un día en los autos "FRANCA PRODUCCIONES S. R. L. c|SPINELLA ELISA MARIA s| ejecutivo; Expte. Nº 1.917, que el martillero Arturo Alejandro Cash, rematará en Nicaragua Nº 5023 de esta capital, el día 30 de julio a las 11 horas, un aparato de pie ultravioleta marca "Kadac" Nº 9.004, modelo 316 en perfecto estado; un aparato "Kadactron" mod. 1.001 Nº 9.144, que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 19 horas en Nicaragua 5023, Capital. Sin base, al contado y el mejor postor. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 13,50 — e.23|7-Nº 57.476-v.23|7|71

Juzgado Nacional de Paz Nº 49, comunica por un día en el juicio "LINARES ENZO MANLIO c|SCOLNIK GREGORIO s|ejecutivo"; Expte. Nº 3568, que la martillera María Luz Guerrero, rematará el día jueves 29 de julio de 1971, a las 18 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, lugar donde se exhibe, un juego de living compuesto de un sofá de dos cuerpos y dos sillones tapizados en tela. Sin base. Al contado. Comisión 10 por ciento. — Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Federico A. Young, secretario.
$ 12 — e.23|7-Nº 57.406-v.23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "PROVITA S. A. I. C. F. c|VIRGILIO JOSE LLANSO y otro s|ejecutivo" (Expte. Nº 35.107), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 28 de julio a la hora 12, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital; las unidades horizontales números 25 y 26, doneminadas como oficinas 8 y 10, piso 1, de la propiedad de la calle Lavalle 1280|82|84; la unidad 25, tiene un porcentual del 0,68 o|o; asignado para gastos de expensas comunes la suma de $ 22,30 mensuales; superficie total 15,25 m2.; la unidad 26, tiene un porcentual de 0,95 o|o; asignado par gastos de expensas comunes $ 31,20 mensuales; superficie total 20,71 m2.; en el estado de ocupación denunciado en autos: Bases: Unidad Nro. 25 $ 1.466,66; Unidad Nro. 26 $ 2.053,33; Seña: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 81. e.23|7 Nº 57.421 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|RAIMBAULT de ANTONINI, MAGDALENA s|ejecución prendaria. Expte. 31.549", que el martillero Julio C. O. Bastiani ,propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs. el siguiente bien: un automotor marca "Renault 4L mod. EA-R4L año 1967, motor 5051284, serie Nº 676.336, patente MC 856 de Monte Caseros (Corrientes), en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: $ 2.749,80 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 76,50 e.23|7 Nº 57.392 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "BRUKMAN SZULEM c|GONZALEZ DEL SOLAR LAURA y otra s|ej. prendaria" Expte. Nº 33.030, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en Murguiondo 4056, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas; un televisor Zenith, modelo 2042, con control remoto, Nº 58870, nuevo completamente equipado, para uso familiar. Base: $ 1.025, al contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 40,50 e.23|7 Nº 57.467 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por 3 días en autos: "BALBIANO JUAN C. c|NUÑEZ JOSE A. y otro s|ejec. prend." (Expte. Nº 34.012), que el martillero Carlos Alberto Balbiano rematará el 19 de agosto a las 11, en Araujo 319, Capital, donde se exhibe diariamente de 9 a 12, un automóvil usado "Fiat" modelo 600 D., año 1961, tipo Berlina, dos puertas, motor Nº 1112062, patente de la Capital Federal Nº 661118, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: $ 2.511,22 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario
$ 45. e.23|7 Nº 57.349 v.27|7|71

Nº 2

Juzgado de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días sen el juicio "TADEO B. TADIA E HIJO S. R. L. c|PONTIERI FORTUNATO s|ejec. prend. Expte. Nº 31.463", que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto, a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Boedo Nº 344, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 18 horas, el siguiente bien: un vehículo marca Estanciera IKA, modelo año 1958 VA|RB motor Nº 6016579 de 115hp. y 6 cilindros con patente chapa 1212325 de la Provcia. Bs. As., serie Nº 5262499, rueda de auxilio, ruedas pinchadas, sin batería, en mal estado. Base: $ 3.312 Ley 18.188, al contado, al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 49,50 e.23|7 Nº 57.473 v.27|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en los autos "CENTRAL MOTOR S. A. C. I. c| MARTA C. POSSO DE REY y otro s|ejecución prendaria" expte. Nº 21463, que el martillero señor Carlos Alberto Iglesias, rematará en Rodríguez Peña 841, en donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 18 horas, el día 9 de agosto próximo, a las 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Valiant III, modelo V270, año 1965 de fabricación nacional, con motor Chrysler Nº 583854, chasis marca Valiant Nº 583854, dominio Nº C 027563, Capital Federal, usado, en el estado en que se encuentra, con la base de $ 5.777,50. — Venta al contado. Comisión 10%. Seña 30%.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 49.50 e.23|7 Nº 57.424 v.27|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por un día en los autos "EL CACIQUE S. A. I. F. I. C. c|LUPPI RUBEN s|ejec.". Expte. Nº 120, que el martillero Marcelo G. Cabrera, rematará el 28 de julio, a las 11 hs., en Venezuela 1318|20, exhibiéndose en Clemente Díaz de Medina 1450 los días 26 y 27 de julio de 9 a 12 hs., y de 15 a 18 hs., una máquina rotaplana de origen alemán eléctrica con chapa que dice "Aufzugstärke" con motor acoplado, en el estado en que se encuentra. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10%. Seña 30%. Entrega inmediata. (Art. 565 del Cód. de Proc.).
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 16.50 e.23|7 Nº 57.520 v.23|7|71

Juzgado de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días en los autos "KANONICH, GREGORIO c|BERZANO, JOSE s|ejec. prendaria", que el martillero Gustavo de Abella Victorica, rematará el 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en Gaona 4873, Capital, donde se exhibe un automotor marca Renault 4L, motor número 5011710, Serie Nº 46336-09598, tipo sedan cuatro puertas, patente de la Provincia de Buenos Aires 1162496. — Base: $ 1.666,70. Seña 30% y 10% comisión al contado y en dinero en efectivo. —
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 40.50 e.23|7 Nº 57.335 v.27|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. C. I. A. c|VAZQUEZ INOCENCIO s|ejec prend." expte. Nº B-1703, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto a las 9 horas, en la calle Humberto Iº 2046, exhibiéndose en la calle Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: una cortadora de fiambres eléctrica marca Bianchi Legítima, modelo B-330, blindada, número 9111 con motor marca Bianchi Legítima, corriente alternada monofásica de 1|4 H. P. Nº 49|1284, usada. — Base pesos 581.— Al contado. Al mejor postor. Comisión 10%.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Felipe M.Cuartero, secretario.
$ 45.— e.23|7 Nº 57.466 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 3 días en el juicio "PELIZZA PEDRO c|MADALA BAUTISTA MANUEL s|P. A.", expediente 700, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 31 de julio de 1971, horas 11, en la calle Montevideo 626, 1º A, Cap. Federal, un automotor uso transporte, marca I. F. A., modelo 156, año 1957, motor número 571234, patente Provincia Buenos Aires, Nº 710-074, año 1967, transferencia en trámite, en el estado que se encuentra. — Base: $$ 2.490, Ley 18.188 al contado, seña 30%, comisión 10%. — El automotor se exhibe en la Ruta Nacional Nº 9, esquina Almirante Brown, de Escobar, Provincia de Buenos Aires, todos los días de 8 a 16 horas
Buenos Aires, julio 20 de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 54.—e.23|7 Nº 57.544 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercia Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: "GONZALEZ ANTONIO c|ABRAHAM MIGUEL y otro s|ejec.", Exp. Nº 614, que el martillero Roberto Rosa, rematará el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, la propiedad sita entre el Nº 1573 de la calle Bacacay (ahora Donato Sabia), Villa Insuperable, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, ocupada por inquilinos. — La misma consta de dos casas separadas una con local y vivienda y la otra compuesta de dormitorio, baño, cocina y patio Superficie total 286 m2. Base: $ Ley 18.188: 12.093.33. — Al contado. Seña 8%. Comisión 3%. Ambas al contado. En efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.
Buenos Aires, 20 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 72.— e.23|7 Nº 57.517 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|BALTZ DE NIETO RUTH OFELIA s|p.a. Expte. 933", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Gordini IKA, mod. DA-3V año 1968 motor Nº 3028455, serie número 6254, patente Prov Bs. As. número 1.320.437, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.886,81, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.23|7-Nº 57.388 v.27|7|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 11, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|GRAFFIGNA, LUIS ENRIQUE s|p.a.Expte. 861", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047874, serie Nº 676.336, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.010.18, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 49,50 e.23|7-Nº 57.391 v.27|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A c| ANTELO, JUAN C. s|ejec. prend. Expte. 25.415", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Valiant, sedán 4 ptas., mod. III, V-270, del año 1965, motor marca Chrysler Nº 586474, chassis Nº 586474, patente C-037270, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.422,50, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.
$ 54.— e.23|7-Nº 57.389 v.27|7|71

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 2 días en autos: "SOC. COOP. DE CREDITO RIO DE LA PLATA c|GURMAN y GERSON y otro, s|ejecutivo" — Expte. Nº 24.580, que la martillera Raquel Alicia Bence rematará el día 28 de julio, a las 10 hs., en el local de la calle Humboldt 541, Capital, los siguientes bienes, que se exhiben diariamente de 8 a 12 y de 15 a 19 hs.: 1 perforadora eléctrica marca "Black And Deker", s|Nº visible; 1 multímetro, marca "Simpson", modelo 260 — Patente 2051399, completo, funcionando: 40 chasis vacíos para tocadiscos, s|marca ni Nº visibles, en distintos colores; 60 valijas para tocadiscos, dis-

tintos colores, forrados en tela plástico. Sin Base. Contado. Remate sujeto art. 565 del Cód. de Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario. Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 48.— e.23|7 Nº 57.401 v.26|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por un día en los autos "CABANELLAS, GUILLERMO c|FERRARO, CARLOS, s|ejec." — Expte Nº 16.121, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 28 de julio, a las 11 hs., en Venezuela 1318|20, donde se exhiben: un televisor marca "Admiral", controles al frente, modelo T 3401, con mesa de ruedas; un ventilador de pie de tres velocidades, marca I.C.A., y una licuadora "Licuzmix", super lujo. Sin base. Contado. Efectivo. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o. Entrega inmediata (Art. 565 del Cód. de Proc.).

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 16.50 e.23|7 Nº 57.519 v.23|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S. A. c|ROLON RENE E. s|Ejec. Prendaria", Expte. Nº 25.891, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 9 horas, en la calle Humberto I 2046, exhibiéndose en Díaz Vélez 4002, los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, los siguientes bienes: una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legitima, modelo Super Gigante, Nº 23690, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica de 1.5 H.P., Nº 13.727; una picadora de carne eléctrica, marca Bianchi Legitima, modelo B-22, Nº 14550, con motor marca Bianchi Legitima, corriente alternada monofásica, de 1 H.P., Nº 3371; dos balancines marca Bianchi Legitima, tipo reloj, de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 95451 y 38978, todas usadas, para uso comercial. Base: $ 1.515,85. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 63.— e.23|7 Nº 57.470 v.27|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos MOCIULSKY RAMON J. c|NEMIROVSKY SILVIO J. y otro s|Ej. Expediente Nº 25.925, que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en Perú Nº 1037, Capital, el día 29 de julio de 1971, a las 13,30 horas, lo siguiente: Una máquina amoladora marca "Emona" Nº 3.783 de 1|2 H.P. con sus piedras respectivas; Una vulcanizadora eléctrica marca al parecer "Frentini Hnos." número 160.869, modelo B-1 automática; Una morsa marca "Fipat" Nº 2.697; una máquina para restallonar cubiertas marca al parecer "Magne" Nº 70.089 modelo M-2; bienes que se exhiben de lunes a viernes de 9 a 17 hs. en Perú 1097. Capital. Sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Carlos J. Neumann, secretario.

$ 36.— e.23|7 Nº 57.471 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por un día en autos "NOVAS JORGE ALBERTO c|ANZOATEGUI JUAN JOSE s|Ejec." Expte. Nº 26.769|76, que el día 30 de julio, a las 11 hs., en la calle Nicaragua 5023, el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará al contado, sin base y al mejor postor una heladera eléctrica familiar marca Siam. Seña 30 o|o, Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Gastón F. Llantaba, secretario.

$ 12.— e.23|7 Nº 57.360 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en autos "CREACIONES IVONNE S.R.L. c|FORNO OMAR y otro s|Ejec." Expte. Nº 21.765|68, que el día 30 de julio a las 11 hs. en la calle Nicaragua 5023 el martillero Osvaldo Jorge Palacios rematará al contado, sin base y al mejor postor: Un juego de sillones compuesto de sofá de tres cuerpos y dos de un cuerpo, tapizados en tela gobelino con almohadones; un mueble estilo francés con aparato de radio, tocadiscos y grabador marca "Grundig" no funciona; una biblioteca repisa tres cuerpos; un aparador de madera lustrada; un televisor marca "Zenith" con su mesa de accesorio. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 julio 1971. — Carlos A. Dell'Oro, secretario.

$ 36.— e.23|7 Nº 57.358 v.26|7|71

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por dos días en el juicio "CILAM S.A.C.I.F.I. c|ISAAC MEDNICK s|Ejec. Prend." Expediente número 23.280, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto a las 11.30 hs. en la calle Bolivia 5045|89, donde se exhibe los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen modelo Azam 1966 A, motor Nº 3.026.004.819 AZC patente B-033.158, usado. Base $ 4.090,23. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ 27.— e.23|7 Nº 57.474 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 21, comunica por tres días en el juicio: "CASSINO, JUAN c|CASSINO, ANTONIO JOSE s|Ejecutivo". — Expediente número 44.113, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de julio del corriente a las 11.15 horas en el Hall de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 Capital; el inmueble sito en la calle Allende Nº 3576|78 de la Capital Federal, que mide 8.66 metros de frente al NE por 33.53 metros de fondo. — Con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo. — Inscripta 13|11|67. — Matrícula 15-7677. — Se encuentra ocupada por el demandado y su familia. — Base :$ 14.866,66. — Seña 8 por ciento. — Comisión 3 por ciento. — Al contado. — En efectivo. — Horario de visitas de 11 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 72 e.23|7 Nº 57.549 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio número 11, Secretaría número 22, comunica por tres días en los autos caratulados SAENZ, NIDIA RAQUEL c|OVIEDO, ARMANDO TOMAS s|Ejecutivo. — Expediente número 31.517|969, que el martillero Alfonso Castellanos Esquiú, rematará el día 30 de julio de 1971 a las 12.30 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Uruguay Nº 836, de la ciudad de Salta, provincia de Salta que tiene 20 metros de frente por 35 metros de fondo, fracción 1ra. — Parcela II — Sección N. C.; Comodidades: garage — escritorio en planta baja y en Altos: 3 dormitorios, living-comedor, baño, cocina, patio, terraza. — La propiedad se halla habitada por la demandada. — Base $ 12.333,33, seña y comisión de práctica. — El comprador deber constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 54 e.23|7 Nº 57.469 v.27|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días en el juicio "PADIN NORBERTO RAUL c| LOIACONO RAFAEL" s|ejec., Exp. número 24.857, que el martillero Antonio M. Lagos rematará el día 29 de julio a las 10 hs., en Hipólito Irigoyen Nº 6637, de Remedios de Escalada, Prov. de Buenos Aires, donde se exhibe todos los días de 9 a 12 y 15 a 18 hs.: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 1965, motor 234-19645, serie C-3295-6, chapa 1.218.146 de la Prov. de Bs. Aires, funcionando en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 27.— e.23|7 Nº 57.344 v.26|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio: "RESULTA S.A.C.I.I.F.C. y A. c| GOMEZ JOSE y otros s| ejec. prendaria", Expte. Nº 36.214, que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 7 de agosto a las 11,30 horas en la calle Bolivia 5045|89, exhibiéndose en el mismo los días 4, 5 y 6 de agosto de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Di Tella modelo año 1962, motor número 15AANL-17010-S, chasis Nº A-16645, serie Nº A-16645, patente de la Prov. de Bs. As. Nº 0392816, falta reloj, sin rueda de auxilio, sin llaves, sin herramientas, falta aro unidad sellada, sin radio, sin dínamo, sin batería, regular estado tapizado, asientos sueltos. Base $ 3.874,70. Al contado. Al mejor postor. Comisión 10 %.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e.23|7 Nº 57.460 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "I.E.N.S.A. S.A. (INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S. A.) s|Quiebra", expediente Nº 32.459, que los martilleros Benjamín García Aracha, Rodolfo E. Fernández Díaz y Marcelo de Elizalde rematarán el día 29 de julio de 1971, a las 10 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano 479, Capital, los bienes inventariados en autos consistentes en: 43 máquinas de coser marca "Singer", para uso industrial, con y sin motor; máquinas de coser industrial marcas "Pegasus", "Lewis", "Phoenix", "Special Unión", "Consew", con y sin motor; máquinas de cortar telas; una abrochadora; ventiladores; turbo-ventiladores; heladeras; mesas de madera; estanterías; banquetas; tablones, etc. — Exhibición los días 26, 27 y 28 de Julio de 9 a 12 horas, en la calle San Blas 3939|41, de esta Ciudad. — En lotes. Sin base, al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — En efectivo. — Los bienes se rematan en el estado en que se encuentran y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. — El cobro del saldo de precio y la entrega de los bienes se efectuará los días 30 y 31 de Julio, de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. — Hay catálogo de lotes. — Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, Secretario.

$ 112,50.— e.23|7-Nº 57.385-v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en autos "CAJA DE CREDITO VILLA LUGANO, SOC. COOP. LTDA. c|GALIANO R. y otros, s|Ejec." — Expediente 31.825, que el martillero Alejandro Ramos Mejía rematará el día martes 27 de julio de 1971, a las 18.30 horas, en Venezuela 1320, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Wells Gardner"; una lustraaspiradora marca "Distrolux"; un lavarropas marca "Mamarten" color blanco, s|número visible; un televisor marca "Gilbert" modelo Special 23, con serie Nº 1058, con su mesa rodante de madera y estabilizador; una estufa a gas de garrafa, marca "Simplex"; un bar estilo francés; un lavarropas cilíndrico, de color blanco, sin marca ni Nº visible; y una lámpara de pie, de bronce. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 42. e.23|7. — Nº 57.726 v.26|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "CAJA DE CREDITO LOS PINOS, SCL. c|SERGI DE PALAMARA DOMINGA, s|Ej. Exp. Nº 37340, que el martillero Hernan G. Baylac Posse rematará en Venezuela Nº 1320, Capital el día 27 de Julio de 1971, a las 17,30 hs., donde se exhiben: Televisor s|marca ni n|visible. Enceradora eléctrica marca Des-tilux s|Nº visible. Lámpara de pie base de cobre de 1,50 m. aproximadamente y un Piano vertical, marca Boisselot Fils Et Cie. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 24.— e.23|7-Nº 57.497-v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por un día en el Juicio "CALLITHEA S. A. c|YAN'S s| Ejec." (Exp. Nº 39.249) que el martillero "A. Fumagalli e Hijo" rematará el día 26 de Julio de 1971 a las 16 hs. en el local sito en la calle Espinosa Nº 1167, Capital, donde se exhiben de 8 a 12 hs. y de 15 a 18 hs. de Lunes a Viernes, los siguientes bienes: "Una calculadora manual marca Olivetti sin número visible; un turbo circulador [illegible] corriente alternada 220 volts; una [illegible] registradora Unión de Ultra Argentina Nº D-21840; 82 cajas conteniendo medias con bombachas marca Reina Cristina, distintos colores y medidas de una unidad por caja": todo en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado y mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Todo en efectivo. — Los bienes serán entregados de inmediato previo pago total, conforme a lo dispuesto en el Art. 565 del Cód. Procesal. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1971. — Juan R. Finocchio, Secretario.

$ 27.— e.23|7-Nº 57.381-v.23|7|71

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio: "NAVAS-CARCIA Y VELOSO SRL. c| GARCIA JOSE M. y otra s|prenda". Expte. 35033, que el martillero Juan Bellini, rematará el 6 de agosto 1971, hora 11, en la calle Macedonio Fernández 5799, Cap. Un automotor tipo Jeep, mca. Land Rover, mod. 1952, motor 26131505, Pte. Pcia. Bs. As., 993940, en el estado en que se encuentra. — El bien se exhibirá los días 3, 4, y 5 agosto, dentro del horario 9 a 11. Base: $ 2.150.—, seña 30%, com. 10%, al contado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 45.— e.23|7 Nº 57.491 v.27|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos: INTAGLIETTA MAXIMO c|AGAR MAURICIO s|ejec., Expte. 130779, que el martillero Gustavo Vicente Luján Lauría, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 17,15 en Humberto I, 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: un sofá tres cuerpos tapizado cuero platinado. — Un sillón; un cuerpo tapizado cuero bordeaux. — Una mesa libro. Un reloj antiguo de mesa. Comisión 10%. Sin base y al mejor postor. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. Edgardo M. Alberti, secretario.

$ 33.— e.23|7 Nº 57.330 e.26|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Comercial Federal Nº 5, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en los autos "STANDARD MOTOR ARGENTINA S. A. I. C. F. c| CAPITAN y|o ARMADOR y|o PROPIETARIO del BUQUE "SINUELO" s|cobro de pesos, Exp. Nº 337, que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 3 de agosto, a las 13 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el siguiente bien: el buque frigorífico "Sinuelo" de bandera brasileña, construido en el año 1948, en los astilleros Glommens en Noruega, de 75 mts., de eslora 11m50 de manga y 8 mts. de puntal. T. R. B. 748 T.R.N. 529, porte bruto (D. W.) 1797, velocidad 10 nudos, motor Diesel Atlas Polar de 900 C. V. s|un eje, 2 bodegas, 4 bocas escotillas. — Base $ 213.333,00 pesos ley 18.188 al contado. — Seña 8%. — Comisión 3% en efectivo. — El buque se encuentra amarrado s|la calle Pedro de Mendoza al 2100. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Más informes en mis oficinas de 10 a 13 o en Secretaría. — Buenos Aires, 20 de julio de 1971.

Oscar H. Garzón Funes, secretario.

$ 72 e. 23|7 Nº 57.348 v. 27|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Comercial Federal Nº 7 del Dr. Leopoldo M. Tahier, Secretaría Nº 42 a cargo del esc. Jorge G. Anderson, comunica por tres días en el juicio: LA UNION GREMIAL CIA. DE SEGUROS S. A. c|PROP. y|o CAP. BUQUE 943 y ROSARINA 1º s|Constitución Tribunal Arbitral Incidente, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día martes 10 de agosto de 1971 a las 13,30 horas en la Corp. de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, el siguiente bien: Un buque motor Carguero, con matrícula 1403, cuyas dimensiones son: Eslora 40,25 mts.: manga 7,15 mts. y puntal 1,60 mts. con un tonelaje de arqueo de 132 y un tonelaje de arqueo neto de 98, en el estado en que se encuentra. — Exhibición con tarjetas de lunes a viernes; en el horario de 8 a 11 y de 13 a 17 horas, en los astilleros Sánchez ubicado en Colón y Río Luján, en el Canal San Fernando, frente a la Prefectura Nacional Marítima. — Base pesos ley 18.188 12.000. — Seña 10%. — Comisión 3% en efectivo o cheque certificado.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. Jorge G. Anderson, secretario.

$ 72 e. 23|7 Nº 57.428 v. 27|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO Y ADMINISTRATIVO

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 64, comunica por un día en el juicio FISCO NACIONAL (DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS) c|JOSE ARENSON Y CIA. y otro s|apremio. Exp. 31.392| 64, que el martillero Julián Martínez rematará el día 23 de julio de 1971 a las 18 hs. en Venezuela 1320, donde se exhiben de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., los siguientes bienes: 2 sillones con estructura de madera y tapizados en gobelino; un tocadiscos Admiral, sin Nº visible, con radio; una alfombra con arabescos, de 1,60 x 1,10, en buen estado de uso. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10% en efectivo.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. Juan Carlos García González, secretario.

$ 18 e. 23|7 Nº 57.478 v. 23|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 25

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 25 comunica por tres días en el juicio SALAS TORIBIO HORACIO c|TEXPORT Soc. de hecho y|u otros s|indemnización fallecimiento. — (Expte. 13.027|1968) que la martillero Mercedes A. Isasmendi, rematará el 29 de julio de 1971 a las 17,30 hs., en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en la calle Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., la unidad 6 (Dpto. F), planta baja, de la finca calle Anchorena Nº 1766, Cap. Fed. que consta de un ambiente, cocina y baño instalado, que se encuentra ocupado por el co-demandado. — Base pesos ley 18.188 5.440,00 al contado. — Seña 10%. — Com. 3% en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal, al suscribir el boleto de compra.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971.
Horacio Ernesto Argas, secretario.
$ 63 e. 23|7 Nº 57.511 v. 27|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y empaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA RAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18. e.22|7 Nº 57.155 v.26|7|71

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA VISCA o VISCO de SCAPPATICCIO, y de don CAYETANO SCAPPATICCIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 27,60 — e.21|7-Nº 56.997-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DALIDA VITALE de FORNARI y don ALBINO FORNARI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio catorce de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.800-v.23|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LIGUORI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 57.027-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID RABINOVICH y JUANA GENENDER de RABINOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 24. e.22|7 Nº 57.262 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 22,20 e.22|7 Nº 57.236 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NUNZIANTE CONSALVO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.845-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS CELESTINO SCAVINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.847-v.23|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR QUIJANO de ALANIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.221 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGIDIA ANGELA VELEZ o HIGIDIA ANGELA ROSAURA VELEZ de ZAVALIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.223 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA SEOANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Heriberto Ballerini, Secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.225 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don DOMINGO PETRACCA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 6 de julio de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 27. e.22|7 Nº 57.104 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO REA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.884-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores del causante, señor LUIS ANTONIO DELL'AMICO. — Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 22.80 — e.21|7-Nº 56.917-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AURELIO BENASSI y de doña MARIA ROSA DECLAVIO de BENASSI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 5 de 1971. — Heriberto Ballerini, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.662-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA JOSEFA CAMPI de POZZI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.650-v.23|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA BRETTI de MARTELLOTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18. e.22|7 Nº 57.289 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4 secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PEDRO OSCAR POCHINTESTA CARAM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.831-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría número 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO BIDART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, catorce de julio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18 — e.21|7-Nº 56.727-v.23|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE VALENTIN FERNANDEZ VIEYTES y de DOLORES SANDA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.308 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA FERNANDEZ y VIEYTES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.314 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PACCINI de TASSITANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.315 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SERGIA o SERGIA ESTEFANIA DIAZ de FALBO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.22|7 Nº 57.318 v.26|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARTURO SMITH. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.693 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO TACCETTA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18. —e.21|7 Nº 56.689 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO ALIANO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.690 v.23|7|71

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VACCA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Interinamente, Jorge H. Alterini, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.666 v.23|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA HEISSIG de GILLAR. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropiero, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.877 v.23|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VIRGILIO HUGO PAGANINI. — Publíquese por diez días, en el Boletín Oficial de la República Argentina.
Buenos Aires, 13 le julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 75.— e. 19|7 Nº 55 756 v 30|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ANICETO Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.282 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971 — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.187 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE ZAMPOLLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.228 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA GOLIN DE COZZOLINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.245 v.26|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERICH BERNHARDT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — César R. Herbón, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.916 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BERTA REDLINGER de BLAU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.788 v.23|7|71

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO DEPREZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.852 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA o MARIA BAMBINA CRESPI de COLOMBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.855 v.23|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESMILCE ORFILIA GRAVE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.885-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO COUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires julio 8 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 18.— e.21|7-Nº 56.883-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES NOE LORBERBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.757-v.23|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PILAR BLASCO de NIETO Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 15 de 1971 — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.269 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EZRA OURFALI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.684-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DANIEL SORIA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 18.— e.21|7-Nº 56.720-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 15 días a herederos de don JOSE LUIS FERNANDEZ VILLAMIL para comparecer en el juicio "Volonté Gilberto M. y otra c|Fernández Villamil José L. y otra s|Ejecución Hipotecaria" bajo apercibimiento de darse intervención al defensor oficial. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 24.— e.22|7 Nº 57.327 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SALVADOR FRANCISCO NERONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 21,60 e.22|7 Nº 57.227 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE CONFALONE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires julio 6 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.090 v.26|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN AGUSTIN BANCHERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.214 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS HECTOR ARISI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.232 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALBERTO ALBA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.041 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SORRENTINO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.056 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO DUSSELDORP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.715-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO MOIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.919-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ANTONIO SCHETTINO y doña ANTONIA CIRIGLIANO Vda. de SCHETTINO.— Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.645-v.23|7|71

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARGIMIRO ERMINIANO ALVAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.250 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: "Don VICTOR ARZUBIAGA". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.094 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEREK FRIMONVIEZ o FRIMOVICZ o FRAIMOWICZ o FRAIMOVICZ o FROJMOWIEZ o FRAIMOUVIEZ o FROJMOWICZ o BERNARDO FRAIMOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 27.— e.22|7 Nº 57.130 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR LABANDEIRA de BONFANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e.21|7-Nº 56.993--v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOCHEBED TAUSTER de SIGAL y don SIMON SIGAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 57.031-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS VIGGIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 22,50 e.21|7-Nº 56.945-v.23|7|71

Nº 13

El Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES LUIS ANTONIO GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.174 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de FERNANDO ALVAREZ LOUREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.108 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Carlos Raúl Ponce.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.061 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CLARA RODRIGUEZ de CORRAL. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.181 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE MARTIN DE SAGASTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.936 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO PENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.992 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISMINA ORTEGA de IOZZIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 22,50 e.21|7 Nº 56.699 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en autos "MANNINO VICENTE c|UTELLO JOSE RAUL s|Ejecuc., hipotecaria". (Expte. Nº 15.750 que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 24 de julio de 1971, a las 11 hs., sobre la misma, la propiedad ubicada en el Partido de San Isidro de la Provincia de Buenos Aires, calle Sebastián El Cano, sin número entre López y Planes y sin nombre, del Barrio Parque Balcarce, edificada en el lote 29 de la manzana 14. que mide 280, 34m2. de superficie Base $ 18.000 al contado. Seña 8 o|o y Comisión 3 o|o en efectivo. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 63 e.21|7 Nº 56.853 v.23|7|71

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFIO BASILOTTA y de doña ANNUZIATA SALANITRI de BASILOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18 e.21|7 Nº 56.982 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COTUGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.846 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA TASSANO de CARABALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.751 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DINA MARINA BENITEZ de LOIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.317 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL FRANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.319 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de IDEAL MARTINEZ, por 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.087 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PASCUAL MARTINEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,80 e.22|7 Nº 57.092 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE EDUARDO CREMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 1 de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.159 v.26|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DARIO GIOMETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.803 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRMA MENDEZ de TESTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.991 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAMON PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.802 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MABEL ALICIA GARIBALDI de TUBARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.300 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR DURANA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.311 v. 26|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEON MEER FABRIKANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.809 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSCAR TEOFILO PAILLES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 1 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.805 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO VOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.733 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELESTINA SERRA de IROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.731 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL AZUBEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.787 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL BES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.648 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO ZUCO — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.156 v. 26|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ABEL YERIO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.303 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RENE OLGA GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.133 v. 26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FERRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.694 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALBERTO RUOZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — $ 18.— e.21|7 Nº 56.937 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA SANTA CRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.881 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIÑELARENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.696 v.23|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO CIRO JUAN CARBONE. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 26 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 75 e.19|7 Nº 55.761 v.30|7|71

Nº 18

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE FELIPE OCCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.934-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO DOMINGO CORTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 5 de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.904-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO CESAR CANTALUPI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de mayo de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.761-v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAQUEL PANIGAZZI de LEDESMA. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.074 v. 26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NICOLAS INNAMORATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.838-v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS SALVADOR PENSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Mariano Ca lafell Loza, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.073 . 26|7|71

Nº 19

Juez en el Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don ZELMAN VINDMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.784-v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA LEONOR ZORRAQUIN de PEREYRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 14 de 1971. — Jorge H. Palmieri, Secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.949-v.23|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PONCIANO LANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 7 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.897-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA TOMASA BARREDA de BOTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18.— e.21|7-Nº 56.655-v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FELIPE NERO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 18 e. 22|7 Nº 57.136 v. 26|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BARONTINI. Publíquese por tres días. — En Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Julio Pedro Gerez, secretario.
18 — e.21|7-Nº 56.844-v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PALMIRA MARTINEZ de CANOVAS. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.913 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS MAIONE y MARIA ROSA MAIONE Y FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.770 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES VAZQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.744 v.23.7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VAZQUEZ de FREIRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, cinco de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.683 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GUALBERTO RAFAEL RIOS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$18 e. 22|7 Nº 57.058 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE DI GREGORIO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22.50 e. 22|7 Nº 57.135 v. 26|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE FLAMARION CHUECO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 18 e.22|7 Nº 57.229 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIRANOUCHE CHIVANTALTIAN de BALDERIAN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.193 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SOL CONSTANTE DAPENA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1972. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.072 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCINDA ARANDA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.099 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO LEMOS MARTINEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.121 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO NOCERA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971 — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 57.024 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44. Cítese y emplácese por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL LEMA o LEMA GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22.50 e.21|7 Nº 56.976 v.23|7|71

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA ARROJO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.222 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN ISIDORO o JOICHONON AIZIK o JOAQUIN AIZYK BARGRUM. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 24.— e. 22|7 Nº 57.107 v. 26|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUMERSINDO SILVA o SILVA MONTEAGUDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.724 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA QUALLBRUNN de PALFI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22.50 e. 22|7 Nº 57.032 v. 26|7|71

Juzgado Civil 24 Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEVERO MARONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.096 v. 26|7|71

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO CONVERTO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.049 v. 26|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERMAN ARANOVICI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e. 22|7 Nº 57.101 v. 26|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña ELECTRA SUAREZ OROZCO de INVERNIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 22.50 e.21|7 Nº 56.795 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARMINE o CARMELO MASTROBERTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.732 v.23|7|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO CARAMES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18.— e.21|7 Nº 56.835 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ENRIQUETA CANNELLE de AMBROSINI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 22,50 e.21|7 Nº 56.836 v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.785 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EUGENIO EMILIO PIAGGIO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.764 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MORFU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.195 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURORA PEREA de CARNICERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.226 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA o IDA JORGELINA o GIORGIA GIANCHINO de NICITA y de MANUEL o EMANUELE NICITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 30.— e.22|7 Nº 57.198 v.26|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BARCELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.224 v.26|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDALINA AGUSTINA MORALES — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.076 v.26|7|71

Nº 27

Juzgado en lo Civil número 27, Secretaría número 54, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELVIRA JULIA ROSA PENOVI de AVENA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Rita de Heidenreich, secretaria.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.071 v.26|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA DE ROSE de TRICOCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 22,50 e.22|7 Nº 57.323 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER NOVILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.129 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TAMBONE de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.128 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 en juicio "Bonaventura, Juan Víctor c| Silva de Bonaventura, Trancita s|Divorcio" cita por 15 días a TRANCITA SILVA de BONAVENTURA a estar a derecho, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 18.— e.22|7 Nº 57.147 v.23|7|71

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO GALINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971
— Ana María Capolupo, secretaria.
$ 18 e.21|7 Nº 56.964 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANGEL ANTONIO CLERICI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de julio de 1971.
— Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.685 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELMIRA GERONIMA GRISOLI de CACCIATORE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 18 e.22|7 Nº 57.200 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EMILIO ANTONIO BELLINO Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 18 e. 22|7 Nº 57.256 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DE LOS ANGELES FERNANDEZ de PAN. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.207 v. 26|7|71

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA DOMINGUEZ, don MIGUEL LORENZO y don ABEL VICTORIO LORENZO y DOMINGUEZ Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — J. M. Castaños Zemborain, secretario
$ 18 e.22|7 Nº 57.117 v.26|7|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don LAZARO LIEBENAU. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971.
— José María Scorta, secretario.
$ 18 e.21|7 Nº 56.979 v.23|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de IGNACIO CLAR. Publíquese por tres días — Buenos Aires, julio 12 de 1971 — José María Scorta, secretario
$ 18 e 22|7 Nº 57.309 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAURICIO [illegible] Publíquese por tres días. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e 22|7 Nº 57.035 v. 26|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 4

Juzgado Nacional de Paz Nº 4, cita y emplaza por dos días a MARIA JOSEFA SANCHEZ Vda. de SEOANE, para que comparezca a estar a derecho en autos "Iurman Antonio c|Sánchez Vda. de Seoane María Josefa y otros s|desalojo" bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes en su reemplazo Publíquese dos días. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Rodolfo Salgueiro, secretario. —Rodolfo Salgueiro, secretario

$ 21 e.22|7 Nº 57.059 v.23|7|71

Nº 31

Juzgado de Paz Nº 31, cita y emplaza a herederos y acreedores de don RAMON CAMPILLAR, para que se presenten dentro de treinta días — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de junio de 1971 — Antonio José Giangrasso, secretario

$ 18 e. 22|7 Nº 57.233 v. 26|7|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN CASA y de doña CAROLINA SIMON de CASA — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 22,50 e. 22|7 Nº 57.037 v. 26|7|71

Nº 39

El Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita por dos días al señor NESTOR HUGO TERI, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarle al señor Defensor Oficial — Autos: "Bransburg, Jorge Raúl c|Teri Néstor Hugo s|desalojo. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — José A. Arancibia, secretario

$ 18 e. 22|7 Nº 57.086 v. 23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "PIATTI, JOSE LUIS". Fecha provisoria de cesación de pagos: 20 de enero de 1970. Síndico: Quintino Pierino Dell'Elce, domicilio Del Carmen 739, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase el 10 de setiembre de 1971, a las 13,30 horas, para reunión de Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ 90.— e.20|7 Nº 56.205 v.26|7|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber a interesados en expediente "MARULL Y CIA. s|quiebra", regulaciones practicadas por auto fecha 28|9|70: a liquidadores $ 350; a letrado doctor Raúl Bustos Fierro $ 150; a ex liquidador José Amador Calviño $ 300; a Síndico contador Abraham Steimvorcel $ 700; a letrado doctor Pedro Weistaub $ 150; a escribano inventariador Alfredo Díaz $ 200; a Letrados doctores Ricardo A. Pereira Rozas y Aurelio Touriño pesos 100 y $ 100 respectivamente; a letrado doctor Juan Carlos Pittano pesos 100

Buenos Aires, marzo 24 de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 30 e. 23|7 Nº 57.177 v 23|7|71

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 15 días la siguiente resolución dictada en autos "REK GERMAN s|cancelación de pagarés": "Buenos Aires 6 de mayo de 1971, publíquese edictos por 15 días en el Boletín Oficial, con los recaudos del artículo 89 del Dec. Ley 5.965|63. Guillermo Fernández Moores - Juez. — Los pagarés constan de los siguientes datos: 1º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|6|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. 2º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|7|71: endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Federal. 3º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675.50; firmante: Alfredo Domeniconi; domicilio: Rivadavia 8730, Cap. Federal; Fecha: 14|4|71; vencimiento: 30|8|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10, Cap. Fed. 4º) Nº de pagaré: No tiene; monto: $|a 675,50; firmante; Alfredo Domeniconi; domicilio Rivadavia 8730; Capital Federal; fecha: 14|4|71: vencimiento: 30|9|71; endosante: Germán Rek; domicilio del endosante: Ramos Mejía 1036, D. 10. Cap. Federal. — Intímase a los que se consideren con derecho a formular oposición, lo hagan dentro del plazo de sesenta días, a partir de la última publicación de la presente resolución

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Jorge O Palacio, secretario.

$ 585.— e. 16|7 Nº 55.581 v. 5|8|71

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de "LYON MOTORS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA" la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Pedro Antonio Benadero, domiciliado en Uruguay 654, 9º piso, Esc. 911, los justificativos de crédito. El 20 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 67,50 e.19|7 Nº 55 960 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 15 días que en los autos "NOUGUES JUAN C. J. s|cancelación de pagarés", ha recaído la siguiente resolución: "Buenos Aires, 19 de marzo de 1971. — Autos y Vistos: A mérito de los antecedentes mencionados cancélase los pagarés individualizados a fs. 2 y completados en el escrito que antecede... Jorge A. Garriga". Los pagarés cancelados son los siguientes: 1º) Pagaré librado por Molinos Delara S. A., por la suma de $ 2.156.76, librado a la orden de Julio Polleschi e Hijos, endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 30 de agosto de 1970, pagadero en Capital Federal. — 2º) Pagaré librado por Mitru S. A., a la orden de Rectifex S. A., endosado por éste, con fecha de vencimiento el día 20 de setiembre de 1970, por la suma de $ 2.000, pagadero en Capital Federal. — 3º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., con endoso en blanco de esta última, fecha de vencimiento el día 30 de setiembre de 1970, monto por $ 1.000, pagadero en Capital Federal. — 4º) Pagaré librado por José Chechick S. A., endosado por Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., endosado en blanco por estos últimos, con fecha de vencimiento el día 5 de octubre de 1970 con un monto de 3.207.44, pagadero en Capital Federal. — 5º) Pagaré librado por P. Lusich y Pisano S.R.L., librado a la orden de Winagri y V. Marotta e Hijos S. A., con endoso en esta última con fecha de vencimiento el día 10 de octubre de 1970, siendo un monto de pesos 2.318,40, pagadero en Capital Federal. — 6º) Pagaré librado por Guini Hnos. S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por esta última, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 1.500, pagadero en Capital Federal. — 7º) Pagaré librado por Marcos Seltzer S. A., a la orden de Rectitex S. A., endosado por ésta, con fecha de vencimiento el día 31 de octubre de 1970, con un monto de $ 750, pagadero en Capital Federal. — 8º) Pagaré librado por Scavino de Marzi y Cía., librado a la orden de Miguel Filgueira y Cía., con fecha de vencimiento el día 26 de setiembre de 1970, siendo un monto de $ 3.300, pagadero en Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de marzo de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 720.- e. 19|7 Nº 55.717 v.6|8|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a lo sacreedores de "JORGE ARES S.C.A." la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de 25 días a contar de la última publicación presentar al Síndico Sr. Samuel Nisinman, con domicilio en Avda. Gaona 1246, los títulos justificativos de sus créditos. El 14 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 75.- e.20|7 Nº 56.232 v.26|7|71

Nº 13

Por disposición del Dr. Francisco Miguel Bosch, Juez Nacional de Ia. Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 25 del Dr Juan Carlos Bengolea se hace saber por quince días el siguiente auto dictado en el expediente: "KEN BROWN ARGENTINA S.A.I.C. s|Cancelación de Pagarés" "Buenos Aires marzo 30 de 1971. Téngase presente. Atento a las constancias de autos procédase a la cancelación de los pagarés librados por "Salvi" S. A. a la orden de "Ken Brown Argentina S.A I.C." por la suma de $ 963,90 con vto. al 15-10-70; $ 960 con vto. al 15-11-70; $ 960 con vto. al 15-12-70; $ 960 con vto. al 15-1-71; $ 960 con vto. al 15-3-71; y $ 960 con vto al 15-4-71. A los efectos del Art. 89 del Dto. ley 5.965|63. publíquese la presente por el término de quince días en el Boletín Oficial. Autorízase el pago de los documentos señalados, una vez transcurrido el plazo de sesenta días a contar desde la última publicación de los edictos ordenados, siempre que en el intervalo no se produzca oposición por parte del tenedor Notifíquese. Francisco Miguel Bosch, Juez"

Buenos Aires, abril 22 de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 360.— e.1º|7 Nº 52.410 v.23|7|71

Juzgado Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, hace saber a los acreedores que en los autos "CAPITANELLI PATIÑO Y CIA. S. R. L., s|quiebra" se encuentra a disposición proyecto de distribución presentado por el liquidador, aprobándose si no hay oposición en término de ley (8 días) — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario

$ 21 e. 22|7 Nº 57.115 v. 23|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de "GRAFICA SUPER PRESS S.A.C.I.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de veinte días a contar de la última publicación de los edictos para que los acreedores presenten al Síndico Raúl Rais, Tucumán 811 1º "B", los justificativos de ssu créditos. Señálase el día 14 de octubre de 1971, a las 14 horas, para que tenga lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado, la correspondiente reunión de acreedores, la que se realizará con el número que asistiere.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.20|7 Nº 56.303 v.26|7|71

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "MAR-BOL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, fecha provisoria de cesación de pagos, el 17 de octubre de 1969; Síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dpto. G., a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el día 2 de setiembre, a las 13.30 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación de los créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes a la fallida, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 90.- e.19|7 Nº 55.931 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, hace saber por cinco días a los acreedores de "ALTER HERSZ LITMAN", la suspensión de la Junta fijada para el día 24 de junio de 1971, a las 14 hs., y que en su reemplazo se ha fijado la del día 4 de octubre de 1971, a las 14 hs., reabriéndose a tal fin el plazo para que los acreedores que no hubieren presentado sus títulos justificativos de créditos al síndico, doña María José Marino, domicilio Teodoro García 2493, Capital, lo hagan en el término de diez días, la junta se celebrará con los que concurran.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75.- e.19|7 Nº 55.817 v.23|7|71

Nº 15

Por disposición del Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, se hace saber por cinco días a los acreedores de INTERLUX S. A. C. I. F. I. y A. G. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico, señor Fernando L. Tozzi, con domicilio en la calle Larrea 236, piso 2º, los justificativos de sus créditos. — El día 25 de octubre de 1971, a las 13 hs., se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 75.— e.21|7 Nº 56.654 v.27|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de ISRAEL BERNARDO POLLACK. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 10 de julio de 1970. Síndico, Alberto José Pérez, con domicilio en Leandro N. Alem 762, 2º piso "B", a quien los acreedores deberán presenta los títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase la audiencia del 24 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — P.a.s., Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90.- e.20|7 Nº 56.415 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de "CHARASESKY ADOLFO" fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970. Síndico Humberto Prados con domicilio en Lavalle 643, piso 1º, A. Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 horas. — Señálase el día 17 de setiembre de 1971, a las 14 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 90 e. 22|7 Nº 57.263 v. 28|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº 15, Secretaría Nº 29, a mi cargo, comunica por dos días en el juicio: "S.A.D.E.S.A. SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS c|GUASUNCHO S. R. L. s|ejecutivo" que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 31 de mayo de 1971 — Atento lo que resulta de la información sumaria que antecede cítese a la demendada por medio de edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial y el derecho para que dentro de cinco días comparezcan a tomar intervención en estos autos por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente en autos. — Leonardo Jorge Areal. Juez — Buenos Aires, 28 de junio de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano secretaria

$ 39 e. 22|7 Nº 57.204 v 23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del Dr. Enrique A. Clapera, en la causa Nº 9715|70, caratulada "González, Solano Alfredo; Groisman, Manuel s|Falsificación y Defraudación", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente Edicto para que comparezca a estar a derecho MANUEL GROSMAN o MANUEL EDUARDO GROSMAN o MANUEL GROISMAN, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Enrique A. Clapera, secretario

e.20|7 Nº 578 v.26|7|71

El Sr. Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera pulbicación del presente a ADORALISIO HUMBERTO GOMEZ, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9.562 que se le sigue por infracción a la ley de ferrocarriles, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Buenos Aires, junio 28 de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.20|7 Nº 579 v.26|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a LAURO SEGUNDO GOMEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 5656 que se le sigue por el delito de defraudación y falsificación de documento, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

Secretaría, julio 5 de 1971. — Mario Walter Gigena, secretario.

e.20|7 Nº 580 v.26|7|71

Nº 4

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4 de la Capital, Dr. Miguel Angel Inchausti, Secretaría del suscripto, cita, llama y emplaza por el término

de cinco días a contar de la primera publicación a ALEJANDRO MATTIA, para que en el término de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1351|70, "Caja Nacional de Previsión Industria y Comercio y Actividades Civiles s|den. Procesado Alejandro Mattía" bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, junio 30 de 1971. — Pedro José Padilla, Secretario Federal.

e.20|7 Nº 581 v.26|7|71

SALA V

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal.

Cám. Nac. Apel. en lo Crim. y Correc. Sala V. cita y emplaza por cinco días. a contar desde la primera publicación del presente a GABRIEL ENRIQUE ALES para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Inf. Art. 1º, Inc. 3º, Ley 18.670. Causa Nº 4 del Trib Inst. Unica, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Arturo Guillermo Gaibrois, secretario.

e.20|7 Nº 582 v.26|7|71

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Museri, Salomón s|malversación" Expte. Nº 23.958|71, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián. cita, llama y emplaza a SALOMON MUSERI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría Actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, julio 9 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 583 v.26|7|71

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín. Provincia de Buenos Aires en autos caratulados: "Spasitch, Ilia s|malversación" Expte. Nº 23.937|71, que se tramitan por ante la Sría. del Dr. Horacio Luis Tulián. cita, llama y emplaza a ILIA SPASITCH a que comparezca a este Tribunal. Secretaría actuaria. dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 2 de julio de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.

e.20|7 Nº 584 v.26|7|71

SAN JUAN

Señor JUAN HECTOR ARAVENA, clase 1947, M. I. 7.639.334, Distrito Militar San Juan. Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que debe presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.573 - año 1968, caratulado: "c|Aravena Juan Héctor — Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, 29 de junio de 1971. — Juan Carlos Yannello. secretario.

e.20|7 Nº 600 v.26|7|71

Señor: CASTRO, ENRIQUE CARLOS, clase 1947, M. I. 5.543.960, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 19.571, año 1968. caratulado: "C|Castro, Enrique Carlos. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386". — San Juan, Secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello secretario.

e.20|7 Nº 601 v.26|7|71

Señor: MENDOZA, CARLOS ESTEBAN, clase 1949, M. I. 8.327.708, D. M., San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación. se hace saber a Ud. que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de treinta días a partir de la primera publicación bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.840, año 1968, caratulados: "C|Mendoza, Carlos Esteban. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386" — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

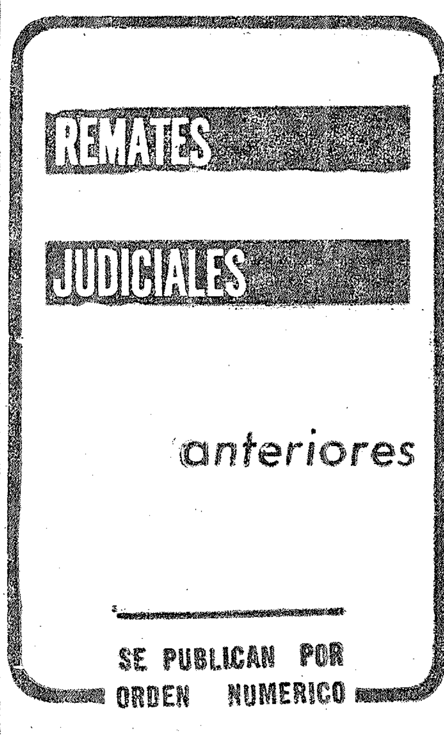
Juan Carlos Yannello, secretario

e.20|7 Nº 602 v.26|7|71

Señor: ORLANDO ROSIER AGUERO, clase 1949, M. I. 8.238.131, D. M. San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término indicado, de treinta días a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.825. año 1968, caratulado: "C|Orlando Rosier Aguero. — Por: Inf. Art. 2º Ley 11.386". — San Juan, secretaría, veintinueve de junio de mil novecientos setenta y uno.

Juan Carlos Yannello, secretario.

e.20|7 Nº 603 v.26|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos caratulados: "LATORRE, FRANCISCO PASCUAL ALBERTO y otros c| GABE Co. ARG. S. A. COM.. IND., INMOB FIN.. AGROPECUARIA, s|cobro hipotecario" (Expediente Nº 18.811|70). que el martillero Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16.30 horas: Un departamento designado como unidad número diecisiete. Letra "A" del piso noveno: Unidad complementaria número XXI. ubicada en la planta baja y Unidad complementaria número XVII. ubicada en el sótano, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Güemes número cuatro mil ciento sesenta y tres hoy cuatro mil ciento sesenta y tres al cuatro mil ciento sesenta y cinco. entre las de Malabia y Acevedo: con una superficie total de sesenta y cinco metros veinticinco decímetros cuadrados y un porcentual del dos con ochenta y nueve centésimos por ciento para la Unidad diecisiete y le corresponde a esta unidad la diecisiete avas partes indivisa de la Unidad complementaria número XXI, ubicada en planta baja destinada a guarda coche, siendo su superficie total de ciento noventa y nueve metros cincuenta y un decímetros cuadrados y un porcentual para la misma del siete con setenta y un centésimos por ciento; le corresponde también al departamento la unidad complementaria de uso exclusivo número XVII. sita en el sótano con una superficie total de ochenta decímetros cuadrados y un porcentual para dicha unidad complementaria del cero cero seis centésimos por ciento. De acuerdo a la cláusula 5a. de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad y sus complementarias libres de ocupantes. La unidad se encuentra ocupada por el Sr. Leano Gabellone (Céd. Id. Nº 2.282.443), quien manifestara que fue presidente de la Sociedad Gabe Co. Arg. S A. y que dicha sociedad ha sido vendida hace aproximadamente un año y seis meses. que ocupa actualmente el departamento como simple tenedor. que es el único ocupante con su familia. no existiendo otros inquilinos al igual que el espacio destinado a guarda coche. Adeuda en concepto de expensas comunes al 17 de noviembre de 1970, la suma de pesos ley 18.188 301,56 El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita. de lunes a viernes. de 15 a 17 horas. Base: pesos ley 18.188 26.802,50. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo, en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 184,50 e.22|7 Nº 57.218 v.26|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, avisa por tres días en autos: "LUIS BOSSO S.A.I.C.I.F. c|GENZANI. MIGUEL A., s|ej. hipot.' (Exp. 17.798), que el martillero Svend P. E. Clausen rematara el 30 julio 1971, 9.30 hs., en Talcahuano 479 Capital: Una construcción sin terminar, sita calle Sarmiento s|Nº entre calles "A" (ahora Bouchard) y "B" (ahora Maza), en San Antonio de Padua, Pcia. de Bs. Aires (lote 15, Manzana 11A, superficie 205,35 m2.). Deudas por impuestos, tasas y contribuciones constan en el expediente. Base: $ 8.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado. Ocupado por los demandados. La propiedad se rematará en el estado de ocupación, uso y condiciones en que se encuentra. Según cláusula 5a. del contrato hipotecario el demandado se encuentra en posesión real y efectiva del inmueble y debe entregarlo desocupado y libre locación u otro derecho real. Puede visitarse de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal (Art. 133 C. de P.).

Buenos Aires, 14 de julio 1971. — Carlos Raúl Sanz. secretario.

$ 67,50 e.22|7 Nº 57.060 v.26|7|71

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "NAHAS NICOLAS JORGE s|sucesión (Expediente Nº 41.536)", que el martillero Horacio E. Garrido rematará el 23 de julio. a las 15.30 horas, en 25 de Mayo 305 2º subsuelo, la propiedad sita en la calle Emilio Lamarca 419 entre las de Avellaneda y San Eduardo y mide 10 m. de frente al SO; 10,53 cm. en su contrafrente al NE; 9,90 cm. en su costado SE y 9,90 cm. en su otro costado NO Se entrega desocupada. Base $ 41.024,80. Al contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 49,50 e.21|7 Nº 57.116 v.23|7|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 8, comunica por tres días, en los autos: "SCALISE FLOREAL y otros c/PALMA MIGUEL ANGEL s/ejecución hipotecaria. Expte.: Nº 40.543", que el martillero Luis Lainz rematará el día 25 de julio del cte. año, a las 11 hs., y sobre el mismo, el inmueble sito en la calle Córdoba Nº 1192, esq. Castelli de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires. edificada sobre el lote Nº 24 de la manzana 41, que mide: 7m50 de frente SO, por 21m36 de fondo al NO. Linda frente SO, calle Castelli, al NE, parte lote 25, al SE, lote 23 y al NO. calle Córdoba. Superficie: 160,26 m2. Consta de un dormitorio, comedor, baño y cocina. Puede visitarse de 15 a 17 hs. Base retasada: $ 24.068,46. Ley 18.188. El inmueble se entregará desocupado. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 %. Comisión: 3 %; todo en efectivo.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 72 e.21|7 Nº 56.649 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica par tres días en autos "STECHER DE BASSO AUGUSTA c|ROBLEDO FERNANDO s|ejecución hipotecaria expediente Nº 40.505" que el martillero Antonio C. Degiorgis, rematará el 31 de julio de 1971 a las 10 horas. en Lavalle 1125, piso 4º el departamento unidad uno. ubicado en planta baja de la finca Montevideo 1747|49 de esta Capital con acceso o entrada común por el Nº 1747. con una superficie propia de 106 m2. común de 43,11 m2., lo que hace un total de 149,11 m2. teniendo además una superficie común pero de uso exclusivo de dicha unidad de 41,20 m2. correspondiéndole un porcentual de siete enteros diez centésimos por ciento en relación al valor del conjunto del inmueble y del terreno y bienes comunes del edificio. — Adeuda por impuestos municipales $ 658,98 al 28|10|70, de Obras Sanitarias $ 876,55 al 7|12|70 y por expensas y gastos comunes $ 2.478,91 al mes de noviembre de 1970. — Base: $ 18.000 Ley 18.188, al contado. Seña: 8%. Comisión:3%, todo en efectivo. — La unidad se encuentra ocupada por la esposa y los hijos del deudor haciéndose constar que conforme a la cláusula 5ª del mutuo, el demandado se comprometió a no arrendar la unidad por mayor plazo que el de la obligación. — El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. — Horario de visita de 10.30 a 12 horas.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 117.— e.22|7 Nº 57.151 v.26|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días, en el Expte. 15.751/69 autos "DE LA CUESTA de BERETTA CECILIA JULIA contra FOGLIATI ROSA LIMA" sobre ejecución hipotecaria, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli rematará el domingo 25 de julio. a las 15.30 horas, en el lugar. Avda. Gaona Nº 1763, primer piso, Depto. 3, Capital Federal, del edificio Avda. Gaona 1761/63/67. entre Paysandú y Pasaje San Pedro Nolasco, con la siguiente superficie de acuerdo a título funcional de 130,25 m2; y le corresponde un porcentual del 58 coma por ciento sobre el valor conjunto del inmueble y consta: gran balcón a la calle con dos habitaciones, dos dormitorios, baño, cocina. pieza de servicio, terraza y dependencias. Visitar de 14 a 17 horas, hay cuidador. Desocupada. Base $ Ley 66.939 al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.730 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos caratulados: "ALDAO, ENRIQUE RICARDO y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria". Expediente número 15.545|69, que el martillero Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas: Un departamento designado como unidad número cincuenta y siete del piso décimo cuarto del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números dos mil uno, dos mil siete al dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493; con una superficie total de ochenta y dos metros setenta y ocho decímetros cuadrados y un porcentual del cuatro con veintiocho centésimos por ciento. — De acuerdo a la cláusula 7ª de la escritura hipotecaria la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. — La unidad se encuentra ocupada por un inquilino, quien manifestó que ocupa la misma desde el 1º de febrero de 1970, que alquila a la señora María Esther Rosolon de Mabé, abona la suma de cuatrocientos treinta pesos por mes, no exhibiendo el nombrado contrato ni recibo de alquiler alguno. — Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos la suma de pesos ley 18.188, $ 817,90 al 8 de junio de 1970. siendo la cuota mensual por expensas de $ 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188, $ 46.850. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 117 e.22|7 Nº 57.216 v.26|7|71

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos: "RIZZI de LIVRAGA, VICTORIA TERESA c|CEBEY. CARLOS ALBERTO y otro s|hipotecario" Expte. Nº 1431, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán el miércoles 28 de julio a las 16 hs. en Florida 239. el inmueble sito en San Antonio de Padua, Partido de Merlo. calle Pueyrredón 1140. edificado en terreno compuesto por lote 38. manz. 16 que mide 8,66 metros al S. por 34.54 metros. — Sup.: 229.13 metros cuadrados. — Catastro: Circ. I. Secc. F Manz. 289. Parc. 31. — De acuerdo a cláusula 6a. contrato de mutuo hipotecario: "el deudor no constituirá usufructo ni anticresis sobre el

bien gravado ni podrá arrendarlo". — Ocupado por el demandado. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base retasada: pesos 20.896,88 (m$n. 2.089.688). — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 63 e.22|7 Nº 57.197 v.26|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en el juicio: "SPILLMAN, GUILLERMO RICARDO y AMIGO de CANICOBA, MARIA c|RAMON LEMA y otros s|daños y perjuicios", Expte. Nº 2017|69, el martillero Manuel Sánchez Guerra rematará en el local de la Corporación de Rematadores 25 de Mayo Nº 305, segundo subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en esta Capital Federal, calle Chivilcoy Nº 1551|53 entre los Nros. 1565 y 1543, con una superficie de terreno de 968,75 metros cuadrados con todo lo edificado en planta baja y alta adherido al piso. — Se deja constancia que la propiedad podrá visitarse todos los días de diez a diez y siete horas incluso sábados, domingos y feriados — Sale a la venta con la base de pesos ley 18.188, $ 126.140,77 — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en efectivo al momento de la subasta. — Venta al contado.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — César R. Herbón, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.045 v.26|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: "COUSIDO, AROSA MANUEL y otros c|MALDONADO, ESTRELLA YOLANDA s|ejecución hipotecaria", (Expediente Nº 17.823), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º H, 40-9218|4503) rematará el 27 de julio de 1971, a las 16 y 30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305, Capital: el inmueble ubicado en Virrey Liniers 1860, edificado sobre el lote 38 que mide: 8,66 mts. frente al Oeste; 24,67 mts. de fondo en el costado Norte; 27,27 mts. de fondo en el costado Sud. Linda: frente calle Virrey Liniers al Norte, lote 37, fondo lote 4 y por el Sud lotes 3 y 39, Capital. — Horario de visita: lunes a viernes de 15 a 17 horas. Estado de ocupación: ocupado exclusivamente por la demandada y familiares. Base: $ 44.101,83, al contado. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 72 e.22|7 Nº 57.070 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, secretaría Nº 19, comunica por (3) días en el juicio "VIVIENDAS CENIT ARGENTINO, S.A." DE AHORRO Y PRESTAMO, c/GIORDANELLI, ANGEL P. y otra, c/hipotecario. Expediente Nº 1.756-1.072, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, rematará el día lunes 26 de julio, a las 15 hs., en el local de ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, la finca, tipo petit hotel con garaje ubicada en la vecina localidad de Florida, partido de V. López, Prov. de Buenos Aires, calle Domingo F. Sarmiento Nº 718, edificado sobre lote de terreno, que mide 8,66 de frente al N.E., por 19,78 m de fondo. Superficie total: 171,29 m2, la que se encuentra actualmente totalmente ocupada por sus propietarios Base: Pesos 80.486,49 al contado. Seña 8 %, y comisión 3 %. El comprador que resulte deberá constituir domicilio procesal, dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.929 v.23|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "RUBINSON LAZARO c/GATTI SIXTO MARCELINO s/ejec.", Expediente Nº 18.731, que el martillero D. Juan Carlos Bastiani rematará el día 29 de julio de 1971 a las 13 horas en el salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de Capital, la mitad indivisa del inmueble embargado, sito en la calle Bogotá Nº 2341, Piso 4º Letra "C", unidad Nº 18 de esta Capital, superficie propia 40 m2; porcentual 2,06; el bien descripto Nº Tº 1.320-P.H.N. Fº 137, unidad Nº 18. El inmueble se encuentra ocupado. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. Base pesos Ley 18.188, $ 3.420,00. Al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.

$ 76,50 e.22|7-Nº 57.291-v.26|7|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, hace saber por tres días, en autos caratulados "FRIGORIFICO SAN PAOLO, S.C.A. y otro, c/CASTRO ANGEL JOSE y ANFOLISI JUAN JOSE s/ejecución hipotecaria" que los martilleros Astoul Bonorino y Cía. rematarán el 26 de julio de 1971, a las 15.30 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 (Subsuelo) las unidades Nros. 5, 6, 7, 19, 20, 21 y 22 del edificio ubicado en esta Capital, Avenida Paseo Colón 545/91, esquina Méjico 207/55, con las siguientes medidas de superficie cubierta y porcentual: Unidad Nº 5: Superficie 28,12 m2. Porcentual 0,85 %; Unidad Nº 6: Superficie 31,87 m2. Porcentual 0,97 %; Unidad Nº 7: Superficie 31,87 m2. Porcentual 0,97 %; Unidad número 19: Superficie 22,65 m2. Porcentual 0,70 %; Unidad Nº 20: Superficie 11,32 m2. Porcentual 0,33 %; Unidad número 21: Superficie 81,59 m2. Porcentual 2,49 %; Unidad Nº 22: Superficie 34,08 m2. Porcentual 1,03 %. Base en conjunto $ 335.000 al contado Seña 8 %, y Comisión 3 % en efectivo. Los locales se entregarán desocupados. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.

$ 81 e.21|7 Nº 56.874 v.23|7|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres (3) días, en el juicio "MUNDANI, SEBASTIAN GERMAN c|DE CARLI, DE JOAQUIN OLGA EUGENIA, s|ejecución hipotecaria". Exp.: Nº 14.454, que el martillero Sr. Miguel Angel Zarlenga, rematará el día lunes 26 de julio, a las 15 hs., en el local de Ventas de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital, la propiedad ubicada en V. del Parque, calle Nogoyá Nº 3474|76 entre Llavallol y T. Vilardebó, edificada según D. de Catastro sobre lote Nº 7 que mide 8,19 m de frente N.O., 7,75 m de contrafrente al S.E. por 25,53 m de fondo por el costado N.E., estando su otro costado al S.O. formado por una línea quebrada, que partiendo del frente al N.O. rumbo al S.E., mide 13 ms y de allí con un martillo en contra que parte del rumbo S.O. al N.E. de 0,47 cts y nuevamente desde este punto al S.E. mide 7,70 m; la finca señalada se encuentra ubicada a los 56,97 m de la esquina N.E. y a 23,13 de la otra del S.O. Dicha propiedad, por cláusula quinta (5) del contrato de mutuo, deberá entregarse totalmente desocupada. Base: pesos ley 82.592,30 al contado. Seña: 20 o|o a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio especial dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 2 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.

$ 99.— e.21|7-Nº 56.928 v.23|7|71

Nº 16

El Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "FERRO de RATTI, AZUCENA DORA c| RATTI, CARLOS ALBERTO s|alimentos" (Exp. 6675|61), que el martillero Luis M. Cortés Funes, rematará el 30 de julio, a las 14,45 hs., en la Corporación de Rematadores 25 de Mayo 305, Capital, la mitad indivisa, de un lote de terreno en la Ciudad de Mar del Plata, lugar conocido por "Barrio Martillo Nº 2", Bosque Grande, designado como lote "a", de la manzana "8r", calle 150 entre Acevedo y Segastizábal, que mide 10 m. de frente por 25 m. de fondo o sea una superficie de 250 m2. Desocupado. Base $ 624, Ley 18.188, al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º piso, T. E. 46-2732. — Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.

$ 54 e. 22|7 Nº 57.065 v. 26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por tres días, en el juicio "REBOLLAR, CARLOS c|TOPALIAN, TADEO s|Ejec. Hipotecaria", Expte. 20.144, que el martillero señor Sebastián V. Datzira Copello, rematará el 27 de julio de 1971, a las 11 horas, en Bernardo de Irigoyen 848, el inmueble de la calle Gallo 720|724, entre las de Lavalle y Tucumán de esta Capital, edificada en terreno señalado con el Nº 30 que mide 8,90 de frente al Este sobre la calle Gallo por m 40,48 de fondo al Oeste teniendo el contrafrente m 7,79. Nomenclatura Catastral: Circ. 9. Secc. 13; Manzana 43; Parcela 37; Partida 191.820. De acuerdo a la cláusula cuarta del contrato hipotecario el deudor deberá entregarla totalmente desocupada. El inmueble se encuentra abandonado y en estado ruinoso. Adeuda impuestos municipales, $ 472,53 y Obras Sanitarias, pesos 179,50. Base: $ ley 18.188, 35.000. Al contado. Seña: 8 o|o y a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o, todo en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.

$ 90.— e.21|7-Nº 56.957 v.23|7|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres días en autos: CERUTTI, NELIDA MARTINA c|LOPEZ DE LONGO ENCARNACION s|ejec. hipot. Expte. Nº 19.066, que el martillero Juan Carlos Guglietti, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 16 horas, en el Salón de Ventas, Avda. Paseo Colón 1536|40, de esta Capital, la finca ubicada en el Pdo. de Moreno, localidad de Paso del Rey, Prov. de Bs. As., con frente a la calle Patricias Mendocinas e|las calles Bernardo de Irigoyen y Valentín Alsina. Lote 3, Manzana B. Superficie: 308 ms2: visitar de 10 a 11 hs. de lunes a viernes. Base: $ 8.500,66 (pesos ley 18.188). La finca se encuentra ocupada por la ejecutada. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, al contado y en dinero en efectivo. Nom. cat. circ. VI. Secc. B, manz. 72-B.a, quinta 72, parc. 7 con partida 3874. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 8 de julio de 1971. — Miguel A. Vilar, secretario.

$ 72.— e.21|7-Nº 56.786 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en autos caratulados: "FAYT MARTA OLGA y otra c|AFRICANA ANGEL s| ejecución hipotecaria", que el martillero José María Reigada Zatorre rematará el día 24 de julio próximo, a las 16 horas, en calle Piedras 338, piso 3º, oficina 14, Capital Federal, la unidad ocupada Nº 5, piso 1º, del inmueble de Avda. Olivera 250|52 Capital Federal. Base $ 16.738,70 ($ m|n. 1.673.870). Pago contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.

$ 45.— e.21|7 Nº 57.067 v.23|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por tres (3) días en autos "RODRIGUEZ ROJAS de PASMAN, MARIA INES y otros contra MOORS de PRIANO, HUMBERTINA s| ejecución hipotecaria" s|reconstrucción expediente Nº 19.248, año 1970, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., con domicilio en Sarmiento 246, P. B., Capital, rematarán sobre la misma el domingo 1º de agosto, a las 16 horas, la propiedad Bolívar 947 y 949. Base pesos 41.800 El terreno mide 8,66 m. frente al E. por 44,16 m. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Hay una inquilina principal que consigna pesos 87,60 mensuales, teniendo según lo expresa en dicho juicio tres sub-inquilinos, manifestando que ocupan la casa desde 1939. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 3 por mil. — Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.

$ 72 e. 22|7 Nº 57.247 v. 26|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, de Capital Federal, hace saber por cinco días en autos: "ARZENO ALBERTO DAVID y otros, contra SENCHEK AUGUSTO EDMUNDO y otros s|ejecutivo, causa Nº 13.694, año 1968", que el martillero Carlos A. Cabrera, rematará el domingo 25 de julio, a las 10.30 horas, sobre la misma, al contado y mejor postor, una finca situada en el partido de San Martín, con frente a la calle Tucumán número 365, entre las de Progreso y Boulevard 3 de Febrero, edificada sobre el lote 15 de la manzana A, el que mide 8,66 m. de frente por 42 m. de fondo. Libre de gravámenes. Base $ 22.389,50 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Desocupada. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 105.— e.19|7 Nº 55.752 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, comunica por tres días en los autos caratulados "GLUCKMANN, CARLOS SIMON y otros c|BLANCO, OMAR OSVALDO s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 15613|70, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital el día jueves 5 de agosto de 1971, a las 16 horas, una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida Rivadavia números cinco mil ciento cuarenta y cinco, cinco mil ciento cuarenta y siete al cinco mil ciento cuarenta y nueve, entre las de Hidalgo y Parral, edificada en un lote de terreno que mide según títulos, ocho metros veinte centímetros de frente al Sud, por treinta y ocho metros noventa y tres centímetros de fondo y ocho metros diecinueve centímetros en el contrafrente al Norte. De acuerdo a cláusulas 6ª y 7ª, el deudor se obliga a entregar el inmueble libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado. La propiedad se encuentra totalmente desocupada. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base pesos ley 18.188: $ 240.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 por ciento, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, juilo 5 de 1971. — Mariano C. Loza, secretario.

$ 94,50 e. 22|7 Nº 57.217 v. 26|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en el juicio "SOLER, MARIA CRISTINA y otra c| RAMIREZ, FEDERICO MARIA s| ejecución hipotecaria", que el martillero José E. Cardoso, T. E. 80-3099, rematará en el local de ventas de la calle Venezuela 1318|20, de Capital Federal, el día 24 de julio de 1971, a las 10.30 hs., el inmueble sito en la calle Libertad 1044. Partido de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, de 10 mts. de frente por 33,50 de fondo y consta de living comedor, 2 dormitorios, baño, cocina y entrada de garaje. Desocupado. Ad corpus. Base: $ 19.387,80 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá fijar domicilio en Capital Federal. Expte. Nº 16.384. Horario de visita todos los días de 14 a 17 hs.

Buenos Aires, 4 de julio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 63.— e.21|7-Nº 56.843 v.23|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en autos: VENTURINI GUERRINO c|LACLAU JUAN EDUARDO, ejecutivo que el martillero Francisco Mauro rematará el lunes 26 de Julio a las 14,30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, la propiedad sita en la localidad de Boulogne, Partido San Isidro, Pvcia. Bs. As., calle Boedo 3275 entre las de Gobernador Castro y Deán Funes. Edificada en lote 17º manzana 8, superficie 222,47 m. c. Base $ 2.200 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o efectivo. Sellado boleto 3 por mil. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Según constatación practicada por el martillero está habitada por el demandado y familia. Visitar de 10 a 12 horas. Expediente Nº 13.182.

Buenos Aires, Julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 49,50 e.22|7 Nº 57.264 v.26|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil número 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres (3) días en los autos: CARDINI de CAMPOMAR, MARIA JOSEFINA ALBERTINA contra ARISMENDI, LUIS s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 17.405), que el martillero Alberto César Cataldo rematará en la calle Talcahuano 479, subsuelo, Capital Federal, el día 4 de agosto de 1971, a las 15 horas, los siguientes bienes: Unidad Complementaria 'I', ubicada en Planta Baja y Planta Primer sótano, con entrada independiente por el número dos mil doscientos catorce de la calle Viamonte y consta de una superficie cubierta y total de trescientos veintiocho metros veintidós decímetros cuadrados, discriminada así: veinticuatro metros cincuenta y tres decímetros cuadrados en planta baja, y trescientos tres metros sesenta y nueve decímetros cuadrados en primer sótano; Unidad Tres (local de negocio) ubicada en Planta Baja, con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos dos de la calle Viamonte, consta de una superficie cubierta total funcional de veintinueve metros treinta y cuatro decímetros cuadrados y la Unidad cuatro (local de negocio) ubicada en la Planta Baja con entrada exclusiva por el número dos mil doscientos seis de la calle Viamonte que consta de una superficie cubierta y total funcional de diecisiete metros veintinueve decímetros cuadrados. De conformidad a lo preceptuado por la cláusula 5ta. del mutuo le queda prohibido al deudor darlo en arrendamiento. Base: $ 197.116,40 (Ley 19.188), en las siguientes condiciones: 30 o|o al contado. Saldo a tres (3) años en tres (3) cuotas iguales y sucesivas al 15 o|o de interés anual garantizada con hipoteca de primer grado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o al contado. El comprador debe constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 135 e.22|7 Nº 57.313 v.26|7|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "PATRICIOS SCA. c|FRANCHINI PASCUAL J., s| Ejec. Hip." Exp. 41.528 que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en Venezuela 1318|20. Capital el 29 de julio de 1971, a las 18 hs., el inmueble de la calle Tuyutí 645, entre M. Leguizamón y Chorroarín de la localidad de Tapiales. prov. Bs. Aires. Superf. 336.3000 m2. Base: $ 5.400. Seña. 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Conforme contrato mutuo el deudor se obliga a entregar la propiedad desocupada, en el acto de tomar la posesión el nuevo adquirente (cláus. 5ª).

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Luis Solari, secretario.

$ 45 e.22|7 Nº 57.053 v.26|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, comunica por tres días en los autos "BRUNOTTO, PASCUAL c| CHOPOVA, ZLATKA R. y o s|ejec. hip." que los martilleros señores Domingo y Emilio Jáuregui S. R. L., a propuesta de la actora, rematarán el día miércoles 28 de julio de 1971, a las 14 horas. en 25 de Mayo 305. Capital Federal, la finca ubicada en Luis Sáenz Peña Nº 256|58. de la Capital Federal. En el estado de ocupación en que se encuentra. Cláusula 8va. de escritura hipotecaria "En caso de ejecución los deudores se obligan a desocupar la finca hipotecada, dentro de los 30 días a simple intimación y entregar al acreedor libre de ocupantes e intrusos" Base: pesos ley 18.188, $ 10.962,23. Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. en dinero efectivo El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 1º de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 72.— e.21|7 Nº 56.719 v.23|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22. Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos "RIBARRI GREGORIO y otros c|PAREJO JOSE GUILLERMO s|Ejecución Hipotecaria" expediente 17.142, que el martillero Oscar P. Bordoli, con oficinas en Avda. de Mayo 580 (T. E. 33-4279), rematará el domingo 25 de julio de 1971. a las 15 horas, sobre el mismo, el departamento "F" (unidad 16) del 2º piso de la finca de la calle Giribone 632 entre F. Lacroze y T. García. Superficie 51,91 m2. Porcentual 5,41 o|o. Inscripción R. de la Propiedad Z.N. tomo 208. Fº 154, finca 204.291, edificio 1275. Deuda por expensas comunes al 31 Oct. 1970, $ 254,70 Ley 18.188. Base al contado $ 23.000 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. La unidad se encuentra ocupada por el ejecutado y su familia y de acuerdo a la cláusula 5ª del contrato hipotecario deberá entregarse desocupada. Se visita lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 81 e.22|7 Nº 55.441 v.23|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 16 al .. 7|71.

El Juzgado Civil Nº 22, Secretaría número 43, comunica por tres días en autos "ATIRO S.A.C.I. y F. c|CEBALLOS, GENARO o GENARO R. s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 16.315), que el martillero Luis M. Cortés Funes rematará el 30 de julio a las 14.30 horas, en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 305. Capital, el inmueble ubicado en el Partido de Morón, "Villa General San Martín", calle Las Provincias 435 e|Cóndor y Esteban Bonorino, de 3 habitaciones, baño y cocina, con sup. cubierta aprox. de 90 m2, cuyo terreno mide 10 m. de frente por 18 m. de fondo o sea una sup. de 180 m2. Ocupado por el demandado; Base $ 20.166,21 Ley 18.188, al contado; 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visitar con mi tarjeta, de 10 a 12 horas. Infs. Av. R. Sáenz Peña 651, 2º p. (46-2732). — Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 54 e.22|7 Nº 57.066 v.26|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "Z. B., A. c|B. C., M. s|Divorcio, separación de bienes y tenencia de hijo", Expte. Nº 5014 - año 1967, que el martillero Oscar P. R. Cristeche rematará el 6 de agosto de 1971, a las 16.30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº ..., subsuelo, Capital Federal, el departamento en Propiedad Horizontal designado como Unidad Nº 14, y señalado con la letra "A", 6º piso, del inmueble ubicado en esta Capital. calle Gascón, hoy número 893|897|899, formando esquina a la calle Guardia Vieja sin número. Tiene superficie cubierta propia de 74,47 m2., semicubierta de 1,52 m2. y 3,34 m2 pertenecientes a un balcón, lo que hace un total de 79,33 m2 para la unidad funcional, con un porcentual del 7.23 o|o Base $ 26.080 Ley 18.188 (m$n. 2.608.000) (2|3 partes de la valuación fiscal), al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo y acto del remate. Gastos de expensas mensuales promedio $ 60 Ley 18.188, y deuda por este concepto $ 1.500 Ley 18.188 aproximadamente. La unidad se entregará libre de ocupantes. Puede visitarse todos los días menos los martes, de 16.30 a 19 horas. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario

$ 99 e.22|7 Nº 57.180 v.26|7|71

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días, en el juicio: "CAPRILE LUIS MIGUEL y VINCENTI de CAPRILE ANA s|Sucesiones". Exp.: Nº 10.465|63 que el martillero Nedo P. Codevilla rematará sobre la misma el día Domingo 25 de Julio de 1971 a las 11 horas, la finca ubicada en esta Ciudad. calle Bauness Nº 1376, edificada en el lote de terreno reconocido con el Nº 10 de la manzana "D" que mide: 8m66 de frente al N.E.; 16m06 en línea oblicua al O.; 32m25 de fondo en el costado S.E. y 18m75 en el del N.O. El inmueble se entrega desocupado. Base $ 1910. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión 3o|o. — La escritura traslativa del dominio será otorgada por ante el escribano Sr. Eduardo Senilliosa. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Julio 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 63.— e.21|7 Nº 56.999 v.23|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47 hace saber, por tres días, en los autos caratulados "COMPAÑIA DE SEGUROS NUEVA ZELANDIA LIMITADA" y "EL PLATA SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA DE SEGUROS" c|GONZALEZ RAMIRO s|Ejecución Hipotecaria". Expte. Nº 18.618, que el martillero Benigno Maceda, el primero de agosto de 1971, a las once horas, en el mismo inmueble objeto del remate, procederá a vender en pública subasta, al contado, al mejor postor y con la base de cuarenta y ocho mil pesos ($ 48.000), el inmueble integrado por los lotes 14 y 13 de la manzana dos, quinta "d" de la fracción 30 del plano de división de la Colonia "La Picasa", ubicado en la calle Güemes 725 de la localidad de Cinco Saltos, provincia de Río Negro, con todo lo en ellos edificado, clavado, plantado y demás adherido al suelo, autorizado el martillero a percibir el 8 % de seña y el 3 % de comisión. El lote 14 mide 12 m. de frente al sudoeste por 30 m. 50 cm. de fondo, superficie 366 m2. y el lote 13 tiene iguales medidas lineales y superficie, lo que hace un total de 732 m2. entre los dos lotes

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 99.— e.22|7 Nº 57.043 v.26|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "BARDIN DE PERRY BEATRIZ ALICIA contra CRESCIO CABAL CULLEN CARLOS MARIA sobre Ejecución Hipotecaria" Expediente 18.888, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próx. a las 11 horas en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Pampa 3030, Capital, desocupado, que mide 9,32 mts. de frente por 48,12 en su costado N. E. por 40,35 en costado S. O. a cuyo extremo arranca una línea quebrada de 7,57 de O. a E. hasta llegar a la línea del costado S. E. que mide 5,20 mts. y que cuenta con: Dos amplios locales al frente sobre calle Pampa; buena casa habitación en planta alta sobre la misma y casa habitación independiente sobre calle frente a las vías del F. C. Mitre (Dr. Marcelo J. Fitte). Base pesos 260.000. Seña 8 %. Comisión 3 %. Al contado. Visitar de lunes a viernes de 15 a 17 y 30 horas (solicitando tarjeta martillero Juan Angel López Basavilbaso Uruguay 911, 1º "B", 44|3107). El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 81.— e.22|7 Nº 57.075 v.26|7|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en el juicio DE SOUZA JUAN y otros c|PASQUALINI de URIBE, MARIA y otro s|ejecución hipotecaria (Expte. 18.296|70). que el martillero Rubén Ernesto García, rematará en Laguna 1542, Capital, el día 27 de julio de 1971, a las 14 horas, la finca de la calle Laguna 1542|1544, de Capital Federal, entre las calles de Recuero y Avenida del Trabajo, edificada en terreno señalado como lote ocho de la manzana B, según títulos, compuesta su extensión de 8,66 m. al frente al S.O., 18,10 m. en el costado S.E. y 18,08 m. en el N.O. por el otro costado. Base pesos Ley 18.188 sesenta mil setenta y dos ($a. 60.072.—). Al contado. La finca adeuda en conceptos de Obras Sanitarias de la Nación a la fecha $ 120,65 y a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. por alumbrado, barrido, limpieza, contribución y pavimentos también a la fecha $ 161,76. Se visita de 17 a 19 hs. En el estado de ocupación en que se encuentra según constancias de fs. 39. Altos con entrada por el número 1542. ocupada por los demandados, y bajos con entrada por el Nº 1544, ocupada por personas que invocan derechos locativos sin haberlos acreditado. La cláusula quinta del contrato de mutuo prohibe a los demandados alquilar el bien sin el consentimiento expreso dado por escritura pública. Teniendo que desocupar el mismo en caso de ejecución, por parte de los deudores que lo habitan, dentro de los diez días de dictada la sentencia de trance y remate, facultando en su defecto al Juez de la ejecución a que haga efectivo el lanzamiento, según cláusula sexta del referido contrato de mutuo Seña ocho por ciento y comisión tres por ciento en dinero efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la escritura translativa de dominio se realizará por ante el escribano Julio M. Sangüesa.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 144.— e. 22|7 Nº 57.295 v. 26|7|71

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos "IRIARTE MIGUEL NATALIO y otros c|VIDAL LABARCA ALFREDO V. s|Ejecución Hipotecaria" Expte. 12.623, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el día 24 de julio de 1971, a las 10,30 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital, el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires. Pdo. de Tigre, paraje "Los Troncos del Talar". General Pacheco, calle Nuestra Señora de Luján Nº 1281. — Sup.: 333,40 m2. Base: pesos Ley 18.188: 10.350,75 Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario visita: 16 a 18 hs. Cláusula 3ª escritura hipotecaria: "El deudor... obligándose a dejarlo libre de ocupantes en caso de ejecución judicial, dentro de los 30 días de efectuado el remate judicial". El inmueble se halla habitado por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — L. M. Castaños Zemborain, secretario.

$ 63.— e.21|7 Nº 56.880 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días, en los autos caratulados "ZAYAS, JULIO y otros c|PALACCI, MARCOS s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 20.794|70. que el martillero público Pascual P. De Luca rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 y 311, Capital, el día jueves 29 de julio de 1971, a las 16,30 horas: una finca ubicada en esta Capital Federal, Avenida del Tejar número dos mil trescientos noventa. entre las de Blanco Encalada y Olazábal edificada en un lote de terreno compuesto de ocho metros treinta y tres centímetros de frente al N.E.: veinte metros cincuenta y cinco centímetros de frente de fondo en el costado N.O.: veinticuatro metros treinta y tres centímetros de fondo en el costado S.E y siete metros cuarenta centímetros en el contrafrente al S.O. De acuerdo a la cláusula 6ª y 7ª el deudor se obliga a entregar el mismo libre de ocupantes dentro de los diez días de notificado, como así también conforme presentación en autos del deudor el mismo se ha obligado a entregar desocupado el inmueble dentro de los diez días de oblado el saldo de precio de venta. Se deja constancia sin que implique condición de venta, que el deudor se ha comprometido en autos a dejar el inmueble en beneficio del adquirente el servicio telefónico instalado del cual es titular. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base: pesos Ley 18.188 65.000. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 %, ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 5 de julio de 1971. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 117.— e. 22|7 Nº 57.215 v. 26|7|71

Nº 30

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, por tres días hace saber en autos "Botana Ricardo c|AYALA GREGORIO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 0612 que el martillero Armando S. Frezze Tessi, procederá el día 23 de Julio a las 14 hs., en sus oficinas Cangallo 360, piso 5º, Nº 514, a la pública subasta del bien ubicado en la calle Sucre s|nº entre las calles Indio y Sin Nombre —Pasaje Libertad— Partido Merlo, Pcia. Bs. As., señalado como lote Nº 6 - Circunsc. I - Manzana 22, Sec. "K". Parc. 6 con un frente de 10,40 m. por 17,55 m. de fondo total 203,32 m2. Cláusula de Escritura Hipotecaria 5º - el deudor deberá disponer del bien para vivienda propia sin alquilar la misma; 8º El deudor se obliga caso de ejecución a la entrega del bien totalmente desocupado. — Base Pesos Ley 18.188 $ 4.148,80. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deudas a la fecha de informes Impuestos Inmobiliarios $ 225,10. — Tasa y Servicios Municipal. — $ 171.34. — El comprador fijará domicilio en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e.21|7 Nº 56.946 v.23|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días, en los autos "MARCOGLIESSE de ESCUDERO MARIA GLADYS c|SCUDERO RAMON FEDERICO s|Divorcio - Sep. tenencia". Exp Nº 540|66. que el martillero Horacio Vidal Luque, rematará en la Corporación de Rematadores. calle 25 de Mayo Nº 305, 2º subsuelo, Capital, el día martes 27 de julio de 1971, a las 15 horas, el inmueble sito en la localidad de Hurlingham, partido de Morón. Prov. de Bs. As., calle Subofic. Guernica hoy Nº Municipal 2035 y Nº de frente de la casa 2043, entre las de P. Poli y Roma. con una superficie total de terreno de 200 m2. De acuerdo a catastro: Circunscripción IV. Secc. D, manzana 16q, —Parcela 9—. El citado inmueble según se denunció en autos el 14|7|1971, se encontraba desocupado. El comprador deberá hacerse cargo por la deuda por pavimentación que es de $ 1.431,75 Ley 18.188 y podrá ser visitada todos los días de lunes a viernes de 10 a 16 horas. Sale a la venta con la base retasada de $ 10.000 Ley 18.188, al contado Seña 8 % y comisión 3 %, en efectivo, en el momento de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, julio 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e. 22|7 Nº 57.046 v. 26|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3 comunica por dos días, en el expediente "BERENSONAS BENJAMIN c|LOVERSO JOSE s|Ejecutivo", que el martillero Carlos Alberto Domínguez rematará el día lunes 26 de julio de 1971, a las 9,30 hs., en su oficina Avda. de Mayo 791, piso 5º, Escr. 39: Un televisor eléctrico marca "Diamond", s|n. visible, perillas al frente con mesa de madera. Sin base y al contado. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, julio 6 de 1971. — Fernando B. Durao, a|c. secretaría.

$ 18.— e.21|7 Nº 56.657 v.23|7|71

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio MEJLACHOWICZ GERMAN c|ZASLAVSKY DAVID s|ejecutivo" (Expte. 176.879), que el martillero Fernando Carlos Main, rematará el día 27 de julio, a las 10 horas, sin base, al contado y al mejor postor, un juego de linving, compuesto de un sofá de tres cuerpos y dos sillones individuales tapizado símil cuero color rojo: una mesa ratona con mesada de mármol; una lustra-aspiradora. marca Stylo; una lámpara de pie con dos luces, pie de cerámica y un tocadiscos, marca Winco, en el estado en que se encuentran, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, donde se exhiben Comisión 10 %, entrega inmediata.

Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 33.— e. 22|7 Nº 57.137 v. 23|7|71

N° 14

Juzgado de Paz N° 14, comunica por tres días en el juicio: "VAZQUEZ GAMBOA, EDUARDO contra NISELBAUN, MARCOS DAVID y otro ejecutivo". Expediente N° 99.694, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el martes 3 de agosto próx., a las 11.30 hs. en 25 de Mayo 305, Cap. Un lote de terreno baldío sobre calle Cerro Tronador (antes San Juan) s|n.; el lado del inmueble que lleva el N° 2918 casi esq. Don Bosco, de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., Catastro Circ. IV, Sec. H, Manz 80, Parc 5 d, partida 14.671. Desocupado. Base: pesos 980,06. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión: 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Cap. Fed.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 63.— e.21|7-N° 56.969 v.23|7|71

N° 16

Juzgado Nacional de Paz N° 16, comunica por tres días en el juicio: "GORI RODOLFO OLIMPIO contra GUIÑAZU CARLOS RODOLFO y otro, s|Ejecutivo Alquileres". Exp. 2.604|64, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de agosto próx., a las 11.30 horas, en 25 de Mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Sanchez de Bustamante N° 1017, Capital, compuesto de zaguán, patio abierto, sala a la calle 3 habitaciones más, baño y cocina. Superficie: 123.10 m2. En el estado de ocupación en que se encuentra y que surge de autos. Visitar todos los días de 15 a 18 hs. Base: $ 10.080 (m$n. 1.008.000) (2|3 valuación). Al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Zulema Wilde de Nozíglia, secretaria.
$ 45.— e.21|7-N° 56.970 v.23|7|71

N° 26

Juzgado Nacional de Paz N° 26, comunica por dos días, que el martillero Samuel Federico Alsina rematará el día 28 de julio de 1971, a las 16 horas, en Atuel 596, de esta Capital, donde se exhibe: una máquina agujereadora, marca Televa, motor N° 21925. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 por ciento. — Comisión 5 o|o. — Los bienes se entregarán previo pago total del precio.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Luis Mauricio Gaibrois secretario.
$ 18. e.22|7. — N° 57.183 v.23|7|71

N° 27

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Paz N° 27, comunica por dos días, en el juicio "SENDEREY ISRAEL c|ESPIÑA JOSE, s|Ejecutivo" - Expediente N° 160.732, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 29 de julio del corriente, a las 15 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, el siguiente bien: un automóvil marca Chrysler, modelo 1947, patente Municipalidad de Quilmes, N° 874.315, motor N° 03863469, con cuatro gomas en buen estado; con radio y calefactor como equipo original; de cuatro puertas, seis cilindros; en buen estado de conservación; que se exhibe en la calle Humberto I 1923. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata previo pago total.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ 42. e.22|7. — N° 57.297 v.23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

N° 1

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días en el juicio: "JOAQUIN ROBUSTIANO, contra MANUEL JOSE AVALOS, s|ejecutivo. Expediente N° 21.598|1965, que el martillero Horacio Benoit, venderá en pública subasta, el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo N° 305, Capital Federal, el inmueble embargado a fs. 26, calle Albarracín N° 1370, edificado en el lote 13 de la manza 22, de Isidro Casanova, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, en terreno que mide 12 mts. de frente al S. O., por 20 mts. de fondo. Superficie 240 mts2. -El inmueble se encuentra desocupado. -Base $ 1.265.— pesos ley 18.188, al contado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. En el estado físico que se encuentra. Visitar diariamente de 9 a 12 y de 15 a 18 horas. Seña 10 o o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 72.— e. 22|7 N° 57.243 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 1, Secretaría número 1, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA SACIF, c|ALMADA, ALFREDO FELIPE y otro, s|prenda", Expte. 36.428|1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 3 de agosto de 1971, a las 10 horas, en la calle Juncal 4532, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 12 hs., un automotor usado marca Fiat, modelo año 1963, modelo 1500, tipo sedán 4 ptas., ind. arg., motor N° 176645, chasis N° 0277116, serie 63, c|patente Prov. Bs. As. número 348554 del año 1968, uso particular. Base pesos ley 18.188, 2.068,64 ($ 206.864 m|n.), al contado; seña 30 o|o; comisión 10 o|o, en efectivo. Se entrega en el estado en que se encuentra y previo pago total. Art. 565, C. P. Comprador constituirá domicilio en la Capital.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971 — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 63. —e. 22|7 N° 51.111 v. 26|7|71

Juzgado Comercial N° 1, Secretaría N° 1, comunica por tres días, en autos: "SIRO S. A. C. I. F. I., c|BARROS, MARTIN RICARDO y otro, s|ejec. prend. - Expediente 35.253", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Fargo, mod. D-500, año 1957, carrocería Volcadora, motor T544-7896 CL, patente N° 815.121 de la ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., en el local de venta. Base: $ 1.691,61, al contado. Seña: 30 o|o Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 22|7 N° 57.140 v. 26|7|71

Juzgado Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S A., c|PAZ, MANUEL H. y otra s|ejec. prend.. Expte. 30.226" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., el siguiente bien: un automotor marca Renault 4L, mod: EA-R4L, año 1967 motor número 5048931, serie N° 676.336, patente B-110.447, en el estado en que se encuentra y que se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., en el local de ventas. Base: $ 2.326,31 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Cáceres Céspedes, secretario
$ 49.50 e. 22|7 N° 57.141 v. 26|7|71

Juzgado Comercial N° 1, Secretaría N° 2, comunica por tres días, en autos: PERMANENTE S. A., c|WAGON, ZENON, s|ejec. prend. Expte. 30176", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará en el local calle Azopardo 1380, de Capital, el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, el siguiente bien: un automotor marca Ika Renault, 850, modelo DA-1V, año 1968, motor N° 2038353, serie N° 6131, patente N° Q001596, de Neuquén, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el local de venta de lunes a viernes de 14 a 17 hs. Base: pesos 3.350,08 al contado. Para el caso de no existir postores, con media hora de espera se rematará por el 50 o|o de la base inicial. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$58.50 e. 22|7 N° 57.143 v. 26|7|71

N° 2

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, comunica por tres días en el juicio "EPSILON S. R. L., c|YUSSO, JUAN, s|ejec prenda". Expte. N° 29.831, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de agosto de 1971, hora 15,30, rematará en el local de Martín García 774, donde se exhibe: un automóvil marca Fiat 1500, modelo año 1964, motor N° 295.708, patente N° 1.149.676 de Prov. Buenos Aires. Base $ 6.232,01. Seña 30 o|o. Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 11 de julio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 36.— e. 22|7 N° 57.118 v. 26|7|71

Juzgado Nacional de Comercio N° 2, Secretaría N° 4, comunica por tres días, en el expediente 33.163|71, autos "MIGUEL CASTRESANA e HIJO S. R. L. contra MAD'ARO S. R. L., sobre prendario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el viernes 30 de julio, a las 10,30 horas, en el local de la Avenida Corrientes 5082, Capital y que se exhibe de 9 a 11 y de 14 a 17 hs. una máquina de coser industrial, marca Mitsubishi, modelo D.M° N° 051719 y un motor marca Motormech 1|2 H.P., modelo A. N° 147397, usada. — Base: $ Ley, 882, al contado. — El bien se entregará previo pago total. — Seña: 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 12 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 45.— e. 21|7 N° 56.729 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 2, Secretaría N° 3, comunica por tres días en autos "PANERAI GASTON R. c|ARCA OSCAR y otro s|ejec. prend." (Expte. N° 36.003) que el martillero Alberto Díaz, el día 6 de agosto de 1971 a las 10 hs., rematará en Chacabuco N° 434 el siguiente bien: Un automotor marca Fiat 600, modelo año 1962, Motor N° 1471995, carrocería tipo sedán 2 puertas, Patente N° 1145708, Pcia. de Buenos Aires. — Se exhibe en Avda. Libertador N° 3040, Olivos, Pcia. Bs. As. — Base $ 1.828,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, Julio 14 de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 45.— e.22|7 N° 57.042 v.26|7|71

Juzgado Comercial N° 2, Secretaría N° 4, comunica por 3 días, en autos: "CHRYSLER FINANCIERA S. A. c| CONSTRUCCIONES E.C.I. S. R. L. s|ejec. prend. Expte. 29.379", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Una Pick-Up, marca Dodge D100, mod. año 1969, motor marca "Slant Six" N° 81X0327, chasis número 81H1243D, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.560,73 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 54.— e.22|7 N° 57.144 v.26|7|71

N° 3

Juzgado en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica por tres días en el juicio: "CENTENERA FABRICA SUDAMERICANA DE ENVASES S. A. I. C. contra PRODUCTORA REGIONAL Y otros s|ejec.", expediente 31.663, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el martes 3 de agosto a las 12 horas en 25 de mayo 305, subsuelo, Capital, el inmueble calle Independencia 4213|15|17, que mide 10 metros de frente por 20,62 de fondo o sea una superficie de 206,20 m2. — Ocupado por el demandado — Visitar de lunes a sábados de 9 a 11 y 30 horas. — Base: $ 33.600. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 45.— e. 21|7 N° 56.971 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica por 2 días en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|CURUTCHET, JUAN CARLOS s,ejec. prend. Expte. 36.550", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino S., mod. S, año 1969 motor N° 1018485, serie N° 612-00555, patente C-213.743 de Capital, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 8.967,20 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 33.— e.22|7 N° 57.158 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 3, Secretaría N° 6, comunica por 2 días, en autos: "PERMANENTE, SOC. ANON. COM. Y FINAN. c|JORGE RUBENS DE ORTA s|ejec. prend. Expte. 35.440", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la parte actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de Lunes a Viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Renault, modelo Renault 4, 1968, motor N° 5069251, serie N° 6536, patente C-191.187, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.790,92 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de Julio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 33.— e.22|7 N° 57.160 v.23|7|71

N° 4

Juzgado en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|LOPEZ de CUADRADO ALICIA INES s|ejecución prendaria. Expte. N° 31.696, que el martillero Luis María Varela rematará el día 27 de Julio de 1971 a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento N° 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor tipo 36 CV, serie 68 N° 2573117, chasis carrocería N° 2.309.447, patente número C-159462, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188: 1.729,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de Julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 63.— e.22|7 N° 57.153 v.26|7|71

Juzgado Comercial N° 4, Secretaría número 7, comunica por dos días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|SILVEYRA, GREGORIO U. s|prenda, Expediente N° 16.032" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1967, motor N° 5045044, serie 676.336, patente número B-195.304, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.935,06 al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se subastará con base del 50 o|o de la inicial y si aun no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 45.— e.22|7 N° 57.162 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 8, comunica por tres días en el juicio: "REDRUELLO CARLOS FELIPE NERI c|BRIONES JORGE s|ejec. prenda. Expte. N° 32.915", que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 6 de agosto de 1971, hora 17 rematará en el local de Morón 2349, donde se exhibe: Un automotor Citroen, chasis 3002017942, modelo AZL 1965, motor 3025000957AZ serie 1965, patente N° 1.198.434, Pcia Buenos Aires. Base $ 2.481,25. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de julio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 36.— e.22|7 N° 57.119 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 4, Secretaría N° 7, comunica por tres días en el juicio: "CHAUDRON ROBERTO ANTONIO c|VALENTIN ANTONIO OTTAVIANO s|prenda", expediente 13655|967, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 29 de julio de 1971, a las 12,30 horas, en la calle 25 de Mayo 305, Cap., el inmueble ubicado en la calle Ing. White 4160, de la localidad de San Justo, provincia de Bs. As., e|Peribebuy y Las Palmas, que consta de: garaje, entrada, dormitorio, comedor, cocina, habitación, baño inst., pasillo, motor bombeador y escalera a la terraza. — Construcción de material. — Edificada en lote 14, Mza: "N". 10 mts. por 19.07 mts. fondo. — Superf. 190,70 metros cds. Ad-Corpus. (Circ. "I", Secc. C, Mza. Parcela 14. Dominio 4738|11| Pda. 19271). — Base pesos ley 18.188: 14.500, ($ 1.450.000 m|n.), al contado. — seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, en efectivo. — La finca se encuentra ocupada (Ver fs. 193|4 de autos). — Comprador constituirá domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 12 a 14 horas. — (Más antecedentes en autos).
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 81.— e. 21|7 N° 56.709 v. 27|7|71

N° 6

Juzgado en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c| VIRGILIO LIVA CARLOS s|ejec. prend.. Expte. N° P-1058", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automóvil, marca IKA Torino 380 W, modelo PF-622, año 1967, motor N° 7041293, serie N° 678.664, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.22|7 N° 57.146 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial N° 6, Secretaría N° 12, comunica por tres días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|CORTE JARENA EBER E. y otro s|ejec. prendaria, Expte. N° P-1149", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agos-to de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, modelo PF-612 año 1969, motor N° 8016434, serie N° 8574, patente B-250.835 de Quilmes, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 49,50 e.22|7 N° 57.149 v.26|7|71

Juzgado de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "ANREX AUTOMOTORES S.C.P.A. c|CARZO, ROQUE ANTONIO y otro s|Ejecución Prendaria" (Expte. A-1451), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 9 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Tilcara 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Chevrolet modelo año 1947, motor número RD459762, patente Nº 2.057.355, de la Prov. de Buenos Aires, en el estado que se encuentra. Base $ 1.237,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 56.780 v.23|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "CAPIZZANI LUCIANO c| RONDINI, ANTONIO s|Ejec." expediente 24.497, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el 23 de julio a las 18 horas, en Venezuela 1320, las 5|8 parte indivisa del inmueble ubicado en la calle Iriarte 3244. Superficie total 94,66 mc. Ocupada. Visitar de 9 a 12 horas. Base $ 9.850 Ley 18.188. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 57.019 v.23|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio "EL MONO s|Quiebra" expediente 19.436, que el martillero Luis Alberto Bieule rematará el día 23 de julio a las 18 horas, en Venezuela 1320, exhibiéndose en Juncal 850, de 9 a 12 horas, un automóvil marca Chevrolet, modelo 11516, año 1967, motor número A 236-10791, chasis Nº 099958 de Capital y dos relojes para sereno, que se exhiben en Venezuela 1320, de 9 a 17 horas. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 40,50 e.21|7 Nº 57.020 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "RIO ARQUIMEDES c|PERDICHIZZI ANTONIO y otro s|Ejecutivo", expediente 23.270|70, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el jueves 29 de julio de 1971, a las 11 horas, en Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble sito en Echeandía 4847, piso 2º, Dep. 3 (letra "B"), Capital. Base: pesos 15.520 ($ 1.552.000 m|n.). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas en efectivo. La unidad adeuda por expensas comunes al 31 de enero ppdo., pesos 458,65 y según constancias de autos se encuentra ocupada por el demandado. Horario de visitas: de lunes a sábado de 20 a 22 horas. — Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45 e.21|7 Nº 56.774 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por dos días en el juicio: "MURNO HECTOR VICENTE c|LOS TAMARINDOS S.R.L. s|ej., Expte. Nº 23.106", que el martillero señor Servando García Casabal rematará el 24 de julio, a las 11 horas, en Humberto 1º 1725, Capital, donde se exhibe de 9 a 17 horas: Una máquina capsuladora usada, eléctrica, marca "A.V.O." Nº 50.018, corriente alternada trifásica 220|380 y tolva selectora de tapas completas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 27.— e.22|7 Nº 57.039 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría número 14, comunica por tres días en autos caratulados: "SALON DEL AUTOMOVIL S.A.C.I.F. c|LUNA ELIZALDE MARIO y otro s|ejec. prend.", que el día 26 de julio de 1971, a las 11.30 horas, en Independencia 4233, donde se exhibe de 9 a 12 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil Renault 6, año 1970, motor Nº 2102250, chasis 912-62046, color beige golden, patente C-198.462. Base: pesos Ley 18.188: Ocho mil seiscientos ochenta y uno con noventa y siete centavos ($ 8.681,97). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Rodolfo A. Ramírez, secretario.

$ 45.— e.22|7 Nº 57.301 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR S.C.A c|PAULINA de CARMEN HERRERA de ARANGUE y otro s|prenda (Expte. Nº 25.138)" que el martillero Rafael E. Olivos rematará el 5 de agosto de 1971, a las 18.30 horas, en Monroe 3574, Capital, donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor marca "Estanciera IKA" modelo año 1960, motor Nº 6028359, serie número 92111-07783, patente Municipalidad de Río Cuarto Nº P.17.431, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.694,50 Ley 18.188. Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 45.— e.22|7 Nº 57.304 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c| RICARDO D. CIFUENTES s|Ejec. prend., Expte. 25771", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo 300, 1969, motor Nº 8018160, serie Nº 611-00396, patente C-174.592, en el estado en que se encuentra. Base $ 9.504,30, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 54 e. 22|7 Nº 57.123 v. 26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|RESNIK, LEONARDO y ZALIS OLGA s|Ej. prend., Expte. 22619", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4 mod. R-4, año 1968, motor Nº 5060555, serie Nº 6536, patente C-141.410, de Capital, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.932, al contado. Para el caso de no existir postores con 1|2 hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere oferta con 1|2 hora más de espera se rematará sin base al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.22|7 Nº 57.138 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días en autos, "PERMANENTE S. A. c|GARCIA, EFRAIN y otro s|ejec. prend., Expte. 21280", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971 a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1967, motor Nº 5047439, serie Nº 676.336, patente Nro. 24867 de Mendoza, en el estado en que se encuentra. Base $ 4.827,74 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 |oo. — Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 49,50 e. 22|7 Nº 57.139 v. 26|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días, en autos "LUTZ, ALFREDO s|quiebra" (Exp. 10.189), que el martillero Jorge Manuel Argüello (Av. R. S. Peña Nº 651, piso 3º, Of. 49, 46-4871), rematará el día 26 de julio de 1971, a las 10 horas en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, los siguientes inmuebles: 1) Finca edificada en el lote 3, manzana A, del partido de Merlo, con frente al camino pavimentado Morón - Luján (Av. Rivadavia) hoy calle Belgrano, entre 1 y 3, de 21,65 mts. al S.O.; 21,469 mts. al N.E.; 53,761 al N.O. y 53,964 al S.E. Superficie total: 1.166,693 mts. cuadrados, lindando al S.O. calle Belgrano; N.E. parte lote 6 y 7, N.O. con el lote 2 y S.E. con lote 4. Nomenclatura catastral: Circunscripción I; Sección L; Quinta 70, parcela 7, partida 23.721, inscripto el dominio a nombre del fallido al Nº 1.378, año 1957, partido de Merlo. Existe una casa que tiene en su planta baja: un hall de entrada, un living-comedor, un dormitorio, una cocina y una habitación de servicio con baño. En la planta alta: tres dormitorios, un baño y balcón terraza. Más atrás tiene: dos baños, una despensa y lavadero, pileta de natación de 12 por 5 mts. — 2) Terreno edificado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 57, año 1949, con edificio, lote 1, manzana 29, nomenclatura catastral: Circunscripción IV, manzana 11, parcela 9b., de 18 metros de frente por 50 metros de fondo. Superficie total: 900 mts. cuadrados. — 3) Terreno localidad Casbas, partido de Guaminí, inscripción número 88, año 1956, designado como parcela 4b., manzana 29, de 15 metros al N.E. y S.O. por 24,40 al N.O. y S.E. Superficie 366 mts. cuadrados. — 4) Parcela 3b., manzana 29, inscripción Nº 91, año 1959, nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección A., manzana 11, lote 3b., de 15 mts. al N.E. y S.O. por 24,40 mts. al N.O. y S.E., ubicado en la localidad de Casbas, partido de Guaminí. Sobre el lote 1, 1, (Parcela 9b.) existe construido un salón para negocio, un salón contiguo, una cochera, un depósito y un galpón. El remate se efectuará con las siguientes bases: Para el inmueble del punto 1) en la cantidad de $ 34.186,66; los tres inmuebles sitos en Casbas, partido de Guaminí, de los puntos 2) a 4), saldrán a la venta en block, o sea se rematarán en conjunto con la base total de $ 6.666,66. El inmueble del partido de Merlo se encuentra ocupado por el fallido y su familia. Los tres inmuebles de Casbas, partido de Guaminí, están libres de ocupantes. La seña será del 8 % y la comisión del 3 %. Todo pagadero en efectivo, dejándose constancia de que los inmuebles se entregarán al comprador una vez aprobado el remate y depositado el saldo de precio. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de visita de 9 a 17 horas, todos los días.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 390.— e. 19|7 Nº 55.874 v. 23|7|71

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio "FAMA OSCAR c|RIZZO DOMINGO OSVALDO y otros s|Ejec.. Exp. 25714|70", que los martilleros Alberto I. Benoit y Cía., venderán en pública subasta el día viernes 6 de agosto de 1971, a las 15 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital Federal, con base de $ 19.180, ley 18.188 al contado, un lote de terreno, con todo lo cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. en el paraje denominado Villa Martelli, calle Florencio Varela Nº 65 y s|nº entre las de Méjico y Zufriategui, designado con el Nº 29, de la Manz. 17 y mide: 3,66 mts. de frente por 41 mts. 342 milímetros de fondo. Superficie: 358 mts.2, dos decímetros2. Corresponde a Circuns. IV, Secc. H, Manz. 49, Parc. 21 del Partido de Vte. López. Por el Nº 65 consta de 2 dormitorios, hall, comedor, baño, cocina, patio y terraza. Por el otro acceso s|nº, conduce al patio mencionado, teniendo independientemente 1 dormitorio, hall, comedor, baño y cocina. Ocupado por el titular del dominio co-demandado en autos, junto con su familia. Horario de visita de 15 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971 — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 99 e. 22|7 Nº 57.244 v. 26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "MARCOS OSCAR IGNACIO c GONZALEZ OMAR y otro s|Ejec. prendaria (Expte. 28966|70)" que el martillero Hermán Blitz Katz, rematará el 31 de julio de 1971, a las 11 horas, en Avda. de los Constituyentes 4874, Capital, donde será exhibido diariamente de 9 a 13 hs., un automotor marca Valiant, mod. año 1962, motor Nº 280684, patente ciudad de Bs. Aires Nº 073154, en el estado que se encuentra. Base al contado, $ 3.307,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 Cód. Proctos. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 45 e.22|7 Nº 57.285 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días en el juicio "VARELA JORGE C. s|quiebra". Exp. Nº 23947|69, que el martillero Manuel Sánchez-Guerra, rematará en el local de la calle Córdoba Nº 4628, Capital, el día sábado 24 de julio de 1971, a las 11 horas, todas las existencias consistentes en: mostradores, estanterías, espejos, probadores, mesas para corte de tela, prendas varias en bloc, etc., etc., inventariadas a fs. 96|98. Venta sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata. Exhibición de los bienes, días 21 22 y 23 de julio, de 15 a 17 horas. — Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 33 e. 22|7 Nº 57.017 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en autos "CHRYSLER FINANCIERA S. A. contra VICENTE EDUARDO y otro, s|Ejecuc. Prenda" - Expte. 30.826, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 hs., el siguiente bien: un automóvil marca Valiant, mod. IV 270, año 1968, motor marca Chrysler Nº 8700025, chasis marca Valiant, Nº 27B0058, título propiedad B 221.333, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 5.150,67 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 54. e.22|7. — Nº 57.122 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por tres días que en el juicio "INDICO ARGENTINA S.A.C. I.F.I.A. c|VANEGAS RICARDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 30.311, el martillero Ricardo Julio De Lío, rematará el día 31 de julio de 1971, a las 10 horas, en la calle Tinogasta 5120, una máquina copireveladora Blu-Ray modelo 146, Nº BJ 4.084, el que saldrá a la venta en el estado en que se encuentra, y con la base de $ 1.973,25, al contado y en dinero efectivo. — Comisión: 10 por ciento en efectivo a cargo del comprador a quien se le hará entrega del bien, una vez aprobada la subasta y una vez cancelado el precio total. — Seña: 30 por ciento en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — El bien podrá ser examinado diariamente en el lugar donde se rematará de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e. 21|7 Nº 56.921 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|GALLO ELVA ESTHER s|ejecución prendaria", expediente número 27.876, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, familiar, año 1969, motor Nº 610765 de 80 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 0745359, patente Nº C-143991, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base pesos ley 18.188 3.552,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 63.— e. 21|7 Nº 57.011 v. 23|7|71

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días, en el juicio: "VAMECO S. C. P. A. c|LOMBARDO, JOSE RAMON s|prend." (Expediente 24371), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor marca Estanciera Ika, modelo 1962, motor Nº 62606026, serie Nº 23311—00136, patente Nº 268-027 de la provincia de Bs. As., en el estado que se encuentra. — Base $ 1.366,70 (Ley 18.188). — Seña: 30 por ciento. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Ernesto M. Viñas, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 56.777 v. 23|7|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 18, comunica por tres días, en los autos caratulados MAQUINARIAS MORENO S. C. I. c|JABIT, ALBERTO s| ejecución prendaria, expediente número 26.692, que el martillero Carlos Airoldi, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Iriarte 3979, donde se exhibe: un equipo electrógeno compuesto por motor marca Ika de 45 H.P., 1.500 rpm. Nº 61|6.501.893, a combustible naftera. — Un alternador marca Tensimax de 30 Kvs., 1500 rpm., serie 150, número 2429, completo, no funciona. — Base $ 2.500. — Seña: 30 o|o, al contado. — Comisión: 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 45.— e. 21|7 Nº 55.528 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, en los autos "JAROSLAWSKY, ABRAHAM c|CARESTIA, VIRGILIO, s|Ejecutivo" - Expte. 27.552, que el martillero Rodolfo J. W. Vinelli rematará en Hipólito Yrigoyen 710, de Capital Federal, el jueves 29 de julio de 1971, el veinticinco por ciento (25 o|o) proindiviso que le corresponde al demandado en autos, del inmueble de calle Guamini 1160, entre Caaguazú y Cossio, de Capital Federal. — Edificio de uso industrial, de una planta, compuesto por dos ambientes amplios para oficina, otro ambiente más reducido para depósito, baño, patio con entrada para coches. Todo en mampostería con pisos de madera y mosaicos. El resto del terreno está ocupado por un gran galpón también en mampostería con cabriadas de hierro, techo de fibrocemento y piso de cemento alisado, que incluye también dos baños para personal. Luz, fuerza motriz y teléfono, son provistos a través del inmueble con frente a calle Cossio 7235|39. — Alquilado; renta $ 3.000 mensuales. — Base, del 25 o|o proindiviso, propiedad del deman-

dado: $ 1.620, al contado. — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo, en el acto de remate. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 135. e.22|7. — Nº 57.052 v.28|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. C. F. contra MONTESANO, FRANCISCO LAZARO, s|Ejec. Prend." - Expte. 26.702, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 14 a 17 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049169, serie número 4761, patente Nº 2.044.198, Pcia. de Bs. Aires, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.008, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con ½ hora de espera se rematará con 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con ½ hora más de espera, se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 67,50. e.22|7. — Nº 57.157 v.26|7|71

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en los autos "HERRERA, RAMON S. c|BRIGUEZ, TEOFILO A. y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 26.834, que el martillero Luis Rubino rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local de la calle Republiquetas Nº 5370, donde se exhibe, con el 50 o|o del capital reclamado como base, al contado y al mejor postor: un automotor usado, marca Bedford, modelo 1961, tipo camión, motor Nº J 4-5-6190169, patente de la Pcia. de Bs. Aires Nº 713653. — Base: $ 13.923,65. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, ambas en dinero en efectivo.
Buenos Aires, 19 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 49,50. e.22|7. — Nº 57.126 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|MURNO de BRAMUGLIA MARIA DEL CARMEN s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24472", que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15.40 horas en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat modelo 1500 coupé, año 1969, motor Nº 613817, chasis carrocería Nº 0744711, patente Nº C-171956, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra, con el 50 o|o de la suma reclamada como base. — Base pesos 7.889,33. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento. — Al contado y al mejor postor.
Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.
$ 54.— e. 21|7 Nº 57.014 v. 23|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "MAZZONE, DOMINGO y otros c|DIAMETRO S. A. I. C. s|Quiebra, s| ejec. hipotecaria" (Expediente número 44.128), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 30 de julio de 1971, a las 16,30 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (subsuelo), Capital Federal, la Unidad Nº 43, ubicada en el 9º piso de la finca: Sarmiento Nos. 2170|72|74, Capital Federal, dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal. — Esta unidad (departamento vivienda) tiene una superficie propia de 89,57 m.c. (85,71 más 3,86 de galería). — (Además según antecedentes de autos y conforme a planos: común 27,02, lo que hace un total para la unidad: 116,59 m.c. y una superficie no cubierta, de uso exclusivo, (terraza) de 0,77 m.c.). — Le corresponde un porcentual de 1,77 o|o. — Está desocupada y según cláusula 9ª de la obligación hipotecaria: "... La entidad deudora declara que es ocupante del departamento... comprometiéndose la misma y quedando desde ya formalmente obligada a no arrendar la unidad... — Asimismo la deudora queda obligada a entregar el inmueble gravado, totalmente desocupado... dentro del plazo máximo de diez días, a contar desde la fecha en que se realice la subasta...". — En concepto de "Expensas Comunes" adeuda al 30|6|71: $ 1.851.90 y por Impuestos: Obras Sanitarias el 2º semestre 1969 y 1º y 2º 1970, por $ 231.15 y Municipales: 1er. semestre 1970, más pavimento y 2º 1970 y 1º y 2º 1071, por un total de $ 398.68.— Base: $ 21.786,66 o sean $ 2.178.666.— m|n. — Al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o (ambas en efectivo). — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 135.— e. 21|7 Nº 57.025 v. 23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, secretaría Nº 21, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S. A. I. C. c|CAPURRO OSMAR s|ejecución prendaria" Expediente Nº 40.881, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2436913, tipo 32 CV., serie 67, chasis carrocería Nº 2227237, patente Nº C-105.360, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188: 2.352,26. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e. 21|7 Nº 57.013 v. 23|7|71

Nº 12

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en el juicio "ITALIA S. A. C. I. F. I. A. contra REALE ANTONIO M., s|Cobro Ejecutivo", que el martillero Roberto Daul rematará en el local de la calle Venezuela Nº 1320, donde se exhiben, el día 26 de julio de 1971, a las 16,30 horas, lo siguiente: Doscientas bases apliques y veladores: cien juegos de veladores; treinta juegos sube y baja, de araña; mil portalámparas de velador común; quinientos metros de cable, 2 x 0,35; dos mil tuercas de hierro; cien tuercas de bronce; ciento cincuenta codos de bronce, de 0,10 m.; cien de aluminio; doscientas pantallas plástico, varias. — Sin base, al contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 15 de julio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 39. e.22|7. — Nº 57.077 v.23|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días, en el juicio "EREMITA OSVALDO N. c|SCHOROTER KURT, s|Ejec. Prend." - Expte. 29.479, que el martillero Martín Ortelli rematará el 4 de agosto próx., a las 16 horas, en Venezuela 3155, donde se exhibirá diariamente, de 9 a 18 hs., un automotor Di Tella 1961, c|motor Nº 15AANL-11111-S, modelo año 1961, patente Municipalidad de la Ciudad de Bs. Aires, Nº 077964, con reloj taxi, marca Taxi B-B, y 5 ruedas en mal estado de conservación y funcionamiento. — Base: pesos Ley 18.188: $ 1.611,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, contado. — Entrega inmediata, previo pago total del precio.
Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 54. e.22|7. — Nº 57.134 v.26|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en el juicio "DIAZ, OSCAR J. c|JOBBI, P. y otro s|Ejec. Prendaria" (Expte. 36.925), que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 6 de agosto de 1971, a las 9 horas, en Brandsen Nº 389, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Di Tella, tipo automóvil, modelo 1500|65, sedán 4 puertas, motor marca Di Tella Nº 15AANL-46591-SE, Serie A-039142, chasis marca Di Tella Nº AHS3L-039142, Dominio Nº C022117, en el estado que se encuentra. Base $ 3.562,50 (Ley 18.188). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 49,50 e.21|7 Nº 56.779 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C.F. c|MUÑOZ CASADO, FERNANDO s|Ejec. prendaria, Expte. 36.197", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, modelo EA-R4L, año 1966, motor número 5028095, serie Nº 666.336, patente B-222.613, en el estado en que se encuentra. Base: $ 4.814,40 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, julio 15 de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.150 v.26|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S. A. c|KOHEN, MARCOS s|Ejecución Prendaria", expediente 25.393, que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de sto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un carguero Ika, mod. CH-1BP, año 1966, motor Nº 664073706, serie Nº 667.221, patente CA-3873 de Corrientes, chasis número 00082, el que se encuentra en el siguiente estado: con su motor funcionando y con cuatro ruedas armadas. Base: pesos 1.888,16 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva secretario.
$ 54 e.22|7 Nº 57.152 v.26|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "PERMANENTE S.A.C.F. c|FERRADAS, OSCAR EDUARDO s|Ejec. Prendaria", Expte. 28.568, ue el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Ika-Renault, mod. R-4, año 1969, motor Nº 5075893, serie Nº 906, patente C-206.916, chasis Nº 01671, el que se encuentra en el siguiente estado: motor no funciona, carrocería en mal estado general, chocado totalmente en la parte delantera, falta radiador, falta guardabarro delantero derecho y las unidades selladas, faltan las dos ruedas delanteras completas, capot abollado y suelto, puertas chocadas parte trasera chocada, sin radio, sin antena, con rueda de auxilio, sin crique y sin llave de sacar ruedas. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 16 de ju. de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 81 e.22|7 Nº 57.154 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos: RECORD S.R.L. c|ANILE SAVERIO s|Ejec. prendaria, Expte. número 29.236|70, que el martillero Edmundo César Lemos, rematará el día 28 de julio de 1971, a las 11 horas, en la calle Cangallo 1507, Capital, estando en exhibición de lunes a viernes de 10 a 17 horas, el siguiente bien: Una máquina de calcular, eléctrica, marca Olivetti, modelo Multisumma 20, Nº A 6-36425, en perfecto estado funcionamiento. Base pesos Ley 18.188 517,50. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial.
Buenos Aires, julio 8 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 45.— e.22|7 Nº 57.038 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en el juicio "ISAAC LIPSZYC y CIA. S.A. C.I. contra PLANDOLIT LUIS", s|ejecutivo, (Expte. Nº 29.676|70), que el martillero David N. Almeyra, rematará el día lunes 26 de julio de 1971, a las 11 horas, en Talcahuano 68, piso 1º, Capital, donde se exhiben de 15 a 18 horas: Una máquina de escribir Remington Nº AS-546.818 de 90 espacios y una máquina de calcular Olivetti Summa Prima 20 Nº A2-13.487, manual, en buen estado de uso y conservación. Al contado. Seña y comisión de práctica. Entrega inmediata (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, julio 16 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 36.— e.22|7 Nº 57.084 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 2 días en el juicio "NATALIO GELMAN s|quiebra", Exp. Nº 38.294, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Corrientes Nº 1585, piso 5º, Dpto. 19, el día 26 de julio de 1971, a las 18 horas, donde se exhiben: Sillas y sillones de oficina, perchero, ventilador de pie, artefactos eléctricos, alfombras varias, escritorios modernos, mamparas de madera, Máq. escribir Underwood, acondicionador de aire Marshall, mobiliar y bar, etc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, julio 14 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 30.— e.22|7 Nº 57.210 v.23|7|71

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por 3 días en autos: "FOSSA, LUIS B. c|ACCORINTI, JOSE y otro s|prendario, Expte. 40.759", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 7 de agosto de 1971, a las 10 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 14 a 17 hs., el siguiente bien: Un automotor, marca IKA Torino 300, mod. año 1967, con motor marca OHC 181 Nº 8008689, chasis Nº 00151, serie Nº 678.574, patente C-239.615 de Capital, el que se encuentra en el siguiente estado: motor funcionando; en buen estado de uso y conservación la chapa y pintura, para uso de taxímetro. Base: $ 2.949,10 al contado. La entrega del bien se hará efectiva previo pago total. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, julio 19 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 67,50 e.22|7 Nº 57.125 v.26|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio "Surrey S. A. C. I. F. I. A. c) AVANO SALVADOR s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 29.303, que el martillero Pascual Denovi, propuesto por la arte actora, rematará en el local de la calle Junín 151, Caital Federal, donde se exhiben, en el horario de 9 a 12 horas, y de 15 a 18 horas, el día 5 de agosto de 1971, a las 11 horas, los siguientes bienes: Un aparato acondicionador de aire marca Surrey Nº PC 23 DT con número de fabricación 06827695, usado y funcionando. Base: $ 566,50. Al contado. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 14 de julio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 54 e.21|7 Nº 56.983 v.23|7|71

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en los autos HEMISFERIO CIA. ARG. DE SEGUROS c|GUILLERMO RAMON DE CESCO s|Ej. Exp. 133.817, que el martillero don Gregorio B. Gastaldi, rematará el día 27 de julio de 1971, a las 16.30, en Humberto 1 Nº 2046, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes bienes: Un piano vertical marca Boisselot; un combinado de pie marca Motorola, estéreo AC 111. Sin base y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata previo pago total. Efectivo. — Buenos Aires, julio 13 de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 36 e.22|7 Nº 57.040 v.23|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 48, comunica por dos días en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA c|CARL NI FAUSTO s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 1160, que el martillero Luis María Martel, con domicilio Viamonte 1660, P. B. "D" Capital, T. E. 46-0038, rematará el día 5 de agosto de 1971, a las 14 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, de esta Ciudad: el remanente de los bienes secuestrados, no vendidos, según constancias en autos; que se exhiben todos los días hábiles de 9 a 12 horas, en la calle Santiago del Estero 1450, de Martínez, Provincia de Buenos Aires, y que se detallan en el contrato prendario número C 208175, agregado en autos. Bases retasadas. Los bienes que figuran sin monto saldrán a la venta sin base. Al contado y mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento. En efectivo. Los bienes se entregarán previo pago total del precio. — Buenos Aires, 13 de julio de 1971. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.
e.22|7 Nº 57.172 v.23|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MERCEDES

Juzgado Federal de Mercedes (B.A.), Secretaría Nº 3, comunica por cinco días, en los autos "FISCO NACIONAL (DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA) c|MERCEDES SOC. COOP. DE SEGUROS LTDA. s|cobro de impuestos internos a los seguros" (Expte. Nº 46.429), que el martillero Edgardo Ubaldo Ferrer, rematará el sábado 31 de julio de 1971, a las 14 hs., en Mercedes, calle 27 número 733, donde se exhiben días hábiles de 10 a 12 hs., armarios, archivos y escritorios de metal y de madera, ventiladores, sillas, mostradores, bibliotecas, y demás útiles de escritorio que se detallan en volantes, embargados a fs. 4 y 24. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 %.
Mercedes, julio 14 de 1971. — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ 45.— e. 20|7 Nº 56.211 v. 26|7|71

FRANQUEO A PAGAR